República Dominicana

Procuraduría General de la República

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Al:

Honorable Magistrado Juez Presidente de la también Honorable Suprema Corte de Justicia, en atribuciones penales y en jurisdicción privilegiada.

Del:

Procurador General de la República

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 22 | 10 | Hora: 4:27 p.m.

Asunto:

Solicitud de designación de juez de la instrucción especial a fin de conocer, en audiencia preliminar, de la presente acusación y requerimiento de apertura a juicio.

Proceso:

1. Ing. Félix Ramón Bautista Rosario (Senador de la República por la provincia de San Juan de la Maguana), **2. Soraida Abreu Martínez, 3. José Elías Hernández García, 4. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, 5. Carlos Manuel Ozoria Martínez, 6. Bienvenido Apolinar Bretón Medina y 7. Gricel Araceli Soler Pimentel.**

ocultar su creciente enriquecimiento producto de diversas conductas ilícitas en el ejercicio de sus funciones. En razón de que tal declaración establece valores patrimoniales muy por debajo de los reales.

18. Sobre lo anterior, basta destacar que en una sola de las empresa de su propiedad **Inmobiliaria Rofi, S. A.**, y en una sola de las cuentas de esta compañía, la cuenta corriente **No. 100-1-030-009687-9** del Banco de Reservas de la República Dominicana, se realizaron depósitos durante el período comprendido entre el 31 del mes de diciembre del año 2004 al 9 de diciembre del año 2008 por el monto de doscientos noventa y cuatro millones setecientos veinte y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 **(RD$294,721,745.43)**, cantidad que contribuyó con el aumento de su patrimonio para el indicado período.

19. En tal sentido, la empresa **Inmobiliaria Rofi S. A.**, propiedad del Ing. **Félix Ramón Bautista Rosario,** registró depósitos en la cuenta **No. 100-1-030-009687-9,** abierta el día 31 del mes de diciembre del año 2004, de la forma siguiente: a) En el año 2004 de un millón de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$1,000,000.00); b)** En el año 2005 por el monto de cuarenta y tres millones ochocientos siete mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 **(RD$43,807,350.00); c)** Para el año 2006 por la suma de setenta y ocho millones setenta y nueve mil seiscientos setenta pesos dominicanos con 25/100 **(RD$78,079,670.25); d)** Hacia el año 2007 por el valor total de ciento diecisiete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos tres pesos dominicanos 05/100 **(RD$117,783,303.05)** y **f)** En el año 2008 se registraron por cincuenta y cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos veinte y dos pesos dominicanos con 13/100 **(RD$54,033,422.13).**

20. Estos doscientos noventa y cuatro millones setecientos veinte y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 **(RD$294,721,745.43)**, no fueron reflejados de manera alguna en la declaración jurada del señor **Félix Ramón Bautista Rosario** como parte de los ingresos que le fueron generados durante todos

- La unidad funcional E7-B1, identificada como 312510389052: E7-B1, matrícula **No. 0200110957**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-072, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110957.**

- La unidad funcional E7-B2, identificada como 312510389052: E7-B2, matrícula **No. 0200110958,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-070, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110958.**

- La unidad funcional E7-B3, identificada como 312510389052: E7-B3, matrícula **No. 0200110959,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-068, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado

a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110959.**

- La unidad funcional E7-B4, identificada como 312510389052: E7-B4, matrícula **No. 0200110960,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-066, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110960.**

- La unidad funcional E8-A1, identificada como 312510389052: E8-A1, matrícula **No. 0200110961,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-055, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110961.**

- La unidad funcional E8-A2, identificada como 312510389052: E8-A2, matrícula **No. 0200110962,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-053, ubicado en el nivel 01 destinado a

MINISTERIO PUBLICO DESPACHO DE

parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110962.**

- La unidad funcional E8-A3, identificada como 312510389052: E8-A3, matrícula **No. 0200110963**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-051, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110963.**

- La unidad funcional E8-A4, identificada como 312510389052: E8-A4, matrícula **No. 0200110964**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-049, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110964.**

- La unidad funcional E8-B1, identificada como 312510389052: E8-B1, matrícula **No. 0200110965**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector

MINISTERIO PUBLICO
DESPACHO DE

propio identificado como SP-00-01-056, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110965.**

- La unidad funcional E8-B2, identificada como 312510389052 : E8-B2, matrícula **No. 0200110966**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-054, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110966.**

- La unidad funcional E8-B3, identificada como 312510389052: E8-B3, matrícula **No. 0200110967**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-052, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110967.**

- La unidad funcional E8-B4, identificada como 312510389052: E8-B4, matrícula **No. 0200110968**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-03-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 08 destinado a

apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-050, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110968.**

- La unidad funcional E9-A1, identificada como 312510389052: E9-A1, matrícula **No. 0200110969,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-058, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110969.**

- La unidad funcional E9-A2, identificada como 312510389052: E9-A2, matrícula **No. 0200110970,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-060, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110970.**

- La unidad funcional E9-A3, identificada como 312510389052: E9-A3, matrícula **No. 0200110971,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado

como SP-09-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-062, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110971.**

- La unidad funcional E9-A4, identificada como 312510389052: E9-A4, matrícula **No. 0200110972**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-04-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-064, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110972.**

- La unidad funcional E9-B1, identificada como 312510389052: E9-B1, matrícula **No. 0200110973**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-057, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110973.**

- La unidad funcional E9-B2, identificada como 312510389052: E9-B2, matrícula **No. 0200110974**, del condominio **Urbanización Hemisferio**,

ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-059, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0200110974.**

- ✓ La unidad funcional E9-B3, identificada como 312510389052: E9-B3, matrícula **No. 0200110975**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-061, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0200110975.**

- ✓ La unidad funcional E9-B4, identificada como 312510389052: E9-B4, matrícula **No. 0200110976**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-063, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0200110976.**

130. Asimismo, con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, dentro de la

segunda porción de terreno, con una extensión superficial de 24,016.40 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Designación Catastral No. 312510580148, matrícula **No. 0200110904,** municipio y provincia de Santiago, registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi. S.R.L.,** actualmente se desarrolla un millonario proyecto de apartamentos los cuales se encuentran en estado de obras gris y se mantienen bajo la titularidad de dicha razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

131. En ese tenor, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** admitió de manera pública mediante publicación pagada en el Periódico Hoy de fecha 3 del mes de abril del año 2012, ser el propietario de bienes inmuebles, entre ellos el apartamento B-3, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como 309379646564 B-3, matrícula No. 0100017651, con una extensión superficial de 288.26., inmueble que fuera adquirido con el producto del dinero ilícito obtenido en perjuicio del Estado dominicano.

132. En ese mismo orden, mediante el proceso investigativo, se pudo determinar que el señor el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano, adquirió múltiples inmuebles, transfiriendo los mismos a nombre de otras personas al él relacionadas y en algunos casos no transfiriendo estos, a fin de ocultar la real propiedad sobre los mismos como es el caso de los siguientes bienes:

- Una porción de terreno con una superficie de 220 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 107-A-REFUNDIDA-288, Distrito Catastral No. 06, matrícula **No. 0200048265,** ubicada en Santiago, Inmueble adquirido a nombre de **Sandy José Taveras Azcona,** persona íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.**

- Una de terreno con una superficie de 223 metros cuadrados, identificada como la parcela 107-A-REFUNDIDA-43, Distrito Catastral No. 06, ubicada en Santiago, Inmueble adquirido a nombre de **Soraida Antonia Abreu Martínez**, ex-esposa del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.**

- Una casa en construcción, en la calle Mairení, del sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional, construida en el solar No. 1, de la manzana 2605, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional. Solar que tiene una extensión superficial de 2,570 metros cuadrados, y está amparado en el certificado de título **No. 94-1355**, permaneciendo aun registrado a nombre de su antigua propietaria la señora **Cecilia Altagracia Calderón Cepeda.**

- El apartamento No. T1-1601, del décimo sexto nivel del condominio **Malecón Center**, designación catastral solar 11-A-1-REF-003.8063,PORC F, del Distrito Catastral 01, Distrito Nacional, amparado bajo el título matrícula **No. 0100212367**, con una superficie de 362.29 metros cuadrados, el cual aún permanece registrado a nombre de su antigua propietaria la razón social **K. S. Investment, S. A.**

133. En ese mismo orden, mediante el proceso investigativo se pudo determinar que el señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano, pudo adquirir varios inmuebles directamente a su nombre propio, como es el caso de:

- La parcela 006.2974 del distrito catastral No. 3 del municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 286.06 metros cuadrados, donde existe construida una mejora consistente en un casa de block, techo de concreto y pio de cerámica. Inmueble adquirido a nombre de **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y su esposa **Buena Isabel Bonilla Acosta** conforme el certificado de título matrícula **No. 140004022.**

- La parcela 557 del Distrito Catastral No. 3 del municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 2000 metros cuadrados. Inmueble adquirido a nombre de **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y su esposa **Buena Isabel Bonilla Acosta** conforme el certificado de título **No. 77-75.**

134. De igual manera mediante el proceso investigativo se pudo determinar que el señor el **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano, pudo adquirir millonarios inmuebles, algunos de éstos carentes de registros bajo su titularidad, pero debidamente identificados en el curso de la investigación, siendo dichos inmuebles los siguientes:

- El apartamento No. P3N, del condominio Residencial Pisos del Prado Excélsior, en la parcela 28-D-2-A-4-B-1del distrito catastral No. 3 del Distrito Nacional, con un área de construcción de 304.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió de su propia empresa **Diseños y Presupuestos de Carretera con Alta Tecnología (DIPRECALT).** Adquisición que pone en evidencia una transferencia de una persona jurídica a una persona física, pero materialmente siguiendo el inmueble bajo el mismo dominio el señor **Bolívar Ventura Rodríguez,** el cual es titular del mismo conjuntamente con su esposa la señora **Roselin Marte Nova** conforme el certificado de título **No. 2001-4474.**

- Una casa en Arroyo Hondo, ubicada en la calle E, No. 40, Arroyo Hondo II;

- Un apartamento en la Ave. México, en la Torre del Prado Excélsior, apartamento 3 Norte;

estos años como propietario y principal accionista de la empresa **Inmobiliaria Rofi, SRL.**

21. En efecto, otras de las irregularidades constatadas en la citada declaración jurada, resulta del hecho de que solamente aparece como capital invertido en acciones la cantidad de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$500,000.00),** sin especificar en cuales empresas habría invertido dicho capital ni la cantidad de las acciones que le corresponderían.

22. De acuerdo al contenido del análisis societario[6] practicado a la citada declaración jurada, se puede establecer que es práctica común del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** ocultar su real capital societario vinculando a un tercero referente a las acciones de su propiedad, como maniobra para ocultarse como beneficiario final, en esa virtud: "*... se puede considerar incorrecta la declaración del SR. FELIX BAUTISTA de haber invertido un total de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD$ 500,000.00) en acciones de negocio, en vista de que bajo el régimen de comunidad de bienes[7], en virtud del cual estaba casado con la SRA. SORAIDA ABREU MARTINEZ[8], había una inversión de los siguientes montos:*

"1. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD$4,450,000.00) en INMOBILIARIA ROFI, S.R.L., empresa donde

---

[6] Ver "*Análisis Societario de Declaración Jurada de fecha 16 de diciembre del 2008 del Sr. Félix Ramón Bautista*", página 2, elaborado por Elena Patricia Cantisano, Abogada/Magíster en Derecho Empresarial.

[7] Según el artículo 1401 del Código Civil, "*la comunidad se forma activamente: 1ro. De todo el mobiliario que los esposos poseían en el día de la celebración del matrimonio y también de todo el que les correspondió durante el matrimonio a título de sucesión, o aun de donación, si el donante no ha expresado lo contrario; 2do. De todos los frutos, rentas, intereses y atrasos de cualquier naturaleza que sean, vencidos o percibidos durante el matrimonio, y provenientes de los bienes que pertenecían a los esposos desde su celebración o que les han correspondido durante el matrimonio por cualquier título que sea (sic)*"

- Un terreno con una extensión superficial de aproximadamente 1,000,000 de metros cuadrados, ubicado en el municipio y provincia de Barahona;

- Una casa de veraneo, ubicada en la Villa Central, calle central, No. 1, municipio y provincia de Barahona;

- Una villa dentro del proyecto Puerto Bahía, provincia de Samaná;

- Una villa en casa de campo, específicamente Villa Vivero 1, 49-A, Casa de Campo, La Romana;

- Un solar en Batey 2, provincia de Barahona;

- Un solar ubicado específicamente en el sector de San Isidro, específicamente en el cruce de la Carretera Mella con la carretera de Samaná;

- Una planta de asfalto y agregado denominada **"Planta de Asfalto La Isabel"** ubicada en Barahona, la cual está construida en terreno del Estado;

- Una segunda planta de asfalto y agregado denominada **"Planta de Asfalto El Capa"** ubicada en el paraje El Capa, provincia de San Juan de la Maguana, la cual está construida en terreno del Estado;

- Una tercera planta de asfalto y agregado denominada **"Planta de Asfalto Orégano Chiquito"** ubicada en el paraje Orégano Chiquito, provincia de Azua de Compostela, la cual está construida en terreno del Estado;

- El solar 11.003-7879, manzana 746, del Distrito Catastral No. 01, matrícula No. **0100165407**, ubicado en el Distrito Nacional, con una extensión superficial de 125 metros cuadrados, registrado a nombre de Bolívar **Antonio Ventura Rodríguez.**

- La parcela 25-B-2, del Distrito Catastral No. 03, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, matrícula **No. 0100085591,** ubicado en el Distrito Nacional, registrado a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

- La designación catastral 402417870714, con una extensión superficial de 498,743.85 metros cuadrados, matrícula **No. 0100191506,** ubicado en San Antonio de Guerra, Santo Domingo, registrado a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

- El inmueble identificado con la designación catastral 402418082437, con una extensión superficial de 69,349.51 metros cuadrados, matrícula **No. 0100191505,** ubicado en Santo Domingo Este, Santo Domingo, registrado a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

- El inmueble identificado con la designación catastral 402408485329, con una extensión superficial de 158,892.64 metros cuadrados, matrícula **No. 0100191507,** ubicado en Santo Domingo Este, Santo Domingo, registrado a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A., (DIPRECALT),** representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

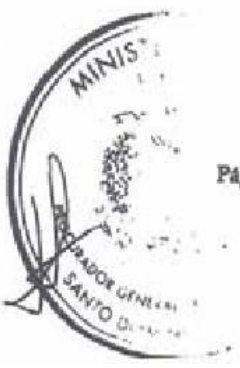

IV. Adquisición de empresas radiales

135. El **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** con parte de los fondos que mediante acciones ilícitas obtuvo en perjuicio del Estado dominicano y en un evidente forma de ocultar los mismos, contando con la colaboración de personas a él relacionadas como son **Carlos Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel y Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y haciendo uso de un entramado societario adquirió un grupo de sociedades de comercio que tienen por objeto la instalación y operación de emisoras de radio.

136. Entre las empresas de instalación y operación de emisoras de radio que fueron adquiridas por **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de sus colaboradores, por un valor total de ocho millones de dólares americanos con 00/100 **(US$8,000,000.00),** se encuentran las siguientes:

- **Audio Master, SRL,** la cual a su vez está compuesta por las emisoras y frecuencias **Premium 101.1** licencia de operación número 532 de fecha 7 de mayo de 1998, conocida comercialmente como PREMIUM FM.

- **Perla 106.3 F.M.** con derechos amparados en la Resolución número 092-03 del Consejo Directivo del Indotel, conocida comercialmente como PERLA FM.

- **Laser 106.7 Frecuencia 106.7 MHz** con licencia de operación número 496, de fecha 21 de septiembre de 1993 y la Resolución número 092-03 del Consejo Directivo del Indotel, conocida comercialmente como LASER FM.

- **Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz** con derechos amparados bajo el oficio número 03043, de fecha 17 de agosto del año 1995 y la Resolución No. 095-03

de fecha 30 de octubre del año 2003 emitida por el Consejo Directivo del Indotel.

- **Radio Cadena Hispanoamericana SRL**, la cual a su vez está compuesta por las siguientes emisoras y/o frecuencias.

- **Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía)** licencia de operación numero 296 expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones, en fecha 30 de enero de 1974.

- **Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial)** amparadas bajo las asignaciones Nos. 00005 y 001699 (Frecuencia 89.5 MHz) expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fechas 7 de enero y 30 de diciembre del año 1998, ratificada por la Resolución No. DE-002-01 emitida por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

- **Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa)** amparada bajo el oficio de asignación No. 0038 (Frecuencia 89.7 MHz) expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 19 de enero del año 1998, ratificada por la Resolución No. 06-21 emitida por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

- **Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro)** amparada bajo el oficio de asignación No. 0704 (Frecuencia 102.3 MHz) expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 22 de mayo del año 1998, ratificada por las Resoluciones Nos. 028-04 y 138-04 emitidas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

- **Rumba S.R.L.,** la cual a su vez está compuesta por las siguientes emisoras y/o frecuencias.

- **Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.5 MHz** amparada bajo la licencia de operación No. 1109-1 expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 22 del mes de julio del año 2008, ratificada por la Resolución No. 113-10 emitidas por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, en fecha 31 del mes de agosto del año 2010, conocida comercialmente como RUMBA FM.

- **Primor, S.R.L.,** la cual a su vez está compuesta por las siguientes emisoras y/o frecuencias, **Frecuencia 93.7 MHz** amparada bajo las Resoluciones Nos. 028-04 y 138-04 emitidas por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, en fechas 4 del mes de marzo y 30 del mes de julio del año 2004.

137. Para poder ocultar que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** era la real persona que adquiría las emisoras y/o frecuencias anteriormente descritas, en fecha 26 del mes de julio del año 2011, fue redactado un acto de Acuerdo Marco suscrito entre el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** actuando en su propio nombre y en representación de las razones sociales **Audio Master SRL, Radio Cadena Hispanoamericana SRL, Rumba S.R.L.** y **Primor, S.R.L.,** en calidad de primera parte vendedor de los derechos y el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** actuando en representación de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** en calidad de segunda parte compradora de los derechos. Esta última razón social, entidad íntimamente relacionada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y que fue utilizada como un medio para ocultar que él era la real persona que adquiría las referidas emisoras. Esto queda en evidencia, al verificar que las personas que fueron los mayores colaboradores de las actividades ilícitas del mismo, han sido sus

accionistas principales durante los últimos años de existencia de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**

138. En fecha 24 del mes de julio del año 2010, pasaron a formar parte y tomar control del capital accionario de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**, las siguientes personas físicas y jurídicas:

- La razón social **Tecno Rofi, S.R.L.**, con un total de **44,990** acciones, para un 89.98 % del capital accionario. Razón social cuyo capital accionario siempre ha estado en poder de los hermanos, otros familiares y amigos del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y que adquirió las acciones de **Comunicaciones Colorín, S.R.L,** mediante contrato representada por el **Ing. José Elías Hernández García,** quien a su vez es un amigo, compañero de estudio y socios en varias compañías constituidas en la República Dominicana del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.**

- El señor **Mícalo Esteban Bermúdez García,** amigo íntimo del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y quien fuera su padrino de boda, éste con un total de **10** acciones o cuotas sociales, para un 0.02 % del capital accionario.

139. En fecha 6 del mes de abril del año 2011, la razón social **Tecno Rofi, S.R.L.**, representada por el **Ing. José Elías Hernández García** y el señor **Mícalo Esteban Bermúdez García,** transfieren el total de sus acciones dentro de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** a favor del señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** esta última persona asociada e íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y quien fuera parte de un consorcio de empresas conformado para presentar propuestas en la República de Panamá en la construcción de la Ciudad Deportiva de Colón. Consorcio que estuvo integrado por las razones sociales: **Constructora Rofi, S. A.** (compañía controlada por el Ing. Félix

Ramón Bautista Rosario), **Constructora Mar** (compañía controlada por el señor **Mícalo Esteban Bermúdez García**), compañía **Ozoria y Asociados** (compañía controlada por el propio **Carlos Manuel Ozoria Martínez**), Constructor Consulting and Engenier Empresa subsidiaria de IDT Group LLC (empresa representada por **José Ramón Brea**).

140. Una vez el 90% de las acciones de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**, fueron transferidas a nombre de señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, esta última persona asociada e íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, se utilizó dicha compañía como vehículo societario para adquirir:

La razón social Audio Master, S.R.L., y con ella las emisoras y frecuencias siguientes:

- Premium 101.1,
- Perla 106.3 F.M.,
- Laser 106.7 Frecuencia 106.7 MHz; y
- Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz;

La razón social Radio Cadena Hispanoamericana S.R.L.; y con ella las emisoras y/o frecuencias:

- Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía);
- Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial);
- Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa); y

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADOR GENERAL

- Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro);

La razón social Rumba S.R.L.; y con ella la emisoras y/o frecuencias;

- Rumba 98.5 FM;

- Frecuencia 98.5 MHz; y

La razón social Primor, S.R.L., y con ella la emisora y/o frecuencia:

- Frecuencia 93.7 MHz.

141. Ocultando así que la real persona que adquiría dichas emisoras y frecuencia era el Ing. **Félix Ramón Bautista Rosario,** con el dinero y activos ilícitos, que había obtenido en perjuicio del Estado dominicano.

142. Del valor total de los ocho millones de dólares americanos con 00/100 **(US$8,000,000.00),** que conforme Acuerdo Marco, suscrito se debían pagar al señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** como pago por las empresas o razones sociales **Audio Master SRL, Radio Cadena Hispanoamericana SRL, Rumba S.R.L.** y **Primor, S.R.L.,** y de las emisoras y frecuencias a ellas pertenecientes, el **Ing. Carlos Manuel Ozoria Martínez,** actuando en representación de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** se comprometió a pagar en la siguiente modalidad:

- Un millón de dólares americanos con 00/100 **(US$1,000,000.00),** a la firma del contrato;

- Un millón de dólares americanos con 00/100 **(US$1,000,000.00),** siete días después de la firma del contrato;

- Un millón de dólares americanos con 00/100 **(US$1,000,000.00)**, seis meses después de que se entrara en posesión de las empresas;

- Cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)**, que serían pagados mediantes transferencias de inmuebles; y

- Un millón de dólares americanos con 00/100 **(US$1,000,000.00)**, una vez el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones aprobará las transferencias y demás tramites de las emisoras y frecuencias envuelta en la negociación.

143. Entre los inmuebles que fueron dados en pago por la adquisición de las emisoras y/o frecuencias, en particular para cubrir el monto de los cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)** que debía entregar o pagar la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por el **Carlos Ozoria Martínez,** a favor del señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** se enumeran los siguientes:

a) El apartamento B-10, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como 309379646564 B-10, matrícula **No. 0100017665,** el cual fuera transferido por la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.,** compañía íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** prueba de ello es que su domicilio está ubicado en la calle Ortega y Gasset No. 32, Ensanche Naco, Distrito Nacional, que es la misma dirección o domicilio social de la razón social **Constructora Hadom, S.R.L** (compañía que pertenece al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**). Además el nombre comercial de **Consorcio Hemisferio Imperial,** le fue aprobado en el año 2010, por un espacio de diez años a la persona de su sobrina **Gina Mireya Quezada Bautista,** a lo que se suma que la transferencia del citado inmueble tuvo lugar mediante contrato donde dicha compañía fue representada por **Bienvenido Apolinar Bretón**

Medina. Este último persona también íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** de quien fuera compañero de estudio. Siendo hecha Dicha transferencia del apartamento B-10, en favor de la razón social **Inmobiliaria Juviles S.R.L.,** razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que en realidad quien pagaba por la adquisición de dichas emisoras de radio y /o frecuencias era el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas a través de sus relacionados, quienes le colaboraron, teniendo pleno conocimiento de que el mismo estaba adquiriendo dichos bienes o activos con el fruto o los fondos ilícitos que había adquirido en perjuicio del Estado dominicano.

b) El apartamento 2 del condómino **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 2, matrícula **No. 0100168392,** el cual fuera transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** compañía íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** prueba de ello es que el nombre comercial de **Constructora Imperial,** le fue aprobado en el año 2010, por un espacio de diez años a la persona de su sobrina **Gina Mireya Quezada Bautista,** a lo que se suma que la transferencia del citado inmueble tuvo lugar mediante contrato donde dicha compañía fue representada por su gerente **Bienvenido Apolinar Cabrera Bretón Medina.** Siendo hecha dicha transferencia del apartamento 2 del condominio **Torre Imperial,** en favor de **Carla Xiomara Cabrera Lockward** y **José Antonio Cabrera Lockward,** quienes son hijos del señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que se trataba de la entrega de un inmueble como parte de los pagos por concepto de la negociación de las emisoras y/o frecuencias, y que en realidad quien pagaba por la adquisición de las mismas era el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas bajo la pantalla de sus relacionados, quien

la SRA. SORAIDA ABREU MARTINEZ figura como socia mayoritaria y presidente-tesorero, habiendo invertido un 89% del capital social".

"2. NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD$900,000.00) en FESORY DECORACIONES, S.R.L., empresa donde la SRA. SORAIDA ABREU MARTINEZ figura como socia mayoritaria y presidente-tesorero hasta el año 2011, habiendo invertido un 90% del capital social de la misma en el año 2007".

"3. ONCE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD$ 11,500.00) en FERRETERÍA CIBERNÉTICA, C. por A., lo cual constituye a la SRA. SORAIDA ABREU MARTINEZ, en el año 2004, en la socia mayoritaria de esta empresa. Al respecto vale indicar que en los documentos societarios de esta compañía, que reposan en los archivos de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)".

"4. DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS (RD$ 10,000.00) en RF ELECTRIC, S.R.L., empresa donde la SRA. SORAIDA ABREU MARTINEZ figura como socia fundadora en el año 2007".

"5. DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD$ 200.00) en FINANCIAMIENTO E INVERSIONES ABREU, C. POR A. (FINABRE), empresa donde la SRA. SORAIDA ABREU MARTINEZ es socia desde al año 2003, siendo necesario destacar que en los documentos societarios de esta empresa, que reposan en los archivos de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) (...)".

"6. MIL PESOS DOMINICANOS (RD$1,000.00) en SUPLIDORES ELÉCTRICOS ABREU ESPAILLAT, S.R.L., empresa donde la SRA. SORAIDA ABREU MARTINEZ figura como socia fundadora en el año 1998. Por lo tanto, se podrían considerar como inversiones en acciones de negocio por parte del SR. FELIX BAUTISTA un total de

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTO DOMINGO, R.D.

participaban, teniendo pleno conocimiento de que el mismo estaba adquiriendo dichos bienes o activos con el fruto o los fondos ilícitos que había adquirido en perjuicio del Estado dominicano.

c) El apartamento 3 del condómino **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 3, matrícula **No. 0100168393,** el cual fuera transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** compañía íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** representada por su gerente **Bienvenido Apolinar Cabrera Bretón Medina.** Siendo dicha transferencia, en favor de la razón social **LR Holdings,** representada por **José Antonio Cabrera Lockward,** quien es hijos del señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que se trataba de la entrega de un inmueble como parte de los pagos por concepto de la negociación de las emisoras y/o frecuencias, y que en realidad quien pagaba por la adquisición de las mismas era el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas bajo la pantalla de sus relacionados, quien participaba, teniendo pleno conocimiento de que tales bienes estaban siendo adquiridos con el fruto o los fondos ilícitos que se habían obtenido en perjuicio del Estado dominicano.

d) El apartamento 10, del condómino **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 10, matrícula **No. 0100168400,** el cual fuera transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** compañía íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** prueba de ello es que el nombre comercial de **Constructora Imperial,** le fue aprobado en el año 2010, por un espacio de diez años a la persona de su sobrina **Gina Mireya Quezada Bautista,** a lo que se suma que la transferencia del citado inmueble tuvo lugar mediante contrato donde dicha compañía fue representada por su gerente **Bienvenido Apolinar Cabrera Bretón Medina.** Siendo hecha Dicha transferencia del apartamento 10 del condominio **Torre Imperial,** en favor de

la razón social **Inmobiliaria Juviles S.R.L.**, razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que en realidad quien pagaba por la adquisición de dichas emisoras de radio y /o frecuencias era el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas a través de sus relacionados, quienes le colaboraron, teniendo pleno conocimiento de que el mismo estaba adquiriendo dichos bienes o activos con el fruto o los fondos ilícitos que había adquirido en perjuicio del Estado dominicano.

e) El apartamento B-2, del condómino **Torre Hildred María,** identificada como 309379646564 B-2, matrícula **No. 0100017649,** el cual fuera transferido por la razón social **Constructora Infepre, S. A.,** representada por la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** quien es cuñada del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** hermana de su ex-esposa **Sarah Guillermina Soler Pimentel.** Siendo hecha Dicha transferencia del apartamento B-2, en favor de la razón social **Inmobiliaria Terrazas Mulchen, S.R.L.,** razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado**. Lo que demuestra que en realidad quien pagaba por la adquisición de dichas emisoras de radio y /o frecuencias era el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas a través de sus relacionados, quienes le colaboraron, teniendo pleno conocimiento de que el mismo estaba adquiriendo dichos bienes o activos con el fruto o los fondos ilícitos que había adquirido en perjuicio del Estado dominicano.

V. Adquisición del Avión.

144. El señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** con el producto del dinero ilícito que había obtenido como consecuencia de los delitos cometidos en perjuicio del Estado dominicano, adquirió la aeronave matrícula **N-16YY,** marca **GULFSTREAM,**

modelo G-1159, serie No. 253, la cual hasta la fecha, y con la clara intención de ocultar su real propiedad, mantiene registrada con matrícula extranjera por ante Los Estados Unidos de América, a nombre de su antigua propietaria la razón social **Secure Aircorp Inc.**, a pesar de que en los hechos, dicha aeronave arribo al país, desde el día 8 del mes de septiembre del año 2011, procedente de la ciudad de Miami Florida. En la citada aeronave se han realizado desde dicha fecha, un total de 25 aterrizaje y 24 despegues en suelo dominicano, pernotando la misma en los hangares No. 5 y No. 10 del Aeropuerto Internacional La Isabela Dr. Joaquín Balaguer **(AILI-JB)**, ambos sub concesionados a la sociedad **Caribair, S. A.**, conforme nos certificaran el Instituto Dominicano de Aviación Civil **(IDAC)** y la empresa Aeropuertos Siglo XXI, S. A. **(AERODOM).**

145. De igual manera, con la clara intención de ocultar la real propiedad de la aeronave matrícula **N-16YY**, marca **GULFSTREAM**, modelo G-1159, serie No. 253, el **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, amigo e íntimo colaborador del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, alega haber adquirido los derechos sobre la aeronave en cuestión de parte de la razón social **Secure Aircorp Inc.**

146. En esta vertiente, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez** carecía de actividad lícita productiva que pudiese justificar la adquisición de tan lujoso bien, lo cual se advierte de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) donde se hace constar que con relación al señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, durante el año 2006 solo le fueron retenidos como impuesto a la renta sobre persona física el monto de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/00 **(RD$50,000.00)**; durante el año 2007 solo ciento setenta y dos mil seiscientos veinte y nueve pesos dominicanos con 91/00 **(RD$172,629.91)**; en el año 2008 treinta y siete mil ciento ochenta y seis mil pesos dominicanos con 15/00 **(RD$37,186.15)**; en el año 2009 diecisiete mil ochocientos noventa y siete pesos dominicanos con 38/00 **(RD$17,897.38)**; en el año 2010 veinte y seis mil cincuenta y cuatro pesos con 08/00 (26,054.08); a lo que se suma que en el año 2012 sus ingresos recibidos por concepto

de salario fue tan solo quinientos sesenta mil pesos dominicanos con 00/00 (RD$560,000.00); además de que figura con registro de deudas pendientes.

147. Lo anterior, deja evidenciado que es imposible que el mismo conforme a su bajo nivel ingresos pueda justificar la adquisición de un bien tan lujoso como resulta ser la aeronave y que además teniendo pleno conocimiento de que dicha aeronave ha sido adquirida con el producto del dinero ilícito que había obtenido el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** como consecuencia de los delitos cometidos en perjuicio del Estado dominicano se presta para ocultar dicho bien.

VI. Adquisición de la empresa Hormigones del Caribe, S.R.L.

148. Con el producto del dinero ilícito obtenido como resultado de los delitos cometidas en perjuicio del Estado dominicano, por parte del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y obrando por intermedio de uno de sus principales amigos y relacionados, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en una clara fase de inyección a la economía formal del dinero de procedencia ilícita, fue adquirida una empresa de maquinaria, equipos y otros activos dedicados a la producción, negociación y transportación de hormigones, que operaba bajo el nombre comercial de **Hormigones del Caribe,** por un valor superior a los treinta y un millones de dólares americanos con 00/100 **(US$31,000,000.00).**

149. Para la formal adquisición de dicha empresa dedicada a la producción, negociación y transportación de hormigones, en fecha 7 del mes de agosto del año 2009 fue firmado un acto de Memorándum de Entendimiento entre la razón social **Sinercon, S. A.,** representada por el señor **Juan Carlos Martínez** como propietarios de la empresa de nombre comercial de **Hormigones del Caribe,** y la razón social **Ozoria & Asociados,** representada por el **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** como interesados en adquirir dicha empresa.

150. En fecha 21 del mes de diciembre del año 2009 fue firmado un Acuerdo Marco de Compraventa de Activos, mediante el cual tuvo lugar por parte de la razón social **Sinercon, S. A.,** representada por el señor **Juan Carlos Martínez,** la venta de la empresa dedicada a la producción, negociación y transportación de hormigones, de nombre comercial de **Hormigones del Caribe,** a favor de la razón social **Ozoria & Asociados C. Por A.,** representada por el **Carlos Manuel Ozoria Martínez.** Dicha venta fue concertada por el precio de treinta y un millones de dólares americanos con 00/100 **(US$31,000,000.00),** más una suma adicional correspondiente por concepto de inventario que se fijaría más adelante. Siendo dicho monto pagaderos mediante diversos pagos y modalidades, entre ellos la suma de seis millones de dólares americanos con 00/100 **(US$6,000,000.00),** a través de transferencia de bonos de deuda pública del Estado dominicano. De igual forma, en dicho acuerdo se hace constar que la empresa producción, negociación y transportación de hormigones, de nombre comercial de **Hormigones del Caribe,** mantiene dos plantas, una primera en el Parque de Manoguayabo, construida en los inmuebles amparada por los certificados de títulos matrículas Nos. 0100045877; 0100045876 y 0100045875 y una segunda en el Parque Industrial de Las Américas (PILA), construida en los inmuebles amparada por el certificado de título matrícula No. 0100045676.

151. Con relación a la citada compra de la empresa dedicada a la producción, negociación y transportación de hormigones, de nombre comercial de **Hormigones del Caribe,** en fecha 5 del mes de febrero del año 2010 fue firmado un Acuerdo Tripartito, entre la razón social **Sinercon S. A.,** representada por el señor **Juan Carlos Martínez;** la razón social **Ozoria & Asociados C. Por A.,** representada por el **Carlos Manuel Ozoria Martínez** y una nueva razón social denominada **Hormigones del Caribe S.R.L.,** también representada por su gerente **Ing. Carlos Manuel Ozoria Martínez.** Siendo el objeto de cuerdo que la nueva razón social **Hormigones del Caribe S.R.L.,** asumiera todo el control de la empresa de

producción, negociación y transportación de hormigones, que se había adquirido en fecha 21 del mes de diciembre del año 2009 mediante el Acuerdo Marco de Compraventa de Activos suscrito.

152. En fecha 7 del mes de diciembre del año 2010 fue firmado un Acuerdo de Venta de Activos, mediante el cual la razón social **Sinercon, S. A.**, representada por el señor **Juan Carlos Martínez**, vende diversas maquinarias y equipos a la razón social **Ozoria & Asociados C. Por A.**, representada por el **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, por el precio de dos millones cien mil dólares americanos **(US$2,100,000.00)**, los cuales serían pagados con la entrega de en fecha 30 del mes de abril del año 2010 de la suma de quinientos diecisiete mil doscientos setenta dólares americanos con 01/100 **(US$517,270.01)** y los restante un millón quinientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve dólares americanos con 99/100 **(US$1,587,729.99)** mediante pagadero en naturaleza con suministro de hormigón.

153. Es decir, con el producto del dinero ilícito obtenido como resultado de los delitos por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados, en perjuicio del Estado dominicano, y obrando por intermedio de uno de sus principales amigos y vinculado, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, se adquirió una empresa dedicados a la producción, negociación y transportación de hormigones, que es operada bajo la razón social **Hormigones del Caribe S.R.L.**, y ésta finalmente tuvo un costo superior a los treinta y tres millones de dólares americanos con 00/100 **(US$33,000,000.00)**.

VII. Individualización de la acusación.

154. Durante la etapa preparatoria, hemos podido obtener mediante las vías legamente reconocidas medios de pruebas que establecen de forma precisa y circunstanciada la participación del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, en los

hechos punibles, en el marco de las proposiciones fácticas que a continuación se señalan:

A. Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.

a. Infringir el régimen constitucional de incompatibilidades respecto de los cargos de ministro/senador en el ejercicio de su función pública.

b. Hacer constar en los actos contentivos de sus inventarios detallados de bienes correspondientes a los años 2005, 2008 y 2010, como verdaderos hechos falsos, ocultando y alterando su proporción accionaria en diversas compañías, es decir, haber manifestado en sus declaraciones juradas de bienes, cosas contrarias o diferentes a la realidad económica que poseía en las fechas citadas.

c. Abusar del cargo que desempeña al interior de la administración pública para incrementar significativamente su patrimonio y el de sus empresas respecto de sus ingresos razonablemente justificados como funcionario público.

d. Incurrir en negociaciones incompatibles con las funciones públicas que desempeñaba, pues, siendo funcionario público en el área de la construcción se desenvuelve en la misma rama como empresario privado, representando intereses particulares, con los cuales obtuvo un provecho personal y a favor de terceros, generando así un conflicto de intereses.

e. Prevalerse de su posición de ministro/director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (OISOE) y senador de la República para obtener para sí, para sus socios y allegados provecho económico, mediante el uso de sus

influencias reales y simuladas. Agenciándose onerosos contratos a través de compañías de su propiedad y propiedad de terceros allegados.

f. Utilizar su función pública para de forma directa e indirecta obtener en el área de la construcción contratos millonarios, en razón de los privilegios propios de su cargo como ministro/director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (OISOE), violentando así el derecho de igualdad.

g. Abusar de su posición dominante, es decir, de su calidad de funcionario público para conceder mediante diversas maniobras, ventajosos contratos en el área de la construcción contraviniendo la libre y leal competencia que debe primar entre todos los dominicanos, violentando con ello el derecho a la libertad de empresa.

h. Prevalecerse de su condición de funcionario público, director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), para asignar la construcción de obras millonarias a favor de personas físicas y jurídicas relacionadas a él, como son **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT); Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.; Ozoria y Asociados, Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOSISA), el Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** entre otros. En algunos casos, mediante contrato de grado a grado y en otros utilizando una estrategia de triangulación, quedando así, con el control sobre la realización de estas obras y como consecuencia obteniendo en su provecho grandes sumas de dinero provenientes del patrimonio público en perjuicio del Estado dominicano.

i. Colocar en el sistema financiero dominicano las grandes sumas de dinero de procedencia ilícita que obtuvo en ocasión del desfalco que cometiera en perjuicio del Estado dominicano, desarrollando una serie de maniobras financiera. Principalmente, adquiriendo cuentas bancarias y otros productos financieros a

nombre propio, de empresas de su propiedad y de sus relacionados tales como: **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.; Constructora Rofi, S.R.L.; Diseño de Obras Civiles y Electromecánica, LTD, S. A. (DOCE); Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A.; Constructora Hadom, S.R.L.;** así como, a nombre de personas vinculadas como son: **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez; José Elías Hernández García; Soraida Antonia Abreu Martínez; Bienvenido Apolinar Bretón Medina; Carlos Manuel Ozoria Martínez y Gricel Aracelis Soler Pimentel,** entre otras, actuaron teniendo pleno conocimiento de la procedencia ilícita de dichos fondos y colaborar con el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** a fin de evitar que apareciera como el titular de los mismos.

j. Hacerse de un grandioso patrimonio personal, que no se corresponde con sus bienes lícitos presentados en sus declaraciones juradas, y mucho menos, con los pagos, salarios e incentivos que de manera legal ha recibido como remuneración por la función pública desempeñada.

k. Adquirir y ocultar junto a **Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel y Bienvenido Apolinar Bretón Medina** fondos o activos que provenían de la infracción grave de desfalco cometida en contra del Estado dominicano.

B. Soraida Antonia Abreu Martínez.

a. La señora **Soraida Abreu Martínez,** teniendo pleno conocimiento, de que los dineros que obtenía su ex-esposo **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** eran adquiridos como consecuencia de un desfalco y otros ilícitos de corrupción en perjuicio del Estado dominicano y obrando con la intención de ocultar el real origen ilícito de dichos fondos, fue parte activa de un complejo circuito de lavado de dinero, en el cual fueron utilizadas un gran número de personas morales y físicas

relacionadas a su ex esposo. Entre éstas, varias compañías de las cuales ella era accionista, controlaba o hacía parte de su cuerpo de dirección como son: **Inmobiliaria Rofi, S. A.; Fersory Decoraciones, S. A., Suplidores Eléctricos Abreu & Espaillat.**

b. La señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** teniendo pleno conocimiento de la procedencia ilícita de los fondos obtenidos por su ex- esposo **Félix Ramón Bautista Rosario** y con la intención manifiesta de ocultar que el origen de éstos obedecía al desfalco que se estaba cometiendo en perjuicio del Estado dominicano, adquirió a su nombre personal y a nombre de las razones sociales de la que era socia y/o formaba parte del consejo directivo como es el caso de **Inmobiliaria Rofi, S. A.;** un gran número de cuentas bancarias en el sistema financiero nacional, las cuales fueron utilizadas en el circuito de lavado instaurado para colocar enormes sumas del dinero de procedencia ilícita. Siendo algunas de estas cuentas, la cuenta corriente No. 100-1-030-009687-9, Banco de Reservas de la República Dominicana, de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** donde fueron colocados más de quinientos cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$505,000,000.00);** la cuenta empresarial No. 0101-0637084-001-4, Banco Múltiple BHD, de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** aperturada en fecha 11 del mes de febrero del año 2005, en estas cuentas se colocaron depósitos superiores a los ciento sesenta y un millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$161,000,000.00);** ambas tenían como titular a la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez.**

c. La señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** teniendo pleno conocimiento, del origen ilícito de los fondos adquiridos por su esposo **Félix Ramón Bautista Rosario,** y con la intención de ocultar su real procedencia actuando bajo el velo de la compañía **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** en conjunto con el señor **José Elías Hernández García,** participa desde sus inicios en un proceso de estratificación de éstos fondos en el sistema financiero nacional, trasladando los mismos al sector inmobiliario, desarrollan millonarios proyectos millonarios, como fueron en el Distrito Nacional

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD$5,817,700.00), y no la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD$500,000.00) como incluyó en la declaración jurada"[9].

23. En tal sentido, de acuerdo a lo detallado, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** tenía en inversiones en acciones de negocio, cinco millones ochocientos diecisiete mil setecientos pesos dominicanos con 00/100 **(RD$5,817,700.00)**, y no el importe de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$500,000.00)** que falazmente hace constar en su declaración jurada.

24. A su salida como director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado y en fecha 8 del mes de noviembre del año 2010, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** deposita por ante la Tesorería Nacional de la República Dominicana, un inventario detallado de su patrimonio legalizado por ante el notario público del Distrito Nacional, **Dr. Giovanni A. Grateraux R.**, declarando un patrimonio de dieciséis millones cien mil pesos dominicanos 00/100 **(RD$16,100,000.00)**, consistente en: inversiones en acciones de capital, para las siguientes empresas de su propiedad:

- **Inmobiliaria Rofi, S. A.**, tres millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$3,000,000.00);**
- **Constructora Rofi, SRL** (60%);
- **Constructora Rofi-Panamá** (90%);
- **Inmobiliaria Hemisférico-Panamá** (90%); y

[9] Ídem Patricia Cantisano.

las torres de lujos denominadas: **Condominio Torre Rofi; Condominio Torre Rofi II** y **Condominio Torre Rofi III.** En la ciudad de Santiago de los Caballeros un proyecto inmobiliario constituido por un total de 72 apartamentos denominado **Condominio Urbanización Hemisferio** y se encuentra en fase de desarrollar otros proyectos millonarios.

C. José Elías Hernández García.

a. El señor **José Elías Hernández García,** en dominio de que el dinero que obtenía su amigo íntimo el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** había sido adquirido como consecuencia del desfalco y otros ilícitos de corrupción en perjuicio del Estado dominicano y obrando con la intención de ocultar el origen ilícito de dichos fondos, fue parte activa en un complejo circuito de lavado de dinero, en el cual fueron utilizadas un gran número de personas morales y físicas, entre ellas varias compañías de las cuales este señor era accionista o hacia parte de su cuerpo de dirección como son: **Inmobiliaria Rofi S. A., Constructora Rofi, S. A., Tecno Rofi,** S.R.L, entre otras.

b. El señor **José Elías Hernández García,** con la clara intención de ocultar que el origen de los fondos del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** adquirió a título personal y en representación de las razones sociales **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** y **Constructora Rofi, S. A.,** (de las cuales siempre era la cara visible con el fin de ocultar quien era su verdadero dueño y controlador); un gran número de cuentas bancarias en el sistema financiero nacional, que fueron manejadas por el mismo y en algunos casos en conjunto con la señora **Soraida Abreu Martínez.** Estas cuentas bancarias sirvieron para dar la plataforma al circuito de lavado desarrollado, y a través de estas colocar millonarias sumas del dinero de procedencia ilícita en el sistema financiero nacional. Siendo algunas de éstas:

- La cuenta **No. 100-1-240-012371-8**, del Banco de Reservas de la República Dominicana, perteneciente a **Constructora Rofi, S. A.**, cuyo firmante es el señor **José Elías Hernández García**, en ésta durante el período 2007-2010 se hicieron depósitos por valor superior a los trescientos cuarenta y ocho millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$348,000,000.00)**.

- La cuenta del Banco de Reservas de la República Dominicana, **No. 100-1-203-010149-0**, perteneciente a **Constructora Rofi, S. A.**, cuyo firmante era es el señor **José Elías Hernández García**, y a través de la cual también se manejaron depósitos de aproximadamente entre los años 2006-2010, ascendente a ciento setenta y siete millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$177,000,000.00)**, entre otros productos y cuentas bancarias que igualmente fueron adquiridos.

c. El señor **José Elías Hernández García**, con total conocimiento, de que su amigo íntimo **Félix Ramón Bautista Rosario**, había adquirido grandes sumas de dinero de procedencia ilícita como consecuencia del desfalco y otros ilícitos de corrupción que cometiera en perjuicio del Estado dominicano, con la intención de ocultar la real propiedad u origen ilícito de dichos fondos actuando bajo el velo de la compañía **Inmobiliaria Rofi, S. A.**, entidad de la cual siempre actuaba como representante, y en conjunto con la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez** y otros relacionados al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, estratificaron los fondos que habían colocado en el sistema financiero nacional, trasladando los mismos al sector inmobiliario, desarrollan millonarios proyectos, como fueron en el Distrito Nacional las torres de lujos denominadas **Condominio Torre Rofi; Condominio Torre Rofi II y Condominio Torre Rofi III.** En la ciudad de Santiago de los Caballeros el proyecto inmobiliario constituido por un total de 72 apartamentos denominado **Condómino Urbanización Hemisferio.** El señor **José Elías Hernández García**, era la persona que aparecía públicamente en representación de estos proyectos, con la

finalidad de que no se pudiera determinar que en realidad pertenecían al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.**

D. Carlos Manuel Ozoria Martínez.

a. El señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** colaboró con su amigo íntimo el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** para que éste a través de una serie de maniobras de triangulación cometiera desfalco y otros ilícitos de corrupción en perjuicio del Estado dominicano. Siendo el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** una de las personas que en los hechos fue beneficiada con diversas de obras públicas, mediante el uso de una serie de maniobras a través de la cuales, las obras públicas de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), se asignaban a razones sociales que sólo eran pantallas para ocultar que en los hechos las mismas quedaban en control de **Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados como el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez** y sus empresas.

b. El señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** fue la persona que tuvo bajo su control todo lo relativo a la obra **Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central (CURSE-UASD),** que fue concesionada a favor de la razón social **Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOSISA),** la cual sirvió solamente como una pantalla utilizada para aparentar que era la entidad titular de la concesión de dicha obra pública.

c. El señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** conjuntamente con **Gricel Aracelis Soler Pimentel y Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** son las personas a través de las cuales el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** pudo adquirir por un valor total de ocho millones de dólares americanos con 00/100 **(US$8,000,000.00),** un gran número de empresas radiales y/o frecuencias. Operación para la cual el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** actuó bajo la razón social de **Comunicaciones**

Colorín, S. A., y en consecuencia, ocultar los fondos obtenidos a través de sus actuaciones ilícitas.

d. De igual forma, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** teniendo pleno conocimiento, de que el dinero que obtenía su amigo íntimo el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** había sido adquirido como consecuencia del desfalco y otros ilícitos de corrupción que cometía el mismo en perjuicio del Estado dominicano y obrando con la intención manifiesta de ocultar el real origen y propiedad de dichos fondos, se prestó para adquirir con estos fondos bienes muebles e inmuebles millonarios, sobre los cuales se ha atribuido de manera documental y pública la propiedad, sin poder justificar conforme su actividad lícita conocida la adquisición de dichos activos.

e. El señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** se atribuye la propiedad de la aeronave matrícula **N-16YY,** marca **GULFSTREAM,** modelo G-1159, serie No. 253. Sin embargo, hasta la fecha dicha aeronave permanece registrada en Estados Unidos de América a nombre de su antiguo dueño, a pesar de tener varios años en la República Dominicana, en una clara intención de ocultar que el verdadero propietario es el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y que la misma fue adquirida con el dinero desfalcado en perjuicio del Estado dominicano.

f. El señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en una clara inyección a la economía formal de capitales procedentes del desfalco cometido en perjuicio del Estado dominicano, adquirió una empresa de maquinaria, equipos y otros activos dedicados a la producción, negociación y transportación de hormigones, que operaba bajo el nombre comercial de **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** por un valor superior a los treinta y tres millones de pesos dominicanos con 00/100 **US$33,000,000.00.,** activos que no puede justificar conforme su actividad lícita conocida reportada a las autoridades.

E. Bienvenido Apolinar Bretón Medina.

a. El señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** teniendo pleno conocimiento, de la procedencia ilícita de los fondos obtenidos por su amigo íntimo el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** y con la clara intención de ocultar que el origen de los mismos obedecía al desfalco que se estaba cometiendo en perjuicio del Estado dominicano, constituyó la compañía **Hemisferio Imperial, C. por A.,** aperturando a nombre de ésta y bajo su firma la **cuenta de ahorros en dólares No. 200-02-240-003585-9** del Banco de Reservas de la República Dominicana, la cual puso a disposición de su amigo **Félix Ramón Bautista Rosario,** para darle la plataforma al circuito de lavado de activos desarrollado por este funcionario y sus colaboradores. A través de esta cuenta colocó en menos de seis meses la millonaria suma de más de setenta y cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$74,000,000.00)**, de procedencia ilícita, posteriormente, retirando dichos fondos y cancelando de inmediato la citada cuenta bancaria.

b. El señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** teniendo pleno conocimiento, de que su amigo íntimo **Félix Ramón Bautista Rosario,** había adquirido grandes sumas de dinero de procedencia ilícita como consecuencia del desfalco y otros ilícitos de corrupción que cometiera en perjuicio del Estado dominicano, actuando con la intención de ocultar la real propiedad u origen ilícito de dichos fondos, bajo la razones sociales **Constructora Imperial y Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.,** ayudó a estratificar los fondos que habían colocado en el sistema financiero nacional, trasladando los mismos al sector inmobiliario, desarrollando millonarios proyectos, tales como, un edificio de apartamentos de lujo en el Distrito Nacional denominado **"Torre Continente"**, a través de la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.**

c. El señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** mantuvo oculto bienes inmuebles y muebles que en realidad pertenecían al señor **Félix Ramón Bautista**

Rosario. Inmuebles que se habían construido o adquiridos bajo la pantalla de las empresas **Constructora Imperial y Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.**, los cuales utilizó conjuntamente con **Gricel Aracelis Soler Pimentel y Carlos Manuel Ozoria Martínez,** para entregarlos en dación en pago y así lograr que el **Ing. Feliz Ramón Bautista Rosario,** mediante la pantalla de la razón social de **Comunicaciones Colorín,** se ocultara como real propietario y adquiriera por valor total de ocho millones de dólares americanos con 00/100 **(US$8,000,000.00)**, las empresas radiales y/o frecuencias son las siguientes:

- Premium 101.1, PREMIUM FM;
- Perla 106.3 F.M., PERLA FM;
- Laser 106.7 Frecuencia 106.7 MHz, LASER FM;
- Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz;
- Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía);
- Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial);
- Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa);
- Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro);
- la razón social Rumba S.R.L.;
- Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.5 MHz,

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTO DOMINGO, R.D.

- RUMBA FM; l
- a razón social Primor, S.R.L., Frecuencia 93.7 MHz.

F. Gricel Aracelis Soler Pimentel.

a. La señora **Gricel Aracelis Soler Pimentel,** teniendo pleno conocimiento, de la procedencia ilícita de los fondos obtenidos por su cuñado **Félix Ramón Bautista Rosario,** y con la clara intención de ocultar que el real origen de los mismos obedecía al desfalco que se estaba cometiendo en perjuicio del Estado dominicano, adquirió a título personal varias cuentas bancarias en pesos dominicanos a través de las cuales ha manejo más de seiscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (**RD$600,000,000.00**). Además, ha manejado varias cuentas en dólares, como son las cuentas No. 02-230-001518-6; 02-240003978-5 y la 02-240-004767-4, la última vinculada a la empresa **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** cuentas bancarias que puso a disposición de su ex cuñado **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** para darle la plataforma al circuito de lavado de activos desarrollado por el mismo y sus colaboradores, y a través de esta cuenta colocar en el sistema financiero millonaria sumas de dinero de procedencia ilícita.

b. La señora **Gricel Aracelis Soler Pimentel,** teniendo pleno conocimiento, de que su cuñado **Félix Ramón Bautista Rosario,** había adquirido grandes sumas de dinero de procedencia ilícita como consecuencia del desfalco y otros ilícitos de corrupción que cometiera en perjuicio del Estado dominicano, actuando con la intención de ocultar la real propiedad u origen ilícito de dichos fondos, bajo la razones sociales por ella controladas, como es el caso, de la compañía **Constructora Infepre, S. A.** ayudó a estratificar los fondos que habían colocado en el sistema financiero nacional, trasladando los mismos al sector inmobiliario, adquiriendo apartamentos a nombre de dicha compañía, que en realidad pertenecían a su ex

cuñado **Félix Ramón Bautista Rosario,** como es el caso del apartamento B-2, de la **Torre Hildred María.**

c. La señora **Gricel Aracelis Soler Pimentel,** utilizó el citado inmueble, apartamento B-2 **Torre Hildred María,** para que conjuntamente con **Bienvenido Apolinar Bretón Medina y Carlos Manuel Ozoria Martínez,** entregarlo en dación en pago y así lograr que el **Ing. Feliz Ramón Bautista Rosario,** mediante la pantalla de la razón social de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** se ocultar como auténtico propietario y adquiriera por valor total de ocho millones de dólares americanos con 00/100 **(US$8,000,000.00),** las empresas radiales y/o frecuencias siguientes:

- Premium 101.1, PREMIUM FM.
- Perla 106.3 F.M., PERLA FM.
- Laser 106.7 Frecuencia 106.7 MHz, LASER FM.
- Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz.
- Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía).
- Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial).
- Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa).
- Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro).
- la razón social Rumba S.R.L.
- Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.5 MHz, RUMBA FM.

- la razón social Primor, S.R.L.

- Frecuencia 93.7 MHz.

G. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.

a. El señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** colaboró con su amigo íntimo el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** para que éste a través de una serie de maniobras de triangulación cometiera desfalco y otros ilícitos de corrupción en perjuicio del Estado dominicano, siendo beneficiado con numerosas obras públicas a través de las razones sociales **Construcciones y Diseños RMN,** y **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** mediante el uso de una serie de maniobras fraudulentas a través de la cuales, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), se las asignaba de manera indirecta y a través de éstas.

b. El señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** teniendo pleno conocimiento, de la procedencia ilícita de los fondos obtenidos por su amigo **Félix Ramón Bautista Rosario,** y con la clara intención de ocultar que el real origen de los mismos obedecía al desfalco que se estaba cometiendo en perjuicio del Estado dominicano, adquirió a título personal y a través de sus empresas una gran cantidad de cuentas bancarias en el Banco de Reservas de la República Dominicana y otras entidades financieras, a través de las cuales fue movilizado el dinero obtenido por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** como producto del desfalco cometido en perjuicio del Estado dominicano. En tal sentido, a través de las cuentas del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** se movilizaron más de catorce mil millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$14,000,000,000.00)** y dieciséis millones de dólares

americanos con 00/100 (**US$16,000,000.00**), fondos que en gran parte provenían del desfalco que se cometía al Estado dominicano.

c. El señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** teniendo pleno conocimiento, de que su amigo **Félix Ramón Bautista Rosario,** los siguientes:

- El apartamento No. P3N, del condominio Residencial Pisos del Prado Excélsior, en la parcela 28-D-2-A-4-B-1 del distrito catastral No. 3 del Distrito Nacional, con un área de construcción de 304.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió de su propia empresa **Diseños y Presupuestos de Carretera con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT).**

- Una casa en Arroyo Hondo, ubicada en la calle E, No. 40, Arroyo Hondo II;

- Un apartamento en la Ave. México, en la Torre del Prado Excélsior, apartamento 3 Norte;

- Un terreno con una extensión superficial de aproximadamente 1,000,000 de metros cuadrados, ubicado en el municipio y provincia de Barahona;

- Una casa de veraneo, ubicada en la Villa Central, calle central, No. 1, municipio y provincia de Barahona;

- Una villa dentro del proyecto Puerto Bahía, provincia de Samaná;

- Una villa en casa de campo, específicamente Villa Vivero 1, 49-A, Casa de Campo, La Romana;

- Un solar en Batey 2, provincia de Barahona;

- **Constructora Hadom-Haití** (98%).

25. Mobiliarios, equipos y enseres del hogar por un monto de dos millones cien mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,100,000.00)** y un apartamento ubicado en la avenida Luperón No. 26, residencial Mairení, edificio No. 102, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, con un valor de dos millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,900,000.00)**; lo que refleja un aumento de apenas seis millones cuarenta y ocho mil pesos dominicanos 00/100 **(RD$6,048,000.00)**, en relación a su inventario patrimonial anterior de fecha 16 del mes de diciembre del año 2008, no reflejando así, el significativo incremento patrimonial de que goza el citado funcionario[10].

26. El **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** también en esta oportunidad intenta ocultar en su declaración jurada el enriquecimiento generado por las operaciones millonarias realizadas por sus empresas. Así, en la citada cuenta **No. 100-1-009687-9**, perteneciente a la empresa de su propiedad **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, se registraron depósitos durante el año 2009 de cuarenta y siete millones ochocientos siete mil ciento treinta y tres mil pesos dominicanos con 24/100 **(RD$47,807,133.24)**, y en el año 2010 hasta el 2 del mes de noviembre por la suma ciento veinticuatro millones veintiún mil cuatrocientos veinticinco pesos dominicanos con 06/100 **(RD$124,021,425.06)**, es decir, en tan solo 2 años la cuenta registró un monto en depósitos por ciento setenta y un millones ochocientos veintiocho mil quinientos veintitrés pesos dominicanos con 30/100 **(RD$171,828,523.30).**

27. Estos depósitos registrados durante los años 2009 y 2010 de ciento setenta y un millones ochocientos veintiocho mil quinientos veintitrés pesos dominicanos con 30/100 **(RD$171,828,523.30)**, sumados a los registrados en la misma cuenta durante

[10] Ver informe de fecha 21 del mes de mayo del año 2012 y el análisis de las declaraciones juradas del año 2004 hasta el año 2010 del **Lic. Julián Rojas.**

- Un solar ubicado específicamente en el sector de San Isidro, específicamente en el cruce de la Carretera Mella con la carretera de Samaná;

- Una planta de asfalto y agregado denominada "Planta de Asfalto La Isabel" ubicada en Barahona, la cual está construida en terreno del Estado ;

- Una segunda planta de asfalto y agregado denominada "Planta de Asfalto El Capa" ubicada en el paraje El Capa, provincia de San Juan de la Maguana, la cual está construida en terreno del Estado;

- Una tercera planta de asfalto y agregado denominada "Planta de Asfalto Orégano Chiquito" ubicada en el paraje Orégano Chiquito, provincia de Azua de Compostela, la cual está construida en terreno del Estado.

VIII. El daño causado al bien jurídicamente protegido.

155. En tal sentido, por las actuaciones ilícitas en que ha incurrido el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** el Estado dominicano ha sido perjudicado, pues se ha afectado un bien jurídico protegido, es decir, el recto y normal desarrollo de la administración pública; lesionando el prestigio y la dignidad de la función, y por ende, el buen desenvolvimiento de dicho ejercicio. Comprometiendo el buen nombre, probidad y honradez que debe exhibir todo funcionario público, toda vez que al presentar inventarios con informaciones falsas de sus bienes se desmerita de modo personal ante el conglomerado social hasta el punto de maltratar la imagen de la administración pública.

156. La conducta anti jurídica del encartado ha comprometido el prestigio, el regular desenvolvimiento y funcionamiento de la administración pública, como

bien jurídicamente protegido, llegando a deslegitimarla y hacer perder la confianza en el buen accionar de todo funcionario público frente a la ciudadanía.

157. Asimismo, con su accionar, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** menoscabó el buen crédito de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (OISOE), infringiendo sus deberes de lealtad y probidad con su participación activa como empresario privado en el área de la construcción, celebrando contratos y diversas operaciones en esta área, con los cuales invadió el ámbito del ejercicio de las funciones que le habían sido encomendadas en razón del cargo que desempeñaba.

158. En tal sentido, es un hecho notorio que los funcionarios que incurre en este tipo de delitos esconden sus fortunas a través de diversas formas de ocultación, la sana crítica racional aplicable al proceso penal nos conduce a concluir que el implicado en este proceso ha recibido cuantiosos beneficios directos e indirectos, materiales e intangibles como consecuencia del delito. En la especie, se puede visualizar el incremento patrimonial del encartado.

159. No obstante, bien es cierto que para configurar los crímenes de peculado no se requiere que el órgano de persecución demuestre que el sujeto activo de la infracción haya obtenido beneficios económicos directos de sus conductas típicas, en la especie, se evidencian en las alteraciones de la realidad material económica efectuada por el encartado en sus declaraciones juradas de bienes, de los diversos traspasos de acciones de compañías y otros mecanismos de ocultamiento de bienes contenidos en los contratos y otras documentaciones sometidas como pruebas de los ilícitos penales que se le atribuye, es claro que ha recibido beneficios directos e indirectos que han incrementado su patrimonio como producto de sus actuaciones. En ese orden, se visualizan operaciones monetarias que coinciden en el tiempo con

los hechos criminosos a que se contrae la acusación. Por consiguiente, se desprende que son las consecuencias del delito de corrupción que se le imputa.

IX. Calificación jurídica de los hechos punibles (Tipos Penales).

✓ Convenciones internacionales.

a) **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.** Suscrita por el Estado Dominicano en fecha 10 de diciembre del año 2003 y ratificada por el Congreso de la República mediante Resolución **No. 333-06,** de fecha 18 del mes de julio del año 2006 y promulgada por el Presidente de la República el 8 del mes de agosto del año 2006.

160. *"Artículo 18. Tráfico de Influencias. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona"; "b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido"*. (Resaltado del M. P.).

161. *"Artículo 19. Abuso de Funciones. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, la*

realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad". (Resaltado del M. P.).

162. *"Artículo 20. Enriquecimiento Ilícito. Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él".* (Resaltado del M. P.).

b) **Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC).** Suscrita por el Estado Dominicano el 29 del mes de marzo del año 1996. Ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución **No. 489-98** del 20 de noviembre del año 1998 y promulgada por el Presidente de la República.

163. *"Artículo 6. Actos de Corrupción. 1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción: a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas"; "b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas"; "c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero"; "d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo"; y "e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice,*

encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo". "2. La presente Convención también será aplicable, de mutuo acuerdo entre dos o más Estados Partes, en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella". (Resaltado del M. P.).

164. *"Artículo 9 Enriquecimiento Ilícito. (...) el incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado por él".* Y establece que: *"Entre aquellos Estados Partes que hayan tipificado el delito de enriquecimiento ilícito, éste será considerado un acto de corrupción para los propósitos de la presente Convención".*

165. Dde acuerdo al artículo 74 numeral 3 de la Constitución los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado. La corrupción es de acuerdo a la corriente dominante una violación de los derechos humanos. En esos términos el funcionario público vulnera los derechos humanos cuando incurre en actuaciones corruptas.

X. Constitución de la República Dominicana.

166. Las acciones dolosas de cuya comisión hemos relatado en las proposiciones fácticas y en base a documentos e indicios vinculantes al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** constituyen irrefutables violaciones contra importantes normas legales y principios constitucionales los que se detallan a continuación:

a) **Violación del artículo 6 Constitucional:** *"Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la*

Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución". (Resaltado del M. P.).

167. En ese orden la doctrina dominicana refiere que: *"(...) Se consagra, además, que la Constitución es el conjunto de normas que fundamentan la legitimidad del poder estatal: de ahí que "todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución (...)"*[15].

b) Violación del artículo 26 numerales 2 y 3 Constitucional. *"Relaciones internacionales y derecho internacional. La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 2. Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial; (...)".*

c) Violación del artículo 39 numeral 1 Constitucional. *"Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia: 1. La República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes; (...)".* (Resaltado del M. P.).

168. El derecho a la igualdad es un principio superior constitucional y la plataforma que garantiza a todo ciudadano en la República Dominicana, que no existirán

[15] Jorge Prats, Eduardo, La Constitución Comentada, páginas 34 y 36, edición Fundación Institucionalidad y Justicia Inc. (FINJUS), noviembre 2011.

privilegios por razones políticas, sociales, económicas ni de ninguna otra índole. En tal sentido debe ser rechazado todo comportamiento que genere privilegios o méritos mediante prácticas deleznables que promuevan situaciones de ventajas producto de la arbitrariedad o abuso del poder.

169. Refiriéndose a situaciones como la que plantea la presente acusación, señala la Constitución de la República Dominicana, comentada por los Jueces del Poder Judicial, que: *"Permitir la competencia desleal a la manera de la permisión de prácticas monopólicas e inhibiendo las buenas prácticas competitivas en un ámbito macro, es lo mismo que otorgar privilegios (...)"*. En consecuencia, es evidente que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** al hacer uso de los beneficios propios de sus altos cargos para agenciarse contratos millonarios en la esfera de la construcción quebrantó este principio fundamental.

d) Violación del artículo 50 numeral 1 Constitucional. *"Libertad de Empresa. El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes. 1) No se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado. La creación y organización de esos monopolios se hará por ley. El Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante, estableciendo por ley excepciones para los casos de la seguridad nacional; (...)"*. (Resaltado del M. P.).

170. Es notorio que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** operó en negociaciones basadas en privilegios. Sus relaciones comerciales se fundamentaron en una competencia desleal en perjuicio de la libre competencia en las actividades y operaciones comerciales privadas.

171. El ejercicio de la función pública se fundamenta en el servicio de los intereses generales y por tanto debe realizarse velando por los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, moralidad, en tal sentido: *"(...) A los funcionarios públicos se les ha prohibido simultanear el ejercicio de sus funciones con otras actividades que puedan mermar la capacidad de su actuación en el cargo público en el cual ejerzan sus funciones, esto con miras a una mayor transparencia y ética en dicho ejercicio. Y es que la condición de funcionario público, le da a la persona que ejerce esa función una gran influencia sobre quienes manejan dineros públicos o deciden asuntos de Estado, por lo que esto podría generar un conflicto de intereses entre estos funcionarios y la administración, en detrimento de los intereses generales y de los principios que deben regular la función pública; es por eso que, la disposición que nos ocupa tiene como objetivo claro, impedir que se mezcle el interés del servidor público, con el privado, evitando que el mismo pueda valerse de su influencia, para obtener algún provecho en nombre propio o ajeno. Al legislador establecer un régimen de incompatibilidades, para los servidores públicos, lo ha hecho con el objetivo primordial de lograr una efectiva probidad en dicha administración pública, señalándole de antemano los impedimentos legales relacionados con la imposibilidad de ejercer simultáneamente dos actividades o cargos que puedan poner en tela de juicio la transparencia debida, para el normal desarrollo de la actividad pública"*[16].

e) Violación del artículo 75 numerales 1 y 12 Constitucional. *"Deberes fundamentales. Los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución determinan la existencia de un orden de responsabilidad jurídica y moral, que obliga la conducta del hombre y la mujer en sociedad. En consecuencia, se declaran como deberes fundamentales de las personas los siguientes: 1. Acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas por ellas; (...) 12. Velar por el fortalecimiento y la calidad de la democracia, el respeto del patrimonio público y el ejercicio transparente de la función pública"*. (Resaltado del M. P.).

[16] Hernández Concepción, Mildred Inmaculada, páginas 760 y 761, La Constitución de la República Dominicana Comentada por los Jueces del Poder Judicial.

f) Violación del artículo 77 numeral 3 Constitucional. *"Elección de las y los legisladores. La elección de senadores y diputados se hará por sufragio universal directo en los términos que establezca la ley. (...) 3. Los cargos de senador y diputado son incompatibles con otra función o empleo público, salvo la labor docente. La ley regula el régimen de otras incompatibilidades; (...)"*. (Resaltado del M. P.).

172. A propósito del citado numeral 3 de la Constitución de la República, el Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional dominicano **Dr. Milton Ray Guevara**, en la obra La Constitución Comentada, página 199, dice que: *"Busca asegurar la absoluta independencia de actuación del legislador, excluyendo la docencia"*.

173. A este respecto, la consideración de la jurisprudencia constitucional comparada, se sintetiza en una sentencia aprobada en Santafé de Bogotá, Distrito Capital de Colombia, marcada con el No. **C-134/99**, de fecha 3 días del mes de marzo del año 1999, el Tribunal Constitucional de Colombia, a propósito de **Las incompatibilidades de los Congresistas** estatuyó lo siguiente: *"La Constitución Política de 1991, consagró las bases esenciales de la función legislativa, precisando las condiciones de elegibilidad, así como el régimen de inhabilidades, incompatibilidades e incapacidades, etc., tendientes todas estas instituciones, a asegurar la dignidad, la capacidad y la independencia de los Congresistas en el ejercicio de sus funciones. Es así, como al referirse a las incompatibilidades en el ejercicio del cargo, los Constituyentes Álvaro Echeverry Uruburo, Hernando Yepes Arcila, Alfonso Palacio Rudas, Luis Guillermo Nieto Roa y Arturo Mejía Borda, en la ponencia para primer debate en plenaria, expresaron: (...) para este capítulo se contempló la necesidad de asegurar que el congresista no utilice su poder e influencia sobre otras ramas del sector público o sobre la comunidad en general para obtener privilegios (tráfico de influencia). Además se consideró la búsqueda de mecanismos que aseguren la dedicación y eficiencia del parlamentario en la labor legislativa.)"*. (Resaltado del M. P.).

h) Violación del artículo 135 Constitucional. *"Requisitos para ser ministro o viceministro. Para ser ministro o viceministro se requiere ser dominicana o dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y haber cumplido la edad de veinticinco años. Las personas naturalizadas sólo pueden ser ministros o viceministros diez años después de haber adquirido la nacionalidad dominicana. Los ministros y viceministros no pueden ejercer ninguna actividad profesional o mercantil que pudiere generar conflictos de intereses".* (Resaltado del M. P.).

174. Es patente que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** mezcló el interés de servidor público con su interés privado. Se valió de su influencia como funcionario para obtener provecho en nombre propio sin cumplir con las normas legales nacionales e internacionales de compra y contrataciones de servicios. El hecho de este funcionario ejercer simultáneamente dos actividades una pública y otra privada puso en tela de juicio la función pública. Utilizó tráfico de influencia sobre funcionario extranjero que manejaba fondos públicos y que decidía asuntos de interés y de la administración de un Estado extranjero.

i) Violación del artículo 138 Constitucional. *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. La ley regulará: 1) El estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública con arreglo al mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas; (...)"*. (Resaltado del M. P.).

j) Violación del artículo 146 Constitucional. *"Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1) Será*

los años del 2004 al 2008 de doscientos noventa y cuatro millones setecientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 43/100 **(RD$294,721,745.43)**, asciende a la suma de cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta mil trescientos tres pesos dominicanos con 73/100 **(RD$466,550,303.73)**, lo que evidentemente, desmiente también el exiguo incremento patrimonial que declara el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** de ocho millones setecientos noventa y tres mil pesos dominicanos con 00/100 **RD$8,793,000.00)** para el año 2010 con respecto a su declaración de fecha 15 del mes de abril del año 2004.

28. Así, se puede observar que tampoco se refleja aumento patrimonial como consecuencia en el manejo de otras importantes cuentas pertenecientes a **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** tal como la **No. 0101-0637084-001-4** del Banco Múltiple BHD, donde se hicieron depósitos durante los años 2005 - 2010 de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos dominicanos con 88/100 **(RD$158,853,140.88)**, de la manera siguiente:

- En el año 2005 por valor de catorce millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con 86/100 **(14,978,745.86);**

- En el año 2006 por un monto de setenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 52/100 **(RD$73,363,454.52);**

- Hacia el año 2007 por valor de cincuenta y ocho millones quinientos mil ciento treinta y nueve pesos dominicanos con 50/100 **(RD$58,500,139.50);**

- En el año 2008 por un monto de once millones doscientos cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos dominicanos con 00/100 **(11,250,362.00);**

sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico; 2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados; 3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente; 4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita; 5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo". (Resaltado del M. P.).

175. Como puede colegirse del análisis de los hechos que han sido expuestos el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, cometió violaciones a la ley y a la Constitución de manera absoluta tanto en su función de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**), como en su función de Senador de la República.

176. De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los principios constitucionales, se tendrá por infringida la Constitución: *"cuando haya contradicción del texto de la norma, acto u omisión cuestionado, de sus efectos o de su interpretación o aplicación con los valores, principios y reglas contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República Dominicana o cuando los mismos tengan como consecuencia restar efectividad a los principios y mandatos contenidos en los mismos".*

177. Los actos enunciados imputados al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** tipifican un cúmulo de violaciones a la Constitución Dominicana que resultan, como expresa claramente el indicado texto de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, de la contradicción entre un acto o una omisión de cualquier persona, órgano o funcionario público, y los principios y reglas contenidos en la ley fundamental.

k) Violación del artículo 276 Constitucional. *"Juramento de funcionarios designados. "La persona designada para ejercer una función pública deberá prestar juramento de respetar la Constitución y las leyes, y de desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Este juramento se prestará ante funcionario u oficial público competente".*

XI. Código Penal Dominicano.

a) Violación del artículo 114. Atentados contra la libertad. *"Los funcionarios, agentes o delegados del Gobierno, que hubieren ordenado o cometido un acto arbitrario o atentatorio a la libertad individual, a los derechos políticos de uno o muchos ciudadanos, o a la Constitución, serán condenados a la pena de la degradación cívica. Si justificaren, sin embargo, que han obrado por orden de superiores a quienes debían obediencia jerárquica por asuntos de su competencia, quedarán exentos de la pena, la que en este caso se aplicará a los superiores que hubieren dado la orden".*

178. En el Código Penal dominicano, en el libro III, capítulo II, se consagran Los Crímenes y Delitos Contra la Constitución, y dentro de éstos en la sección II de dicho libro, se prevén los atentados contra la libertad. Estas infracciones versan sobre transgresiones a la Constitución y se configuran cuando se violentan los principios constitucionales, es decir, los derechos políticos, la libertad individual y los derechos individuales. En ese tenor, refiere la doctrina dominicana, que:

*"Atentados a la libertad cometidos por funcionarios públicos (Arts. 114 a 118). 68.- El art. 114 prevé y castiga, bajo la calificación de atentados a la libertad, **tres categorías** de actos que, cometidos por funcionarios o agentes públicos, constituyen abusos de poder: a) los actos atentatorios a la libertad individual; b) los actos atentatorios a los derechos políticos; y c) los actos atentatorios a la constitución. Una noción de cada categoría de estos actos nos dará el elemento material del grupo de estas infracciones. Luego examinaremos el elemento común de la intención. 1.- Los **actos atentatorios a la libertad individual**, (...) III.- Los **actos atentatorios a la constitución** consisten, según **Garraud**, en hechos –no castigados por otra disposición legal- por los cuales los funcionarios o agentes públicos violan los derechos individuales que la constitución garantiza, tales la libertad de expresión del pensamiento, la libertad de tránsito, la libertad de conciencia, la libertad de trabajo, la libertad de asociación o de reunión, etc. **Garcon** le da un alcance más amplio a esta disposición, entendiendo que en la expresión "actos atentatorios a la constitución" caben no solamente las violaciones a los derechos de los particulares garantizados por aquélla sino también la **violación a cualquier disposición de la constitución no castigada especialmente**, (...). 69.- **La intención** es el segundo elemento común en estas tres clases de atentados –contra la libertad, contra los derechos políticos, contra la constitución- y consiste, como en todo crimen o delito, en haber obrado conscientemente, esto es, con conocimiento de todas las condiciones legales de la infracción. En consecuencia, la buena fe –el error o ignorancia- excluye el delito, aunque deja íntegra la responsabilidad civil. Naturalmente, en la cuestión de prueba debe tomarse en cuenta el deber en que está el funcionario de conocer las leyes, y la capacidad que se presume en él para no acoger fácilmente el error. (...)"*[17].

179. Este artículo del Código Penal dominicano garantiza la protección de los derechos individuales para prevenir posibles abusos de la función pública. En ese sentido, vale citar al autor de Konrad Hesse, cuando refiere que: *"Los derechos fundamentales y su especial garantía se proponen, (...) prevenir ataques del Estado a la*

[17] Rosell, Pedro, Derecho Penal Dominicano, Crímenes y Delitos Contra la Constitución, páginas 53, 55, 56 y 57, Colección Estudios Jurídicos.

esfera de existencia individual. (...) a tenor de la historia y del contenido actual, los derechos fundamentales constituyen derechos individuales, derechos humanos y civiles, cuyo objeto consiste en la protección de la esfera concreta y más intensamente amenazadas de la libertad humana"[18].

180. En el presente caso, podemos afirmar que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, incurrió en violación del tipo penal previsto por el artículo **114** del Código Penal dominicano, que protege la libertad individual, los derechos políticos y demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, en virtud de que en los hechos puestos a su cargo se reúnen todos los elementos constitutivos de la infracción a saber:

✓ **Primer elemento.** Consiste en la violación de los derechos fundamentales de igualdad, de libertad de empresa, previstos en los artículos 39 y 50 de la Constitución de la República, así como, el deber del ejercicio transparente de la función pública y la prohibición de ejercer una actividad profesional y mercantil que pudiere generar conflictos de intereses, establecidos en los artículos **75, 135** y **146** de la Constitución de la República.

181. Refiriéndose a este primer elemento constitutivo, la doctrina dominicana, señala: *"El tercer caso contempla los actos contrarios a la Constitución, es decir, los actos que violan los derechos y las libertades que la Constitución reconoce y garantiza. Los funcionarios o agentes públicos culpables sólo serán pasibles de las penas establecidas por el artículo 114, cuando los hechos no sean castigados por una disposición legal especial. Este texto constituye una especie de sanción general contra los excesos o los abusos de poder de los representantes del Estado que conlleven una violación a los derechos constitucionales"*[19].

[18] Benda, Maihofer, Vogel, Hesse, Heyde, Manual de Derecho Constitucional, página 90, segunda edición.
[19] Charles Dunlop. Víctor Máximo, Curso de Derecho Penal Especial, Tomo I, edición 1986, página 46.

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTO DOMINGO

✓ **Segundo elemento.** Los actos y la conducta violatorios a los principios constitucionales fueron cometidos por un funcionario público, agente o delegado del gobierno, pues, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** ostentaba el cargo de director de la Oficina Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**), con el rango de ministro, (agosto/2004 hasta agosto/2010) y posteriormente el de senador de la República (agosto/2010 a la fecha).

✓ **Tercer elemento.** Las transgresiones a los principios constitucionales se generan en ocasión de su condición de funcionario al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** pues ejercer la función de ministro y senador le generaron una gran influencia sobre quienes manejaron dineros públicos y decidieron asuntos de Estado.

✓ **Cuarto elemento.** Se aprecia que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** actuó con intención delictuosa, pues, es evidente que sabía que cometía un acto abusivo en detrimento de los intereses generales y de los principios constitucionales, especialmente, los que deben regular la función pública, mezclando el interés público con el privado para obtener provecho en nombre propio y de sus compañías.

182. Violación al artículo **145** del Código Penal dominicano. *"Será condenado a la pena de trabajos públicos, el empleado o funcionario que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica, alterando la naturaleza de los actos, escrituras o firmas, suponiendo en un acto la intervención o presencia de personas que no han tenido parte en él, intercalando escrituras en los registros u otros actos públicos después de su confección o clausura.".*

183. Violación al artículo **146** del Código Penal dominicano. *"Será del mismo modo castigado con la pena de trabajos públicos: todo funcionario u oficial que, en el ejercicio de su ministerio, hubiera desnaturalizado dolosa y fraudulentamente la sustancia de los actos o*

sus circunstancias; redactando convenciones distintas de aquella que las partes hubieren dictado o formulado; haciendo constar en los actos como verdaderos, hechos falsos; o no reconocidos y aprobados por las partes, aquellos que no lo habían sido realmente; alterando las fechas verdaderas, dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de lo que contenga el verdadero original".

184. Violación al artículo **147** del Código Penal dominicano. *"Se castigará con la pena de tres a diez años de trabajos públicos a cualquier otra persona que cometa falsedad en escritura auténtica o pública, o en las de comercio y de banco, ya sea que imite o altere las escrituras o firmas, ya que estipule o inserte convenciones, disposiciones, obligaciones o descargos después de cerrados aquellos, o que adiciones o altere cláusulas, declaraciones o hechos que debían recibirse o hacerse constar en dichos actos".*

185. De lo reseñado, en los inventarios detallados de bienes y demás documentaciones que acompañan como prueba el presente escrito acusatorio, se pone en evidencia que **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** rindió informaciones societarias y contables falsas, pues su realidad económica era otra muy distinta a la declarada, lo que por disposición de derecho común, todo aquel que altera fraudulentamente la verdad o confecciona un documento público o auténtico, de banco o de comercio, con alteración de la verdad, comete el crimen de falsedad en escritura pública, cuyo tipo penal está incriminado en el artículo **147** del Código Penal.

186. Violación al artículo **148** del Código Penal Dominicano. *"En todos los casos del presente párrafo, aquel que haya hecho uso de los actos falsos, se castigará con la pena de reclusión".*

187. Asimismo, **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** hizo uso de inventarios detallados de bienes legalizados ante notario y depositado ante la Tesorería

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTO DOMINGO

Nacional, cuyos contenidos no respondían a la verdad. Así, pretendía el imputado ocultar su participación en una amalgama de sociedades comerciales, constituidas en y fuera del país, evidentemente vinculadas, infringiendo con ellos los artículos 147 y 148 del Código Penal, que es un delito financiero y falsario de tipo criminal.

188. Quedó evidenciada la modificación de la verdad a través del ocultamiento de su participación en empresas vinculadas y/o relacionadas, con el único fin de presentar una realidad financiera distinta a la real, para poder inyectar así, con capital fresco sus empresas vinculadas, a través del ejercicio de la función pública, la cual ejercía con un propósito muy distinto a lo que debe ser el fin natural de la misma. Tal acción del imputado refiere una conducta delictiva dirigida al ocultamiento de su riqueza.

b) **Artículo 150.** ***"Falsedades en escrituras privadas.*** *Se impondrá la pena de reclusión a todo individuo que, por uno de los medios expresados en el artículo 147, cometa falsedad en escritura privada".*

c) Violación del artículo **166.** ***"Prevaricación.*** *La prevaricación de acuerdo con el Art. 166 del Código Penal, es el crimen cometido por el funcionario público en ejercicio de sus funciones, penada con la degradación cívica y por las sanciones previstas por los Arts. 114 al 122 del Código Penal, (...)"*[20].

d) Violación del artículo **167** dispone que: *"La degradación cívica se impondrá al crimen de prevaricación en todos los casos en que la ley no pronuncie penas más graves".*

f) Violación del artículo **171** del Código Penal Dominicano: *"La apropiación por parte de cualquier funcionario o empleado, de dinero, propiedad, suministro o valor, para destinarlo a un uso y fin distinto de aquellos para los cuales le fue entregado o puesto bajo su*

[20] Guzmán, Raymundo Amaro, Responsabilidades en la Administración Pública: Disciplinarias, políticas, civiles y penales de los servidores públicos y patrimoniales del Estado, primera edición, página 176.

guarda; o la falta, negligencia o negativa a rendir cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terreno, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros, u otras cosas de valor, se tomará como evidencia prima facie de desfalco."

g) Violación del artículo **172** del Código Penal Dominicano. *"Cualquier funcionario o empleado público, convicto de desfalco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos anteriores, será castigado con una multa no menor de la suma desfalcada y no mayor de tres veces dicha cantidad y con la pena de reclusión. (...)"*

h) Violación del artículo **175** del Código Penal Dominicano sobre los delitos de los funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad dispone que: *"El empleado o funcionario, u oficial público, o agente del Gobierno que abiertamente, por simulación de actos, o por interposición de persona, reciba un interés o una recompensa, no prevista por la ley, en los actos, adjudicaciones o empresas, cuya administración o vigilancia esté encomendada a la Secretaría de Estado u oficina en al cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones, o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con prisión correccional de seis meses a un año, y multa de una cantidad no mayor que la cuarta parte ni menor que la duodécima parte de las restituciones y redenciones que se concedan. Se impondrá, además, al culpable la pena de inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos".*

189. En ese sentido, el **Ing. Feliz Ramón Bautista Rosario** utilizó su posición para ejercer las acciones dolosas y fraudulentas que se le imputan, actuando en el ejercicio de sus funciones y aprovechándose de su condición para procurar y obtener beneficios particulares, muy especialmente para los señores **Bolívar**

Antonio Ventura y **Carlos Manuel Ozoria** distrayendo en su provecho de manera directa y a través de estas interpósitas personas altos valores propiedad del Estado dominicano, que le han generado a este último graves daños económicos e institucionales.

190. La distracción se refiere exclusivamente a los objetos que el agente era detentador antes de la infracción y podía disponer de ellos en virtud de sus funciones, dándole un uso distinto del que estaba destinado; en ese sentido la ley prevé de la distracción o apropiación de la cosa una presunción *juris tantum* del **Desfalco**. En la especie, el sólo hecho de haber dispuesto de valores públicos para destinarlos a propósitos y fines distintos del que le había sido confiado y puesto bajo su guarda, para usarlo en provecho propio o de terceros, constituye un elemento del Desfalco.

191. Por otra parte, el haber hecho uso de maniobras fraudulentas para disponer de los fondos públicos utilizando familiares, allegados y personas superpuestas como en el caso de **Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, que figura a través de la compañía **Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, como el adjudicatario del contrato de la **Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central (CURSE-UASD)**, cuando realidad el adjudicatario era **Carlos Manuel Ozoria**, constituye un acto de corrupción previsto y sancionado por los tipos penales relativos al **Desfalco y la Prevaricación**.

192. Al efecto ha considerado la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia lo siguiente: *"Considerando: (...) la Corte a-qua (...) dio por establecido que algunos imputados cometieron desfalco y prevaricación, en razón de que siendo funcionarios oficiales, destinaron dinero o fondos públicos a un uso o fin distinto de aquel para el cual le fue entregado o puesto bajo su guarda, en violación al artículo 171 del Código Penal (...) lo cual,*

constituye de parte de los funcionarios de referencia el hecho delictivo de dar un destino, uso o fin de los fondos o dinero del Estado dominicano, distinto a aquel para el cual le fue entregado o puesto bajo su guarda (...). (Voto disidente Sentencia de la SCJ de fecha 2 de febrero de 2007 caso Plan Renove).

193. Asimismo, ha considerado la Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, lo siguiente: *"CONSIDERANDO: Que el desfalco, al igual que la sustracción de fondos públicos, el tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito constituyen la corrupción administrativa (...) Que todo funcionario del Estado debe tener conciencia de que sirve a la comunidad ejerciendo una función pública y lo principal, es el interés del servicio público antes que el interés personal; pues las prácticas corruptas de los funcionarios públicos pueden destruir la eficacia del programa gubernamental y sus efectos son particularmente nocivos para el sistema económico del país, afectando la moral social"*[21].

194. En este contexto, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** a partir de su desempeño como director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**), entre los años 2004 y 2010, constituye empresas y se asocia a compañías, para en un accionar incompatible con sus funciones públicas enriquecerse por medio de la objeción de privilegios particulares (contrataciones) para sí mismos y sus socios incurriendo con ello en una competencia desleal de cara a la rama empresarial a la que se dedica. De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico no puede ser empresario activo de la construcción quien dirige una entidad pública que se encarga de construir y supervisar obras del Estado.

195. Incontrovertiblemente constituye una violación a la Constitución y la ley que el ex titular de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**),

[21] Sentencia No. 433-2006 de fecha 15 de septiembre de 2006, pp. 28.

- En el año 2009 por valor de quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos dominicanos con 00/100 **(RD$595,439.00)**; y

- En el año 2010 por valor de ciento sesenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$165,000.00)**.

29. Por otra parte, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** incurre en falsedad respecto a los datos suministrados sobre sus inversiones en acción de capital de la **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** pues para el día de la declaración jurada 8 del mes de noviembre del año 2010 no figuraba como socio de la empresa, pero tampoco podía invocar el régimen de comunidad de bienes para sostener la titularidad de las acciones de su esposa, señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** en razón de que ésta era socia de la empresa en un 90% por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$4,500,000.00)**, y no de tres millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$3,000,000.00)** como declaró.

30. Igual ocurre respecto a los datos suministrados en su declaración en relación a **Constructora Rofi, S. A.,** se declara propietario del 60% de las acciones, sin embargo, no figuraba como socio al momento de la declaración y su esposa la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** era titular en ese momento del 90% de las acciones.

31. En otro orden, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** omite declarar que en virtud del régimen de comunidad de bienes[11] es inversionista de las empresas: **Fesory Decoraciones, Financiamiento e Inversiones Abreu, Ferretería Cibernética, C. por A., Rf Electric, S.R.L., Suplidores Eléctricos Abreu Espaillat, S.R.L.**

---

[11] Bajo el régimen de comunidad legal de bienes todos los bienes muebles y gananciales mobiliarios, así como los bienes inmuebles adquiridos durante el matrimonio, son propiedad común de ambos cónyuges, a excepción de los bienes muebles recibidos por donación, si el donante expresamente indica que deberán sustraerse del patrimonio común de los esposos; así como también los bienes inmuebles adquiridos previo al matrimonio o aquellos adquiridos a título gratuito durante el matrimonio (*Cfr.* CORDERO Jennifer, *"Comunidad legal de Bienes en el Matrimonio"*, Artículos y Publicaciones, Elexpersona.com, powered by Pellerano & Herrera).

actuara en su propio nombre y en representación de sus propias empresas reales o supuestas, en competencia desleal, violentando el principio de igualdad, exento de las incompatibilidades constitucionales sobre la función pública en las contrataciones de obras de construcción con gobierno extranjero firmado en el país, obras que provocaban un conflicto de intereses por su clara afinidad con la actividad de la institución que dirigía.

XII. Ley No. 41-08 Sobre Función Pública.

a) Violación artículo 79 numeral 1: *"Son deberes de los servidores públicos, los siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes; (...)".*

b) Violación artículo 80 numerales 6, 7, 9 y 16: *"A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes: (...) 6. Obtener préstamos y contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales se tengan relaciones oficiales en razón de los cargos públicos que desempeñan; 7. Intervenir directa o indirectamente, en la suscripción de contratos con el Estado a través de la institución donde labora y en la obtención de concesiones o beneficios que impliquen privilegio oficial en su favor, salvo en los casos en que por mandato de la ley los deban suscribir. (...). 9 Participar en actividades oficiales en las que se traten temas sobre los cuales el servidor público tenga intereses particulares económicos, patrimoniales o de índole política que en algún modo planteen conflictos de intereses; (...). 16. Actuar en aquellos casos en que tengan intereses particulares que planteen conflictos de intereses para el servidor público; (...)".*

196. Como se ha dicho anteriormente, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** ha sido señalado como responsable de haber utilizado para beneficio personal, de familiares y socios, su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE),** con la finalidad de obtener ventajas económicas, lo cual está reñido con las disposiciones legales antes mencionadas.

XIII. Ley No. 82-79 de fecha 16 de diciembre del año 1979, sobre Declaración Jurada de Bienes.

a) Violación del artículo 7: *"Los funcionarios que se hubieren enriquecido ilícitamente mientras ejercen sus funciones, con motivo u ocasión de las mismas les serán aplicables las penas previstas en los artículos 174 a 183 del Código Penal, ambos inclusive del Código Penal".*

197. En este caso el primer elemento objetivo para determinar que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** incurrió en violación del artículo 7 de la Ley **No. 82-79,** fue que este funcionario público actuó en su propio beneficio patrimonial abusando de su cargo como ministro/director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE),** al interior de la administración pública y posteriormente como senador de la República.

198. En ese sentido, hay abuso de cargo según la doctrina: *"Las veces que este es ejercido fuera de los casos establecidos por la Constitución, la ley, los reglamentos o directivas de la institución pública o sin la observancia de la forma prescrita, incluso cuando el funcionario hace uso de un poder de su competencia en la forma debida, pero para conseguir un fin ilícito en su propio beneficio o de terceros"*[22].

[22] Salinas Siccha, Ramiro, Delitos contra la Administración Pública, página 608. 2da. Edición, año 2011.

199. Sobre este delito, cabe precisar, que: *"Es un delito de comisión activa y de resultado que se perfecciona con el real incremento significativo y contrastante del patrimonio del sujeto público, por medio de fuentes funcionales o no funcionales, no conformes a derecho (por ello ilícitas) en un contexto de vinculación por el ejercicio del cargo público durante un período temporal definitivo"*[23].

200. En relación a las fuentes generadoras del enriquecimiento del funcionario, refiere Rojas Vargas[24], que es insignificante penalmente determinar si las fuentes de incremento patrimonial son conductas delictivas contra el patrimonio en general (robos, hurtos, estafas, etc.) o son sólo contra la administración pública (peculado, concusión, corrupción, etc.), pues, teniendo en cuenta que el delito en análisis es subsidiario o residual, en ambos casos, al producirse sin justificación razonable el incremento del patrimonio o del gasto económico personal del sujeto público durante el desempeño del cargo público, el delito se evidencia.

201. *"Lo residual del hecho punible de enriquecimiento ilícito significa que no hay forma de acreditar que el agente público ha cometido tal o cual delito anterior, sin embargó, aparece acreditado el incremento de su patrimonio o de su gasto personal en el periodo del ejercicio de su cargo público*[25]*"*.

202. Los artículos 174 a 183 del Código Penal establecen como sanción al que incurra en el enriquecimiento ilícito, penas de reclusión, prisión correccional, degradación cívica y multas, así como la inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos.

---

[23] Ítems.

[25] Salinas Siccha, Ramiro, Delitos contra la Administración pública, p. 611, 2da. Ed., Grijley, Lima.

XIV. Violación a la Ley No. 72-02 Sobre Lavado de Activos. Lavado de activos, proveniente de las infracciones grave.

203. El artículo 3 de la Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos en la República Dominicana, establece lo siguiente: *"Artículo 3.- A los fines de la presente Ley, incurre en lavado de activos, la persona que, a sabiendas o debiendo saber, que los bienes proceden o tienen su origen en una infracción grave: a) Convierta, transfiera, transporte, posea, tenga, utilice o administre dichos bienes; b) Oculte, encubra o impida la determinación real, la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de dichos bienes, o de derecho relativos a tales bienes…".* (Subrayado del M. P.).

204. El artículo 4 de la Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos en la República Dominicana, establece lo siguiente: *"Artículo 4.- El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualesquiera de las infracciones previstas en esta sección, así como en los casos de incremento patrimonial derivado de actividad delictiva consignada en esta ley, podría inferirse de las circunstancias objetivas del caso" Párrafo: "Las personas cuyos bienes o activos se vinculen a la violación de esta ley, siempre que no puedan justificar el origen lícito de los mismos, serán sancionadas con las penas establecidas en la misma";*

205. El artículo 8 letra b de la Ley No. 72-02 sobre Lavado de Activos en la República Dominicana, establece lo siguiente: *"Artículo 8.- Será igualmente sancionado con la pena contemplada en el capítulo de las sanciones (artículos 25, 26 y 27 de la presente ley): (…) letra b, el que de manera directa o por interpósita persona obtenga para sí o para otro incremento patrimonial derivado de las actividades delictivas establecidas en la presente ley".*

206. El artículo 18 de la Ley No. 72-02 establece que: *"La persona que incurra en la infracción de lavado de activos previstas en las letras a) y b) del artículo 3 de esta ley será*

condenada a una pena de reclusión no menor de cinco (5) años ni mayor de veinte (20), y una multa no menor de cincuenta (50) salarios mínimos ni mayor de doscientos (200) salarios mínimos".

207. El artículo **21** de la Ley **No. 72-02** establece que: *"Se consideran circunstancias agravantes del delito de lavado de activos para los fines de la presente ley, y en consecuencia caerán bajo la esfera de los artículos 56, 57 y 58 del Código Penal Dominicano: (...) b) El hecho de haber cometido el delito en asociación de dos o más personas; (...)".*

208. El artículo **26** de la Ley **No. 72-02** establece que: *"La persona que incurra en la infracción prevista en el artículo 8, letra b) de esta ley será sancionada a una pena de reclusión no menor de tres (3) años ni mayor de diez (10) años, y a una multa equivalente al incremento patrimonial".*

209. A que de los textos de ley anteriormente descrito se desprende que los hechos cometidos por los imputados: **Félix Ramón Bautista Rosario** junto a **Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel y Bienvenido Apolinar Bretón,** se encuentran expresamente tipificados en los artículos **3** letras **a)** y **b), 4, 8** letra **b), 18, 21** letra **b)** y **26** de la Ley **No. 72-02** Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves. Por lo que los mismos son autores del ilícito de lavado de activos, provenientes de la infracción grave o delito predicado del desfalco en contra del Estado dominicano y estafa en contra del Estado haitiano.

XV. Descripción y ofrecimiento de los elementos de pruebas.

210. A continuación se detallarán las pruebas reunidas durante la investigación, indicando lo que el Ministerio Público pretende demostrar en el juicio con cada una de ellas. En aplicación de los artículos **294** y **298** del Código Procesal Penal

combinados. Las pruebas documentales, periciales y las declaraciones ofrecidas por los testigos durante la etapa preparatoria, reposan en las oficinas de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa **(PEPCA).**

A) Pruebas documentales.

1. Actas del Estado Civil.

- **Actas de nacimiento.**

➢ Extracto de Acta de Nacimiento No. 05-0155563-0 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, registro de declaración tardía, expedida a petición de la parte interesada en fecha 21 del mes de octubre del año 2013.

Con la cual se probará que el **señor Félix Ramón Bautista Rosario** tiene un hijo común con la señora **Sarah Guillermina Soler Pimentel,** quien es hermana de la imputada **Gricel Aracelis Soler Pimentel.**

➢ Acta de Nacimiento No. 01-9966671-1 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, registro de nacimiento de declaración tardía, perteneciente a **Gina Mireya Quezada Bautista,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013.

Con la cual se probará que la señora **Gina Mireya Quezada Bautista,** es hija de la señora **María Mireya Bautista Rosario de Quezada,** hermana del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

- Acta de Nacimiento No. 01-9966672-9 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, registro de nacimiento de declaración tardía, perteneciente a **Manuela Enércida Figuereo Bautista,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013.

Con la cual se probará que la señora **Manuela Enercida Figuereo Bautista,** es hermana del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

- Acta Inextensa de Nacimiento No. 01-9966673-7 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, registro de nacimiento de declaración tardía, perteneciente a **Félix Ramón Bautista Rosario,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013.

Con la cual se probará que el señor, **Félix Ramón Bautista Rosario,** es hermano de la señora **Manuela Enercida Figuereo Bautista, María Mireya Bautista Rosario de Quezada.**

- Extracto de Acta de Nacimiento No. 050713591-6 y 05-0709167-1 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, registro de nacimiento de declaración oportuna, perteneciente a **Zahara Guillermina Soler Pimentel y Gricel Aracelis Soler Pimentel,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 12 y 14 del mes de febrero del año 2014.

Con la cual se probará que la señora **Zahara Guillermina Soler Pimentel,** es hermana de la señora **Gricel Aracelis soler Pimentel.**

2. Actas de Matrimonio.

- Acta Inextensa de Matrimonio No. 01-9806805-9 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, de los señores **Félix Ramón Bautista Rosario** y **Soraida Antonia Abreu Martínez,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 30 del mes de agosto del año 2013.

Con la cual se probará que los señores **Félix Ramón Bautista Rosario** y **Soraida Antonia Abreu Martínez** estuvieron unidos por el vínculo del matrimonio.

- Acta Inextensa de Matrimonio No. 01-9966651-3 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, de los señores **Félix Ramón Bautista Rosario** y **Sarah Haydee Rojas Peña,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013.

Con la cual se probará que conforme se certifica en acta inextensa de matrimonio No. 01-9966651-3, emitida en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013, se inscribió el matrimonio entre **Félix Ramón Bautista Rosario** y **Sarah Haydee Rojas Peña,** siendo testigo de dicho matrimonio, el señor **Mícalo Esteban Bermúdez García, Carlos Manuel Ozoria Martínez; Manuela Enercida Bautista Figuereo** y **Tamara de los Ángeles Peña Santiago.**

- Acta Inextensa de Matrimonio No. 01-9966674-5 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, de los señores **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez** y **Gina Mireya Quezada Bautista,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013.

Con el cual se probará que el señor **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez,** empleado de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) y accionista de algunas de las razones sociales bajo control de **Félix Ramón Bautista Rosario,** estuvo casado con la señora **Gina Mireya Quezada Bautista.**

3. **Actas de Divorcio.**

- Acta Inextensa de Divorcio No. 01-9966650-5 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, de los señores **Félix Ramón Bautista Rosario** y **Soraida Antonia Abreu Martínez,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013.

Con la cual se probará que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** estuvo casado con la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez** hasta junio del año 2011.

- Acta Inextensa de Divorcio No. 01-9966675-2 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Distrito Nacional, de los señores **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez** y **Gina Mireya Quezada Bautista,** expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013. Con la cual se probará que los señores **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez** y **Gina Mireya Quezada Bautista** estuvieron casados hasta el mes de mayo del año 2009.

- Copia certificada de los expedientes de actas de nacimiento y matrimonio con sus anexos de las personas indicadas a continuación:

- **Gina Minaya Quezada Bautista,** cédula de identidad y electoral No. 001-0120807-2.

- **Irma Mireya Bautista Rosario,** cédula de identidad y electoral No. 001-0914698-5.

- **Celeste Antonia Bautista Rosario,** cédula de identidad y electoral No. 001-0010495-9.

- **Claudio Erasmo Bautista Rosario,** cédula de identidad y electoral No. 001-0055933-5

- **Manuel Enrique Bautista Rosario,** cédula de identidad y electoral No. 001-0015476-4.

- **Moisés Oriolis González Bautista,** cédula de identidad y electoral No. 001-0738937-1.

- **Oscar Milcíades González Bautista,** cédula de identidad y electoral No. 001-0871436-1.

- **Claudio Erasmo Bautista Rosario,** cédula de identidad y electoral No. 001-0055933-5.

- **Vantroi Illienov Peña Bautista,** cédula de identidad y electoral No. 001-1235672-0.

- **Héctor Mayobanex Peña Bautista,** cédula de identidad y electoral No. 001-1469824-4.

32. Asimismo, en las citadas declaraciones juradas de bienes, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** oculta su condición de miembro fundador de las entidades:

- **Fundación Félix Bautista, Inc.,** registrada a su diligencia, en fecha 3 del mes de septiembre del 2004; y la

- **Fundación Nacional de Desarrollo Integral,** registrada a su diligencia, en fecha 17 del mes de marzo del año 1999.

33. Por otra parte, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ha informado que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de contribuyente no tiene bienes inmuebles registrados en el Sistema de Información Tributaria (SIT)[12]. Sin embargo, su ex-esposa **Soraida Antonia Abreu Martínez**[13], figura a título personal como propietaria de un (1) inmueble y a través de: **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** de cuarenta y cinco (45) inmuebles; **Fersory Decoraciones, S. A.,** tres (3) inmuebles; **Suplidores Eléctricos Abreu & Espaillat,** un (1) inmueble; para un total de cincuenta (50) inmuebles, localizados en diferentes zonas geográficas del país.

34. En la información existente en la bases de datos de la Dirección General de Impuestos Internos, conforme la cual, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** cédula de identidad/RNC 001-0165158-6, se encuentra registrado como contribuyente desde el 22 del mes de marzo del año 2004, bajo el régimen ordinario de tributación para personas físicas. Sin embargo, hasta la fecha 2 del mes de septiembre del año 2013, no había presentado declaraciones juradas a fines de tributación. Además, el mismo para la fecha 2 del mes de septiembre del año 2013, era miembro de las entidades: **Fundación Nacional De Desarrollo Integral,** RNC

[12] Ver: certificación SUB-REC. CAC-1308047320, fechada el 2 del mes de septiembre del año 2013, firmada por Tony Henríquez, Subdirector de Recaudaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
[13] Ver Acta Inextensa de Divorcio de fecha 24 del mes de junio del año 2011, expedida a petición de la parte interesada en fecha 16 del mes de septiembre del año 2013.

- **Postomino Soler Bautista,** cédula de identidad y electoral No. 018-0002401-8.

- **Arístides Manuel Bautista Rosario,** cédula de identidad y electoral No. 001-0060371-1.

- **Samuel Elías González Bautista,** cédula de identidad y electoral No. 012-0005861-6.

- **Soraida Antonia Abreu Martínez,** cédula de identidad y electoral No. 001-0164385-6.

Con los cuales se probará los vínculos de parentesco y afinidad existente entre estas personas, así como entre las mismas con relación al señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

4. Declaraciones Juradas.

- Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 16 del mes agosto del año 2004.

- Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 20 del mes de abril del año 2005.

- Copia certificada de la declaración jurada de bienes, acto número 02-05 de fecha 15 del mes de abril del año 2005 del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

- Copia certificada de la certificación de fecha 20 del mes de abril del año 2005, firmada por el **Dr. Fco. Marino Vásquez María,** notario público de los del número del Distrito Nacional, donde certifica que en el protocolo de los

actos existe un acto marcado con el número 2 de fecha 15 del mes de abril del año 2005.

- Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 16 del mes de diciembre del año 2008.

- Copia certificada de la declaración jurada de bienes del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** de fecha 16 del mes de diciembre del año 2008, depositada en fecha 23 del mes de diciembre del año 2008.

- Declaración Jurada de Patrimonio de fecha 12 del mes de agosto del año 2010.

- Copia certificada de la declaración jurada de bienes, acto número 4-2010 de fecha 12 del mes de agosto del año 2010, del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** depositada en fecha 8 del mes de noviembre del año 2010.

✓ Análisis Societarios de las Declaraciones Juradas del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** elaborados por la **Licda. Elena Patricia Cantisano,** abogada/magíster en Derecho Empresarial:

- Análisis Societario de la Declaración Jurada de fecha 15 del mes de abril del año 2005 del señor **Félix Bautista** con sus anexos.

- Análisis Societario de la Declaración Jurada de fecha 16 del mes de diciembre del año 2008 del señor **Félix Bautista** con sus anexos.

- Análisis Societario de la Declaración Jurada de fecha 12 del mes de agosto del año 2010 del señor **Félix Bautista** con sus anexos.

B) Informes societarios y certificaciones.

5. Comunicación de fecha 9 del mes de diciembre del año 2013, dirigida al Ministerio Público en la persona del Procurador General de la República **Lic. Francisco Domínguez Brito,** de parte de parte de la **Licda. Elena Patricia Cantisano,** contentiva de la remisión de informes técnicos empresariales de las razones sociales:

- Inmobiliaria Rofi, S.R.L.;
- Constructora Infepre, S.R.L.;
- Constructora Imperial, S,R.L.;
- Constructora Rofi, S.R.L.;
- Construcciones y Diseños R.M.N., S.R.L.;
- Hormigones del Caribe, S.R.L.;
- Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S.R.L. **(DIPRECALT);**
- Constructora Beridasa, S. A., S.R.L.;
- Elsamex, S. A.;
- Constructora González Bautista, S. A., **(GOBASA);**
- Seymeh Ingeniería, S.R.L.;

- Constructora Hadom, S. A.;
- Soluciones Eléctricas y Mecánicas Hadom, S.R.L.; **(SEYMEH)**, antes Importadora de Materiales Eléctricos y Mecánicos Hadom, S.R.L.;
- Tecno Rofi, S.R.L.;
- Fersory Decoraciones, S.R.L.;
- Consorcio Hemisferio Imperial, SRL.;
- Representaciones Nacionales e Internacionales, S.R.L. **(RENAPRINT);**
- S. P. Comercial Import & Export, S.R.L.;
- Constructora y Proyectos Nacionales, S. A.;
- Radiocom, S.R.L.;
- Señacabe, S.R.L.;
- **(DICOCISA)**, C. por A.;
- Inversiones Brest, S.A.;
- Consorcio BDT, S.R.L.;
- Constructora F.S.G., C. por A.;
- Constructora Mar, S.R.L.;
- Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas L.T.D., S. A. **(DOCE);**
- Gefusa, S. A.;
- Colorín, S. A.;
- Grupo Consolidado Caribe, S. A. **(GRUCONCA);**
- Tresco, Proyectos y Construcciones, S.R.L.;

- Maac Importaciones, C. por A.;
- Sinercom, S. A.;
- Marrero Viñas y Asociados, S.;
- Santos Dumont Holding Copr.;
- Comunicaciones Colorín;
- Rodelsa Inversiones, LTD;
- Suplidores Eléctricos Abreu Espaillat, S.R.L.;
- Ferretería Cibernética, C. por A.;
- Ferretería Cazachu, S.R.L.;
- Financiamiento e Inversiones Abreu, C. por A. **(FINABRE);**
- RF Electric, S.R.L.;
- Inmobiliaria Hemisferio, S. A.;
- Consorcio Rofi-Mar-Ozoria-CCE;
- Ozoria y Asociados C. por A.;
- Bonao Industrial.

Con anexo carpeta contentiva de los informes técnicos empresariales practicados a las razones sociales enumeradas.

Con lo que se probará que conforme los análisis técnicos practicados a las empresas enumeradas, tomando como punto de partida las informaciones obtenidas de sus documentos societarios depositados por ante la cámara de comercio y producción, se pudo apreciar cual es la información sobre el capital declarado por dichas compañías, además el vínculo existente entre gran parte de los accionistas dichas

razones sociales, y en particular en vinculo existente entre los mismos con el señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

C) Informes de auditoría sobre productos financieros.

6. Informe de análisis de productos financieros remitidos mediante comunicación de fecha 17 del mes de febrero del año 2013, dirigida al Ministerio Público, en la persona de la directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), **Licda. Laura María Guerrero Pelletier,** de parte del auditor **Lic. Julián Rojas Rosario,** a saber de los siguientes informes:

- ✓ Informe Análisis Productos Financieros de la señora **Socorro del Carmen García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.,** y **Diseños y Presupuestos de Edificios y Carreteras con alta tecnología (DIPRECALT);**
- ✓ Análisis Productos Financieros de **Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A.;**
- ✓ Informe Análisis Productos Financieros del señor **José Elías Hernández García;**
- ✓ Informe Análisis Productos Financieros de la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez** y la **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.;**
- ✓ Informe Análisis Productos Financieros del señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez;**
- ✓ Informe de Análisis Reporte Superintendencia de Bancos sobre la señora **Gricel Aracelis Soler Pimentel;**

- ✓ Informe de Análisis Comparativo Certificaciones de la Dirección General de Impuestos internos (DGII) Nos. **CAC-13080473** y **1308047320** y Declaraciones Juradas del señor **Félix Ramón Bautista Rosario;**
- ✓ Informe Análisis Productos Financieros de la compañía **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas (DOCE);**
- ✓ Informe Análisis Financiero de declaraciones juradas de bienes presentadas por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario;** entre otros.

Con anexo carpeta contentiva de todos los informe de análisis financiero, certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de declaraciones juradas, practicados a las personas físicas y jurídicas enunciadas.

Con lo que se probará que conforme los análisis técnicos practicados en base a las informaciones obtenidas con relación a los señores: **Félix Ramón Bautista Rosario; Socorro del Carmen García; Bolívar Antonio Ventura Rodríguez; José Elías Hernández García; Soraida Antonia Abreu Martínez; Carlos Manuel Ozoria Martínez; Gricel Aracelis Soler Pimentel,** y las personas morales por ellos controladas tales como: **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas (DOCE); Construcciones y Diseños RMN, S.R.L., Diseños y Presupuestos de Edificios y Carreteras con alta Tecnología (DIPRECALT); Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A. y la Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** se pudo determinar las millonarias sumas de dinero por los mismos manejadas en el sistema financiero nacional, lo cual no guarda correspondencia con las labores licitas conocidas o reportadas por los mismos.

D) Certificaciones emitidas por la Cámara de Comercio y Producción y copias certificadas de los expedientes de las razones sociales.

7. Certificación emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en fecha 7 del mes de mayo del año 2013, y anexos copia de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la razón social **Constructora Rofi, S. A.**, los cuales se circunscriben a los siguiente:

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 17 del mes de junio del año 2004 emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial a la **"Inmobiliaria Rofi"**;
- ✓ Dos (2) copias certificadas de Recibo del Pago **No. 04950686126-3**, de fecha 17 del mes de junio del año 2004 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos;
- ✓ Copia certificada de Recibo del Pago **No. 04950686115-8**, de fecha 17 del mes de junio del año 2004 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos;
- ✓ Dos (2) copias certificadas del Acto No. 11/04 de fecha 19 del mes de junio del año 2004, por ante la **Lic. Luz Yaquelin Peña Rojas**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;
- ✓ Copia certificada de los Estatutos de la compañía **"Constructora Rofi, S. A."** de fecha 18 del mes de junio del año 2004;
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Constitutiva de la sociedad comercial **"Constructora Rofi, S. A."** de fecha 20 del mes de junio del año 2004;

- ✓ Copia certificada de la Lista de Suscriptores y Estado de Pagos de **"Constructora Rofi, S. A."** de fecha 18 del mes de junio del año 2004;

- ✓ Copia certificada de la lista que contiene los nombres y generales de los accionistas asistentes, el número de acciones y de votos que a cada uno corresponden, de los concurrentes a la **Asamblea General Constitutiva** de la sociedad comercial **"Constructora Rofi, S. A."** de fecha 19 de junio de 2004;

- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil de la sociedad comercial **"Constructora Rofi, S. A."**, Registro No. 28672SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de fecha 14 del mes de julio del año 2004;

- ✓ Copia certificada de la Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada del Proyecto de Transformación de la sociedad Anónima **"Constructora Rofi, S. A."** a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de fecha 24 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 10 del mes de febrero del año 2010, suscrita por la **Gina Mireya Quezada Bautista** a los Accionistas de **Constructora Rofi,** mediante la cual constata que los Estados Financieros de la entidad reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones, así como el estado de situación financiera de la sociedad;

- ✓ Copias certificadas de comunicación de fecha 25 del mes de marzo del año 2010, suscrita por **Félix Ramón Bautista Rosario** a los Accionistas de la **Constructora Rofi, S. A.,** convocando a los accionistas y miembros de la mesa directiva de la **Constructora Rofi, S. A.** para asistir a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 del mes de marzo del año 2010;

- ✓ Copia certificada de artículo del Periódico "El Nuevo Diario" de fecha 25 del mes de marzo del año 2010, que hace referencia al Aviso de Transformación de la **"Constructora Rofi, S. A."**;
- ✓ Copia certificada de la lista que contiene los nombres y generales de los accionistas asistentes, el número de acciones y de votos que a cada uno corresponden, de los concurrentes a la **Asamblea General Extraordinaria** de la sociedad comercial **"Constructora Rofi"**, de fecha 30 del mes de marzo del año 2010;
- ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **"Constructora Rofi, S. A."** 30 del mes de marzo del año 2010 que aprueba la transformación de la sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 del mes de septiembre del año 2010, en donde se autoriza a la administración de la empresa, incursionar en el mercado de la República de Haití, y se designa a los **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** e **Ing. José Elías Hernández García** para establecer la filial y dirigir las operaciones en Haití;
- ✓ Copia certificada de los Estados Financieros de la **Constructora Rofi** del período 2009-2010;
- ✓ Copia certificada del Informe de Revisión del Auditor Independiente, suscrito por **Olivares Cabrera & Asoc.** la **"Constructora Rofi, S. A."**, de fecha 9 del mes de noviembre del año 2010;
- ✓ Copia certificada de Asamblea General Extraordinaria efectuada el 14 de abril de 2012;
- ✓ Copia certificada de Asamblea General Extraordinaria efectuada el 16 de julio de 2012;

MINISTERIO

430034322, desde el 17 del mes de marzo del año 1999; **Fundación Félix Bautista Inc.**, RNC 430020044, desde el 3 del mes de septiembre del año 2004; **Constructora Rofi, S. A.**, RNC 130098085, con un 89% de participación, desde el 20 del mes de junio del año 2004; **Constructora Hadom S. A.**, RNC 130773289, con un 98% de participación, desde el 22 del mes de marzo del año 2011; **Aceroba SRL**, RNC 131037747, con un 90% de participación, desde el 21 del mes de junio del año 2013. De igual forma nos informa que la razón social **Constructora Hadom S. A.**, RNC 130773289, a su vez es accionista de las entidades **Soluciones Eléctricas y Mecánicas Hadom, S.R.L.**, RNC 130819084, con un 99.9% de participación, desde el 8 del mes de agosto del año 2011 y **Seymeh Ingeniería, S.R.L.**, RNC 130870802, con un 99 % de participación, desde el 14 del mes de febrero del año 2012. Y que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, posee registrado el vehículo tipo Jeep, marca Toyota, placa G224072 modelo VDJ200L-GNTEZ, año 2011.

35. Con la llegada del señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), se dio inicio a la implementación de una ingeniería financiera societaria, como herramienta de negocios, la cual se encuentra configurada por una compleja y poderosa matriz de compañías que tuvo como centro de operación el propio Estado dominicano y que fueron constituidas por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, contando con la colaboración de sus amigos, familiares y relacionados.

36. Para tales fines, la red societaria quedó integrada por más de treinta y cinco (35) compañías y un centenar de personas físicas, bajo la dirección y control del señor **Félix Ramón Bautista Rosario**. Para el 16 del mes de agosto del año 2004, **Bautista Rosario** contaba con tres (3) empresas. Estas son:

- **Inmobiliaria Rofi S. A.**, (2002);

- ✓ Copia certificada de Acto de Venta de Cuotas Sociales de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito entre **Soraida Antonia Abreu Martínez** (vendedor) y **Félix Ramón Bautista Rosario** (comprador), mediante la cual el vendedor le vende, cede y transfiere a favor del comprador cuatrocientos cincuenta **450** cuotas sociales de su propiedad, del capital suscrito y pagado de la sociedad comercial **"Constructora Rofi, S.R.L."**;

- ✓ Copia certificada de Asamblea General Extraordinaria efectuada el 30 de octubre de 2012, estando presente los señores **José Elías Hernández García** y **Félix Ramón Bautista Rosario** se aprueba la renuncia de la gerente **Soraida Antonia Abreu Martínez** quedando designado en esta función el señor **Félix Ramón Bautista Rosario;**

- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores de la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 30 del mes de noviembre del año 2012.

8. Original de certificación **No. 199572/13** de fecha 7 del mes de mayo del año 2013 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica que la copia anexa del Certificado de Registro Mercantil No. 28672SD, correspondiente a la sociedad **"Constructora Rofi, S.R.L."**, es fiel y conforme a su original;

- ✓ Copias certificadas de cédula de identidad y electoral No. 001-0010495-9 de la señora **Celeste Antonia Bautista Rosario;**

- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No.001-0498984-3 del señor **José Elías Hernández García;**

- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0185158-8 del señor **Félix Ramón Bautista Rosario;**

- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0180425-0 de la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez;**

MINISTERIO PÚBLICO DESPACHO DEL

- ✓ copia certificada de Tarjeta de Identificación Tributaria de la **Constructora Rofi, S. A.**;
- ✓ Copia certificada de comunicaciones suscritas por la Dirección General de Impuestos Internos;

Con lo que se probará que la razón social **Constructora Rofi, S. A.**, es una de la sociedades controladas por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** cuyo capital social inicial es de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$500,000.00),** siendo accionista de dicha compañía el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** en conjunto con el señor **José Elías Hernández García,** entre otras personas.

9. Certificación **185375/13** emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en fecha 11 del mes de febrero del año 2013, y anexos copia de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la razón social **Inmobiliaria Rofi, S. A.**, los cuales se circunscriben a los siguiente:

- ✓ Copia certificada de los Estatutos de la Compañía **"Inmobiliaria Rofi, S. A."** de fecha 20 del mes de febrero del año 2002;
- ✓ Copia certificada del Acta No. 10/02, de fecha 20 del mes de febrero del año 2002, por ante la **Lic. Luz Yaquelin Peña Rojas,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;
- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 20 del mes de febrero del año 2002, suscrita por la **Licda. Gina Mireya Quezada Bautista** al Secretario de Estado de Industria y Comercio, mediante la cual se solicita una certificación donde conste si existe registrado el nombre comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A.";**

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL

- ✓ Copia certificada del listado de suscriptores y estado de pago de la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."** de fecha 20 del mes de febrero del año 2002;
- ✓ Copia certificada de la Acta de Asamblea General Constitutiva de la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."** de fecha 25 del mes de febrero del año 2002;
- ✓ Copia certificada de la lista de presencia a la **Asamblea General Constitutiva** de la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."** de fecha 25 del mes de febrero del año 2002;
- ✓ Copia certificada de autorización para depositar documentos relativos a constitución y modificación de estatutos de compañías de fecha 22 del mes de marzo del año 2002 a la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A.";**
- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores y Estado de Pago de la Sociedad de fecha 29 del mes de mayo del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Traspaso de Acciones de Compañía de fecha 29 del mes de mayo del año 2004, suscrita entre los señores **Licda. Gina Mireya Quezada Bautista** y **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario;**
- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 9 del mes de junio del año 2004, suscrita por la **Lic. Yudit M. Núñez,** directora del Departamento de Signos Distintivos, a la **"Inmobiliaria Rofi";**
- ✓ Copia certificada del Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada de la sociedad **"Inmobiliaria Rofi, S.R.L."** con Registro **No. 28856SD,** de fecha 22 del mes de julio del año 2004;
- ✓ Copia certificada del Contrato de Traspaso de Acciones de Compañía de fecha 11 del mes de octubre del año 2004, suscrito entre el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** y la **Licda. Soraida Antonia Abreu Martínez;**

MINISTERIO PUBLICO
DESPACHO DEL
PROCURADOR GENERAL

- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores y Estados de pagos de la compañía **"Inmobiliaria Rofi, S. A."**, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada de la lista que contiene los nombres y generales de los accionistas asistentes, el número de acciones y de votos que a cada uno corresponden, de los concurrentes a la **Asamblea General Extraordinaria** de la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."**, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."**, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2004, en donde se acepta la renuncia del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** como presidente de la compañía, y se nombra como presidente del Consejo de Administración a la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** hasta que concluya la actual Administración;
- ✓ Copia certificada del Recibo de Pago **No. 05950800641-4** de fecha 23 del mes de mayo del año 2005;
- ✓ Copia certificada del Recibo de Pago **No. 05950800674-0** de fecha 23 del mes de mayo del año 2005;
- ✓ Copia certificada de la nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones y votos de cada uno de los concurrentes a la Junta General Ordinaria celebrada en fecha 22 del mes de julio del año 2005;
- ✓ Copia certificada del Recibo de Pago **No. 05951296199-9** de fecha 22 del mes de julio del año 2005 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos;

- ✓ Copia certificada del Recibo de Pago **No. 05951296231-6** de fecha 22 del mes de julio del año 2005 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)**;

- ✓ Copia certificada del Acto **No. 010/05** de fecha 22 del mes de julio del año 2005, para realizar en la Colecturía de Impuestos Internos correspondiente, el pago del impuesto sobre aumento de capital con un capital social autorizado de la suma de cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$5,000,000.00)**;

- ✓ Copia certificada del Acta de la Junta del Consejo de Directores de la sociedad **"Inmobiliaria Rofi, S. A."** de fecha 27 del mes de agosto del año 2005;

- ✓ Copia certificada de la nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones y votos de cada uno de los concurrentes a la Junta General Extraordinaria celebrada en fecha 3 del mes de octubre del año 2006 de la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."**;

- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la compañía **"Inmobiliaria Rofi, S. A."**, de fecha 3 del mes de octubre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 del mes de octubre del año 2008;

- ✓ Copia certificada de la nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones y votos de cada uno de los concurrentes a Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 20 del mes de octubre del año 2008 de la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."**;

- ✓ Copia certificada del Proyecto de Transformación de la sociedad Anónima **"Inmobiliaria Rofi, S. A."** a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de fecha 24 del mes de enero del año 2010;
- ✓ Copia certificada de la Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 del mes de enero del año 2010;
- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 10 del mes de febrero del año 2010, suscrita por la **Licda. Gina Mireya Quezada Bautista** a los Accionistas de **Constructora Rofi;**
- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 10 del mes de febrero del año 2010, suscrita por **Tomás Augusto Mendoza Torres** a los Accionistas de **Inmobiliaria Rofi;**
- ✓ Copia certificada del Informe de Revisión del Auditor Independiente de fecha 15 del mes de febrero del año 2010, suscrita por el **Lic. José Delio Olivares** a la **Inmobiliaria Rofi, S. A.;**
- ✓ Copia certificada del artículo del Periódico "El Nuevo Diario" de fecha 19 del mes de febrero del año 2010, donde hace referencia al Aviso de Transformación de las sociedades: **Inmobiliaria Rofi, S. A.;**
- ✓ Copia certificada de la Convocatoria para celebración de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 del mes de febrero del año 2010; a celebrarse el 28 del mes de febrero del año 2010;
- ✓ Copia certificada de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **"Inmobiliaria Rofi, S. A."** de fecha 28 del mes de febrero del año 2010;
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2010, de la razón social **"Inmobiliaria Rofi, S.R.L"**

celebrada en su domicilio social en fecha 13 del mes de septiembre del año 2010;

- ✓ Copia certificada de nómina de los accionistas asistentes, número de acciones que a cada uno corresponden, concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 del mes de septiembre del año 2010;
- ✓ Copia certificada de la nómina de los Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 30 del mes de noviembre del año 2010 de la sociedad **"Inmobiliaria Rofi, S.R.L.;**
- ✓ Copia certificada de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 15 del mes de septiembre del año 2011;
- ✓ Copias certificadas de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 15 del mes de septiembre del año 2011;
- ✓ Copia certificada del artículo del Periódico "El Mundo", donde hace referencia al Aviso de Constitución de la sociedad: **Inmobiliaria Rofi, S. A;**
- ✓ Copia certificada de la nómina de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 16 del mes de marzo del año 2012;
- ✓ Copia certificada de la nómina de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 25 del mes de julio del año 2012;
- ✓ Copia certificada de la nómina de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 18 del mes de junio del año 2012, estando presentes los accionistas **José Elías Hernández García** y **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez;**
- ✓ Copia certificada del Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha 15 del mes de junio del año 2012, suscrito entre los señores **Soraida Antonia Abreu Martínez** (vendedora) y **José Elías Hernández García** (comprador);

- ✓ Copia certificada del Acto de Venta de Cuotas Sociales de fecha 29 del mes de octubre del año 2012, suscrito entre los señores **José Elías Hernández García** (vendedor) y **Félix Ramón Bautista Rosario** (comprador);
- ✓ Copia certificada de la nómina de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 3 del mes de septiembre del año 2012;
- ✓ Copia certificada del Acto de Venta de Cuotas Sociales de fecha 29 del mes de octubre del año 2012, suscrita entre los señores **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez** (vendedor) y **Félix Ramón Bautista Rosario** (comprador);
- ✓ Copia certificada de la nómina de los presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 30 del mes de noviembre del año 2012;
- ✓ Copia certificada de la nómina que conforma la sociedad **"Inmobiliaria Rofi, S.R.L."**, de fecha 30 del mes de noviembre del año 2012.

D) Certificaciones Oficina Nacional de Propiedad Industrial.

10. Original de certificación de fecha 13 del mes de febrero del año 2013, emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial, mediante la cual informa que en sus archivos existe el registro del nombre comercial de la sociedad **"Inmobiliaria Rofi"** con Registro **No. 145802;**

11. Original de certificación de fecha 7 del mes de mayo del año 2013, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** documento de identidad No. 001-0165158-6, figura como accionista/socio en las sociedades **"Inmobiliaria Rofi, S.R.L."** y **"Constructora Rofi, S.R.L.";**

- ✓ Copias certificadas de cédula de identidad y electoral No. 001-0325495-9 del señor **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0824500-2 de la señora **Bertilia Marte Beras;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0117862-2 de la señora **Matilde Medina Lebrón;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0180425-0 del señor **Tomás Augusto Mendoza Torres;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0010495-9 de la señora **Celeste Antonia Bautista Rosario;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No.001-0498984-3 del señor **José Elías Hernández García;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0185158-8 del señor **Félix Ramón Bautista Rosario;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0180425-0 de la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0065757-6 de la señora **María Luisa Guzmán Suarez;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-1113581-0 del señor **Francisco Celestino Quezada;**
- ✓ Copia certificada de Tarjetas de Identificación Tributaria de la **Constructora Rofi, S. A.**

Con lo que se probará que la Cámara de Comercio y Producción nos emitió la certificación **No. 185375/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013, que certifica que los documentos anexos a la presente comunicación son copias fieles y conforme

a sus originales y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en sus archivos en relación a la sociedad **"Inmobiliaria Rofi, S.R.L."**, además, se probará que la razón social **Inmobiliaria Rofi, S. A,** compañía representada por el **Ing. José Elías Hernández,** era controlada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** la cual fue constituida en el año 2002, siendo titulares de su capital accionario en principio los señores **Gina Mireya Quezada Bautista,** sobrina de **Félix Ramón Bautista Rosario,** con un 90% de las acciones; **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez,** esposo de **Gina Mireya Quezada Bautista** y quien fuera el consultor jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) período 2004-2010, con un 0.2% de las acciones; **José Elías Hernández García,** con un 10% de las acciones, entre otros. Siendo transferida en fecha 29 del mes de mayo del año 2004, a favor de **Félix Ramón Bautista Rosario** un total de 445 acciones de dicha compañía por parte de su sobrina la señora **Gina Mireya Quezada Bautista,** equivalentes al 90% del capital accionario que la misma dominaba. Transfiriendo el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** a favor de quien fuera su esposa, **Soraida Antonia Abreu Martínez,** el total de acciones por el dominadas, en fecha 11 del mes de octubre del año 2004 y posteriormente en el año 2005 se realizó un aumento de capital de dicha razón social hasta un total de 5,000 acciones, y más adelante se realizó la adecuando a una compañía de responsabilidad limitada, **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.** Con la nueva adecuación la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** resultó ser titular de 4,500 acciones equivalentes al 90% del capital accionario, el señor **José Elías Hernández García,** titular de 300 acciones equivalentes al 6% del capital y **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez,** titular de 200 acciones equivalentes al 4% del capital accionario. Posteriormente, mediante contrato de venta de cuotas sociales, de fecha 15 del mes de junio del año 2012, la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** transfirió a nombre de **José Elías Hernández García,** el total de 4,500 acciones de las cuales era titular y éste a su vez, en fecha 29 del mes de octubre del año 2012, transfirió a favor

- **Constructora Rofi S. A.**, (2004); y

- **Señacabe S. A.**, (2004), esta última creada por dos de sus hermanos, pero dirigida por el propio señor **Bautista Rosario.**

37. Respecto el conjunto de compañías que configuran la red societaria fomentada y dirigida por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** en vínculo con sus familiares, relacionados y más cercanos colaboradores se puede observar que entre los años 2004-2012, fueron creadas y, a la vez, quedaron incorporadas:

- ✓ **Constructora Rofi, S.A.**, (2004),

- ✓ **Señacabe S. A.**, (2004),

- ✓ **Ferretería Cibernética S. A.**, (2004),

- ✓ **Dicocisa S. A.**, (2004),

- ✓ **Ferretería Cazachu, S. A.**, (2004),

- ✓ **Representaciones Nacionales e Internacionales S. A., (RENAPRINT)** (2004).

38. El ritmo acelerado de creación de empresas continuó con:

- ✓ Constructora González Bautista (**GOBASA**, 2004),

- ✓ **Tecno Rofi S. A.**, (2004),

- ✓ **Inversiones Brest, S. A.** (2005),

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTO DOMINGO R.D.

de **Félix Ramón Bautista Rosario,** un total de **4,300** cuotas sociales. De igual forma, en la misma fecha le fueron transferida a favor de **Félix Ramón Bautista Rosario,** un total de **200** cuotas sociales por parte del señor **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez,** de esta forma, a la fecha, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** es el titular del 90% de las cuotas sociales, de la **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

12. Original de certificación **CERT/185373/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y anexos copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la razón social **Constructora Infepre, S.R.L.** los cuales se circunscriben a los siguiente:

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 27 del mes de junio de 2007 emitida por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial a la señora **Gina Mireya Quezada Bautista;**
- ✓ Copia certificada de la nómina de presencia de **Constructora Infepre, S.A.;**
- ✓ Copia certificada de los Estatutos Constitutivos de la compañía **"Constructora Infepre, S. A."** de fecha 17 del mes de abril del año 2008;
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Constitutiva de la compañía **"Constructora Infepre, S. A."** de fecha 17 del me de abril del año 2008;
- ✓ Copia certificada del Acto **No. 55/08** de fecha 17 del mes de abril del año 2008, por ante la **Dra. Elsa Gertrudis Pérez Notario Público;**
- ✓ Copia certificada del Recibo de Pago **No. 08951043608-2** de fecha 23 del mes de abril del año 2008, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);

- ✓ Copia certificada del Contrato de Compraventa de Acciones de fecha 19 del mes de marzo del año 2009, suscrito entre la señora **Indira Josefa Guzmán Díaz**, (vendedora) y la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel**, (compradora);
- ✓ Copia certificada de nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes, el número de acciones y el de los votos de cada uno de los concurrentes a la Asamblea General Extraordinaria en fecha 19 del mes de marzo del año 2009;
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de fecha 19 del mes de marzo del año 2009;
- ✓ Copia certificada del Proyecto de Transformación de la sociedad anónima **"Constructora Infepre, S. A."**, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de fecha 24 del mes de enero del año 2010;
- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 del mes de enero del año 2010, a través de la cual los señores: **Erika Yesenia Tavárez Olivero, Rosa Julia Pimentel Dume, Melvin Alberto Soler Pimentel, Marianela Martina Moran Polanco de Céspedes, Indhira Josefa Guzmán Díaz** y **Nereyda Altagracia Olivero Santana** transfieren a favor de la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel;**
- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 10 del mes de febrero del año 2010, suscrita por la señora **Marianela Martina Moran Polanco de Céspedes;**
- ✓ Copia certificada de artículo de Periódico "Hoy" de fecha 11 del mes de febrero del año 2010, que hace referencia al Aviso de Transformación de la **"Constructora Infepre, S. A.";**

- ✓ Copia certificada del Informe de Revisión del Auditor Independiente, suscrito por **Olivares Cabrera & Asoc.** a la **"Constructora Infepre, S. A."**, de fecha 15 del mes de febrero del año 2010;

- ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad comercial **"Constructora Infepre, S. A."**, de fecha 24 del mes de febrero de 2010;

- ✓ Copia certificada de la Convocatoria para celebración de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 del mes de febrero del año 2010, a celebrarse el 24 del mes de febrero del año 2010, suscrita por **Gricel Araceli Soler Pimentel;**

- ✓ Copia certificada de la lista de presencia de la **"Constructora Infepre"** a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 del mes de febrero del año 2010, celebrada el 24 del mes de febrero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de la nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 7 del mes de noviembre del año 2011 de la sociedad **"Constructora Infepre, S.R.L."**, mediante la cual se le otorga poderes a la gerente **Gricel Araceli Soler Pimentel** para proceder a la venta de la unidad funcional No. 309379646564: B-2, amparada en la matrícula **No. 0100017649**, del condominio denominado **"Hildred María".**

13. Original de certificación **No. 185373/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo;

- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 018-0032469-9 del señor **Nereyda Altagracia Olivero Santana;**

- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 018-0041795-6 de la señora **Erika Yesenia Tavárez Olivero;**

- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 018-0002341-6 de la señora **Rosa Julia Pimentel Dume;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-1381008-9 de la señora **Indhira Josefa Guzmán Díaz;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 018-0002865-4 de la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 018-0002402-6 del señor **Melvin Alberto Soler Pimentel;**
- ✓ certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0370783-2 de la señora **Marianela Martina Moran Polanco de Céspedes.**

Con la cual se probará que el capital accionario de la razón social **Constructora Infepre, S.R.L.,** se encuentra registrado a nombre de la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** quien es cuñada del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** hermana de su ex-esposa **Sarah Guillermina soler Pimentel.** Siendo esta razón social la que transfiriera el apartamento B-2, en favor de la razón social **Inmobiliaria Terrazas Mulchen, S.R.L.,** razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que en realidad los pagos que se realizaron por la adquisición de la razón social **Audio Master, S.R.L.,** y con ella las emisoras y frecuencias siguientes:

- ✓ Premium 101.1, Perla 106.3 F.M.;
- ✓ Laser 106.7 Frecuencia 106.7 MHz; y
- ✓ Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz;

La razón social **Radio Cadena Hispanoamericana S.R.L.,** y con ella las emisoras y/o frecuencias siguientes:

- ✓ Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía);

- ✓ Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial);
- ✓ Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa); y
- ✓ Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro);

La razón social **Rumba S.R.L.,** y con ella las emisoras y/o frecuencias:

- ✓ Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.50 MHz; y

La razón social **Primor, S.R.L.,** y con ella las emisoras y/o frecuencias siguientes:

Frecuencia 93.7 MHz.,

Fueron realizados por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías adquiridas a nombre de sus relacionados, quienes le colaboraron, teniendo pleno conocimiento de que el mismo estaba adquiriendo dichos bienes o activos con el fruto o los fondos ilícitos que había adquirido en perjuicio del Estado dominicano.

14. Original de certificación **CERT/185374/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y anexos copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha Cámara de Comercio en el expediente de registro de la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.,** los cuales se circunscriben a los siguiente:

- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 12 del mes de enero del año 2007, suscrita por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial a la señora **Gina Mireya Quezada Bautista;**
- ✓ Copia certificada de Acto de fecha 8 del mes de enero del año 2007, por ante la **Lic. Luz Yaquelin Peña Rojas,** Notario Público;
- ✓ Copia certificada de los Estatutos de la **"Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A."** de fecha 8 del mes de enero del año 2007;

- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Constitutiva de la **"Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A."** de fecha 8 del mes de enero del año 2007;

- ✓ Copia certificada de la lista de suscriptores y estado de pago de las acciones de la compañía **"Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A."** de fecha 8 del mes de enero del año 2007;

- ✓ Copia certificada de la nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes, el número de acciones y el de los votos de cada uno de los concurrentes a la Asamblea General Constitutivo de fecha 8 del mes de enero del año 2007;

- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 8094456,** de fecha 24 del mes de enero del año 2007;

- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 8094457,** de fecha 24 de enero de 2007;

- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 de enero de 2010, a través de la cual los señores: **Rafael David Dotel Figuereo, Maura Silfa Medina, Jhonatan Céspedes Bonilla, Tomas Céspedes Bello, Roberto Antonio Ferreira Bonilla y Norma Iris Del Carmen Bonilla Méndez** transfieren a favor de la señora **Bienvenido Apolinar Breton Medina;**

- ✓ Copia certificada del Proyecto de Transformación de la sociedad anónima **"Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A."** a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de fecha 28 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 10 del mes de febrero del año 2010, suscrita por la señora **Maura Silfa Medina;**

- ✓ Copia certificada del Informe de Revisión del Auditor Independiente de fecha 15 del mes de febrero del año 2010, suscrito por **Olivares Cabrera & Asoc.** a la **"Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A.";**
- ✓ Copia certificada de publicación de periódico de fecha 19 del mes de febrero del año 2010, que hace referencia al Aviso de Transformación de la **"Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A.";**
- ✓ Copia certificada de la Convocatoria para celebración de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 del mes de febrero del año 2010,
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2010; de la sociedad comercial la **"Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A."** de fecha 28 del mes de febrero del año 2010;
- ✓ Copia certificada de nómina de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 7 del mes de noviembre del año 2011;
- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada No. 72745;
- ✓ Original de Certificación **No. 185374/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo;
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-0001512-2 del señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 018-0032313-9 del señor **Rafael David Dotel Figuereo;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 059-0018411-9 del señor **Jhonatan Céspedes Bonilla;**

- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral No. 001-1433603-5 del señor **Roberto Antonio Ferreira Bonilla;**
- ✓ Copia certificada de cédula de identidad y electoral de la señora **Maura Silfa Medina;**
- ✓ Copia certificada de Cédula de identidad y electoral No. 001-0600432-8 del señor **Tomás Céspedes Bello;**
- ✓ Copia certificada de Cédula de identidad y electoral No. 060-0008473-8 de la señora **Norma Iris del Carmen Bonilla Méndez.**

Con la cual se probará que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** tenía vinculación y poder de control en la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.,** prueba de ello es que su domicilio está ubicado en la calle Ortega y Gasset No. 32, Ensanche Naco, Distrito Nacional, que es la misma dirección o domicilio social de la razón social **Constructora Hadom, S.R.L.** (compañía que pertenece al señor **Félix Ramón Bautista Rosario**). Además el nombre comercial de **Consorcio Hemisferio Imperial,** le fue aprobado en el año 2010, por un espacio de diez años a la persona de su sobrina **Gina Mireya Quezada Bautista,** a lo que se suma que la transferencia del el apartamento B-10, del condominio **Torre Hildred María** tuvo lugar mediante contrato donde dicha compañía fue representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina.** Esta última persona también íntimamente vinculada al señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** de quien fuera compañero de estudio. Siendo hecha dicha transferencia del apartamento B-10, en favor de la razón social **Inmobiliaria Juviles S.R.L.,** razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** lo que demuestra que en realidad quien pagaba por la adquisición de la razón social **Audio Master, S.R.L.,** y con ella las emisoras y frecuencias:

- ✓ Premium 101.1, Perla 106.3 F.M.;

- ✓ Laser 106.7 Frecuencia 106.7 MHz: y
- ✓ Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz;

La razón social Radio Cadena Hispanoamericana SRL, y con ella las emisoras y/o frecuencias siguientes:

- ✓ Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía);
- ✓ Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial);
- ✓ Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa); y
- ✓ Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro);

La razón social Rumba S.R.L., y con ella las emisoras y/o frecuencias siguientes:

- ✓ Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.5 MHz; y

La razón social Primor, S.R.L., y con ella la emisora y/o frecuencia siguiente:

- ✓ Frecuencia 93.7 MHz;

Era el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas a través de sus relacionados, quienes le colaboraron, teniendo pleno conocimiento de que el mismo estaba adquiriendo dichos bienes o activos con el fruto o los fondos ilícitos que había adquirido en perjuicio del Estado dominicano.

16. Certificación **No. 199586/13** de fecha 7 del mes de mayo del año 2013 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con relación a la sociedad **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"**, y anexo copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio con relación a dicha compañía consistente en:

- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 23 del mes de septiembre del año 1997, suscrita por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio al señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez;**

- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la sociedad comercial **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"**, de fecha 17 del mes de mayo del año 1999;

- ✓ Copias certificadas de Registro Civil **Nos. 326775** y **326452** de la Dirección del Registro Civil y Conservaduría de Hipoteca;

- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 2412323**, de fecha 27 del mes de enero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 2412334**, de fecha 27 del mes de enero del año 2000, emitido por la Dirección General de Impuesto Internos;

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 27 del mes de enero del año 2000 suscrita por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** al Colector de Impuestos Internos;

- ✓ Copia certificada de Recibo para la emisión de tarjeta de identificación tributaria No. 44310;

- ✓ Copia certificada de lista de suscriptores de las 7817 acciones de cien pesos dominicanos con 00/100 **(RD$100.00)** cada una, que han sido pagados con cargo al Capital Autorizado de la sociedad **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"**, de fecha 28 del mes de enero del año 2000;

Honorable Magistrado:

El Ministerio Público, representado por su Titular Nacional, **Lic. Francisco Domínguez Brito,** Procurador General de la República, con asiento en uno de los salones del cuarto piso del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, en Santo Domingo, Distrito Nacional; por medio de la presente instancia tiene a bien presentaros el **escrito de acusación, requerimiento de apertura a juicio, solicitud de medidas de coerción y orden de pruebas** que lo sustentan, en contra de los señores: **1. Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0165158-6, domiciliado y residente en la avenida Luperón No. 26, residencial Mairení, edificio No. 102, Los Cacicazgos, Distrito Nacional; **2. Soraida Antonia Abreu Martínez,** dominicana, mayor de edad, licenciada en contabilidad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0164385-6, domiciliada y residente en la avenida 27 de Febrero No. 10, Ensanche Miraflores, Distrito Nacional; **3. José Elías Hernández García,** dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0498984-3, domiciliado y residente en la calle Bonaire esquina Magnolia, urbanización Doña Rosario No. 8, Alma Rosa II, Santo Domingo Este; **4. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral No. 034-0012865-2, domiciliado y residente en la calle E No. 40, Arroyo Hondo II, Santo Domingo, Distrito Nacional; **5. Carlos Manuel Ozoria Martínez,** dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0003640-4, domiciliado y residente en la avenida Winston Churchill No. 77, edificio Banco Peravia, 6to. Piso, sector ensanche Piantini, Distrito Nacional; **6. Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** dominicano, mayor de edad, agrimensor, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0001512-2, domiciliado y residente en Cabrera, sección La Catalina, provincia Trinidad Sánchez, República Dominicana; **7. Gricel Araceli Soler Pimentel,**

- ✓ **Construcciones y Diseños RMN S. A.,** (2006),
- ✓ **Comunicaciones Colorín, S. A.,** (2006),
- ✓ **Consorcio Hemisferio Imperial S. A.,** (2007),
- ✓ **Fesory Decoraciones S. A.,** (2007), y
- ✓ **RF Electric S. A.,** (2007),

39. También nuevas empresas nacen, en el indicado período, como son:

- ✓ **Constructora Infepre, S. A.,** (2008),
- ✓ **Hormigones del Caribe, S. A.,** (2009),
- ✓ **Inmobiliaria Hemisférico, S. A.** (2009),
- ✓ **Constructora Hadom, S. A.** (2010),
- ✓ **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas, LTD** (2010),
- ✓ **Soluciones Eléctricas y Mecánicas Hadom, S.R.L. (SEYMEH,** 2011),
- ✓ **Seymeh Ingeniería, S.R.L.** (2012), y
- ✓ **Aceroba, S.R.L.** (2013),
- ✓ Entre otras que igualmente se señalan en la presente acusación.

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTO DOMINGO

- ✓ Copia certificada del acto de fecha 29 del mes de enero del año 2000, por ante la **Dr. Rafael Julio Tejeda Encarnación,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

- ✓ Copia certificada de Hoja de presencia de los accionistas de la sociedad comercial **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"**, de fecha 1° del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Primera Asamblea General Constitutiva de la sociedad **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 1° del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Informe a los Miembros de la Segunda Asamblea General Constitutiva de Accionistas de la sociedad comercial **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 1° del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copias certificadas de Acta de la Primera Sesión del Consejo de Administración de la sociedad, **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 11 del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de hoja de presencia de los accionistas de la sociedad comercial **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"**, de fecha 11 del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Segunda Asamblea General Constitutiva de la sociedad, **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 11 del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Solicitud de tarjeta de identificación tributaria No. 44310, de fecha 18 del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Solicitud autorización para depósito de documentos relativo a constitución de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, de fecha 18 del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Autorización para depositar documentos relativos a constitución y modificación de estatutos de compañías, No. 6533, de fecha 26 del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Inventario de Documentos depositados por el señor **Ing. Bolívar A. Ventura Rodríguez**, en ocasión de la formación de la entidad comercial **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"**, por ante el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional, de fecha 29 del mes de febrero del año 2000;

- ✓ Copia certificada de publicación en periódico del Aviso de Constitución de la sociedad comercial **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, de fecha 25 del mes de marzo del año 2000;

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 20 del mes de febrero del año 2001, suscrito entre los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** (vendedor) y **Socorro del Carmen García** (comprador);

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 6 del mes de noviembre del año 2004, suscrito entre los señores **María de la Cruz Nova** (vendedor) y **Socorro del Carmen García** (comprador);

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 15 del mes de marzo del año 2006, suscrito entre los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** (vendedor) y **Tomás Mendoza Torres** (comprador);

- ✓ Copias certificadas de lista de suscripciones y estado de pago de la sociedad **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 21 del mes de marzo del año 2006;

- ✓ Copias certificadas de nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes en la Junta General Ordinaria-Extraordinaria de fecha 21 del mes de marzo del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 21 del mes de marzo del año 2006;

- ✓ Copia certificada nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes en la Junta General Extraordinaria de fecha 13 del mes de septiembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 13 del mes de septiembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 2 del mes de octubre 2006;

- ✓ Copia certificada de nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 del mes de febrero del año 2009;

- ✓ Copia certificada Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual Extraordinariamente de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 2 del mes de febrero del año 2009;

- ✓ Copia certificada de factura válida para crédito fiscal No. 0201810 de fecha 10 del mes de febrero del año 2009;

- ✓ Copia certificadas de nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 del mes de marzo del año 2009;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 3 del mes de marzo del año 2009;

- ✓ Copia certificada de Factura válida para crédito fiscal No. 0205341 de fecha 13 del mes de marzo del año 2009;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 29 del mes de julio del año 2009;

- ✓ Copia certificada de nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes en la Junta General Ordinaria- Extraordinaria de fecha 4 del mes de agosto del año 2009;

- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 del mes de agosto del año 2009;

- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Proyecto de Transformación de la sociedad anónima **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) de fecha 24 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 10 del mes de febrero del año 2010, suscrita por **Apacia Marte Novas de Santana,** Comisario de Cuentas, a los accionistas de **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)".**

- ✓ Copia certificada de Responsabilidad de los auditores independientes de fecha 15 del mes de febrero del año 2010, suscrita por el **Lic. José Delio Olivares**;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 24 del mes de febrero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)"** de fecha 13 del mes de septiembre del año 2010, por medio del cual el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** gerente de la compañía, le autoriza a la administración de la empresa, incursionar en el mercado de la República de Haití, y se designa al **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** para establecer la filial y dirigir las operación en Haití, conjuntamente anexada la nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 del mes de septiembre del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Acta de fecha 22 del mes de septiembre del año 2010;

- ✓ copias certificadas de nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 del mes de noviembre del año 2010;

- ✓ Copia certificada de nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 del mes de julio del año 2011, conjuntamente anexada con copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 del mes de noviembre del año 2011;

- ✓ Copia certificada de nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 del mes de noviembre del año 2011;

- ✓ Copia certificada de nómina de los accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 del mes de noviembre del año 2011, conjuntamente anexada con copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 del mes de noviembre del año 2011;

- ✓ Copia certificada del Informe de los Contadores Independientes emitido por **Aponte Martínez & Asociados,** mediante la cual indican que los Estados Financieros de la sociedad **"Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** al 31 del mes de diciembre del año 2010.

Con lo que se probará cual era el capital accionario de la sociedad "**Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**", el cual se correspondía con apenas un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$1,500,000.00)** dividido en **15,000** acciones con un valor de cien pesos dominicanos con 00/100 **(RD$100.00)** cada una. De igual forma, cuál era la su supuesta situación financiera, en momentos en que está recibía asignaciones de contratos millonarios por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE).**

Además se probará, que esta sociedad está íntimamente vinculada al señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de la persona de su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** quien siempre ha sido uno de los principales accionista y directivo de la razón social "**Diseños y**

Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)".

17. Original certificación **No. 211578/13** de fecha 28 del mes de junio del año 2013, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y por medio del cual certifica que figura matriculada la sociedad **Colorín, S. A.,** y anexos copia de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la razón social **Colorín, S. A.,** los cuales se circunscriben a los siguiente:

- ✓ Copia certificada de lista de suscriptores y estado de los pagos de la sociedad **"Colorín, S. A."** fecha 27 del mes de noviembre del año 1990;

- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la sociedad comercial **"Colorín, S. A."** de fecha 3 del mes de septiembre del año 1991;

- ✓ Copia certificada de Acto No. Cuatro Bis-Uno de fecha 4 del mes de septiembre del año 1991;

- ✓ Copia certificada de lista de accionistas comparecientes a la Junta General Constitutiva de la sociedad comercial **"Colorín, S. A."** de fecha 5 del mes de marzo del año 1992;

- ✓ Copia certificada del Acta de la Junta General Constitutiva de la sociedad comercial **"Colorín, S. A."** de fecha 5 del mes de marzo del año 1992;

- ✓ Copia certificada de publicación en periódico El Nacional de fecha 19 del mes de marzo del año 1992, que hace referencia al Aviso de Constitución de la compañía **"Colorín, S. A."**;

- ✓ Copia certificada del Acta y nómina de los accionistas presentes en la Junta General Ordinaria Anual de la compañía **"Colorín, S. A."** de fecha 10 del mes de abril del año 1993;

- ✓ Copia certificada del acta y nómina de los accionistas presentes en la Junta General Ordinaria Anual de la compañía **"Colorín, S. A."** de fecha 12 del mes de septiembre del año 1994;

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 15 del mes de noviembre del año 1994, por medio del cual el señor **Roscoe A. Wentworth,** (vendedor) le vende al señor **Leonte Michael Rivera Mejía,** (comprador);

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 15 del mes de noviembre del año 1994;

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 15 del mes de noviembre del año 1994;

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 15 del mes de noviembre del año 1994;

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 15 del mes de noviembre del año 1994, por medio del cual el señor **Héctor José Torres,** (vendedor) le vende al señor **Leonte Michael Rivera Mejía,** (comprador);

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 15 del mes de noviembre del año 1994, por medio del cual la señora **Elsie E. Wentworth de Alburquerque,** (vendedora) le vende a la compañía **Rivera Grafica Tecnológica, S. A.,** representada por el señor **Leonte Rivera Sánchez,** (comprador);

- ✓ Copia certificada del Acta y Nómina de los accionistas presentes en la Junta General Ordinaria Anual de la compañía **"Colorín, S. A."**, de fecha 15 del mes de abril del año 2002;

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 13 del mes de marzo del año 2003, por medio del cual el señor **Diego Alfredo Rivera Sánchez,** (vendedor) le vende al señor **Leonte Rivera Sánchez,** (comprador);

- ✓ Copia certificada de nómina de los Accionistas presentes en la Reunión del Consejo de Administración de la compañía **"Colorín, S. A."**, de fecha 4 del mes de julio del año 2005;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Reunión o Junta del Consejo de Administración de la sociedad comercial **"Colorín, S. A."** de fecha 4 del mes de julio del año 2005;

40. A parte de los objetivos sociales de las empresas, estas compañías desarrollaron un sistema de operación donde se efectuaban erogaciones de dinero de una hacia otras, sin justificación alguna. Igualmente, se registra el caso de una empresa acreditando dinero a otra para el pago de nómina, también aparecen transferencias ordenadas con destinos hacia otras cuentas, sin especificar el origen de la operación, en fin se puede observar complejos movimientos financieros entre las empresas que forman parte de la red societaria.

41. De acuerdo con la documentación entregada a la Procuraduría General de la República (PGR) y la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa, (PEPCA), se han identificado personas físicas relacionadas con el ingeniero **Félix Ramón Bautista Rosario**, familiares, amigos o vinculados quienes forman parte del entramado societario creado con una estructura propia donde se evidencian acciones de actos de corrupción, lavado de activos y otros delitos financieros.

42. Para los fines de la presente investigación, entre las personas identificadas como colaboradores cercanos y socios del ingeniero **Félix Ramón Bautista Rosario**, de manera principal se encuentran: **José Elías Hernández García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Soraida Antonia Abreu Martínez, Gricel Araceli Soler Pimentel**. Igualmente, **Carlos Manuel Ozoria Martínez, Alberto Alcibíades Holguín Cruz y Bienvenido Apolinar Bretón Medina.**

43. La participación mayoritaria del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** en empresas que pudieran considerarse productivas o con fines de lucro, es precisamente en la medida en que empieza su vida como funcionario público, a partir del año 2004, pues aprovecha esta condición para controlar la asignación de obras públicas concediéndoselas a sus amigos y relacionados más cercanos, como son los casos de los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel**

- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores y Estados de Pagos hechos al Capital Accionario Social Autorizado que constituyen el Capital Suscrito y Pagado de la sociedad comercial **"Colorín, S. A."** de fecha 15 del mes de diciembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Nómina de los Accionistas presentes en la Reunión del Consejo de Administración de la compañía **"Colorín, S. A."** de fecha 15 del mes de diciembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada del Acta de la Reunión o Junta del Consejo de Administración de la sociedad comercial **"Colorín, S. A."** de fecha 15 del mes de diciembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 13 del mes de marzo del año 2008, por medio del cual el señor **Henry Cedano Rivera,** (vendedor) le vende al señor **Leonte Rivera Sánchez,** (comprador);

- ✓ Copia certificada de Contrato de Venta de Acciones de fecha 13 del mes de marzo del año 2008, por medio del cual la compañía **"RS Inversiones, S. A."**, representada por el señor **Leonte Rivera Sánchez,** el vendedor, le vende a la sociedad comercial **"Colorín, S. A."**, representada por el señor **Leonte Enmanuel Rivera Mejía,** el comprador;

- ✓ Copia certificado del Informe del Comisario de Cuentas de **"Colorín, S. A."**, de fecha 17 del mes de mayo del año 2010;

- ✓ Copia certificada de acta y nómina de los socios presentes en la junta General Extraordinaria de **Colorín, S. A.**, de fecha 20 del mes de mayo del año 2010;

- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de "**Colorín, S. A.**", de fecha 20 del mes de mayo del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Acto No. Cuatro (4) de fecha 30 del mes de mayo del año 2010, por ante el **Dr. Pompilio Bonilla Cuevas**, abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

- ✓ Copia certificada de nómina de Asistencia y Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de los accionistas de la sociedad "**Colorín, S. A.**", de fecha 26 del mes de abril del año 2013;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad comercial "**Colorín, S. A.**", de fecha 23 del mes de mayo del año 2013;

Con lo cual se probará la existencia de la razón social **Colorín, S. A.**, la cual está dominada por el señor **Leonte Enmanuel Rivera Mejía**, el cual es también accionista de la razón social **Comunicaciones Colorín S.R.L.** Además se probará el estado financiero registrado en documentos de la misma y bajo qué personas está distribuido su capital accionario.

18. Original Certificación **No. 211575/13** de fecha 28 del mes de junio del año 2013, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y por medio del cual certifica que figura matriculada la sociedad **Comunicaciones Colorín,**

S.R.L., Registro Mercantil **No. 46308SD** y anexos copia de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social, los cuales se circunscriben a los siguiente:

- ✓ Copia certificada de Estatutos Sociales de **Comunicaciones Colorín, S. A.** de fecha 6 del mes de noviembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de la Lista de Suscriptores y Estado de los Pagos de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado de la compañía **Comunicaciones Colorín, S. A.**, de fecha 7 del mes de noviembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Acto de fecha 15 del mes de noviembre del año 2006, por ante el **Lic. José Alberto Tejada Vásquez,** abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

- ✓ Copia certificada de nómina de los Accionistas asistentes y el Acta de la Asamblea General Constitutiva de "**Comunicaciones Colorín, S. A.**" de fecha 16 del mes de noviembre del año 2006;

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 10 del mes de julio del año 2010, suscrita por el señor **Leonte Michael Rivera Mejía** a los accionistas de **Comunicaciones Colorín, S. A.;**

- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la sociedad comercial "**Comunicaciones Colorín, S. A.**", de fecha 24 del mes de julio del año 2010;

- ✓ Copia certificada de publicación en periódico del Aviso de Transformación y Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **"Comunicaciones Colorín, S. A."**, de fecha 7 del mes de agosto del año 2010;

- ✓ Copia certificada del Informe de Revisión del Auditor Independiente de fecha 11 del mes de agosto del año 2010, suscrito por **Olivares Cabrera & Asoc.** a **"Comunicaciones Colorín, S. A."**;

- ✓ Copia certificada del Proyecto de Transformación de la sociedad anónima **"Comunicaciones Colorín, S. A."** a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);

- ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **"Comunicaciones Colorín, S. A."** de fecha 20 del mes de agosto del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Lista de presencia de **"Comunicaciones Colorín, S. A."** a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 del mes de agosto del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Proyecto de Cesión de Cuotas Sociales de la sociedad comercial **"Comunicaciones Colorín, S. A."**, de fecha 6 del mes de abril del año 2011;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Cuotatarios de la sociedad comercial **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 11 del mes de abril del año 2011;

- ✓ Copia certificada de Lista que contiene el Estado de Suscripción y pago de **1,500** cuotas sociales correspondientes al Capital Social de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 11 del mes de abril del año 2011;

- ✓ Copia certificada de Acta de la Gerencia de la sociedad comercial **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 22 del mes de abril del año 2011;

- ✓ Copia certificada de nómina de los accionistas presentes y Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 del mes de abril del año 2011;

- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de fecha 16 del mes de mayo del año 2011, suscrita por **Carlos Manuel Ozoria Martínez;**

- ✓ Copia certificada de Acta de la Gerencia de la sociedad comercial **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 30 del mes de mayo del año 2011, por medio del cual se aprueba que la sociedad pueda negociar y suscribir Contratos de Publicidad con cualquier institución, tanto nacional como internacional, los cuales serán tramitados ante el Canal 23, Telefuturo;

- ✓ Copia certificada de Acta de la gerencia de la sociedad comercial **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 22 del mes de agosto del año 2012;

- ✓ Copia certificada de nómina de presencia de los socios presentes en la Asamblea General Anual de la compañía **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 3 del mes de septiembre del año 2012;

- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la compañía **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 3 del mes de septiembre del año 2012;

- ✓ Copia certificada de Factura de Transacción, No. 211575 de fecha 27 del mes de junio del año 2013.

Con lo cual se probará, la existencia de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** además que la misma ha estado directamente vinculada y controlada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** a través de interpósitas personas, en principio a través de la razón social **Tecno Rofi, S.R.L.,** lo señores **José Elías Hernández García** y **Mícalo Esteban Bermúdez García** y posteriormente a través de **Carlos Manuel Ozoria.** Siendo esta compañía uno de los instrumento utilizado por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** para adquirir varias razones sociales y con ellas las emisoras y/o frecuencias de que las mismas disponían.

20. Original de Certificación **No. 199588/13** de fecha 7 del mes de mayo del año 2013 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica la existencia de la sociedad **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, en conjunto con copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social, entre los cuales se encuentran los siguiente:

- ✓ Copia certificada del Acto **No. 27-2006** de fecha 30 del mes de mayo del año 2006, por ante la **Lic. José Manuel Faña Arias,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;
- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea Constitutiva de la sociedad **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."** de fecha 30 del mes de mayo del año 2006;
- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la sociedad de Responsabilidad Limitada **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, de fecha 30 del mes de mayo del año 2006;
- ✓ Copia certificada de nómina que contiene los nombres y domicilios de los accionistas presente y/o representados, el número de acciones y de votos que les corresponde a cada uno de ellos, Asamblea General Ordinaria celebrada Extraordinariamente de la compañía **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, de fecha 30 del mes de mayo del año 2006;
- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores y Estado de los pagos hechos de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la compañía **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, de fecha 30 del mes de mayo del año 2006;
- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 30 del mes de mayo del año 2006, suscrita por **Roselin Marte Novas** al Director General de Impuestos Internos;
- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 5898949,** de fecha 30 del mes de mayo del año 2006;
- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 5898950,** de fecha 30 del mes de mayo del año 2006, emitido por la Dirección General de Impuesto Internos;

- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores y Estado de los pagos hechos de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la compañía **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, de fecha 25 del mes de febrero del año 2006;
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 del mes de febrero del año 2009, de la sociedad **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**;
- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 10 del mes de julio del año 2010, suscrita por la señora **Apacia Martes Novas**, Comisario de Cuentas, a los señores Accionistas de la sociedad **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**;
- ✓ Copia certificada de la Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 del mes de julio del año 2010;
- ✓ Copia certificada del Proyecto de Transformación de la sociedad Anónima **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."** a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de fecha 24 del mes de julio del año 2010;
- ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."** de fecha 20 del mes de agosto del año 2010;
- ✓ Copia certificada de la lista que contiene los nombres y generales de los accionistas asistentes, el número de acciones y de votos que a cada uno corresponden, de los concurrentes a la **Asamblea General Extraordinaria** de la sociedad comercial **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."** de fecha 20 del mes de agosto del año 2010;
- ✓ Copia certificada de nómina de los Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 del mes de abril del año 2011;

- ✓ Copia certificada de la nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes, el número de acciones y el de los votos que a cada uno de los concurrentes a la Junta General Ordinaria-Extraordinaria de fecha 14 del mes de septiembre del año 2010;
- ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, de fecha 14 del mes de septiembre del año 2010;
- ✓ Copia certificada de publicación en el periódico "El Nuevo Diario" de fecha 7 del mes de agosto del año 2010, que hace referencia al Aviso de Transformación de la sociedad **"Construcciones y Diseños RMN, S. A.";**
- ✓ Copia certificada del Informe de los Contadores Independientes suscrito por el señor **Francisco Aponte** a **"Construcciones y Diseños RMN, S. A.";**
- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de fecha 12 del mes de noviembre del año 2010, por ante el **Lic. Geomarys Carmen Torres de León,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;
- ✓ Copia certificada del Informe de los Contadores Independientes de los Estados Financieros de la sociedad **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, emitida por **Aponte Martínez & Asociados;**
- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la sociedad **"Construcciones y Diseños RMN, S. A."**, Registro **No. 42229SD;**

Con lo cual se probará, la existencia de la razón social **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.**, además que la misma ha estado directamente vinculada al señor **Félix Ramón Bautista Rosario** a través de su íntimo amigo **Bolívar Antonio Ventura**

Rodríguez y su esposa **Roselin Marte Novas,** quienes tiene el control accionario sobre dicha razón social. Siendo esta compañía uno de los instrumento utilizado por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** para controlar varias asignaciones de obras públicas asignadas a través de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**).

21. Original de Certificación **No. 185371/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica que los documentos anexos a la presente comunicación son copias fieles y conforme sus originales y que corresponden a la totalidad de los documentos que reposan en sus archivos en relación a la sociedad "**Constructora Imperial, S.R.L.,** en conjunto con la copia certificada de todos los referidos documentos depositados por ante dicha Cámara de Comercio en el expediente de registro de la razón social, entre los cuales se encuentran los siguiente:

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 12 del mes de enero del año 2007, suscrita por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial a la señora **Gina Mireya Quezada Bautista;**
- ✓ Copia certificada de Acto No. 01/07 de fecha 13 del mes de enero del año 2007, por ante la **Licda. Luz Yaquelin Peña Rojas,** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;
- ✓ Copia certificada de los Estatutos de la **"Constructora Imperial, C. por A."** de fecha 13 del mes de enero del año 2007;
- ✓ Copia certificada del Acta de la Asamblea General Constitutiva de la **"Constructora Imperial, C. por A."** de fecha 13 del mes de enero del año 2007;

Ozoria y otros. De esta forma los mismos recibieron sumas millonarias provenientes de los fondos públicos las cuales fueron manejadas a través de diversas cuentas bancarias.

44. El **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** durante los años comprendidos entre 2004-2010, adjudico en favor de sus relacionados la construcción de obras públicas, en algunos caso mediante contrato de grado a grado y en otras ocasiones utilizando una estrategia de triangulación, mediante la cual otorgaba la contratación a favor de terceras personas físicas y jurídicas que posteriormente hacían una cesión de derecho a las personas a él vinculadas, teniendo así este último el control sobre la realización de estas obras y obteniendo como consecuencia en su provecho grandes sumas de dinero provenientes del patrimonio público en perjuicio del Estado dominicano. A saber:

- ✓ **Contrato para la Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central (CURSE-UASD).**

45. En fecha 13 del mes de diciembre del año 2004, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió, con la razón social Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. **(DICOCISA),** representada por su presidente **Alberto Alcibíades Holguín Cruz,** el contrato de obra **No. OISOE-FB-038/2004,** mediante el cual se contrataba con esta última **la Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central (CURSE-UASD),** por un valor de ciento noventa y siete millones ciento trece mil doscientos cincuenta y tres pesos dominicanos con 24/100 **(RD$197,113,253.24).**

46. Con relación a dicha contratación, y bajo el argumento de que se había paralizado dicha obra por falta de recursos, el Consejo para el Desarrollo de la

- ✓ Copia certificada de la lista de suscriptores y estado de pago de las acciones de la compañía **"Constructora Imperial, C. por A."** de fecha 13 del mes de enero de año 2007;

- ✓ Copia certificada de la nómina que contiene los nombres de los accionistas presentes, el número de acciones y el de los votos de cada uno de los concurrentes a la Asamblea General Constitutivo de fecha 13 del mes de enero de 2007;

- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 8094452,** de fecha 24 del mes de enero del año 2007;

- ✓ Copia certificada de Recibo de Pago **No. 8094453,** de fecha 24 del mes de enero del año 2007;

- ✓ Copia certificada del Proyecto de Transformación de la sociedad anónima **"Constructora Imperial, C. por A."** a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de fecha 24 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de Traspaso de Acciones de fecha 24 del mes de enero del año 2010;

- ✓ Copia certificada de Comunicación de fecha 10 del mes de febrero del año 2010, suscrita por la señora **Maura Silfa Medina,** Comisario de Cuentas, a los señores Accionistas de la **"Constructora Imperial, C. por A.";**

- ✓ Copia certificada del Informe de Revisión del Auditor Independiente de fecha 15 del mes de febrero del año 2010, suscrito por **Olivares Cabrera & Asoc.,** a la **"Constructora Imperial, C. por A.";**

- ✓ Copia certificada de artículo de Periódico "El Nuevo Diario" de fecha 19 del mes de febrero del año 2010, que hace referencia al Aviso de Transformación de la **"Constructora Imperial, C. por A.";**

- ✓ Copia certificada de la Convocatoria de fecha 22 del mes de febrero del año 2010; para celebración de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 del mes de febrero del año 2010,
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad comercial **"Constructora Imperial, C. por A."** de fecha 28 del mes de febrero del año 2010;
- ✓ Copia certificada de Declaración Jurada de fecha 7 del mes de febrero del año 2011 por ante el **Dr. José Agustín López Henríquez;**
- ✓ Copia certificada de nómina de los Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 10 de junio de 2011;
- ✓ Copia certificada de nómina de los Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 07 de noviembre de 2011;
- ✓ Copia certificada de nómina de los Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 19 de junio de 2012;
- ✓ Copia certificada de nómina de los Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 19 de junio de 2012;
- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada No. 34560 de la sociedad **"Constructora Imperial, S.R.L."**.

Con lo cual se probará la existencia de la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** además que la misma ha estado directamente vinculada al señor **Félix Ramón Bautista Rosario** a través de su íntimo amigo **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** quien siempre ha estado en el control accionario de dicha razón social. Además, que el estrecho vínculo del señor **Feliz Ramón Bautista Rosario** con relación a esta razón social, se ponen en evidencia al verificar que fue la persona de su sobrina **Gina Mireya Quezada Bautista,** la que le registró el nombre comercial

por un período de 10 años. A lo que se suma, que la señora **Maura Silfa Medina,** quien fuera empleada en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), también hacía parte del cuerpo accionario de la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.**

22. Original de certificación **No. 185383/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013 emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica la existencia de la sociedad **Hormigones del Caribe, S.R.L. (HORMICASA),** en conjunto con la copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social, entre los que se encuentran:

- ✓ Copia certificada de nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Constitutiva celebrada el 6 del mes de noviembre del año 2009;
- ✓ Copia certificada de impresión de Autorización de Pago **No. 9952871895-8** de fecha 24 del mes de noviembre del año 2009;
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Constitutiva de la sociedad **Comercializadora Hispanoamericana H.C., S.R.L.,** de fecha 30 del mes de enero del año 2010, mediante la cual se aprueba el cambio de nombre comercial para que en vez de **Comercializadora Hispanoamericana H.C., S.R.L.,** de ahora en adelante la sociedad se identifique con el nombre comercial **Hormigones del Caribe (HORMICASA);**
- ✓ Copia certificada de nómina de los socios que asistieron a la Asamblea General Constitutiva celebrada el 30 del mes de enero del año 2010, estando presentes **Carlos Manuel Ozoria** y **Ozoria & Asociados;**
- ✓ Copia certificada de comunicación de fecha 4 del mes de febrero del año 2010, suscrita por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial;
- ✓ Copia certificada de Acta de fecha 24 del mes de abril del año 2011;

- ✓ Copia certificada de nómina de presencia de los socios presentes o representados en la Asamblea General Anual de la compañía **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** celebrada el 6 del mes de mayo del año 2011;
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la compañía **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** de fecha 6 del mes de mayo del año 2011;
- ✓ Copia certificada del Dictamen del Contador Independiente de los Estados Financieros de la sociedad **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** al 31 del mes de diciembre del año 2010;
- ✓ Copia certificada de Acta de la Gerencia de la sociedad comercial **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** celebrada el 9 del mes de septiembre del año 2011;
- ✓ Copia certificada de nómina de presencia de los socios en la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** celebrada el 1° del mes de diciembre del año 2011;
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** celebrada el 1° del mes de diciembre del año 2011;
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** celebrada el 2 del mes de enero del año 2012;
- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la sociedad comercial **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** de fecha 2 del mes de enero del año 2012;
- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** celebrada el 3 de enero de 2012;

- ✓ Copia certificada de Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la compañía **Hormigones del Caribe, S.R.L.**, celebrada el 2 del mes de julio de 2012;
- ✓ Copia certificada de la Nómina de Presencia de los socios en la Asamblea General Extraordinaria de la compañía **Hormigones Del Caribe, S.R.L.**, de fecha 3 del mes de septiembre del año 2012;
- ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad **Hormigones del Caribe, S.R.L.**, de fecha 3 del mes de septiembre del año 2012;
- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada, **No. 77175**, de la sociedad **Hormigones del Caribe, S.R.L. (HORMICASA)**, Registro **No. 68988SD.**

Con lo cual se probará la existencia de la razón social **Hormigones del Caribe, S.R.L.**, además que la misma fue una de las personas morales utilizadas en la red desarrollada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados, la cual es dominada accionariamente por su íntimo amigo **Carlos Manuel Ozoria Martínez** de manera directa y por intermedio de la compañía **Ozoria & Asociados**, siendo esta la entidad utilizada como vehículo para adquirir, por un valor superior a los treinta y tres millones de dólares americanos con 00/100 **(US$33,000,000.00)**, una empresa dedicada a la producción, negociación y transportación de hormigones, de parte de la compañía **Sinercom**, y a la cual le fue dado el nombre comercial de **Hormigones del Caribe, S.R.L.**

23. Original de la Certificación **No. 199780/13** emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que certifica la existencia de la sociedad **DICOCISA, C. por A.** (Antes **Diseño y Construcción de Obras, S. A.**), en conjunto

con la copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social, entre los que se encuentran:

- ✓ Copia certificada de Certificado de Nombre Comercial de la sociedad **DICOCISA;**
- ✓ Copia certificada de Lista de Suscriptores y Estado de Pago de fecha 5 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada de los Estatutos Sociales de la compañía **Diseño y Construcción de Obras Civiles, S. A. (DICOCISA)**, de fecha 6 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Acto No. 03-2004 de fecha 12 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Acta de la Asamblea General Constitutiva de la sociedad comercial **DICOCISA** de fecha 12 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada del Recibo de Pago **No. 04951046074-0** de fecha 13 del mes de agosto del año 2004;
- ✓ Copia certificada del Recibo de Pago **No. 04951046080-4** de fecha 13 del mes de septiembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada de nómina de Accionistas de la compañía **DICOCISA** de fecha 6 del mes de diciembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Acta de la Junta General de Accionistas Extraordinaria de fecha 6 del mes de diciembre del año 2004;
- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil de la sociedad comercial **Diseño y Construcción de Obras Civiles, S. A. (DICOCISA)**, Registro **No. 29716SD;**

- ✓ Copia certificada de Certificado de Registro Mercantil de la sociedad comercial **Diseño y Construcción de Obras Civiles, C. por A. (DICOCISA),** Registro **No. 29716SD;**
- ✓ Original Certificado **No. 199780/13** emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Con lo cual se probará la existencia de la razón social **Diseño y Construcción de Obras Civiles, C. por A. (DICOCISA),** además que la misma fue una de las personas morales utilizadas en la red desarrollada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados, la cual es dominada accionariamente por su amigo el señor **Alberto Alcibíades Holguín Cruz,** siendo esta la entidad utilizada como pantalla para asignar la obra pública de Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central **(CURSE-UASD),** la cual en los hechos siempre fue dominada por el propio **Félix Ramón Bautista Rosario** a través de su íntimo amigo **Carlos Manuel Ozoria.**

24. Original Certificación **No. RM395-2013** de fecha 11 del mes de julio del año 2013, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., mediante la cual certifica que los documentos detallados en la presente comunicación correspondientes a la sociedad **Constructora Mar, S.R.L.,** en conjunto con la copia certificada de todos los referidos documentos depositados por ante dicha Cámara de Comercio en el expediente de registro de la razón social.

Con lo cual se probará la existencia de la razón social **Constructora Mar, S.R.L.,** además, que la misma fue una de las personas morales utilizadas en la red desarrollada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados.

25. Original Certificación **No. 185392/13** de fecha 11 del mes de febrero del año 2013, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, mediante la cual certifica que los documentos anexos son copias fieles a sus originales, los cuales reposan en sus archivos en relación a **Constructora y Proyectos Nacionales, S. A. (COPRONASA),** en conjunto con la copia certificada de todos los referidos documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la razón social.

Con lo cual se probará la existencia de la razón social **Constructora y Proyectos Nacionales, S. A. (COPRONASA),** además, que la misma fue una de las personas morales utilizadas en la red desarrollada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados, de la cual hacen parte de sus cuerpo accionario **Gricel Aracelis Soler Pimentel de Madera, Zarah Guillermina Soler Pimentel,** entre otras personas directamente vinculadas al señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

26. Original Certificación de fecha 22 del mes de mayo del año 2013, suscrita por **Dianalkelyn Peñaló,** directora ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc., mediante la cual certifica la existencia de la sociedad **Constructora Hadom, S.R.L.,** en conjunto con la copia certificada de todos los documentos depositados por ante dicha cámara de comercio en el expediente de registro de la referida razón social.

Con lo cual se probará la existencia de la razón social **Constructora Hadom, S.R.L.,** además, que la misma fue una de las personas morales utilizadas en la red desarrollada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados, de la cual el mismo hace parte de su cuerpo accionario.

E) Certificaciones Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

27. Informe certificante **No. SUB-REC. CAC-1308046141**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez** figura registrada con los vehículos, inmuebles, acciones o membrecías, ingresos y pagos de impuestos siguientes:

- **Acciones o membrecías en las compañías:**

✓ RF Electric,

✓ Fesory Decoraciones, S. A.,

✓ Seymeh Ingeniería, S.R.L.,

✓ Inmobiliaria Rofi, S. A.,

✓ Suplidores Eléctricos Abreu Espaillat, S.R.L.,

✓ Ferretería Cibernética, C. por A.,

✓ Torre Rofi II,

✓ Fundación Félix Bautista, Inc.,

✓ Inmobiliaria Rofi, S.A.,

✓ Fundación Nacional de Desarrollo Integral,

✓ Ferretería Cibernética, C. por A.

Es titular de los inmuebles:

✓ Parcela 107-A-Refund-43, solar: SS.

Mantiene registrado los vehículos:

- ✓ Jeep, marca: Suzuki, modelo: Sedan, placa: G057645, año: 2005;
- ✓ Automóvil privado, marca: Volkswagen, modelo: Passat, placa: A597097, año: 2012; y
- ✓ Automóvil privado, marca: Honda, modelo: Accord, placa: A575622, año: 2006.

28. Además, la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez** registra ingresos por concepto de salarios devengados desde junio del año 2005 hasta noviembre del año 2012 en **Inmobiliaria Rofi, S. A.** De igual manera, con relación a los inmuebles registrados en las compañías donde la señora **Abreu Martínez** es socia se registran a nombre de **Fersory Decoraciones, S. A.,** un total de tres inmuebles. A nombre de **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** existen registrado un total de 45 inmuebles.

A nombre de Suplidores Eléctricos Abreu Espaillat S.R.L., existe registrado el inmueble amparado en el:

- ✓ Certificado de título matrícula 0100011995 parcela: SP, solar: 15, y los vehículos:
- ✓ Placa: L208547, clase: carga, marca: Daihatsu, modelo: V11 8L HY, año: 2006; y
- ✓ Placa: L293096, clase: carga, marca: Mitsubishi Fuso, modelo: FE73PB6L, año: 2008.

A nombre de Seymeh Ingeniería, S.R.L., se registran los vehículos:

- ✓ Carga, marca: Kia, modelo: K2700, placa: L312958, año: 2013;
- ✓ Carga, marca: Kia, modelo: K2700, placa: L312959, año: 2013;
- ✓ Vehículo de carga Isuzu, marca: TFS5XJDLPADG-17A052, modelo: 2013;

Provincia Monseñor Nouel, decidió mediante asamblea de fecha 22 del mes de octubre del año 2007, entregar la suma ciento cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (**RD$140,000,000.00**), a la razón social Diseños y Construcciones de Obras Civiles, S. A. (**DICOCISA**), a fin de que los mismos sean utilizados para continuar con la **Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central (CURSE-UASD)**. Razón por la cual de Valores originalmente contratados con la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), la razón social Diseños y Construcciones de Obras Civiles, S. A. (**DICOCISA**), debió otorgar en al año 2013, dos cesiones de créditos, por el monto total de ciento cuarenta mil millones pesos dominicanos 00/100 (**RD$140,000,000.00**), a favor del Consejo para el Desarrollo de la Provincia Monseñor Nouel.

47. En fecha 24 del mes de abril del año 2013, mediante declaración jurada, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, amigo e íntimo colaborador de **Félix Ramón Bautista Rosario**, reconoció que desde la suscripción del contrato marcado con el No. **OISOE-FB-038-2004**, del año dos mil cuatro entre la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) y Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (**DICOCISA**), para la construcción del Centro Universitario Regional del Cibao Central (**CURCE-UASD**), él había sido el único y absoluto responsable de las obras que se habían construido por la razón social Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (**DICOCISA**) y que en consecuencia solo él era quien había recibido la totalidad de los recursos generados al efecto. Además que reconocía y aceptaba que la razón social Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (**DICOCISA**), su presidente, y demás accionistas, estaban exonerados, excluidos y liberados, de todas y cada una de las acciones realizadas en nombre de Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (**DICOCISA**), por lo que el único responsable de todas y cada una de las acciones de la [illegible] empresa en el periodo

- ✓ Un segundo vehículo de carga Isuzu, marca: TFS5XJDLPADG-17A052, modelo: 2013.

29. Informe Certificante **No. SUB-REC. CCA-1309049216**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación al señor **José Elías Hernández García.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el señor **José Elías Hernández García** durante el período 2000-2004 sólo poseía acciones en las razones sociales:

- ✓ Inmobiliaria Rofi, S.A.;
- ✓ Constructora Rofi, S. A.; y
- ✓ Tecno Rofi.

30. Informe certificante **G.L. MNS-1302007890**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con relación a los señores: **Félix Ramón Bautista Rosario, Soraida Antonia Abreu Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Bienvenido Apolinar Breton Medina, José Elías Hernández García, Carlos Manuel Ozoria Martínez,** entre otros, con anexo el reporte de declaración realizado por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** en los años **2009, 2010, 2011 y 2012,** y por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** en los años **2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 .**

Con el cual se pretende probar que la que los señores **Félix Ramón Bautista Rosario, Soraida Antonia Abreu Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Bienvenido Apolinar Bretón Medina, José Elías Hernández García, Carlos Manuel Ozoria Martínez** y sus relacionados, conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), son accionistas de un gran número de empresas, y propietarios de millonarios bienes muebles e inmuebles. De igual forma, se probará cuáles son los impuestos que para la fecha se reportaban como pagado por los imputados **Gricel Aracelis Soler**

Pimentel, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Bienvenido Apolinar Bretón Medina, Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández, donde se evidencia que éstos históricamente han pagado montos relativamente bajos, en relación a la gran cantidad de activos o fortuna que registran, lo que muestra, que no tienen una actividad lícita declarada cónsona con los mismos.

31. Informe certificante **SUB-REC. CAC-1309049192,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII),** con relación al señor **José Elías Hernández García,** con anexo el reporte de declaración realizado por el mismo en los años **2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012..** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII),** el señor **José Elías Hernández García** figura registrado con ingreso por salarios devengados en la empresa **Representaciones Nacionales e Internacionales, C. Por A (RENAPRINT),** desde mayo el año 2005 hasta marzo el año 2006, con un salario de dieciocho mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$18,000.00)** y en la empresa **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** desde junio del año 2006 hasta julio del año 2013 devengando un salario de doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$200,000.00).** Además, que el mismo mantiene registrado los vehículos:

- ✓ Jeep, marca: Toyota, placa: G219127, año: 2010;
- ✓ Automóvil, marca: Mercedes Benz, modelo E-300, placa: A589841, año: 2013; y
- ✓ Volteo, marca: MAN, placa: S001945, año: 2005 y que es accionista de seis compañía.

32. De igual forma, se probará los bienes muebles e inmuebles adquiridos por dichas compañías, siendo una de esta la **Constructora Rofi, S. A.** la cual tiene registrado los vehículos siguientes:

- ✓ Vehículo de carga, marca Mack, modelo RD600, placa L307662, año 1987;

- ✓ Vehículo de carga, marca Toyota, modelo KUN26L-HRPSY, placa L253081, año 2008;
- ✓ Vehículo de carga, marca Toyota, modelo KUN26L-HRPSY, placa L293330, año 2011;
- ✓ Vehículo de carga, marca Toyota, modelo KUN26L-HRPSY, placa L267029, año 2009;
- ✓ Vehículo de carga, marca Toyota, modelo KUN26L-PRPSYG, placa L225555, año 2007; y
- ✓ Vehículo de carga, marca Izusu, modelo NQR-NQ45, placa L218355, año 2007. Además, cuál era su nivel de ingreso conforme declara durante el período 2005-2012.

33. Informe certificante **GGRCC No. MNS-1204018593**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 19 del mes de abril del año 2012, con relación a las razones sociales **Colorín, S. A., Constructora Rofi, S. A., Constructora Infepre, S. A., Constructora Imperial, C. por A., Hormigones del Caribe, S.R.L.**, entre otras. Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Colorín, S. A.,** a partir del 22 del mes de marzo del año 2007, registró como accionistas a **Serigraf, S. A.,** el señor **Leonte Michael rivera,** entre otras personas. La razón social **Constructora Rofi, S. A.,** registró como domicilio la avenida George Washington No. 402 Malecón Center, Distrito Nacional, siendo sus accionistas **Félix Ramón Bautista Rosario, José Elías Hernández García,** entre otras personas vinculadas al primero. La razón social **Constructora Infepre S. A.,** tiene como accionista a **Gricel Aracelis Soler Pimentel** y otras personas relacionadas. La razón social **Constructora Imperial, C. por A.,** está domiciliada en la avenida Ortega y Gasset No. 32, local 53 Naco, Distrito Nacional, sus accionistas son el señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y varios de sus relacionados. La razón social **Hormigones**

del Caribe, S.R.L., fue constituida en fecha 6 del mes de noviembre del año 2009, y desde su creación sus accionista son **Carlos Manuel Ozoria Martínez** y la razón social **Bonao y Ozoria & asociados.**

34. Informe certificante **G.L. No. MNS- 1204020525,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 3 del mes de mayo del año 2012, con relación a la razón social **Ozoria & Asociados C. por A.** Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Ozoria & Asociados C. por A.,** tiene entre sus accionistas al señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** desde su fundación.

35. Informe certificante **G.L. No. MNS- 1205023197,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 10 del mes de mayo del año 2012, con relación a la señora **Gricel Aracelis Soler Pimentel.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la señora **Gricel Aracelis Soler Pimentel** figura registrada con los vehículos, inmuebles, acciones, ingresos y pagos de impuestos siguientes:

Vehículos:

- ✓ Jeep, marca: Toyota, color: Negro, placa: G225988, chasis: 5TDDY5G19AS028304, año: 2010; y
- ✓ Jeep, Marca: Toyota, color: Negro, placa: G139876, chasis: JTEBL29J205038562, Matrícula: 2609134, Año: 2006.

Inmuebles:

- ✓ Número: 046400041772, título: 2003-5, solar: 5, parcela: SP, manzana: 4883, Distrito Catastral: 1, dirección: C/Madre Carmen González, Apto. B-202, Urb. Las Praderas;

- ✓ Número: 036400927900, título: 971026, solar: 6REF2, parcela: SP, manzana: 2615, Distrito Catastral: 1, dirección: Banique, Apto. A-2, Res. Vicmary II, Los Cacicazgos; y
- ✓ Número: 076400122944, título: 0100084277, solar: 1-A-004-27127, parcela: SP, manzana: 1745, Distrito Catastral: 1, dirección: C/Max Henríquez Ureña, No. 26, Apto. 1, Torre Rofi, Piantini. Es accionista en las razones sociales **Constructora INFEPRE, S. A.**, y **MAAC Importaciones, C. por A.**

36. Informe certificante **No. MNS- 1205023179**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 10 del mes de mayo del año 2012, con relación al señor **José Elías Hernández García.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el señor **José Elías Hernández García,** figura registrado con los vehículos, inmuebles, acciones o membrecías, ingresos y pagos de impuestos siguientes:

Vehículos:

- ✓ Jeep, marca: Toyota, color: Negro, placa: G219127, chasis: JTMHV05J205003748, año: 2010;
- ✓ Volteo, marca: Man, color: Rojo, placa: S001945, chasis: WMAH33ZZ55L042332, matrícula: 3838911, año: 2005.

El señor **José Elías Hernández García** mantiene registrado a su nombre el inmueble siguiente:

- ✓ Número: 036402348207, título: 921827, solar: S/N, parcela: 127-B4, manzana: SM, Distrito Catastral: V, dirección: C/Interior de Mendoza S/N, sector Mendoza, Santo Domingo Este.

De igual forma, el señor **José Elías Hernández García,** es accionista o miembro de las razones sociales y ONG:

- ✓ Representaciones Nacionales E Internacionales S.R.L.;
- ✓ Diseño De Obras Civiles y Electromecánicas LTD, S. A. **(DOCE);**
- ✓ Tecno Rofi, S. A.;
- ✓ Constructora Rofi, S. A.;
- ✓ Inmobiliaria Rofi, S. A.; y
- ✓ Fesory Decoraciones, S. A.

37. Informe certificante **No. MNS- 1205024272,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** en fecha 16 del mes de mayo del año 2012, con relación la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII),** la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez** figura registrada con los vehículos, inmuebles, acciones, ingresos y pagos de impuestos siguientes:

- ✓ Vehículo Jeep, marca: Suzuki, color: Rojo, placa: G057645, chasis: JS3TL52V564100575, matrícula: 1236075, año: 2005.
- ✓ Inmuebles: No. 076400463784, título: 61, solar: SS, parcela: 107-A-REFUND-43, manzana: SM, Distrito Catastral: 06, dirección: sector **Gurabo Abajo,** del Municipio Santiago de los Caballeros.

Ha registrado acciones o membrecías en las razones sociales:

- ✓ Ferretería Cazachu, C por A.;
- ✓ Fundación Félix Bautista, INC.,
- ✓ Ferretería Cibernética, C por A.,
- ✓ RF Electric, C por A.,
- ✓ Inmobiliaria Rofi, S.A.,

- ✓ Suplidores Eléctricos Abreu Espaillat, C por A.,
- ✓ Seymeh Ingeniería, SRL.,
- ✓ Fesory Decoraciones, S.A.,
- ✓ Fundación Nacional de Desarrollo Integral.

38. Informe certificante **G.L. No. MNS-1205023422**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** en fecha 16 del mes de mayo del año 2012, con relación a las razones sociales: **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S.R.L. (DIPRECALT), Colorín S.A., Constructora Rofi S.A., Constructora Infepre S.A., Constructora Imperial C. por A., Hormigones del Caribe S.R.L.,** entre otras. Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S.R.L. (DIPRECALT)**, registra a su nombre más de 50 vehículos y seis inmuebles cuyos datos se describen en el informe en cuestión.

- ✓ La razón social **Colorín S. A.,** es accionista de la entidad Comunicaciones Colorín S.R.L.
- ✓ La razón social **Constructora Rofi, S. A.,** mantiene registrado a su nombre el vehículo de carga marca Isuzu, color blanco, placa L218355, chasis JALEB16177900203, año 2007.
- ✓ La razón social **Constructora Infepre S. A.,** mantiene registrado a su nombre el inmueble título 2000000715, parcela 70-B-1-D, Distrito Catastral 2, ubicado en la calle Cabral s/n, sector Villa Felicia, municipio de San Juna de la Maguana.

De igual forma, a su nombre están registrados los vehículos:

- ✓ Vehículo de carga, marca Isuzu, placa L281570, modelo TFS85HDPLAXG-17A024, año 2009;
- ✓ Vehículo volteo, marca Daihatsu, placa S016121, modelo V118LD-JU, año 2008;
- ✓ Vehículo máquina pesada, marca Caterpillar, placa U008753, modelo 236, año 2006;
- ✓ Vehículo carga, marca Isuzu, placa L283945, modelo TFS54HPPLMXG-13A028, año 2009;
- ✓ Vehículo automóvil privado, marca Suzuki, placa A550040, modelo RS415FTACAWCDF, año 2010;
- ✓ Vehículo maquina pesada, marca Caterpillar, placa U010570, modelo 236, año 2006;
- ✓ Vehículo de carga, marca International, placa L274322, modelo 400, año 2001;
- ✓ Vehículo de carga, marca International, placa L274321, modelo 4900, año 2001;
- ✓ Vehículo de carga, marca Ford, placa L274314, modelo F700, año 1994;
- ✓ Vehículo de carga, marca Isuzu, placa L281503, modelo TFS85HDPLAXG-17A024, año 2009; y
- ✓ Vehículo de carga, marca Isuzu, placa L281501, modelo TFS85HDPLAXG-17A024, año 2009.

Constructora Imperial, C. por A., mantiene registrado a su nombre un total de 9 inmuebles y los vehículos:

- ✓ Jeep, marca Toyota, placa G232294, chasis: JTEZU4JR005005424, color: Plateado, año 2010;
- ✓ Volteo, marca Daihatsu, placa S015833, chasis: JDA00V11800079164, color: blanco, año 2008;
- ✓ Volteo, marca Daihatsu, placa S015832, chasis: JDA00V11800079589, color: blanco, año 2009.

La razón social **Hormigones del Caribe, S. A.** mantiene registrado a su nombre los vehículos:

- ✓ Jeep, marca Nissan, placa G231355, modelo TDBALAAT30EHA-2, año 2010;
- ✓ Jeep, marca Nissan, placa G231354, modelo TDBALAAT30EHA-2, año 2010,
- ✓ Volteo, marca Freightliner, placa S015882, modelo M2-112, año 2009;
- ✓ Volteo, marca Freightliner, placa S015881, modelo M2-112, año 2009;
- ✓ Volteo, marca Freightliner, placa S015880, modelo M2-112, año 2009;
- ✓ Volteo, marca Freightliner, placa S015879, modelo M2-112, año 2009;
- ✓ vehículo de carga, marca Mack, placa L301456, modelo MR-688S, año 2005;
- ✓ Vehículo de carga, marca Mack, placa L301457, modelo DM690S, año 2001;
- ✓ Vehículo de carga, marca Mack, placa L301458, modelo DM690S, año 2001;
- ✓ Vehículo de carga, marca Mack, placa L301459, modelo DM690S, año 2001;
- ✓ Vehículo de carga, marca Mack, placa L301460, modelo DM690S, año 2001;
- ✓ Vehículo Remolque, marca Great Dane, placa F005905, modelo Trailer, año 1988;
- ✓ Jeep, marca Nissan, placa G151765, modelo Titan, año 2007;

- ✓ Vehículo de carga, marca Mack, placa L302583, modelo DM690S, año 2000;
- ✓ Vehículo de carga, marca Mitsubishi, placa L286767, modelo 1988, año 1988.

39. Informe certificante **GGRCC MNS-1205026702**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** en fecha 21 de mayo del año 2012, con relación a las razones sociales **Representaciones Nacionales e Internacionales, S.R.L., Constructora Rofi, S.A., Inmobiliaria Rofi, S. A., Fesory Decoraciones, S. A., MAAC Importaciones, C. por A.**, entre otras. Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)**, que:

- ✓ La razón social **Representaciones Nacionales E Internacionales, S.R.L. (RENAPRINT)**, mantenía como uno de sus socios al señor **José Elías Hernández García;**
- ✓ La razón social **Constructora Rofi, S. A.,** mantiene como accionista a los señor **Félix Ramón Bautista Rosario, José Elías Hernández García, Gina Mireya Quezada Bautista,** entre otras personas familiares y vinculados al señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**
- ✓ La razón social **Inmobiliaria Rofi S.A.,** tenía como socios a la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García,** entre otros relacionados, además, en fecha 5 del mes de enero del año 2006, se le autorizó aumento de capital social autorizado y suscrito y pagado y en fecha 31 del mes de diciembre del año 2010 se le rechazó solicitud de modificación y transformación, por no haber completado su documentación.

Con relación a la razón social:

- ✓ **Fesory Decoraciones, S. A.,** son sus accionistas la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Gina Mireya Quezada Bautista,** entre otras personas, además, en fecha 31 del mes de diciembre del

comprendido desde la firma del contrato **OISOE-FB-038-2004,** era de su única responsabilidad[14].

48. Es decir, el propio **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** amigo e íntimo colaborador del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** reconoce que todo lo relativo a la obra Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central (CURSE-UASD), estuvo bajo su control, siendo Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA), solamente una pantalla utilizada para aparentar que era la entidad titular de la concesión de dicha obra pública. Quedando así en evidencia que la ejecución del contrato **No.OBRA-OISOE-FB-038/2004,** para la Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central (CURSE-UASD), siempre estuvo bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de su amigo y colaborador íntimo, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ Contrato Tramo Carretero La Vega-Moca.

49. En fecha 9 del mes de junio del año 2005, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), suscribió, con la razón social **Construcciones Elams C. por A.,** el contrato **No. OBRA-OISOE-FB-126/2005,** mediante el cual se contrataba con esta última **la reconstrucción y pavimentación carretera La Vega-Moca,** por un valor de trescientos ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100 **(RD$388,685,094.99).**

50. Posteriormente en fecha 29 del mes de marzo del año 2006, la razón social **Construcciones Elams C. por A.,** y el **Ing. José Luís Fortunato,** suscribieron un contrato de traspaso y cesión de derecho de obra, quedando así dicha empresa sin un ingeniero autorizado que le pudiera representar para los compromisos por ella

[14] "DECLARACION JURADA EXONERACION DE RESPONSABILIDAD", de fecha 24 del mes de abril del año dos mil trece (2013). Declarante CARLOS MANUEL OZORIA MARTINEZ.

año 2011, le fue rechazada solicitud de modificación y transformación, porque presentó omisiones o morosidades en su declaración de impuestos.

40. Informe certificante **G.L. No. MNS-1205024605** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** en fecha 28 del mes de mayo del año 2012, con relación al señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** cédula de identidad y electoral **No. 048-0003640-4.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII),** el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** figura registrado con los vehículos, inmuebles, acciones o membrecías, ingresos y pagos de impuestos siguientes:

Vehículos:

- ✓ Automóvil privado, marca: Toyota, color: Blanco, placa: A183098, chasis: JT2VV22E2J0011250, matrícula:254975, año: 1988;
- ✓ Jeep, marca: Land Rover, color: Negro, placa: G248886, chasis: SALLMAM24AA323107, matrícula: 4019126, año: 2010;
- ✓ Volteo, marca: Mack, color: Amarillo, placa: S009210, chasis: 1M2AA06YXLW002818, matrícula: 1261258, año: 1990;
- ✓ Volteo, marca: Mack, color: Amarillo, placa: S004515, chasis: DM885SX2280, matrícula: 1248968, año: 1972;
- ✓ Volteo, marca: Mack, color: Verde/Negro, placa: S011022, chasis: DM809SX1228, matrícula: 2373751, año: 1969.

Inmuebles:

- ✓ Número: 076400323575, título: 172, solar: SS, parcela: 407, manzana: SM, Distrito Catastral: 02, dirección: C/Camino A Juma del Municipio de Bonao, de la Provincia Monseñor Nouel;

- ✓ Número: 036402094388, título: 91-100, solar: 32 Bis, parcela: 0, manzana: 25, Distrito Catastral: 01, dirección: C/ Duarte Gautier, del Municipio de Bonao, de la Provincia Monseñor Nouel;
- ✓ Número: 066400432644, título: 41, solar: SS, parcela: 408, manzana: SM, Distrito Catastral: 02, dirección: C/Camino A Juma del Municipio de Bonao, de la Provincia Monseñor Nouel.

De igual forma, el señor **Ozoria Martínez,** es accionista y miembro de las razones sociales:

- ✓ Ozoria & Asociados, C. Por A., POP Inmobiliaria, S.R.L., Ingeniería Servicios y Bienes Raices, S. A., Bonao Industrial, S.A., Agua Manantiales de Bonao, Patronato Pro-Desarrollo del Curse, ADDIDOM, S.R.L., Instituto Dominicano del Concreto, G20 Bar and Lounge, S.R.L., Comunicaciones Colorín, S.R.L., Hormigones del Caribe, S.R.L., Moll & Ozoria & Asocs, C. Por A.,

41. Informe certificante **G.L. No. MNS-1205025133** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** en fecha 28 del mes de mayo del año 2012, con relación al señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** con anexo el reporte de declaración realizado por él mismo, en los años **2009, 2010, 2011** y **2012.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII),** el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** figura registrada con los vehículos, inmuebles, acciones, ingresos y pagos de impuestos siguientes:

Vehículos:

- ✓ Carga, marca: Mack, color: Rojo, placa: L301669, chasis: 1M1AE06Y21W007114, matrícula: 4058916, año: 2001;

- ✓ Carga, marca: Mack, color: Azul, placa: L301649, chasis: 1M1AE06Y61W007438, matrícula: 3838912, año: 2001;
- ✓ Carga, marca: Mack, color: Azul, placa: L218482, chasis: 1M1AE06Y01W007113, matrícula: 1732584, año: 2001;
- ✓ Jeep, marca: Toyota, color: Negro, placa: G119839, chasis: JTMHV05J305009414, matrícula: 3684503, año: 2011;
- ✓ Carga, marca: Mack, color: Amarillo, placa: L218480, chasis: 1M1AE06Y01W007127, matrícula: 1732591, año: 2001;
- ✓ Automóvil privado, marca: Mercedez Benz, color: Blanco, placa: A515044, chasis: WDD2211711A200158, matrícula: 2898172, año: 2008;
- ✓ Carga, marca: Toyota, color: Negro, placa: L271598, chasis: JTEHC05J004043012, matrícula: 2216075, año: 2007;
- ✓ Volteo, marca: Daihatsu, color: Azul, placa: S011596, chasis: V11856461, matrícula: 1613006, año: 1998;
- ✓ Jeep, marca: Toyota, color: Negro, placa: G164998, chasis: JTEHC05J004043012, matrícula: 2216075, año: 2007,
- ✓ Carga, marca: Toyota, color: Gris, placa: L222126, chasis: 5TELU42NX6Z184583, matrícula: 2290384, año: 2006,
- ✓ Volteo, marca: Daihatsu, color: Rojo, placa: S011410, chasis: JDA00V11800068066, matrícula:1564605, año: 2006,
- ✓ Jeep, marca: Toyota, color: Blanco, placa: G266300, chasis: JTMHV05J005024906, matrícula: 4446434, año: 2011,
- ✓ Jeep, marca: Mercedez Benz, color: Negro, placa: G219893, chasis: WDC1648221A410270, matrícula: 4354078, Año:2008,

- ✓ Carga, marca: Man, color: Rojo, placa: L208377, chasis: WMAH28ZZ65M425397, matrícula: 1687059, año: 2005,
- ✓ Remolque, marca: Karavan, color: Gris, placa: F010227, chasis: 5KTBS2227AF569756, matrícula: 3581734, año: 2010.

Asimismo, se mantiene registrado a su nombre los inmuebles siguientes:

- ✓ Número: 076400421828, título:2005-691, solar:11-003-7879, parcela: SP, manzana: 746, Distrito Catastral: 01, dirección: C/Juan Erazo No. 10 del sector Villa Juana, del municipio del Distrito Nacional;
- ✓ Número: 066400592374, título: 2001-4474, solar: SS, parcela: 28-D-2-A-4-B-1, manzana: SM, Distrito Catastral: 03, dirección: Ave. México Apto. P3N, del sector La Esperilla, del municipio del Distrito Nacional;
- ✓ Número: 026400167569, título: 869899, solar: SS, parcela: 2589, manzana: SM, Distrito Catastral: 21, dirección: Carretera El Pedregal, Las Cuabas, La Pina del sector La Cuaba, del municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

Es accionista en las razones sociales siguientes:

- ✓ Marte Novas & Asociados, S.R.L.,
- ✓ Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),
- ✓ Construcciones y Diseños R M N, S. A. Además, cuál era su nivel de ingreso conforme declara durante el período 2009-2012.

42. Informe certificante **G.L. No. MNS- 1205029279**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**) en fecha 8 del mes de junio del año 2012, con relación a la razón social **Señacabe, S.R.L.**

Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Señacabe, S.R.L.**, RNC.130-09992-8, tiene como actividad la construcción de vivienda unifamiliar y multifamiliar, con domicilio en la avenida Bolívar No. 353, edificio profesional Elams II, 5to. piso, local 5-K, Gazcue, Distrito Nacional, y que sus dos únicos socios son los señores **Claudio Erasmo Bautista Rosario** y **Manuel Enrique Bautista Rosario**, familiares del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

43. Informe certificante **G.L. No. MNS- 1205024359**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 27 del mes de junio del año 2012, con relación a la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología S.A. (DIPRECALT)** y otras.

Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología S.A. (DIPRECALT)**, tiene entre sus accionistas al señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

44. Informe certificante **No. SUB-REC, CAC-13080473**, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 2 del mes de septiembre del año 2012, con relación al señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** figura registrado como contribuyente desde el 22 del mes de marzo del año 2004, bajo el régimen ordinario de personas físicas y que sin embargo, no ha presentado declaración jurada de ingresos, lo que pone en evidencia que el mismo no había desarrollado ninguna actividad lícita registrada en la cual pudiese justificar el millonario patrimonio que hoy posee. De igual manera, probaremos que para el período 2000-2004 el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, figuraba como miembro de las entidades:

- ✓ Fundación Félix Bautista Inc.;
- ✓ Fundación Nacional de Desarrollo Integral; y
- ✓ Constructora Rofi, S. A. con un 80% de las acciones o cuotas sociales.

45. Informe certificante **No. SUB-REC, CAC-1308047320,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** en fecha 2 del mes de septiembre del año 2013, con relación al señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII),** el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** figura registrado como contribuyente desde el 22 de marzo del año 2004, bajo el régimen ordinario de personas físicas y que sin embargo no ha presentado declaración jurada, pero existen como único registro de ingreso por concepto de salarios devengados desde agosto del año 2005 hasta agosto del año 2008 en el Secretariado Administrativo de la Presidencia, desde octubre del año 2008 hasta agosto del año 2010 en la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)** y desde octubre del año 2010 hasta la fecha en el Senado de la República. Además, que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** no tiene inmuebles registrados a su nombre y que es miembro de las siguientes entidades:

- ✓ Fundación Félix Bautista Inc.,
- ✓ Aceroba, S.R.L.,
- ✓ Fundación Nacional de Desarrollo Integral,
- ✓ Constructora Rofi, S. A.,
- ✓ Constructora Hadom, S. A.

46. Informe certificante **GGRCC CAC-1301005455,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** en fecha 30 del mes de enero del año 2013, con

relación a la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial C. Por A., RNC-1-30-34516-3.**

Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial C. Por A., RNC-1-30-34516-3,** se inscribió como contribuyente en fecha 23 del mes de febrero del año 2007, el 31 del mes de diciembre del año 2010 le fue rechazada su solicitud de modificación de transformación porque dicha empresa presentaba omisiones o morosidades en su declaración de impuesto. Además, que el señor **Bienvenido Apolinar Breton Medina,** es su socio mayoritario con un 90% de su sus acciones u cuotas sociales. Y que dicha empresa no tiene bienes inmuebles ni vehículos. Es decir, que el señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** no tiene actividad lícita reportada a través de dicha compañía en la cual pudiese justificar la gran cantidad de bienes de lujo que hoy posee.

47. Informe certificante **G.L. No. MNS-1305029490,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 28 del mes de junio del año 2013, con relación a la razón social **Constructora Rofi, S. A., RNC- 130-09808-5,** con anexo certificación de impuestos y las declaraciones impositivas de dicha compañía de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.**

Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Constructora Rofi, S. A.,** RNC- 130-09808-5 figura registrada desde el 20 del mes de junio del año 2004, así como cuál es la actividad productiva e impuestos que la misma ha declarado en toda su vida productiva.

48. Informe certificante **G.L. No. MNS-1305029493,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 28 del mes de junio del año 2013, con relación a la razón social **Inmobiliaria Rofi, S. A., RNC-10188082-1,** con anexo

certificación de impuestos y las declaraciones impositivas de dicha compañía de los años **2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.**

Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Inmobiliaria Rofi, S. A., RNC-10188082-1**, figura registrada desde el 20 del mes de febrero del año 2002, así como, cuál es la actividad productiva e impuestos que la misma ha declarado con relación a sus operaciones, donde se advierte que la misma hasta el año 2004 no tuvo operación y empieza a presentar millonarios ingresos a partir del año 2006, época en que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** se estaba beneficiando con los fondos que provenían de la actividad ilícita cometida en perjuicio del Estado dominicano.

49. Informe certificante **G.L. No. MNS-1305029496,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 28 del mes de junio del año 2013, con relación a la razón social **Constructora Infepre S. A. RNC-130-48313-2,** con anexo certificación de impuestos y las declaraciones impositivas de dicha compañía de los años **2008, 2009, 2010, 2011, 2012.** Con el cual se probará que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la razón social **Constructora Infepre S. A.** RNC-130-48313-2, figura registrada desde el 17 del mes de abril del año 2008, así como cuál es la actividad productiva e impuestos que la misma ha declarado con relación a sus operaciones.

50. Informe certificante **SUB-REC CAC 1307039014,** emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha 12 del mes de julio del año 2013, con relación al señor **Sandy José Taveras Azcona.** Con el cual se pretende probar que conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el señor **Sandy José Taveras Azcona** figura registrada con los inmuebles:

- ✓ Parcela 107-A-REFUND-288, amparada en el certificado de título marcado con el No. 9; y

- ✓ Parcela 309490934009: A-5, amparada en el certificado de título matrícula 100106480.

F) Informes financieros Superintendencia de Bancos.

51. Informe certificante **ORN-C-SPU-Núm. 14-13,** de fecha 29 del mes de enero del año 2013 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, Oficina Regional Norte, contentivo de los productos financieros de la compañía **Diseños de Obras Civiles y Electromecánica LTD. S. A.** y el señor **José Elías Hernández García,** cédula de identidad y electoral **No. 001-0498984-3,** conjuntamente con anexos las comunicaciones de las entidades que rindieron respuesta en dicho informe tales como:

- ➢ Banco de Reservas de la República Dominicana;
- ➢ Banco Múltiple BHD, S. A.;
- ➢ Banco Dominicano del Progreso;
- ➢ Banco Popular Dominicano, S. A.; y
- ➢ Banco Múltiple León S. A., y los movimientos de dichos productos financieros recogidos en formato digital a través de un CD y documentos impresos.

Con lo que se probará que la compañía **Diseños de Obras Civiles y Electromecánica LTD. S. A. (DOCE)** y el señor **José Elías Hernández García,** registra los productos bancarios siguientes:

- ✓ Por ante el Banco Múltiple BHD, S. A., la compañía **Diseños de Obras Civiles y Electrónicas LTD, S. A. (DOCE),** registra la cuenta de ahorros empresarial en pesos dominicanos **No. 1186248-001-1,** aperturada en fecha 30 del mes de noviembre del año 2011, con un balance al reporte de

doscientos cuarenta y cuatro mil setenta pesos dominicanos con 49/100 **(RD$244,070.49);**

- ✓ Cuenta corriente en pesos dominicanos **No. 1186248-002-0,** aperturada en fecha 17 del mes de febrero del año 2012, con un balance al reporte de cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos dominicanos con 35/100 **(RD$46,414.35);**
- ✓ Un certificado financiero **No. 1122970,** aperturada en fecha 1º del mes de diciembre del año 2011, con un balance de cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$50,000,000.00).**

El señor **José Elías Hernández García** registra los productos:

- ✓ Cuenta corriente en pesos dominicanos **No. 0490416-001-01;**
- ✓ Cuenta de ahorros en pesos dominicanos **No. 0490416-002-0,** aperturada en fecha 2 del mes de septiembre del año 2002, con un balance al reporte de veinte mil ochocientos sesenta y un pesos dominicanos con 98/100 **(RD$20,861.98).**

Por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, la compañía **Diseños de Obras Civiles y Electrónicas LTD, S. A. (DOCE),** mantiene los siguientes productos:

- ✓ Cuenta corriente comercial en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014857-5,** aperturada en fecha 11 del mes de octubre del año 2010, con un balance al 27 del mes de diciembre del año 2012 de setecientos un mil doscientos veintitrés pesos dominicanos con 82/100 **(RD$701,223.82),** teniendo como firmante al señor **José Elías Hernández García;**
- ✓ Cuenta de ahorros en dólares estadounidenses **No. 200-01-240-005129-7,** aperturada en fecha 28 del mes de diciembre del año 2010, con un balance al

asumidos por ante la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), con relación a la obra contratada, creando así, una excusa perfecta, para presentar como legitima la necesidad de sub-contratar los servicios para la ejecución del contrato **No. OBRA-OISOE-FB-126/2005,** para la reconstrucción y pavimentación carretera La Vega-Moca.

51. En fecha 15 del mes de abril del año 2006, la razón social **Construcciones Elams C. por A.,** subcontrato los servicios de la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT), esta última entidad, íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** y con la cual ya había tenido otras contrataciones como director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), entidad que es representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.** Quedando así la ejecución del contrato **No. OBRA-OISOE-FB-126/2005,** para la reconstrucción y pavimentación carretera La Vega-Moca, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseño y Presupuesto de Edificaciones y Carreteras con Alta tecnología, S. A. (DIPRECALT), todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

52. En fecha 13 del mes de julio del año 2006, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), suscribió el contrato **CON-OISOE-FB-144/2006,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT), cuyo objeto era, **la terminación de la reconstrucción y pavimentación carretera La Vega-Moca.** Contrato a través del cual, en su preámbulo se reconoce que la subcontratación y cesión de derechos que realizara la razón social **Construcciones Elams C. por A.,** a favor de Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT), en fecha 15 del mes de abril del año 2006, violentaba prohibiciones expresas del artículo quinto del

27 del mes de diciembre del año 2012 de trescientos noventa y seis dólares americanos con 93/100 (**US$396.93**), teniendo como firmante al señor **José Elías Hernández García;**

- ✓ Certificado de depósitos en pesos dominicanos **No. 402-01-240-047361-1**, aperturado en fecha 14 del mes de noviembre del año 2011, por valor de doce millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (**RD$12,500,000.00**), el cual fue cancelado en fecha 21 del mes de noviembre del año 2011;
- ✓ Certificado de depósitos en dólares estadounidenses **No. 402-02-240-012450-7**, aperturada en fecha 31 del mes de enero del año 2011, por valor de quinientos mil dólares americanos con 00/100 (**US$500,000.00**), cancelado en fecha 18 del mes de febrero del año 2011;
- ✓ Certificado de depósitos en dólares estadounidenses **No. 402-02-240-012452-3**, aperturada en fecha 31 del mes de enero del año 2011, por un valor de quinientos mil dólares americanos con 00/100 (**US$500,000.00**), cancelado en fecha 4 del mes de marzo del año 2011;
- ✓ Certificado de depósitos en dólares estadounidenses **No. 402-02-240-012454-7**, aperturado en fecha 31 del mes de enero del año 2011, por un valor de quinientos mil dólares americanos con 00/100 (**US$500,000.00**), cancelado en fecha 17 del mes de marzo del año 2011;
- ✓ Certificado de depósitos en dólares estadounidenses **No. 402-02-240-012455-8**, aperturado en fecha 4 del mes de marzo del año 2011, por un valor de cien mil dólares americanos con 00/100 (**US$100,000.00**), cancelado en fecha 28 del mes de marzo del año 2011;
- ✓ Certificado de depósitos en dólares estadounidenses **No. 402-02-240-013597-5**, aperturado en fecha 15 del mes de noviembre del año 2011, por un valor

de seiscientos cincuenta mil dólares americanos con 00/100 **(US$650,000.00)**, cancelado en fecha 14 del mes de febrero del año 2012;

- ✓ Certificado de depósitos en dólares estadounidenses **No. 402-02-240-013599-1**, aperturado en fecha 16 del mes de noviembre del año 2011, por un valor de dieciséis mil dólares americanos con 00/100 **(US$16,000.00)**, cancelado en fecha 14 del mes de febrero del año 2012.

En cuanto al señor **José Elías Hernández García** por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, el mismo aperturó:

- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-011-000725-5**, aperturada en fecha 9 del mes de febrero del año 1999, cancelada en fecha 15 del mes de noviembre del año 2004;
- ✓ Cuenta corriente comercial en pesos dominicanos **No. 100-01-030-009687-9**, aperturada en fecha 31 del mes de diciembre del año 2004, con un balance al reporte 27 del mes de diciembre del año 2012 de ochenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos dominicanos con 01/100 **(RD$84,931.01)**, cuenta titulada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**; como firmante al señor **José Hernández García** y la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez**;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-030-010149-0**, aperturada en fecha 6 del mes de abril del año 2006, con un balance al 27 del mes de diciembre del año 2012 de quince mil setenta y un pesos dominicanos con 23/100 **(RD$15,071.23)**;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-012371-8**, aperturada en fecha 9 del mes de julio del año 2007, con un balance al 27 del mes de diciembre del año 2012 de ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 65/100 **(RD$88,458.65)**;

- ✓ Cuenta corriente comercial en pesos dominicanos No. **100-01-240-015531-8,** aperturada en fecha 18 del mes de junio del año 2012, con un balance al 27 del mes de diciembre del año 2012 de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 84/100 **(RD$2,438,243.84),** cuenta titulada con el nombre de **Constructora Rofi, S.R.L.,** y figura como firmante al señor **José Elías Hernández García;**

- ✓ Cuenta corriente comercial en pesos dominicanos **No. 100-01-240-015682-9,** aperturada en fecha 22 del mes de noviembre del año 2012, con un balance al 27 del mes de diciembre del año 2012 de nueve mil ochocientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 **(RD$9,850.00);**

- ✓ Cuenta corriente comercial en pesos dominicanos **No. 100-01-240-015683-7,** aperturada en fecha 22 del mes de noviembre del año 2012, con un balance al 27 del mes de diciembre del año 2012 de nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 00/100 **(RD$9,843.00),** cuenta titulada con el nombre de **Seymeh Ingeniería, S.R.L.,** y figura como firmante al señor **José Hernández García** y el señor **Ricardo Antonio Abreu Polanco;**

- ✓ Cuenta de ahorros personal pesos dominicanos **No. 200-01-030-094488-0,** aperturada en fecha 8 del mes de agosto del año 2005;

- ✓ Cuenta de ahorros comercial en dólares estadounidenses **No. 200-02-240-005515-4,** aperturada en fecha 24 del mes de enero del año 2012, con un balance al 27 del mes de diciembre del año 2012 de veintiún mil quinientos sesenta y cinco dólares americanos con 43/100 **(US$21,565.43),** cuenta titulada con el nombre de **Constructora Rofi, S.R.L.,** y figura como firmante al señor **José Elías Hernández García;**

- ✓ Certificado de depósitos en pesos dominicanos **No. 402-01-030-014284-4,** aperturada en fecha 29 del mes de marzo del año 2006, de dos millones de

pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,000,000.00)**, cancelado en fecha 11 del mes de diciembre del año 2007.

Por ante la entidad bancaria **Banco Popular Dominicano, S. A.,** el mismo mantiene:

- ✓ Cuenta de ahorros en pesos dominicanos **No. 763854767,** aperturada en fecha 6 del mes de diciembre del año 2010, con un balance al 2 del mes de enero del año 2013 de sesenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos con 50/100 **(RD$64,411.50).**

Por ante la entidad **Banco Múltiple León, S. A.,** el señor **José Elías Hernández García:**

- ✓ Aperturó la cuenta bancaria **No. 37-118-331975,** titulada **Representaciones Nacionales e Internacionales, S.R.L. (RENAPRINT).** De igual forma se probará los millonarios movimientos (depósitos y retiros) realizados en dichas cuentas bancarias.

52. Informe certificante **No. 0419,** de fecha 11 del mes de marzo del año 2013 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de la información financiera con relación a las cuentas bancarias en dólares **No. 200-02-240-003585-9** y en pesos **No. 100-01-240-012046-8,** de la entidad Banco de Reservas de la República Dominicana, conjuntamente con anexos los movimientos de dichos productos financieros impresos.

Con lo que se probará que las cuentas bancarias en dólares **No. 200-02-240-003585-9** y en pesos **No. 100-01-240-012046-8,** de la entidad Banco de Reservas de la República Dominicana, están registrada a nombre de **Consorcio Hemisferio Imperial C. por A.** De igual forma, se probará que la primera de las cuentas fue aperturada en fecha 5 del mes de enero del año 2007 y cerrada en fecha 7 del mes de junio del año 2010 y la segunda fue aperturada en fecha 14 del mes de marzo del año 2007 y cerrada en fecha 31 del mes de mayo del año 2010. Además, se probarán

los millonarios movimientos reflejados en estas cuentas, con depósitos de más de setenta y cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$74,000,000.00)** en la primera, y más de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil setecientos noventa pesos dominicanos con 91/100 **(RD$3,444,220,790.91)**, en la segunda.

53. Informe certificante **No. 0996,** de fecha 28 del mes de mayo del año 2012 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de los productos financieros de la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel** conjuntamente con anexos las comunicaciones de algunas de las entidades que rindieron respuesta. Con lo que se probará que la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel** registra los productos bancarios siguientes:

- ✓ Por ante la Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos, cuenta de ahorros **No.10-012-000304-1**, sin balance actual, aperturada en fecha 10 del mes de septiembre del año 1999, con status de abandono desde el 30 del mes de junio del año 2010.
- ✓ Por ante la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, la cuenta de ahorros **No. 00-017-071794-6,** con un balance de trescientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 93/100 **(RD$348.93),** aperturada en fecha 8 del mes de octubre del año 1999, de igual forma, que mantiene tarjetas de créditos y otros productos con varias instituciones bancarias.

54. Informe certificante **No. 1002,** de fecha 28 del mes de mayo del año 2012 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de los productos financieros de la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** conjuntamente con anexos las comunicaciones de las entidades que rindieron respuesta en dicho informe tales como:

- ➢ Banco de Reservas de la República Dominicana;

- Banco Múltiple BHD;
- Banco Nacional de Fomento de la Vivienda;
- Asociación Popular de Ahorros y Préstamos y los movimientos de dichos productos financieros recogidos en formato digital a través de un CD e impresos.

Con lo que se probará que la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez** registra por ante Banco de Reservas de la República Dominicana, los productos bancarios siguientes:

- ✓ Cuenta corriente **No. 100-01-030-009687-9,** con un balance de treinta y siete mil ciento veintisiete pesos dominicanos con 62/100 **(RD$37,127.62),** aperturada en fecha 31 del mes de diciembre del año 2004, la cual se encontraba activa al momento de la referida certificación;
- ✓ Cuenta corriente **No. 100-01-240-012370-0;**
- ✓ Cuenta de ahorros **No. 200-01-030-95484-2;**
- ✓ Cuenta ahorros en dólares **No. 200-02-580-000360-0,** con un balance de cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares americanos con 12/100 **(US$5,747.12),** aperturada en fecha 6 del mes de mayo del año 2011, la cual se encontraba activa al momento de la referida certificación.
- ✓ Por ante el Banco Múltiple BHD, S. A., cuenta corriente **No. 0101-0685423-001-6,** además, se registra vinculada a las cuenta de la empresa **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.;**
- ✓ Cuenta corriente **No. 0101-0637084-001-4,** con un balance de veintiséis mil novecientos veintiocho pesos dominicanos con 51/100 **(RD$26,928.51),** aperturada en fecha 11 del mes de febrero del año 2005.

- ✓ Por ante Banco Nacional de Fomento a la Vivienda y la Producción, el certificado de depósito **No. 32-001-002968-5**, por un monto de veinte mil cien pesos dominicanos con 00/100 **(RD$20,100.00)**, de fecha 11 del mes de octubre del año 2007, vigente al momento de la referida certificación. Así como, otros productos registrados por la misma en el sistema y los movimientos de estas cuentas bancarias, donde se reflejan la millonarias sumas depositadas en las diversas cuentas manejadas por la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez.**

55. Informe certificante **No. 1051,** de fecha 1° del mes de junio del año 2012 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de los productos financieros de la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** conjuntamente con anexos las comunicaciones de la entidad que rindió respuesta en dicho informe, el Banco de Reservas de la República Dominicana, y los movimientos de dichos productos financieros recogidos en formato digital a través de un CD. Con lo que se probará que la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel** registra los productos bancarios siguientes:

- ✓ Por ante Banco de Reservas de la República Dominicana, la cuenta corriente **No. 100-01-030-206319-6**, con un balance reportado de dos mil ciento treinta y dos pesos dominicanos con 20/100 **(RD$2,132.20);**
- ✓ Cuenta corriente **No. 100-01-040-002191-9**, sin balance actual;
- ✓ Cuenta corriente **No. 100-01-240-014460-0**, con un balance reportado de veintinueve mil seiscientos noventa y siete pesos dominicanos con 32/100 **(RD$29,697.32);**
- ✓ Cuenta Corriente No. 100-01-240-014494-4, con un balance reportado de doscientos sesenta pesos dominicanos con 94/100 **(RD$260.94)**, aperturada en fecha 19 del mes de febrero del año 2010, la cual se encontraba activa y titulada **Hormigones del Caribe, S.R.L.;**

- ✓ Cuenta de Ahorros No. 200-01-040-055939-9, con un balance reportado de mil doscientos setenta y ocho pesos dominicanos con 89/100 **(RD$1,278.89);**
- ✓ Cuenta de Ahorros en Dólares No. 200-02-040-000560-1;
- ✓ Cuenta de Ahorros No. 200-01-161-011696-5;
- ✓ Cuenta de Ahorros No. 200-01-230-032563-3, con un balance reportado de siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 82/100 **(RD$7,964.82);**
- ✓ Cuenta de Ahorros en Dólares No. 200-02-230-001518-6;
- ✓ Cuenta de Ahorros No. 200-01-240-095726-3, con un balance reportado de ciento setenta y siete pesos dominicanos con 24/100 **(RD$177.24);**
- ✓ Cuenta de Ahorros No. 200-01-240-122498-2, con un balance reportado de trescientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 25/100 **(RD$349.25),** cuyo segundo titular es el señor **Félix Miguel Bautista Soler;**
- ✓ Cuenta de Ahorros No. 200-01-240-164335-6, con un balance reportado de dos mil ciento noventa y un pesos dominicanos con 69/100 **(RD$2,191.69);**
- ✓ Cuenta de Ahorros en Dólares No. 200-02-240-003978-5, con un balance actual de trescientos noventa y dos dólares americanos con 96/100 **(US$392.96);**
- ✓ Cuenta de ahorros en dólares No. 200-02-240-004767-4, con un balance reportado de (US$4,141.53), titulada **Hormigones del Caribe, S.R.L.** De igual forma se probara los movimientos de estas cuentas bancarias, donde se reflejan las millonarias sumas de dinero depositadas en estas a nombre de la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez.**

Además, se probará como la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel** durante el período 2004-2012, adquirió en el Banco de Reservas de la República Dominicana

más de 50 certificados de depósitos en pesos y un total de 14 certificados en dólares. Productos bancarios a través de los cuales logró colocar en el sistema financiero nacional millonarias sumas de dinero, quedando evidenciado que en una misma fecha la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** haciendo uso de una tipología clásica de lavado de dinero como lo es el pitufeao o distribuir en varias porciones el dinero a depositar, aperturaba varios certificados de depósitos en una misma fecha, como por ejemplo, ocurrió:

- ✓ En fecha 13 del mes de mayo del año 2004 donde fueron aperturados dos certificados financiero por valor de diez mil dólares americanos con 00/100 **(US$10,000.00)** cada uno; de igual forma,
- ✓ En fecha 11 del mes de mayo del año 2007 donde fueron aperturados cuatro certificados de depósitos en pesos; en fecha 1° del mes de febrero del año 2008, donde fueron aperturados tres certificados de depósitos en pesos;
- ✓ En fecha 23 del mes de diciembre del año 2008, donde fueron apaerurados tres certificados de depósitos en pesos por un valor de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$500,000.00)** cada uno;
- ✓ En fecha 5 del mes de mayo del año 2009, donde fueron aperturados tres certificados en pesos por valores superiores a un millones de pesos cada uno;
- ✓ en fecha 2 del mes de agosto del año 2010 donde fueron aperturados cuatro certificados en dólares por valor de más diez mil dólares cada uno; existiendo operaciones similares en otras múltiples fechas, donde queda evidenciado que la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** distribuía en varios productos financieros (pitufeo) las cantidades de dinero que colocaba a su nombre en el sistema financiero, esto con la clara intención de ocultar y no llamar la atención de las autoridades y así evitar posibles reportes de sus operaciones claramente sospechosas.

56. Informe certificante **No. 1430,** de fecha 17 del mes de julio del año 2012 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de los productos financieros del señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** cédula de identidad y electoral **No. 048-0003640-4,** conjuntamente con anexos las comunicaciones de las entidades que rindieron respuesta en dicho informe tales como:

- ✓ Banco de Reservas de la República Dominicana;
- ✓ Banco Múltiple BHD;
- ✓ Banco The Bank Nova Scotia;
- ✓ Banco Múltiple León;
- ✓ Banco Dominicano del Progreso;
- ✓ Banco Federal de Ahorro y Crédito;
- ✓ Asociación la Nacional de Ahorros y Préstamos;
- ✓ Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos y Agente de Cambio Extranjero y los movimientos de dichos productos financieros impresos.

Con lo que se probará que el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez** registra los productos bancarios siguientes:

- ✓ Por ante el **The Bank of Nova Scotia** la cuenta de ahorros personal en pesos dominicanos No. 3095, aperturada en fecha 1° del mes de octubre del año 1988, la cual estaba embargada por el **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS),** en fecha 28 del mes de noviembre del año 2003;
- ✓ La cuenta corriente personal en pesos dominicanos No. 281719, aperturada en fecha 27 del mes de agosto del año 1996, con un balance de trece pesos

contrato No. **OBRA-OISOE-FB-126/2005**, sin embargo de manera contradictoria el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), contrata con la misma empresa Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (**DIPRECALT**), la obra en cuestión, esto por el gran interés de dejar bajo su control dicha contratación y recibir en su provecho fondos que provenían el patrimonio del Estado dominicano.

- ✓ **Contrato de Construcción Avenida de Acceso Explanación e Infraestructura Vial Interior de la Cárcel Modelo de Higuey.**

53. En fecha 20 del mes de febrero del año 2006, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscribió, con el **Ing. Crescencio Ortiz,** el contrato **No. OISOE-FB-019/2006,** mediante el cual se contrataba con este último la construcción avenida de acceso explanación e infraestructura vial interior de la cárcel modelo de Higuey, provincia La Altagracia, República Dominicana, por un valor de ciento cincuenta y seis millones setecientos setenta y seis mil noventa y cinco pesos dominicanos 37/100 (**RD$156,776,095.37**).

54. Posteriormente en fecha 4 del mes de octubre del año 2006, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscribió el contrato tripartito **OISOE-FB-174/2006,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (**DIPRECALT**), y el **Ingeniero Crescencio Ortíz,** cuyo objeto era, la construcción avenida de acceso explanación e infraestructura vial interior de la cárcel modelo de Higuey, provincia La Altagracia, República Dominicana. Contrato a través del cual, la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A.

dominicanos con 20/100 **(RD$13.20)**, la cual fue embargada por el **Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)**, en fecha 28/11/2003;

- ✓ Por ante el **Banco Múltiple BHD, S. A.**, cuenta de ahorros personal en pesos dominicanos **No. 0267-0315393-001-4**, aperturada en fecha 2 del mes de julio del año 1996, con un balance de cincuenta y seis pesos dominicanos con 04/100 **(RD$56.04)**, la cual se encuentra inactiva;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 0267-0315394-001-0**, aperturada en fecha 27 del mes de agosto del año 1996, con un balance de cero pesos dominicanos con 00/100 **(RD$0.00)**, la cual fue cerrada el 25 del mes de marzo del año 1998;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 0267-0315395-001-5**, aperturada en fecha 23 del mes de abril del año 1997, con un balance de cero pesos dominicanos con 00/100 **(RD$0.00)**, la cual fue cerrada el 26 del mes de octubre del año 1998.
- ✓ Por ante el **Banco de Reservas de la República Dominicana**, cuenta corriente personal **No. 100-01-030-010019-1**, aperturada en fecha 8 del mes de diciembre del año 2005, cancelada el 31 del mes de mayo del año 2006;
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-030-010163-5**, aperturada en fecha 28 del mes de abril del año 2006, cancelada el 30 del mes de marzo del año 2012;
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-030-010299-2**, aperturada en fecha 18 del mes de octubre del año 2006, cancelada el 31 del mes de octubre del año 2011;
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-140-102793-5**, aperturada en fecha 17 del mes de julio del año 1995, cancelada el 31 del mes de enero del año 2006;

- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-140-104519-4,** aperturada en fecha 6 del mes de julio del año 2000, cancelada el 15 del mes de marzo del año 2006;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-140-105364-2,** aperturada en fecha 30 del mes de junio del año 2003, con un balance al reporte de cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos dominicanos con 66/100 **(RD$54,568.66);**
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-140-105382-0,** aperturada en fecha 15 del mes de julio del año 2003, cancelada el 30 del mes de julio del año 2004;
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-140-105389-8,** aperturada en fecha 18 del mes de julio del año 2003, cancelada el 29 del mes de septiembre del año 2005;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-140-105483-5,** aperturada en fecha 28 del mes de octubre del año 2003, inactiva;
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-140-105869-5,** aperturada en fecha 1° del mes de diciembre del año 2004, cancelada el 25 del mes de junio del año 2009;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-140-105872-5,** aperturada en fecha 7 del mes de diciembre del año 2004, con un balance al trescientos ochenta y siete pesos dominicanos con 17/100 **(RD$387.17);**
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-140-105881-4,** aperturada en fecha 22 del mes de diciembre del año 2004, con un balance al reporte de cincuenta y seis millones setecientos noventa y un mil setecientos cinco pesos dominicanos con 88/100 **(RD56,791,705.88);**

- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-240-010964-2,** aperturada en fecha 10 del mes de mayo del año 2005, cancelada el 29 del mes de septiembre del año 2006;
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-240-011340-2,** aperturada en fecha 2 del mes de diciembre del año 2005, cancelada el 30 del mes de noviembre del año 2011;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-011371-2,** aperturada en fecha 16 del mes de diciembre del año 2005, con un balance al reporte de siete mil ciento sesenta pesos dominicanos con 86/100 **(RD$7,160.86);**
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-240-011510-3,** aperturada en fecha 7 del mes de marzo del año 2006, cancelada el 3 del mes de julio del año 2008;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-012334-3,** aperturada en fecha 13 del mes de junio del año 2007, con un balance al reporte de doce mil novecientos dos pesos dominicanos con 53/100 **(RD$12,902.53);**
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-240-012536-2,** aperturada en fecha 23 del mes de octubre del año 2007, cancelada el 15 del mes de julio del año 2008;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-013892-8,** aperturada en fecha 17 del mes de marzo del año 2009, con un balance al reporte de siete millones trescientos treinta y dos mil ciento noventa pesos dominicanos con 85/100 **(RD$7,332,190.85);**
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014030-2,** aperturada en fecha 12 del mes de junio del año 2009, con un balance al

reporte de veintiocho mil doscientos tres pesos dominicanos con 98/100 **(RD$28,203.98);**

- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014314-0,** aperturada en fecha 13 del mes de noviembre del año 2009, con un balance al reporte de veintiséis mil catorce pesos dominicanos con 99/100 **(RD$26,014.99);**
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-240-014318-2,** aperturada en fecha 13 del mes de noviembre del año 2009, cancelada en fecha 9 del mes de febrero del año 2010;
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014355-7,** aperturada en fecha 27 del mes de noviembre del año 2009, con un balance al reporte de trece mil setecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 64/100 **(RD$13,744.64);**
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014356-5,** aperturada en fecha 27 del mes de noviembre del año 2009, con un balance al reporte de ochenta y un mil quinientos setenta pesos dominicanos con 55/100 **(RD$81,570.55);**
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014460-0,** aperturada en fecha 5 del mes de febrero del año 2010, con un balance al reporte de seis millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y seis pesos dominicanos con 01/100 **(RD$6,581,236.01);**
- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014494-4,** aperturada en fecha 19 del mes de febrero del año 2010;
- ✓ Cuenta corriente personal **No. 100-01-240-014558-4,** aperturada en fecha 5 del mes de abril del año 2010, cancelada el 27 del mes de mayo del año 2010;

- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-014645-9,** aperturada en fecha 26 del mes de mayo del año 2010, con un balance al reporte de noventa y cinco mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 **(RD$95,600.00),** la cual se encuentra activa;

- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-240-075921-3,** aperturada en fecha 23 del mes de septiembre del año 2004, con un balance al reporte de catorce mil novecientos ochenta y tres pesos dominicanos con 31/100 **(RD$14,983.31);**

- ✓ Cuenta corriente personal en pesos dominicanos **No. 100-01-330-000526-6,** aperturada en fecha 23 del mes de mayo del año 2011, con un balance al reporte de un millón ciento dos mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 82/100 **(RD$1,102,350.82),** la cual se encuentra activa;

- ✓ Cuenta de ahorros personal en pesos dominicanos No. 200-01-030-109542-5, aperturada en fecha 30 del mes de octubre del año 2006, con un balance al reporte de ciento noventa y siete mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 37/100 **(RD$ 197,797.37);**

- ✓ Cuenta de ahorros personal **No. 200-01-140-017238-1,** aperturada en fecha 28 del mes de julio del año 1992, cancelada el 10 del mes de septiembre del año 2010;

- ✓ Cuenta de ahorros en pesos dominicanos **No. 200-01-140-033575-9,** aperturada en fecha 6 del mes de febrero del año 2002, con un balance de mil seiscientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 79/100 **(RD$1,647.79);**

- ✓ Cuenta de ahorros en dólares americanos **No. 200-02-140-001500-5,** aperturada en fecha 10 del mes de diciembre del año 2004, con un balance de ciento cincuenta y nueve dólares americanos con 70/100 **(US$159.70);**

- ✓ Cuenta de ahorros en dólares **No. 200-02-140-002333-4**, aperturada en fecha 9 del mes de junio del año 2008, con un balance de tres mil setenta y siete dólares americanos con 66/100 US$3,077.66;
- ✓ Cuenta de ahorros personal **No. 200-01-240-017238-1**, aperturada en fecha 13 del mes de mayo del año 2009, cancelada el 13 del mes de mayo del año 2009;
- ✓ Cuenta de ahorros en dólares americanos **No. 200-02-240-004314-0**, aperturada en fecha 17 del mes de marzo del año 2009, con un balance al reporte de doscientos cincuenta mil ochocientos treinta y ocho dólares americanos con 96/100 **(US$250,838.96);**
- ✓ Cuenta de ahorros en dólares americanos **No. 200-02-240-004380-3**, aperturada en fecha 13 del mes de mayo del año 2009, con un balance al reporte de cuarenta mil cuatrocientos ochenta dólares americanos con 23/100 **(US$40,480.23);**
- ✓ Cuenta de ahorros en euros **No. 200-03-240-000253-1**, aperturada en fecha 20 del mes de julio del año 2007, cancelada el 28 del mes de agosto del año 2009;
- ✓ Cuenta de ahorros en euros **No. 200-03-240-000337-2**, aperturada en fecha 28 del mes de agosto del año 2009, con un balance al reporte de doce mil ochenta y ocho euros con 35/100 **(€U$12,088.35);**
- ✓ Cuenta de ahorros en euros **No. 200-03-240-004313-4**, aperturada en fecha 17 del mes de marzo del año 2009, cancelada el 25 del mes de marzo del año 2009;
- ✓ Cuenta de ahorros en pesos dominicanos **No. 200-01-330-019781-6**, aperturada en fecha 23 del mes de mayo del año 2011, con un balance de cinco mil doscientos un pesos dominicanos con 93/100 **(RD$5,201.93);**

- ✓ Cuenta de ahorros en dólares americanos **No. 200-02-330-000465-9,** aperturada en fecha 19 del mes de diciembre del año 2011, con un balance al reporte de doscientos treinta mil setenta y ocho dólares americanos con 53/100 **(US$230,078.53).**

Además, se probará que el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** mantenía por dicha entidad bancaria en el año 2005 aperturó siete certificados de depósitos por un valor superior a los cuarenta y cinco millones de pesos dominicanos **(RD$45,000,000.00).**

- ✓ Que el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez** mantuvo varias cuentas de ahorros por ante el **Banco Múltiple León S. A.,** entidad por la que además aperturó ocho certificados de depósitos a plazos por valor de tres millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$3,000,000.00)** cada uno y uno por valor de **RD$2,000,000.00.**

- ✓ Que por ante el **Banco Dominicano del Progreso,** el mismo aperturó varios productos entre ellos el certificado financiero **No. 004140151593,** por un monto de veintidós millones doscientos veintitrés mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$22,223,000.00),** el cual estaba vigente al momento del reporte.

- ✓ Que por ante la **Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos** el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** aperturó un total de siete certificados financieros y una inversión en contrato, por valores millonarios, todos mancomunados con el señor **Miguel A. Pimentel Karet.**

De igual forma, se probará los millonarios movimientos (depósitos y retiros) realizados en dichas cuentas bancarias, donde se evidencia el boom económico que logró el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** precisamente, a partir del año 2004 cuando el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** se desempeñaba como funcionario por ante la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE).** Esto

es apreciable, al verificar que en el año 2003, la situación económica del señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** presentaba el embargo de sus cuentas, sin embargo, a partir del año 2004, comienza a aperturar millonarios productos bancarios injustificados conforme su actividad lícita conocida o reportada.

57. Informe certificante **No. 1426,** de fecha 16 del mes de julio del año 2012 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de los microfilms de cheques de las cuentas No. 37-118-331975 de la entidad Banco Múltiple León S. A., a nombre de la empresa **Representaciones Nacionales e Internacionales (RENAPRINT),** cuyos firmantes son los señores **Florentina del Carmen Rodríguez Báez** y **José Elías Hernández García** y la cuenta No. 11-117-392245 a nombre del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.** Además los microfilms de cheques de la cuenta No. 0637084-001-4 del Banco Múltiple BHD, S. A., a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

Con lo que se probará que conforme los microfilms de cheques de las cuentas No. 37-118-331975 de la entidad Banco Múltiple León S. A., a nombre de la empresa **Representaciones Nacionales e Internacionales (RENAPRINT),** siendo uno de sus firmante es el señor **José Elías Hernández García** se refleja cómo esta cuenta recibió cheques por valores millonarios de parte de varias de las empresas que habían tenido contrataciones con la OISOE, durante la gestión del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** como por ejemplo **Constructora JM, S. A.; Constructora Alcántara Ortiz, C. por A.; Consorcio BDT, C. por A.,** entre otras. De igual manera se probará parte de los cheques que se reflejan girados contra la cuenta No. 11-117-392245, a nombre del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y que conforme los microfilms de cheques y depósitos de la cuenta No. 0637084-001-4 del banco múltiple BHD, S. A., a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** se puede apreciar que en dicha cuenta se reflejan depósitos en efectivos millonarios durante el periodo 2005-2009.

58. Informe certificante **No. 0964,** de fecha 21 del mes de mayo del año 2012 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de los productos financieros del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cédula de identidad y electoral No. 034-0012865-2, conjuntamente con anexos las comunicaciones de las entidades que rindieron respuesta en dicho informe tales como Banco Múltiple Proamérica, C. por A.; Banco Múltiple BHD, S. A.; Banco Múltiple León, S. A.; Bancamérica, S. A., entro otras y los movimientos de dichos productos financieros impresos.

Con lo que se probará que el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** registra varios productos bancarios por ante las entidades Banco León, S. A.; Bancamérica, S. A., Banco Múltiple BHD, S. A., entre otras, así como los movimientos (depósitos y retiros) reflejados en dichos productos bancarios.

59. Informe certificante **No. 0080** emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en fecha 24 de febrero del año 2014, contentivo de los productos financieros del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** cédula de identidad No. 001-0165158-6 y **Soraida Antonia Abreu Martínez,** cédula de identidad No. 001-0164385-6 conjuntamente con anexos las comunicaciones de las entidades que rindieron respuesta en dicho informe tales como:

- Banco Central de la República Dominicana;
- Banco Dominicano del Progreso;
- Banco de Reservas de la República Dominicana;
- Banco Popular Dominicano;
- Banco López de Haro;
- Banco Nacional de Fomento de la Vivienda;
- Banco de Ahorro y Crédito Federal;

- Asociación Maguana de Ahorros y Préstamos;
- Agente de Cambio Vimenca; y
- Los movimientos de dichos productos financieros.

Con lo que se probará que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** registra productos bancarios por ante varias entidades bancarias, como son: Reservas de la República Dominicana, donde a aperturado más de nueve cuentas corriente y de ahorro, entre otros productos. Banco de Ahorro y Crédito Federal, S. A., donde fue tomado un préstamo por valor de nueve millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$9,000,000.00)** a nombre de **Inmobiliaria Rofi** en fecha 27 del mes de junio del año 2013 y fue cancelado en tan solo 22 días en fecha 19 del mes de julio del año 2013, lo que evidencia que más que un préstamo real, se trató de una transacción justificativa, donde lo recursos ya estaban disponible en otro lugar, transacción característica de una tipología de lavado de dinero reconocida como préstamo Back to Back.

Además se probará que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** aperturó nueve certificados de depósitos en dólares por ante el Banco Dominicano del Progreso, colocando así en dicha entidad bancaria la suma de tres millones cien mil dólares americanos con 00/100 **(US$3,100,000.00),** y que en una misma fecha (14 del mes de junio del año 2005) aperturó por ante el Banco Popular Dominicano, tres certificados, logrando así realizar una distribución del monto real de dinero que en dicha fecha estaba colocando en el sistema bancario nacional, (tipología de pitufeo), manteniendo además por ante dicha entidad varias cuentas corrientes, y logrando de esta forma mantener a su nombre productos bancarios cuyos montos no están justificados conforme a su actividad lícita conocida o declarada.

En ese mismo orden, se probará que la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** aperturó cuatro certificado de inversión por ante el banco central de la República

(DIPRECALT), íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** obtenía la contratación que en principio se había otorgado al **Ingeniero Crescencio Ortiz,** mediante el citado contrato **OISOE-FB-019/2006.** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de terminación Construcción Carretera Matayaya - Bánica.**

55. En fecha 14 del mes de junio del año 2007, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Supervisores de Ingenieros de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-101/2007,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, terminación construcción carretera Matayaya-Bánica, provincia Elías Piña, República Dominicana, por un valor de quinientos millones setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 78/100 **(RD$511,721,542.78).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio Ing. **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de Construcción del tramo I (En Dirección Barahona-San Juan) Carretera Cardon-Bate**

Dominicana, por un monto global de dos millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,600,000.00)**, y que obtuvo por ante el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y Producción, un préstamo por valor de un millón setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$1,700,000.00)** en fecha 19 del mes de noviembre del año 2007, el cual canceló en fecha 19 del mes de octubre del año 2010.

60. Informe certificante **No. 0998**, de fecha 28 de mayo del año 2012 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, contentivo de los productos financieros del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cédula de identidad y electoral No. 034-0012865-2, conjuntamente con anexos las comunicaciones de las entidades que rindieron respuesta en dicho informe en particular Banco de Reservas de la República Dominicana, anexos los movimientos de dichos productos financieros en formato digital mediante un CD.

Con lo que se probará que el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, aperturó por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana:

- La cuenta corriente **No. 100-01-030-010026-4** aperturada en fecha 1° del mes de diciembre del año 2005, con un balance al reporte de cuarenta millones once mil trescientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 45/100 **(RD$40,011,348.45)**, cuenta titulada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S.R.L. (DIPRECALT)**, en la cual son firmantes **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y **Socorro del Carmen García;**

- La cuenta corriente **No. 100-01-030-010146-5** aperturada en fecha 7 del mes de abril del año 2006, con un balance al reporte de cuatrocientos treinta y seis mil quinientos dieciocho pesos dominicanos con 86/100 **(RD$436,518.86)**, cuenta titulada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S.R.L. (DIPRECALT),**

figurando como firmantes autorizados los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y **Socorro del Carmen García;**

- La cuenta corriente **No. 100-01-030-010659-9** aperturada en fecha 17 del mes de abril del año 2008, con un balance al reporte de veintinueve mil cuarenta y tres pesos dominicanos con 50/100 **(RD$29,043.50)**, cuenta titulada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras, con Alta Tecnología, S.R.L. (DIPRECALT)**, figurando como firmantes autorizados los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y **Socorro del Carmen García;**
- La cuenta corriente **No. 100-01-030-010869-9;**
- La cuenta corriente **No. 100-01-030-205753-6** aperturada en fecha 25 del mes de junio del año 1997;
- La cuenta corriente **No. 100-01-240-012252-5** aperturada en fecha 23 del mes de abril del año 2007;
- La cuenta corriente **No. 100-01-240-012265-7** aperturada en fecha 3 del mes de mayo del año 2007, con un balance de cincuenta millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos dominicanos con 05/100 **(RD$50,846,829.05)**, cuenta titulada a nombre de **Construcciones y Diseños RMN, SRL,** firmante autorizado el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez;**
- La cuenta corriente **No. 100-01-240-012664-4** aperturada en fecha 3 del mes de mayo del año 2007, cancelada en fecha 3 del mes de mayo del año 2007;
- La cuenta corriente **No. 100-01-240-014131-7** aperturada en fecha 13 del mes de agosto del año 2009, titulada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S.R.L., (DIPRECALT)**

firmantes autorizados **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y **Socorro del Carmen García,** cancelada en fecha 31 del mes de mayo del año 2010;

- La cuenta corriente **No. 100-01-240-015123-1** aperturada en fecha 20 del mes de mayo del año 2011, con un balance de cuarenta y seis mil doscientos quince pesos dominicanos con 05/100 **(RD$46,215.05),** mancomunada con la señora **Socorro del Carmen García**, quien es la principal titular;
- La cuenta corriente **No. 100-01-240-015223-8,** con un balance de dieciséis mil quinientos sesenta pesos dominicanos con 39/100 **(RD$16,560.39),** titulada a nombre de **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.,** firmantes los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y **Socorro del Carmen García:**
- La cuenta de ahorros **No. 200-01-030-106704-2;**
- La cuenta de ahorros **No. 200-01-030-153067-6;**
- La cuenta de ahorros No. **200-02-030-002003-8;**
- La cuenta de ahorros **No. 200-02-030-002168-8** aperturada en fecha 18 del mes de enero del año 2011, con un balance de ciento un mil ochocientos ocho dólares americanos con 22/100 **(US$101,808.22);**
- La cuenta de ahorros **No. 200-01-040-112808-8** aperturada en fecha 29 del mes de julio del año 2011, con un balance de ochenta mil setecientos setenta y ocho pesos dominicanos con 79/100 **(RD$80,778.79);**
- La cuenta de ahorros **No. 200-02-040-001804-5;**
- La cuenta de ahorros **No. 200-01-240-174004-2;** titulada a nombre de **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.,** firmantes los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y **Socorro del Carmen García;**
- La cuenta de ahorros **No. 200-01-240-200137-9;**

- La cuenta de ahorros en dólares americanos **No. 200-02-240-004964-7**, titulada a nombre de **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.**, firmante el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**;

- Certificado financiero **No. 402-01-040-010706-0** aperturada en fecha 1° del mes de agosto del año 2011, con un balance de diez millones setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos dominicanos con 72/100 **(RD$10,762,139.72)**;

- Certificado financiero **No. 402-01-040-010765-5** aperturado en fecha 15 del mes de septiembre del año 2011, por un valor de cuatro millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos dominicanos con 27/100 **(RD$4,178,428.27)**, cancelado en fecha 21 del mes de marzo del año 2012;

- Certificado financiero en dólares americanos **No. 402-02-040-000700-1** aperturada en fecha 15 del mes de agosto del año 2011, por valor de doscientos tres mil novecientos cuarenta y cinco dólares americanos con 18/100 **(US$203,945.18)**;

- Certificado financiero en dólares americanos **No. 402-02-240-013149-0**, aperturado en fecha 20 del mes de junio del año 2011, por un valor de cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y nueve dólares americanos con 18/100 **(US$404,179.18)**;

- Certificado financiero en dólares americanos **No. 402-02-240-013849-4** aperturada en fecha 24 del mes de noviembre del año 2011, por un valor de doscientos dos mil doscientos treinta y dos dólares americanos con 07/100 **(US$202,232.07)**, cancelado en fecha 26 del mes de marzo del año 2012.

Además de los movimientos (depósitos y retiros) registrados en las referidas cuentas, donde se puede apreciar que el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, hasta el año 2004, no registraba productos bancarios donde se registraran sumas de

dineros millonarias, sin embargo registra un enorme boom económico, precisamente a partir del año 2005, momentos, en que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** era funcionario público por ante la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**).

G) Informe de la Dirección General de Migración.

61. Informe certificante **No. 006708**, emitido por la Dirección General de Migración, en fecha 17 de mayo de 2012 contentivo de la información sobre los movimientos migratorios de los nombrados **Gricel Araceli Soler Pimentel, Feliz Ramón Bautista Rosario**, entre otros con sus anexos.

Con el cual se probará, que la Dirección General de Migración, remitió el informe sobre los movimientos migratorios, entradas y salidas del país de los imputados **Gricel Araceli Soler Pimentel** y **Feliz Ramón Bautista Rosario**, entre otras personas, en el cual se advierte, la gran cantidad de viajes realizados por la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel**, donde se recogen que la misma viajaba con frecuencia a países como: **Panamá, Haití, Nassau, Aruba, Miami**, entre otros.

Además, que muchos de estos viajes lo realizaron en vuelos privados. Asimismo, donde se advierte que el señor **Feliz Ramón Bautista Rosario** viajaba con frecuencia a países como: **Panamá, Haití, Birmingham, Aruba, Miami**, entre otros, además que muchos de estos viajes lo realizo en vuelos privados y aerolíneas desconocidas. Donde se refleja también que los señores **Gricel Araceli Soler Pimentel** y **Feliz Ramón Bautista Rosario**, viajaban juntos como queda evidenciado en la fecha 7 del mes de octubre del año 2010, cuando salieron en el vuelo privado No. 504 hacia **Haití**, y regresaron al país en la misma fecha en el vuelo 2002 procedente de Aruba de la línea aérea **Caribair, S. A.**

Además, se probará que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** viajaba junto a otros de los imputados como es el caso del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, como ocurriera por ejemplo en fecha 21 del mes de agosto del año 2010, cuando ambos viajaron hacia **Colombia** en el vuelo No. 251 de la aerolínea **Avianca.**

62. Informe certificante **No. 006949**, emitido por la Dirección General de Migración, en fecha 23 del mes de mayo del año 2012 contentivo de la información sobre los movimientos migratorios de los nombrados **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, José Elías Hernández García** y **Soraida Antonia Abreu Martínez**, con sus anexos.

Con el cual se probará que la Dirección General de Migración, remitió el informe sobre los movimientos migratorios, entradas y salidas del país de los señores **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, José Elías Hernández García y Soraida Antonia Abreu Martínez**, donde se evidencian los vínculos entre los señores, y en particular entre los demás y el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** los cuales realizaban viajes juntos hacia distintas partes del mundo. Por ejemplo el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** viajó junto al **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** en fecha 21 del mes de agosto del año 2010, hacia **Colombia** en el vuelo No. 251 de la **aerolínea Avianca.**

63. De igual forma el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** entró al país junto al señor **José Elías Hernández García,** procedente desde **Miami** en fecha 25 del mes de marzo del año 2008, en el vuelo 423, de la aerolínea **American Airlines;** de la misma manera ambos señores entraron juntos al país en fecha 21 del mes de julio del año 2010, procedentes desde **Panamá** en el vuelo 448, de la **aerolínea Copa.**

Además se probará que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** viajaba junto al señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** como ocurriera por ejemplo en fecha 15 del mes de marzo del año 2007, cuando ambos viajaron juntos, hacia **Birmingham** en el vuelo privado No. 2001; también en fecha 7 del mes de septiembre del año 2007, cuando salieron hacia **Haití** en el vuelo No. 401.

H) Contratos de Obras Públicas OISOE.

64. Copia de la nómina de la Oficina Supervisores de Obras del Estado del año 2008.

Con la cual se probará que algunas de las personas que eran accionistas de las compañías vinculadas al señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** también eran empleadas de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado como es el caso de la señora **Maura Silfa Medina**, la cual era empleada de dicho organismo y accionista de la empresa **Consorcio Hemisferio Imperial.** Asimismo el señor **Ricardo Miguel Lorenzo Monegro Ramírez,** quien era consultor jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obra del Estado **(OISOE),** además era accionista de la razón social **Inmobiliaria Rofi.**

65. Contrato **CON-OISOE-FB-144/2006,** de fecha 13 del mes de julio del año 2006, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del **(OISOE),** con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** cuyo objeto era, la terminación de la reconstrucción y pavimentación carretera La Vega-Moca.

Con el cual se probará que a través del preámbulo de dicho contrato se reconoce que la subcontratación y cesión de derechos que realizara la razón social Construcciones Elams C. por A., a favor de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)** en fecha 15 del mes de abril del año 2006, violentaba prohibiciones expresas del artículo quinto del contrato **No. OBRA-OISOE-FB-126/2005,** sin embargo de manera contradictoria el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** contrató con la misma empresa, **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** la obra en cuestión, esto por el gran interés de dejar bajo su control dicha contratación y recibir en su provecho fondos que provenían el patrimonio del Estado dominicano.

66. Contrato **OISOE-FB-174/2006,** de fecha 4 del mes de octubre del año 2006, suscrito de manera tripartito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE),, la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** y el **Ing. Crescencio Ortiz,** cuyo objeto era, la construcción avenida de acceso explanación e infraestructura vial interior de la cárcel modelo de Higuey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 4 del mes del mes de octubre del año 2006, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato tripartito **OISOE-FB-174/2006,** con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** y el Ing. **Crescencio Ortiz,** cuyo objeto era, la construcción avenida de acceso explanación e infraestructura vial interior de la cárcel modelo de Higuey,

provincia La Altagracia, República Dominicana. Contrato a través del cual, la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, íntimamente vinculada al señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** obtenía la contratación que en principio se había otorgado al **Ing. Crescencio Ortiz,** mediante el contrato **OISOE-FB-019/2006.** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

67. Contrato **OISOE-FB-102/2007**, de fecha 14 del mes de junio del año 2007, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, la terminación de la construcción del tramo I (en dirección Barahona-San Juan) carretera Cardon-Batey2 provincia Barahona, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 14 del mes de junio del año 2007, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-102/2007,** con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al él, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, la terminación de la construcción del tramo I (en dirección Barahona-San Juan) carretera Cardon-Batey2 provincia Barahona, República Dominicana, por un valor de ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil trescientos trece pesos dominicanos con 81/100 **(RD$875,480,313.81).** Quedando así la ejecución de

esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

68. Contrato **OISOE-FB-103/2007,** de fecha 14 del mes de junio del año 2007, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, la terminación para la construcción carretera San Juan–Cardón, provincia San Juan de La Maguana, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 14 del mes de junio del año 2007, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-103/2007,** con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, terminación para la construcción carretera San Juan–Cardón, provincia San Juan de La Maguana, República Dominicana, por un valor de mil quinientos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil ciento veintiséis pesos dominicanos con 33/100 **(RD$1,541,532,126.33).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

56. En fecha 14 del mes de junio del año 2007, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-102/2007,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, la terminación de la construcción del tramo I (en dirección Barahona-San Juan) carretera Cardon-Batey2 provincia Barahona, República Dominicana, por un valor de ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil trescientos trece pesos dominicanos con 81/100 **(RD$875,480,313.81).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio Ing. **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de Terminación para la Construcción Carretera San Juan–Cardon.**

57. En fecha 14 del mes de junio del año 2007, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-103/2007,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, terminación para la construcción carretera San Juan-Cardón, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, por un valor de **RD$1,541,532,126.33.** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio

69. Contrato **OISOE-FB-101/2007**, de fecha 14 del mes de junio del año 2007, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, representada por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, la terminación construcción carretera Matayaya-Bánica, provincia Elías Piña, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 14 del mes de junio del año 2007, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscribió el contrato **OISOE-FB-101/2007**, con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, terminación construcción carretera Matayaya-Bánica, provincia Elías Piña, República Dominicana, por un valor de quinientos once millones setecientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 78/100 (**RD$511,721,542.78**). Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

70. Contrato **OISOE-FB-168/2007**, de fecha 3 del mes de octubre del año 2007, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, representada por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo

objeto era, reconstrucción y pavimentación de la carretera Pie del Santo Cerro Autopista Duarte, provincia La Vega, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 3 del mes de octubre del año 2007, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-168/2007,** con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, reconstrucción y pavimentación de la carretera Pie del Santo Cerro Autopista Duarte, provincia La Vega, República Dominicana, por un valor de treinta y seis millones setecientos ochenta y cinco mil ochenta pesos dominicanos con 79/100 **(RD$36,785,080.79).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

71. Contrato **OISOE-FB-012/2009,** de fecha 6 del mes de febrero del año 2009, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, movimiento de tierra y asfaltado de las calles de Pescadería y La Hoya, provincia Barahona, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 6 del mes de febrero del año 2009, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de

la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), suscribió el contrato **OISOE-FB-012/2009**, con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, movimiento de tierra y asfaltado de las calles de Pescadería y La Hoya, provincia Barahona, República Dominicana, por un valor de setenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 54/100 **(RD$73,294,556.54)**, Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

72. Contrato **OISOE-FB-099/2009**, de fecha 6 del mes de octubre del año 2009, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), **la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT), representada por el Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, construcción de la carretera San Juan- Barahona tramo III (cruce de Palo Alto-Batey II, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 6 del mes de octubre del año 2009, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), suscribió el contrato OISOE-FB-099/2009, con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de

estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, construcción de la carretera San Juan- Barahona tramo III (cruce de Palo Alto-Batey II, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, por un valor de quinientos tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 42/100 **(RD$503,559,974.42).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano. **(Contrato rescindido).**

73. Contrato **OISOE-FB-088/2010,** de fecha 9 del mes de junio del año 2010, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, operativo humanitario en Haití.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 9 del mes de junio del año 2010, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-088/2010,** con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, operativo humanitario en Haití, por un valor de dieciocho millones treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 23/100 **(RD$18,035,834.23).** Quedando así la ejecución de este obra humanitaria pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un

empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

74. Contrato **OISOE-FB-120/2010**, de fecha 12 del mes de agosto del año 2010, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)**, la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, representada por el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, reconstrucción de camino bateyes, provincia Barahona, calle Batey III, Batey IV, Batey V, Batey VI, Mena Abajo, Mena Arriba, Los Robles El Palmar, Batey la Cuchilla, Batey Santa María, calle de Cabeza de Toro, camino de Guanahuate, electrificación Cabeza de Toro Granado, electrificación Capa-Cabeza de Toro, electrificación Granada-Ganahuate, provincia Barahona.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 12 del mes de agosto del año 2010, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-120/2010**, con la razón social **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, reconstrucción de camino bateyes, provincia Barahona, calle Batey III, Batey IV, Batey V, Batey VI, Mena Abajo, Mena Arriba, Los Robles El Palmar, Batey la Cuchilla, Batey Santa María, calle de Cabeza de Toro, camino de Guanahuate, electrificación Cabeza de Toro Granado, electrificación Capa-Cabeza de Toro, electrificación Granada-Ganahuate, provincia Barahona, por un valor de doscientos treinta millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos

dominicanos con 73/100 **(RD$230,842,738.73).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

75. Contrato **CON-OISOE-FB-101/2009,** de fecha 7 del mes de octubre del año 2009, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** la razón social **Construcciones y Diseños RMN,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y la razón social **Daniel Medina y Asociados S. A., representada por el Ing. Daniel B. Medina C;,** cuyo objeto era, la conclusión de la construcción carretera Guanito-Bohechio, provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 7 del mes de octubre del año 2009, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato tripartito **CON-OISOE-FB-101/2009,** con la razón social **Construcciones Y Diseños RMN,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y la razón social **Daniel Medina y Asociados S. A.,** representada por el **Ing. Daniel B. Medina C;** cuyo objeto era, la conclusión de la construcción carretera Guanito-Bohechio, provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana. Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de una empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN,** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

76. Contrato **OISOE-FB-133/2009,** de fecha 14 del mes de diciembre del año 2009, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** y la razón social **Construcciones y Diseños RMN,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez;** cuyo objeto era, reacondicionamiento y asfaltado de las calles de los poblados de Sabana Alta, Tabara Abajo las provincias de Azua y San Juan de la Maguana, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 14 del mes de diciembre del año 2009, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-133/2009,** con la razón social **Construcciones y Diseños RMN** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, reacondicionamiento y asfaltado de las calles de los poblados de Sabana Alta, Tabara Abajo las provincias de Azua y San Juan de la Maguana, República Dominicana, por un valor de siete millones veintitrés mil novecientos trece pesos dominicanos con 43/100 **(RD$7,023,913.43).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN,** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

77. Contrato **OISOE-FB-049/2010,** de fecha 10 del mes de octubre del año 2010, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** y la razón

social **Construcciones y Diseños RMN,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez;** cuyo objeto era, a) asfaltado calles internas y parqueos del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD),** Barahona, R. D., incrementando su valor a cincuenta y siete millones setecientos treinta y seis mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 79/100 **(RD$57,736,316.79);** b) asfaltado de la calle "U" del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD),** Barahona, R. D.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato, en fecha 10 del mes de octubre del año 2010, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** decidió transferir la citadas contrataciones por lo que suscribió el contrato **OISOE-FB-049/2010,** con la razón social **Construcciones y Diseños RMN,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y la razón social **Daniel Medina y Asociados S. A.,** representada por el **Ing. Daniel B. Medina C;** cuyo objeto era, a) asfaltado calles internas y parqueos del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD),** Barahona, R.D., incrementando su valor a cincuenta y siete millones setecientos treinta y seis mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 79/100 **(RD$57,736,316.79);** b) asfaltado de la calle "U" del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD),** Barahona, R. D. Quedando así la ejecución de estas obras públicas, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de una empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN,** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

78. Contrato **OISOE-FB-004/2010,** de fecha 14 del mes de enero del año 2010, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** y la razón social **Construcciones y Diseños RMN,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez;** cuyo objeto era, construcción acueducto Centro Universitario Regional **(Curso)** provincia Barahona, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 14 del mes de enero del año 2010, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-004/2010,** con la razón social **Construcciones y Diseños RMN** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, construcción acueducto Centro Universitario Regional **(Curso)** provincia Barahona, República Dominicana, por un valor de veintitrés millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos setenta y siete pesos dominicanos con 97/100 **(RD$23,496,377.97).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN,** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

79. Contrato **OISOE-FB-119/2005,** de fecha 3 del mes de junio del año 2005, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** y la razón social **Consorcio BDT C. Por A.;** cuyo objeto era, Construcción del Edificio Tecnológico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo **(UASD),** Santo Domingo, República Dominicana.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 3 del mes de junio del año 2005, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-119/2005,** con la razón social **Consorcio BDT C. por A.;** cuyo objeto era, Construcción del Edificio Tecnológico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo **(UASD),** Santo Domingo, República Dominicana, por valor de doscientos ochenta y tres millones ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos dominicanos con 95/100 **(RD$283,192,642.95),** valiendo citar que en la investigación se pudo determinar conforme los microfilms de cheques de la cuenta **No. 37-118-331975** de la entidad **Banco Múltiple León S. A.,** a nombre de la empresa Representaciones Nacionales e Internacionales **(RENAPRINT),** cuyo firmante es el señor **José Elías Hernández García,** amigo íntimo del señor **Félix Ramón Bautista Rosario;** se refleja cómo esta cuenta recibió cheques por valores millonarios de parte de varias de las compañías que habían tenido contrataciones con la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** como es el caso de la razón social **Consorcio BDT, C. por A.**

80. Contrato **SERV-FB-013/2009,** de fecha 26 del mes de marzo del año 2009, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** y la razón social **Colorín;** cuyo objeto era, la producción de memorias impresas y audiovisuales galería de imágenes y línea gráfica de las publicaciones de las obras ejecutadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** con relación a multiplex obras públicas.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 26 del mes de marzo del año 2009, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de

del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ Contrato de Reconstrucción y Pavimentación de la Carretera Pie del Santo Cerro Autopista Duarte.

58. En fecha 3 del mes de octubre del año 2007, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-168/2007,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, reconstrucción y pavimentación de la carretera Pie del Santo Cerro Autopista Duarte, provincia La Vega, República Dominicana, por un valor de treinta y seis millones setecientos ochenta y cinco millones ochenta pesos dominicanos con 79/100 **(RD$36,785,080.79).** Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT),** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ Contrato de Movimiento de Tierra y Asfaltado de las calles de Pescadería y La Hoya, Provincia Barahona.

60. En fecha 6 del mes de febrero del año 2008, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de

la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscribió el contrato **OISOE-FB-013/2010**, con la razón social **Colorín**, cuyo objeto era, la producción de memorias impresas y audiovisuales, galería de imágenes y línea gráfica de las publicaciones de las obras ejecutadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), con relación a multiplex obras. Siendo la compañía **Colorín** una accionista de la empresa **Comunicaciones Colorín** la cual posteriormente resulto adquirida por el señor **Feliz Ramón Bautista Rosario**, mediante una compleja operación, realizada a través de sus relacionados **Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel** y **Bienvenido Apolinar Bretón Medina.**

81. Contrato **OISOE-FB-038/2004**, de fecha 13 del mes de diciembre del año 2004, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), y la razón social **DICOCISA, S. A.**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por su amigo el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**.

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 13 del mes de diciembre del año 2004, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de Director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscribió el contrato **OISOE-FB-038/2004**, con la razón social **DICOCISA, S. A.**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por su amigo el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, cuyo objeto era:

a) Construcción red colectora de agua potable del Centro Universitario Regional (**CURCE-UASD**), Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 57/100 (**RD$2,666,848.57**);

b) Construcción de red colectora de aguas negras del Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel por un monto de un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos dominicanos con 37/100 **(RD$1,661,661.37);**

c) Construcción de planta de tratamiento de aguas negras del Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de diez millones ciento sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho pesos dominicanos con 24/100 **(RD$10,165,998.24);**

d) Construcción de dos canchas de basquetbol con sus graderías en el Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel por un monto de cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos dominicanos con 80/100 **(RD$5,354,892.80);**

e) Construcción del edificio de las aulas No. 1 del Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel por un monto de diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos quince pesos dominicanos con 68/100 **(RD$19,369,615.68);**

f) Construcción del edificio de aulas no. 2 del Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel por un monto de diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos quince pesos dominicanos con 68/100 **(RD$19,369,615.68);**

g) Construcción del edificio de aulas no. 3 del Centro Universitario Regional (**CURCE-UASD**), Bonao, provincia Monseñor Nouel por un monto de veinte millones doscientos cuarenta mil ciento diecinueve pesos dominicanos con 53/100 (**RD$20,240,119.53**);

h) Construcción del edificio de aulas no. 4 del Centro Universitario Regional (**CURCE-UASD**), Bonao, provincia Monseñor Nouel por un monto de diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos quince pesos dominicanos con 68/100 (**RD$19,369,615.68**);

i) Construcción verja perimetral del Centro Universitario Regional (**CURCE-UASD**), Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos un pesos dominicanos con sesenta y siete centavos (**RD$12,178,901.67**);

j) Construcción de calles, aceras y contenes Centro Universitario Regional (**CURCE-UASD**), Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de veinte millones cuarenta mil ciento noventa pesos con 29/100 (**RD$20,040,190.29**);

k) Nivelación terrenos en zonas de edificios y áreas contiguas Centro Universitario Regional (**CURCE-UASD**), Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de once millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos dominicanos con diecisiete centavos (**RD$11,342,343.17**);

l) Construcción parqueos Centro Universitario Regional (**CURCE-UASD**), Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de trece millones ciento

cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 95/100 **(RD$13,142,554.95);**

m) Construcción Centro de Servicios Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de once millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 46/100 **(RD$11,538,556.46);**

n) construcción del edificio de aulas no. 5 y laboratorio del Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de veinte millones doscientos cuarenta mil ciento diecinueve pesos dominicanos con **(RD$20,240,119.53);**

o) Construcción edificio administrativo Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)**, Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de diez millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 62/100 **(RD$10,432,219.62)**, obra con relación a la cual posteriormente de manera pública fue reconocido por el señor **Carlos Manuel Ozoria** que él había sido la persona que habría cobrado por la misma y quien en realidad la había llevado a cabo.

Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, la cual sirvió como pantalla para que a su nombre se giraran los pagos para misma, a pesar de que estos en los hechos lo recibía en gran parte **Carlos Manuel Ozoria**, amigo íntimo del señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

82. Contrato **OISOE-FB-003/2005**, de fecha 12 del mes de enero del año 2005, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)**, y la razón social **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por su amigo el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz.**

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 12 del mes de enero del año 2005, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)**, suscribió el contrato **OISOE-FB-003/2005**, con la razón social **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por su amigo el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz,** cuyo objeto era:

a) Construcción de edificio para la biblioteca del Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)** Bonao, provincia Monseñor Nouel, por un monto de treinta y un millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 14/100 **(RD$31,520,449.14);**

b) Construcción del sistema eléctrico exterior del Centro Universitario Regional **(CURCE-UASD)** Bonao, provincia Monseñor Nouel por un monto de cuarenta millones doscientos cuarenta y seis mil veintidós pesos dominicanos con 96/100 **(RD$40,246,022.96);** obra con relación a la cual posteriormente de manera pública fue reconocido por el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** que él había sido la persona que habría cobrado por la misma y quien en realidad la había llevado a cabo.

Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, la cual sirvió como pantalla para que a su nombre se giraran los pagos para misma, a pesar de que estos en los hechos lo recibía en gran parte **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, amigo íntimo del señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

83. Contrato **OISOE-FB-088/2008**, de fecha 10 del mes de julio del año 2008, suscrito por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)**, y la razón social **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por su amigo el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz.**

Con el cual se probará que a través de dicho contrato en fecha 10 del mes de julio del año 2008, el señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)**, suscribió el contrato **OISOE-FB-088/2008**, con la razón social **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por su amigo el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz**, cuyo objeto era:

a) Construcción comedor del Centro Universitario Regional **(UASD-BONAO)**, provincia Monseñor Nouel, R. D.; obra con relación a la cual posteriormente de manera pública fue reconocido por el señor **Carlos Manuel Ozoria**

Martínez, que él había sido la persona que habría cobrado por la misma y quien en realidad la había llevado a cabo.

Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** la cual sirvió como pantalla para que a su nombre se giraran los pagos para misma, a pesar de que estos en los hechos lo recibía en gran parte **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** amigo íntimo del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

84. Comunicación certificante emitida por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** en fecha 25 del mes de noviembre del año 2013, conjuntamente con la comunicación emitida por el **Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel** en fecha 2 del mes de diciembre del año 2013, con todos los anexos remitidos con ambas comunicaciones a saber:

a) Contrato de obras y servicios determinados firmado entre **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** representada por el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel,** representada por el **Lic. Néstor Francisco Melenciano,** en fecha 19 del mes de octubre del año 2007;

b) Contrato de cesión de crédito firmado entre **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** representada por el **Ing. Alberto Alcibíades Holguín Cruz** y el **Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel,** representada por **Yngnacio García Ovalles,** en fecha 14 del mes de agosto del año 2012;

c) Acto Auténtico No. 40, contentivo de cesión de crédito, de fecha 15 del mes de abril del año 2013;

d) Copia certificada del acta No. 19 de la comisión ejecutiva del **Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel** de fecha 22 del mes de octubre del año 2007;

e) Copia de los cheques No. 001397 y 002425 girado por el **Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel** a favor de **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA)**, y copia de la declaración de inversiones de los ciento cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$140,000,000.00)** por parte del **Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel** en la construcción del **(CURCE-UASD-BONAO).**

Con lo cual se probará que el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió, con la razón social **Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** el contrato de obra **No. OISOE-FB-038/2004,** mediante el cual se contrataba con esta última la Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central **(CURSE-UASD),** por un valor de ciento noventa y siete millones ciento trece mil doscientos cincuenta y tres pesos con 24/100 **(RD$197,113,253.24).**

Que con relación a dicha contratación y bajo el argumento de que se había paralizado dicha obra por falta de recursos, **El Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel,** decidió mediante asamblea de fecha 22 del mes de octubre del año 2007, entregar la suma ciento cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$140,000,000.00),** a la razón social **Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** a fin de que los mismos fueran utilizados para continuar con la construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central **(CURSE-UASD).** Sin embargo, después estos valores fueron nuevamente entregados por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)** a la razón social **Diseño y Construcciones de Obras Civiles S.**

A. (DICOCISA), lo que generó un escándalo público, por lo que esta última, debió otorgar en el año 2013, dos cesiones de créditos, por el monto total de **RD$140,000,000.00,** a favor del **Consejo para el Desarrollo de la provincia Monseñor Nouel.**

85. Copia del Acto de Declaración Jurada Exoneración de Responsabilidad, suscrito por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en calidad de declarante y **Franklin Esteban Mena Arnaud,** en condición de testigo, **en fecha 24 de abril del año 2013.** Con el cual se probará que en fecha 24 de abril del año 2013, mediante declaración jurada, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** amigo e íntimo colaborador del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** reconoció que desde la suscripción del contrato marcado con el numero **OISOE-FB-038-2004,** del año dos mil cuatro entre la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado **(OISOE)** y **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** para la construcción del Centro Universitario Regional del Cibao Central **(CURCE-UASD),** él había sido el único y absoluto responsable de las obras que se había construido por la razón social **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** y que en consecuencia solo él era quien había recibido la totalidad de los recursos generados al efecto. Además que reconocía y aceptaba que la razón social **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** su presidente, y demás accionistas, estaban exonerados, excluidos y liberados, de todas y cada una de las acciones realizadas en nombre de **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** por lo que el único responsable de todas y cada una de las acciones de la precitada empresa en el periodo comprendido desde la firma del contrato **OISOE-FB-038-2004,** era de su única responsabilidad. Es decir, el propio **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** amigo e íntimo colaborador del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** reconoce que todo lo relativo a la obra Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central **(CURSE-UASD),** estuvo bajo su control, siendo **Diseños y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** solamente

una pantalla utilizada para aparentar que era la entidad titular de la concesión de dicha obra pública. Quedando así en evidencia que la ejecución del contrato **No. OBRA-OISOE-FB-038/2004,** para la Construcción del Centro Universitario Regional Cibao Central **(CURSE-UASD),** siempre estuvo bajo dominio del propio señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de su amigo y colaborador íntimo, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

86. Oficio de fecha 1° del mes de julio del año 2013, del **Lic. Frank R. Fermín Ramírez,** consultor jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** dirigido a la **Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier,** directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa **(PEPCA).**

Con el cual se probará que al ministerio público le fueron remitidas varias copias de contratos y otros documentos, con relación a la contratación de varias obras públicas contratadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** a la razones sociales **Constructora RMN, DIPRECALT,** entre otras, documentos que se han aportados como elementos de prueba en el presente proceso.

87. Oficio de fecha 3 del mes de julio del año 2013, del **Lic. Frank R. Fermín Ramírez,** consultor jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** dirigido a la **Licda. Laura Ma. Guerrero Pelletier,** directora de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa **(PEPCA).**

Con el cual se probará que al ministerio público le fueron remitidas varias copias de contratos y otros documentos, con relación a la contratación de varias obras públicas contratadas por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado

dominicana, mayor de edad, licenciada en contabilidad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0002865-4, domiciliada y residente en la avenida Enriquillo No. 54, Torre Attias, apto. 7-A., Los Cacicazgos, bajo las consideraciones siguientes:

I. Preámbulo.

1. En la especie el Ministerio Público tuvo conocimiento de la existencia de los hechos a que conduce esta acusación a partir del rumor público, múltiples denuncias difundidas por los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, todas referentes a un descomunal injustificado enriquecimiento del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, durante su gestión en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**).

2. En ese tenor, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, se desempeñó como: sub-director de la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, del 16 del mes de agosto del año 1996 al mes de febrero del año 2000; director de la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, desde el mes de febrero del año 2000 hasta el 16 del mes de agosto del año 2000; director de la Oficina Supervisores de Ingenieros de Obras del Estado con rango de Secretario de Estado, del mes de agosto del año 2004 al 16 del mes de agosto del año 2010; y senador por San Juan de la Maguana para el período del 16 del mes de agosto del año 2010 al 16 del mes de agosto del año 2016.

3. Es preciso, señalar que Oficina Supervisores de Ingenieros de Obras del Estado (OISOE), tiene su origen en el Decreto No. 590-87 de fecha 25 del mes de noviembre del año 1987 y mediante el Decreto No. 446-00 de fecha 16 del mes de agosto del año 2000, asume las funciones asignadas hasta ese momento a la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado. En tal sentido, al momento de

Obras del Estado (**OISOE**), suscribió el contrato **OISOE-FB-012/2009**, con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (**DIPRECALT**), entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, movimiento de tierra y asfaltado de las calles de Pescadería y La Hoya, provincia Barahona, República Dominicana, por un valor de setenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 54/100 (**RD$73,294,556.54**), Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT), todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

- ✓ **Contrato de Construcción de la Carretera San Juan-Barahona Tramo III (Cruce de Palo Alto-Batey II), Provincia San Juan de la Maguana.**

61. En fecha 6 del mes de octubre del año 2009, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), suscribió el contrato **OISOE-FB-099/2009**, con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (**DIPRECALT**), entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, construcción de la carretera San Juan-Barahona tramo III (cruce de Palo Alto-Batey II, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, por un valor de quinientos tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 42/100 (**RD$503,559,974.42**). Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él

(OISOE), documentos que se han aportados como elementos de prueba en el presente proceso.

87. a. Contrato **OISOE-FB-268/2005** suscrito por la razón social **Constructora J. M., S. A.**, con la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, representada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** así como, las enmiendas 1 y 2 de dicho contrato.

Con el cual se probará que se suscribió un contrato para *"suministro-colocación de barreras de defensas metálicas y señalización horizontal-vertical para la reconstrucción y ampliación de la carretera 15 de Azua-San Juan-Las Matas-Lote I-República Dominicana"*, por un valor de ciento veintidós millones ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 04/100 **(RD$122,124,558.04).** Contrato que posteriormente fue emendado y aumentado su precio al monto de doscientos cuarenta y nueve millones seis mil cuarenta y nueve pesos dominicanos con 24/100 **(RD$249,006,049.24)**, y además, tuvo un valor adicional de nueve millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos ocho pesos dominicanos con 62/100 **(RD$9,275,808.62)**, quedando así dicho contrato por un valor final doscientos cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 86/100 **(RD$258,281,857.86)**. Además, que la empresa **Constructora J. M., S. A.** subcontrató los servicios de la razón social **Representaciones Nacionales e Internacionales, C. por A. (RENAPRINT),** empresa controlada por el señor **José Elías Hernández García,** amigo íntimo y socio del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.** Y los servicios de la razón social **Señales del Caribe, S.R.L. (Señacabe),** empresa controlada por los señores **Claudio Erasmo Bautista Rosario** y **Manuel Enrique Bautista Rosario,** hermanos del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.** Quedando así la ejecución de estas obras públicas, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de dos empresas a él íntimamente vinculadas como lo son **Representaciones Nacionales e**

Internacionales, C. por A. (RENAPRINT) y Señales del Caribe, S.R.L. (Señacabe), todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

I) Pruebas del avión.

88. Certificación No. 1990 emitida por el **Instituto Dominicano de Aviación Civil,** en fecha 2 del mes de mayo del año 2012, conjuntamente con el record de entradas y salidas de la aeronave donde se consigna las operaciones de la misma desde su arribo al país.

Con la cual se probará que conforme nos certificara el Instituto Dominicano de Aviación Civil la aeronave matrícula **N-16YY,** marca **GULFSTREAM,** modelo G-1159, serie No. 253, mantiene registrada con matrícula extranjera por ante los Estados Unidos de América, a nombre de su antigua propietaria la razón social **Secure Aircorp Inc.** Además, que la misma arribó al país desde el día 8 dl mes de septiembre del año 2011 registra múltiples aterrizaje y despegues en suelo dominicano.

89. Comunicación certificante emitida por la empresa **Aeropuertos Siglo XXI, S. A. (AERODOM),** en fecha 21 de mayo del año 2012.

Con la cual se probará que conforme nos certificara la empresa **Aeropuertos Siglo XXI, S. A (AERODOM)** la aeronave matrícula **N-16YY,** marca **GULFSTREAM,** modelo G-1159, serie No. 253, arribo al país desde el día 8 de septiembre del año 2011, en la cual se han realizado desde dicha fecha, un total de 25 aterrizaje y 24 despegues en suelo dominicano, pernotando la misma en los hangares No. 5 y No. 10 del Aeropuerto Internacional la Isabela Dr. Joaquín Balaguer **(AILI-JB),** ambos sub concesionados a la sociedad **Caribair, S. A.**

90. Documentos constitutivos la razón social **Secure Aircorp Inc.,** conjuntamente con el certificado de registro de la aeronave matrícula norteamericana **N-16YY,**

Marca GULFSTREAM, modelo G-1159, serie No. 253, en idioma inglés y su traducción al español realizada por intérprete y traductora judicial.

Con la cual se probará que la aeronave matrícula **N-16YY,** marca **GULFSTREAM,** modelo G-1159, serie No. 253, se mantiene registrada con matrícula **N-16YY** extranjera por ante los Estados Unidos de América, a nombre de su antigua propietaria la razón social **Secure Aircorp Inc.** La cual es una compañía constituida por el estado de Delaware.

J) Pruebas de los Hormigones del Caribe.

91. Acuerdo Marco de Compraventa de Activos firmado entre la razón social **Sinercon, S. A.,** y la razón social **Ozoria & Asociados,** representada por el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en fecha 21 del mes de diciembre del año 2009.

Con el cual se probará que en fecha 21 del mes de diciembre del año 2009 fue firmado un Acuerdo Marco de Compraventa de Activos, mediante el cual tuvo lugar por parte de la razón social **Sinercon S. A.,** representada por el señor **Juan Carlos Martínez,** la venta de la empresa dedicada a la producción, negociación y transportación de hormigones, de nombre comercial de **Hormigones del Caribe,** a favor de la razón social **Ozoria & Asociados C. Por A.,** representada por el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez.** Dicha venta fue concertada por el precio de treinta y un millones de dólares americanos con 00/100 **(US$31,000,000.00),** más una suma adicional correspondiente por concepto de inventario que se fijaría más adelante. Siendo dicho monto pagaderos mediante diversos pagos y modalidades, entre ellos la suma de seis millones de dólares americanos con 00/100 **(US$6,000,000.00)** a través de transferencia de bonos de deuda pública del Estado Dominicano.

De igual forma, en dicho acuerdo se hace constar que la empresa producción, negociación y transportación de hormigones, de nombre comercial de **Hormigones del Caribe**, mantiene dos plantas, una primera en el Parque de Manoguayabo, construida en los inmuebles amparada por los certificados de títulos matrículas **Nos. 0100045877; 0100045876** y **0100045875** y una segunda en el Parque Industrial de Las Américas **(PILA)**, construida en los inmuebles amparada por el certificado de título matrícula **No. 0100045676;**

92. Acuerdo Tripartito firmado entre la razón social **Sinercon S. A.;** la razón social **Ozoria & Asociados,** representada por el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez** y razón social **Hormigones del Caribe S.R.L.,** también representada por su gerente **Carlos Manuel Ozoria Martínez** en fecha 5 del mes de febrero del año 2010.

Con el cual se probará que con relación a la compra de la empresa dedicada a la producción, negociación y transportación de hormigones, de nombre comercial de **Hormigones del Caribe,** en fecha 5 del mes de febrero del año 2010 fue firmado un Acuerdo Tripartito, entre la razón social **Sinercon S. A.,** representada por el señor **Juan Carlos Martínez;** la razón social **Ozoria & Asociados C. Por A.,** representada por el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez** y una nueva razón social denominada **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** también representada por su gerente **Carlos Manuel Ozoria Martínez.** Siendo el objeto de acuerdo que la nueva razón social **Hormigones del Caribe, S.R.L.,** asumiera todo el control de la empresa de producción, negociación y transportación de hormigones, que se había adquirido en fecha 21 del mes de diciembre del año 2009 mediante el Acuerdo Marco de Compraventa de Activos suscrito.

93. Acuerdo de Venta de Activos firmado entre la razón social **Sinercon S. A.,** y la razón social **Ozoria & Asociados,** representada por el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en fecha 7 del mes de diciembre del año 2010.

Con el cual se probará que en fecha 7 del mes de diciembre del año 2010 fue firmado un Acuerdo de Venta de Activos, mediante el cual la razón social **Sinercon S. A.**, representada por el señor **Juan Carlos Martínez**, vende diversas maquinarias y equipos a la razón social **Ozoria & Asociados C. Por A.**, representada por el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, por el precio de dos millones cien mil de dólares americanos con 00/100 **(US$2,100,000.00)**, los cuales serían pagados con la entrega en fecha 30 del mes de abril del año 2010 de la suma de quinientos diecisiete mil doscientos setenta dólares americanos con 01/100 **(US$517,270.01)** y los restante un millón quinientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve dólares americanos con 99/100 **(US$1,587,729.99)** mediante pagadero en naturaleza con suministro de hormigón.

K) Certificados de títulos y certificaciones de estatus jurídicos de los inmuebles.

94. Copia de los certificados de títulos matrículas **Nos. 0100045877; 0100045876 y 0100045875;** conjuntamente con las certificaciones de estatus jurídicos de los inmuebles emitidas por el registrador de título.

Con los cuales se probará que estos son los certificados de títulos que amparan las parcelas:

- ✓ 56-B-1-A-14-B, del Distrito Catastral No. 03 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 6,095.00 metros cuadrados;
- ✓ 56-B-1-A-27, del Distrito Catastral No. 03 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 2,394.00 metros cuadrados; y
- ✓ 56-B-1-A, del Distrito Catastral No. 03 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,387.79 metros cuadrados; sobre las cuales está

construido el parque industrial de Manoguayabo de la empresa **Hormigones del Caribe, S.R.L,** los cuales permanecen a nombre de la empresa **Sinercon S. A.,** Además, se probará el estatus jurídicos de dichos inmuebles.

95. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100045676,** conjuntamente con la certificación de estatus jurídicos del inmueble emitida por el registrador de título.

Con las cuales se probará que este es los certificados de títulos que amparan el Parque Industrial de Las Américas **(PILA)** de la empresa **Hormigones del Caribe, S.R.L.** Además, la situación jurídica de dicho inmueble.

96. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100017665,** que ampara el apartamento B-10, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como **309379646564: B-10,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento B-10, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como 309379646564: B-10, matrícula **No. 0100017665,** fue transferido por la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** compañía íntimamente vinculada al señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** con domicilio social ubicado en la calle Ortega y Gasset No. 32, Ensanche Naco, Distrito Nacional, que es la misma dirección o domicilio social de la razón social **Constructora Hadom, S.R.L.,** (compañía que pertenece al señor **Félix Ramón Bautista Rosario**), a favor de la razón social **Inmobiliaria Juviles, S.R.L.,** razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que en realidad quien pagaba por la adquisición de varias emisoras de radio y /o frecuencias era el señor **Félix Ramón**

Bautista Rosario, a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas a través de sus relacionados.

97. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100017649,** que ampara el apartamento B-2, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como **309379646564: B-2,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento B-2, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como 309379646564: B-2, matrícula **No. 0100017649,** fue transferido por la razón social **Constructora Infepre, S. A.,** representada por la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** quien es cuñada del señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** hermana de su ex-esposa **Sarah Guillermina Soler Pimentel,** a favor de la razón social **Inmobiliaria Terrazas Mulchen, S.R.L.,** razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que en realidad quien pagaba por la adquisición de varias emisoras de radio y /o frecuencias era el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas a través de sus relacionados.

98. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168391,** que ampara el apartamento 1, del condominio **Torre Continente** identificada como **400432337475: 1,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 1 del condominio **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 1, matrícula **No. 0100168391,** fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** en favor de la razón social **Faneyte y Genao, S.R.L.**

99. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168392,** que ampara el apartamento 2, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 2, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 2 del condominio **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 2, matrícula **No. 0100168392,** fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** en favor de **Carla Xiomara Cabrera Lockward** y **José Antonio Cabrera Lockward,** quienes son hijos del señor **José Francisco Cabrera Maldonado.**

100. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168393,** que ampara el apartamento 3, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 3, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 3 del condominio **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 3, matrícula **No. 0100168393,** fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** en favor de la razón social **LR Holdings,** representada por **José Antonio Cabrera Lockward,** quien es hijos del señor **José Francisco Cabrera Maldonado.**

101. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168394,** que ampara el apartamento 4, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 4, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional 4, identificada como 400432337475: 4, matrícula **No. 0100168394,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-016, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 23.38 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-05-001, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 59.23 metros cuadrados; y un sector propio identificado como SP-01-05-001, ubicado en el nivel 05, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 297.40 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Constructora Imperial S.R.L.**

102. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168395,** que ampara el apartamento 5, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 5, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 5 del condominio **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 5, **matrícula No. 0100168395,** fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** en favor de la señora **Julissa Pierangeli Encarnación Santana.**

103. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168396,** que ampara el apartamento 6, del condominio Torre Continente identificada como 400432337475: 6, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 6 del condominio **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 6, **matrícula No. 0100168396,** fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** en favor de la razón social **Procapitales, S. A.**

104. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168397,** que ampara el apartamento 7, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 7, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional 7, identificada como 400432337475: 7, matrícula **No. 0100168397,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-009, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.50 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-08-001, ubicado en el nivel 08, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

105. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168398,** que ampara el apartamento 8, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 8, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional 8, identificada como 400432337475: 8, **matrícula No. 0100168398,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-012, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.50 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-09-001, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

106. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168399,** que ampara el apartamento 9, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 9, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble

íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT), todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de Operativo Humanitario en Haití.**

62. En fecha 9 del mes de junio del año 2010, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado (**OISOE**), suscribió el contrato **OISOE-FB-088/2010,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (**DIPRECALT**), entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio** Ventura Rodríguez, cuyo objeto era, operativo humanitario en Haití, por un valor de dieciocho millones treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 23/100 (**RD$18,035,834.23**). Quedando así la ejecución de este obra humanitaria pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (**DIPRECALT**), todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de Reconstrucción de Camino Bateyes, Provincia Barahona, Calle Batey III, Batey IV, Batey V, Batey VI, Mena Abajo, Mena Arriba, Los Robles, El Palmar, Batey La Cuchilla, Batey Santa María, calle de Cabeza de Toro, Camino de Guanahuate, Electrificación Cabeza de Toro Granado, Electrificación Capa-Cabeza de Toro, Electrificación Granada-Ganahuate, provincia Barahona.**

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL
PROCURADOR GENERAL
SANTO DOMINGO

descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional 9, identificada como 400432337475: 9, matrícula **No. 0100168399,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-016, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.17 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-10-001, ubicado en el nivel 10, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

107. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168400,** que ampara el apartamento 10, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 10, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 10, del condominio **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 10, **matrícula No. 0100168400,** fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** compañía íntimamente vinculada al señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** representada por su gerente **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** a favor de la razón social **Inmobiliaria Juviles, S.R.L.,** razón social representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado.** Lo que demuestra que en realidad quien pagaba por la adquisición de varias emisoras de radio y/o frecuencias era el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de inmuebles adquiridos a nombre de compañías por el controladas a través de sus relacionados, quienes le colaboraron, teniendo pleno conocimiento de que el mismo estaba adquiriendo dichos bienes o activos con el fruto o los fondos ilícitos que había adquirido en perjuicio del Estado dominicano.

108. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168401,** que ampara el apartamento 11, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 11, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 11 del condominio **Torre Continente,** identificada como 400432337475: 11, matrícula **No. 0100168401,** fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.,** en favor de la razón social **Biresa, S.R.L.**

109. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168402,** que ampara el apartamento 12, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 12, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional 12, identificada como 400432337475: 12, matrícula **No. 0100168402,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-006, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 21.96 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-13-001, ubicado en el nivel 13, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

110. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168403,** que ampara el apartamento 13, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 13, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento 13 del condominio **Torre Continente**, identificada como 400432337475: 13, matrícula **No. 0100168403**, fue transferido por la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.**, en favor de la razón social **Biresa, S.R.L.**

111. Copia del certificado de título matrícula **No. 0100168404**, que ampara el apartamento 14, del condominio **Torre Continente** identificada como 400432337475: 14, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional 14, identificada como 400432337475: 14, matrícula **No. 0100168404**, del condominio **Torre Continente**, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-007, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 10.10 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-014, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.17 metros cuadrados; y un sector propio identificado como SP-01-15-001, ubicado en el nivel 15, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Fersory Decoraciones, S.R.L.**, la cual lo adquirió de **Constructora Imperial, S.R.**

112. Certificado de título matrícula **No. 0100042287**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional No. 1, identificada como 400422699827: 1, matrícula **No. 0100042287**, del condominio **Residencial Torre Rofi II**, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-005, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de

13.77 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-006, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.23 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 29.19 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-02-001, ubicado en el nivel 02, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 294.86 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-009, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 5.34 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi S. A.**

113. Certificado de título matrícula **No. 0100042288,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional No. 2, identificada como 400422699827: 2, matrícula **No. 0100042288,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 29.19 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-03-001, ubicado en el nivel 03, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 299.16 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-007, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-008, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 19.01 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-008, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 5.28 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi S. A.**

114. Certificado de título matrícula **No. 0100042289,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

Con el cual se probará que la unidad funcional No. 3, identificada como 400422699827: 3, matrícula **No. 0100042289,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 29.19 metros cuadrados; un sector Propio identificado como SP-01-04-001, ubicado en el nivel 04, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 299.16 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-005, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 13.21 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-006, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 23.75 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-005, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 5.18 metros cuadrados, está registrado a nombre a nombre de la señora **Rosa Yvelisse García Miguel,** esposa del señor **Leonte Rivera Sánchez,** la cual le adquirió de **Inmobiliaria Rofi S. A.**

115. Certificado de título matrícula **No. 0100042290,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional No. 4, identificada como 400422699827: 4, matrícula **No. 0100042290,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-05-001, ubicado en el nivel 05, del bloque 01, destinado a terraza con una

superficie de 24.39 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-05-001, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 250.92 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-009, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 23.75 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-010, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 2.99 metros cuadrados. Esta registrada a nombre del señor **Bienvenido Apolinar Breton Medina**, el cual le adquirió de **Inmobiliaria Rofi S. A.**

116. Certificado de título matrícula **No. 0100042291,** a nombre de la razón social **DICOCISA,** conjuntamente con un segundo Certificado de título matrícula **No. 0100042291,** a nombre de **Carlos Manuel Solís Figuereo** y **Maritza de Jesús Moreno Peña** y un tercer certificado de título matrícula **No. 0100042291,** a nombre de **Joel de Jesús Sención Suarez,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con los cuales se probará que la unidad funcional No. 5, identificada como 400422699827: 5, matrícula **No. 0100042291,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-06-001, ubicado en el nivel 06 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 15.90 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-06-001, ubicado en el nivel 06, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 250.92 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-003, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 23.75 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-004, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-003, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una

superficie de 3.52 metros cuadrados, fue transferida por la **Inmobiliaria Rofi S. A.,** a nombre de la razón social **DICOCISA;** de está a nombre de **Carlos Manuel Solís Figuereo** y **Maritza de Jesús Moreno Peña,** y posteriormente de estos últimos a nombre de **Joel de Jesús Sención Suarez.**

117. Certificado de título matrícula **No. 0100042294,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional No. 8, identificada como 400422699827: 8, matrícula **No. 0100042294,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-09-001, ubicado en el nivel 09 del bloque 01 destinado a terraza, con una superficie de 15.90 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-09-001, ubicado en el nivel 09 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 250.92 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-002, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 24.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-002, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 3.54 metros cuadrados. Está registrada a nombre a nombre del señor **Leonte Michael Rivera Mejía,** el cual le adquirió de **Inmobiliaria Rofi S. A.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042294.**

118. Certificado de título matrícula **No. 0100042296,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional No. 10, identificada como 400422699827: 10, matrícula **No. 0100042296,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-007, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie

de 24.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-008, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 13.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-009, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 13.00 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-11-001, ubicado en el nivel 11, del bloque 01, destinado a penthouse con una superficie de 266.84 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-12-001, ubicado en el nivel 12, del bloque 01, destinado a penthouse con una superficie de 266.84 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-004, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 7.46 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Fesory Decoraciones, S.R.L.**, la cual lo adquirió de **Inmobiliaria Rofi S. A.**

119. Certificado de título matrícula **No. 01000187335,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional A-1, identificada como 400432558003; A-1, matrícula **No. 0100187335,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-004, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-02-001, ubicado en el nivel 02, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 229.62 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

120. Certificado de título matrícula **No. 0100187336,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional A-2, identificada como 400432558003; A-2, matrícula **No. 0100187336,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-03-001, ubicado en el nivel 03, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 229.62 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

121. Certificado de título matrícula **No. 0100187337,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional A-3, identificada como 400432558003; A-3, matrícula **No. 0100187337,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-009, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-04-001, ubicado en el nivel 04, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 229.62 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

122. Certificado de título matrícula **No. 0100187338,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional A-4, identificada como 400432558003; A-4, matrícula **No. 0100187338,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-

01-01-010, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-05-002, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 229.62 y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-001, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

123. Certificado de título matrícula **No. 01001873339,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional A-5, identificada como 400432558003; A-5, matrícula **No. 0100187339,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-06-001, ubicado en el nivel 06 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 186.63 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-003, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

124. Certificado de título matrícula **No. 0100187340,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional A-6, identificada como 400432558003; A-6, matrícula No. 0100187340, del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-07-001, ubicado en el nivel 07 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 186.63 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-006, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una

63. En fecha 12 del mes de agosto del año 2010, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE)**, suscribió el contrato **OISOE-FB-120/2010,** con la razón social Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT)**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, reconstrucción de camino bateyes, provincia Barahona, calle Batey III, Batey IV, Batey V, Batey VI, Mena Abajo, Mena Arriba, Los Robles El Palmar, Batey la Cuchilla, Batey Santa María, calle de Cabeza de Toro, camino de Guanahuate, electrificación Cabeza de Toro Granado, electrificación Capa-Cabeza de Toro, electrificación Granada-Ganahuate, provincia Barahona, por un valor de doscientos treinta millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 73/100 **(RD$230,842,738.73)**, Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. **(DIPRECALT)**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de Conclusión Construcción Carretera Guanito-Bohechio, provincia San Juan de la Maguana.**

64. En fecha 16 de septiembre del año 2005, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE)**, suscribió, con la razón social **Daniel Medina y Asociados S. A.,** representada por el **Ing. Daniel B. Medina C.,** el contrato **No. OBRA-OISOE-FB-206/2005,** mediante el cual se contrataba con esta última la reconstrucción carretera Guanito-Bohechio, provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana,

superficie de 25.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

125. Certificado de título matrícula **No. 0100187341,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional A-7, identificada como 400432558003; A-7, matrícula **No. 0100187341,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-08-001, ubicado en el nivel 08 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 186.63 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-008, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

126. Certificado de título matrícula **No. 0100187342,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional B-1, identificada como 400432558003; B-1, matrícula **No. 0100187342,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-005, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-02-002, ubicado en el nivel 02, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

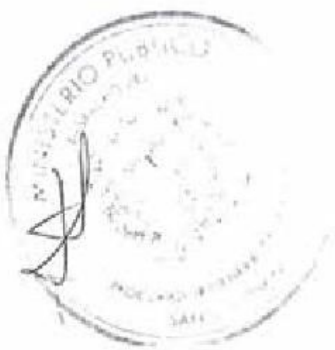

127. Certificado de título matrícula **No. 0100187343,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional B-2, identificada como 400432558003; B-2, matrícula **No. 0100187343,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-003, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 23.50 metros cuadrados; y un sector propio identificado como SP-01-03-002, ubicado en el nivel 03, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

128. Certificado de título matrícula **No. 0100187344,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional B-3, identificada como 400432558003; B-3, matrícula No. 0100187344, del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-008, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-04-002, ubicado en el nivel 04, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

129. Certificado de título matrícula **No. 0100187345,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional B-4, identificada como 400432558003; B-4, matrícula **No. 0100187345,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-05-002, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-002, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

130. Certificado de título matrícula **No. 0100187346,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional B-5, identificada como 400432558003; B-5, matrícula **No. 0100187346,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-06-002, ubicado en el nivel 06 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 185.17; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-004, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-005, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 11.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

131. Certificado de título matrícula **No. 0100187347,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional B-6, identificada como 400432558003; B-6, matrícula **No. 0100187347,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-07-002, ubicado

en el nivel 07 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 185.17 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-007, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

132. Certificado de título matrícula **No. 0100187348,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional B-7, identificada como 400432558003; B-7, matrícula **No. 0100187348,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-08-002, ubicado en el nivel 08 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 185.17 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-009, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-010, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

133. Certificado de título matrícula **No. 0100187349,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la unidad funcional P-H, identificada como 400432558003; P-H, matrícula **No. 0100187349,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-006, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-007, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a

parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-09-001, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a terraza con una superficie de 52.51 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-09-002, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a terraza con una superficie de 46.24 metros cuadrados y un sector propio identificado como sp-01-09-001, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 283.76 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

134. Certificado de título matrícula **No. 0100042296,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que una superficie de 795.39 metros cuadrados, designación catastral 400432558003, se encuentra registrada a nombre del Consorcio de Propietario del Condominio **Torre Rofi III,** adquirido a **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** por constitución de condominio.

135. Copia de tres certificados de título matrícula **No. 0100100083,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que una superficie de 795.39 metros cuadrados, designación catastral 400432558003, se encuentra registrada a nombre del Consorcio de Propietario del Condominio **Torre Rofi III,** adquirido a **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** la cual a su vez lo adquirió de **José Elías Hernández García** por constitución de condominio.

136. Certificado de título matrícula **No. 2100033205,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una de terreno con una superficie de 2,073.57 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358734302, matrícula **No. 2100033205,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

137. Certificado de título matrícula **No. 2100033212,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,065.83 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405349858103, matrícula **No. 2100033212,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

138. Certificado de título matrícula **No. 2100033203,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,358.70 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358528016, matrícula **No. 2100033203,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

139. Certificado de título matrícula **No. 2100033207,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,076.03 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358572132, matrícula **No. 2100033207,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

140. Certificado de título matrícula **No. 2100033208,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,076.03 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358570236, matrícula **No. 2100033208,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

141. Certificado de título matrícula **No. 2100033214,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,072.68 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405349855437, matrícula **No. 2100033214,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

142. Certificado de título matrícula **No. 2100033216,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,335.07 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405349852843, matrícula **No. 2100033216,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

143. Certificado de título matrícula **No. 2100033211,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 983.98 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405349849946, matrícula **No. 2100033211,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

144. Copia certificado de título matrícula **No. 2100033209,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,273.33 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358478761, matrícula **No. 2100033209,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

145. Copia certificado de título matrícula **No. 2100033219,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,299.39 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405349767464, matrícula **No. 2100033219,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

146. Copia certificado de título matrícula **No. 2100033204,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,599.20 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358629968, matrícula **No. 2100033204,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

147. Copia certificado de título matrícula **No. 2100033213,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,068.50 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405349856370, matrícula **No. 2100033213,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

148. Copia certificado de título matrícula **No. 2100033220,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,111.27 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358802289, matrícula **No. 2100033220,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

149. Copia certificado de título matrícula **No. 2100033221,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,021.72 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358806390, matrícula **No. 2100033221,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

150. Copia certificado de título matrícula **No. 2100033215,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 1,081.23 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405349853694, matrícula **No. 2100033215,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

151. Copia certificado de título matrícula **No. 2100028712,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís.**

Con el cual se probará que la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** entidad controlada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** y documentalmente representada por su vicepresidente, uno de sus más estrechos colaboradores, **José Elías Hernández García,** adquirió una porción de terreno con una superficie de 1,482.73 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358615617, matrícula **No. 2100028712,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís. Inmueble que posteriormente transfirió a nombre de la razón social **Fesory Decoraciones, S.R.L.,** entidad igualmente controlada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de su ex-esposa **Soraida Antonia Abreu Martínez.**

152. Copia certificado de título matrícula **No. 2100028712,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará a nombre de qué persona permanece registrado el apartamento B-3, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como 309379646564 B-3, matrícula **No. 0100017651,** con una extensión superficial de

por un valor de doscientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos dominicanos con 17/100 **(RD$234,788,152.17).**

65. En fecha 7 del mes de octubre del año 2009, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato tripartito **CON-OISOE-FB-101/2009,** con la razón social **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y la razón social **Daniel Medina y Asociados S. A.,** representada por el **Ing. Daniel B. Medina C;** cuyo objeto era, la conclusión de la construcción carretera Guanito-Bohechio, provincia de San Juan de la Maguana, República Dominicana. Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de una empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN,** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

- ✓ **Contrato de Reacondicionamiento y Asfaltado de las calles de los poblados de Sabana Alta, Tabara Abajo, las provincias de Azua y San Juan de la Maguana.**

66. En fecha 14 del mes de diciembre del año 2009, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE),** suscribió el contrato **OISOE-FB-133/2009,** con la razón social **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.,** entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** cuyo objeto era, Reacondicionamiento y asfaltado de las calles de los poblados de Sabana Alta, Tabara Abajo, las provincias

288.26., inmueble con relación al cual el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** admitió de manera pública mediante publicación pagada en el Periódico Hoy de fecha 3 del mes de abril del año 2012, ser el propietario.

153. Copia certificado de título **No. 94-1355,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el terreno donde existe una casa en construcción, específicamente en la calle Mairení, del sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional, sobre el solar No. 1, de la manzana 2605, del distrito catastral No. 1, del Distrito Nacional. Solar que tiene una extensión superficial de 2,570 metros cuadrados, permanece registrado a nombre de su antigua propietaria la señora **Cecilia Altagracia Calderón Cepeda,** a pesar de ser de público conocimiento que sobre el mismo tiene control y dominio el señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

154. Copia del plano designación catastral posicional **No. 309379100216.**

Con el cual se probará que el terreno donde existe una casa en construcción, específicamente en la calle Mairení, del sector Los Cacicazgos, Distrito Nacional, sobre el solar No. 1, de la manzana 2605, conforme se consigna en el plano designación catastral posicional 309379100216 está bajo control y dominio del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

155. Copia certificado de título matrícula **No. 0100212367,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el apartamento No. T1-1601, del décimo sexto nivel del condominio Malecón Center, designación catastral solar 11-A-1-REF-003.8063, PORC F, del distrito catastral 01, Distrito Nacional, amparado bajo el título matrícula **No. 0100212367,** con una superficie de 362.29 metros cuadrados,

permanece registrado a nombre de su antigua propietaria la razón social **K.S. Investment, S. A.,** pero el mismo está bajo control y dominio del **señor Félix Ramón Bautista Rosario.**

156. Copia certificado de título matrícula **No. 0100186577,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 600 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 5-A-1-REF-31, Distrito Catastral No. 03, matrícula **No. 0100186577,** ubicada en el Distrito Nacional, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

157. Copia certificado de título matrícula **No. 0100186578,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 600 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 5-A-1-REF-32, Distrito Catastral No. 03, matrícula **No. 0100186578,** ubicada en el Distrito Nacional, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

158. Copia certificado de título matrícula **No. 010014100,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 600 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 5-C-PROV-12, Distrito Catastral No. 03, matrícula **No. 010014100,** ubicada en el Distrito Nacional.

159. Copia certificado de título matrícula **No. 0100186577,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos Santiago.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 220 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 107-A-REFUNDIDA-288, Distrito Catastral No. 06, matrícula **No. 0200048265,** ubicada en Santiago, fue adquirido a nombre de **Sandy José Taveras Azcona,** persona íntimamente vinculado al señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

160. Copia certificado de título matrícula **No. 0100186577,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una superficie de 223 metros cuadrados, identificada como la parcela 107-A-REFUNDIDA-43, Distrito Catastral No. 06, ubicada en Santiago, fue adquirido a nombre de **Soraida Antonia Abreu Martínez,** ex-esposa del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

161. Certificado de título matrícula **No. 0200110903,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una extensión superficial de 6,082.83 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Designación Catastral No. 312510389052, matrícula **No. 0200110903,** municipio y provincia de Santiago, era propiedad de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** inmueble donde fue desarrollado un millonario proyecto que consta de un total 74 apartamentos.

162. Certificado de título matrícula **No. 0200110903,** a nombre de **Consorcio de Propietarios del Condominio Urbanización Hemisferio,** conjuntamente con la

Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una extensión superficial de 6,082.83 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Designación Catastral No. 312510389052, matrícula **No. 0200110903,** municipio y provincia de Santiago, era propiedad de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** inmueble donde fue desarrollado un millonario proyecto que consta de un total 74 apartamentos con relación a los cuales fue constituido el **Condominio Urbanización Hemisferio.**

163. Certificado de título matrícula **No. 0200110904,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una extensión superficial de 24,016.40 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Designación Catastral No. 312510580148, matrícula **No. 0200110904,** municipio y provincia de Santiago, es propiedad de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** inmueble donde actualmente se desarrolla un millonario proyecto de apartamentos los cuales se encuentran en estado de obras gris y se mantienen bajo la titularidad de dicha razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

164. Certificado de título matrícula **No. 0200110903,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una extensión superficial de 6,082.83 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Designación Catastral No. 312510389052, matrícula **No. 0200110903,** municipio y provincia de

Santiago, estaba registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, terreno donde fue desarrollado un millonario proyecto que consta de un total 72 apartamentos.

165. Certificado de título matrícula **No. 0200110905,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-A1, identificada como 312510389052: E1-A1, matrícula **No. 0200110905,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-001, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

166. Certificado de título matrícula **No. 0200110906,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-A2, identificada como 312510389052: E1-A2, matrícula **No. 0200110906,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-002, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

167. Certificado de título matrícula **No. 0200110907,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-A3, identificada como 312510389052: E1-A3, matrícula **No. 0200110907,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-003, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

168. Certificado de título matrícula **No. 0200110908,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-A4, identificada como 312510389052: E1-A4, matrícula **No. 0200110908,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-004, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

169. Certificado de título matrícula **No. 0200110909**, a nombre de **INMOBILIARIA Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-B1, identificada como 312510389052: E1-B1, **matrícula No. 0200110909**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-018, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

170. Certificado de título matrícula **No. 0200110910**, a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-B2, identificada como 312510389052: E1-B2, matrícula **No. 0200110910**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-007, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

171. Certificado de título matrícula **No. 0200110911,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-B3, identificada como 312510389052: E1-B3, matrícula **No. 0200110911,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-006, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

172. Certificado de título matrícula **No. 0200110912,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E1-B4, identificada como 312510389052: E1-B4, matrícula **No. 0200110912,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-005, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

173. Certificado de título matrícula **No. 0200110913,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-A1, identificada como 312510389052: E2-A1, matrícula No. 0200110913, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-010, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

174. Certificado de título matrícula **No. 0200110914,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-A2, identificada como 312510389052: E2-A2, matrícula **No. 0200110914,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-012, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

175. Certificado de título matrícula **No. 0200110915,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-A3, identificada como 312510389052: E2-A3, matrícula No. 0200110915, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-014, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

176. Certificado de título matrícula **No. 0200110916,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-A4, identificada como 312510389052 : E2-A4, **matrícula No. 0200110916,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-016, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

de Azua y San Juan de la Maguana, República Dominicana, por un valor de siete millones veintitrés mil novecientos trece pesos dominicanos con 43/100 **(RD$7,023,913.43)**. Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de Construcción Acueducto Centro Universitario Regional (CURSO), provincia Barahona.**

67. En fecha 14 del mes de enero del año 2010, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE)**, suscribió el contrato **OISOE-FB-004/2010**, con la razón social **Construcciones Y Diseños RMN, S.R.L.**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, cuyo objeto era, construcción acueducto Centro Universitario Regional **(CURSO)** provincia Barahona, República Dominicana, por un valor de veintitrés millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos setenta y siete pesos dominicanos con 97/100 **(RD$23,496,377.97)**. Quedando así la ejecución de esta obra pública, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de un empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

✓ **Contrato de Conclusión Construcción Carretera Guanito-Bohechio, provincia San Juan de la Maguana.**

68. En fecha 16 de septiembre del año 2005, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTO DOMINGO

177. Certificado de título matrícula **No. 0200110917**, a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-B1, identificada como 312510389052: E2-B1, matrícula No. 0200110917, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-009, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

178. Certificado de título matrícula **No. 0200110918**, a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-B2, identificada como 312510389052: E2-B2, matrícula **No. 0200110918**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-011, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

179. Certificado de título matrícula **No. 0200110919,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-B3, identificada como 312510389052: E2-B3, matrícula **No. 0200110919,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-013, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

180. Certificado de título matrícula **No. 0200110920,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E2-B4, identificada como 312510389052: E2-B4, matrícula **No. 0200110920,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-015, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

181. Certificado de título matrícula **No. 0200110921,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-A1, identificada como 312510389052: E3-A1, matrícula **No. 0200110921,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-039, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

182. Certificado de título matrícula **No. 0200110922,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-A2, identificada como 312510389052: E3-A2, matrícula **No. 0200110922,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-037, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

183. Certificado de título matrícula **No. 0200110923,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-A3, identificada como 312510389052: E3-A3, matrícula **No. 0200110923,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-035, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110923.**

184. Certificado de título matrícula **No. 0200110924,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-A4, identificada como 312510389052: E3-A4, matrícula **No. 0200110924,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-033, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

185. Certificado de título matrícula **No. 0200110925,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-B1, identificada como 312510389052: E3-B1, matrícula **No. 0200110925,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-040, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

186. Certificado de título matrícula **No. 0200110926,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-B2, identificada como 312510389052: E3-B2, matrícula **No. 0200110926,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-038, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

187. Certificado de título matrícula **No. 0200110927,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-B3, identificada como 312510389052: E3-B3, matrícula **No. 0200110927,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-036, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

188. Certificado de título matrícula **No. 0200110928,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E3-B4, identificada como 312510389052: E3-B4, matrícula **No. 0200110928,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-034, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

189. Certificado de título matrícula **No. 0200110929,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido

inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E4-A1, identificada como 312510389052: E4-A1, matrícula **No. 0200110929,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-023, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

190. Certificado de título matrícula **No. 0200110930,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E4-A2, identificada como 312510389052: E4-A2, matrícula **No. 0200110930,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-021, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

191. Certificado de título matrícula **No. 0200110931,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que La unidad funcional E4-A3, identificada como 312510389052: E4-A3, matrícula **No. 0200110931,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-019, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

192. Certificado de título matrícula **No. 0200110932,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E4-A4, identificada como 312510389052: E4-A4, matrícula **No. 0200110932,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-017, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

193. Certificado de título matrícula **No. 0200110933,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E4-B1, identificada como 312510389052: E4-B1, matrícula **No. 0200110933,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio

identificado como SP-04-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-024, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

194. Certificado de título matrícula **No. 0200110934,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E4-B2, identificada como 312510389052: E4-B2, matrícula **No. 0200110934,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-022, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

195. Certificado de título matrícula **No. 0200110935,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E4-B3, identificada como 312510389052: E4-B3, matrícula **No. 0200110935,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-020, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una

superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

196. Certificado de título matrícula **No. 0200110936,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E4-B4, identificada como 312510389052: E4-B4, matrícula **No. 0200110936,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-018, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

197. Certificado de título matrícula **No. 0200110937,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-A1, identificada como 312510389052: E5-A1, matrícula No. 0200110937, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-026, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

Estado (OISOE), suscribió, con el **Ing. Manual A. Rivas** los contratos **Nos. CON-OISOE-FB-209/2005 y CON-OISOE-FB-211/2005**, mediante el cual se contrataba con este último: **a)** asfaltado calles internas y parqueos del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD)**, Barahona, R.D., incrementando su valor a cincuenta y siete millones setecientos treinta y seis mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 79/100 **(RD$57,736,316.79)**; **b)** asfaltado de la calle "U" del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD)**, Barahona, R. D., por un valor de quince millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 96/100 **(RD$15,369,478.96)**, y **c)** asfaltado de la calle Luperón del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD)**, Barahona, R. D., por un valor de ocho millones seiscientos noventa y nueve mil cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 39/100 **(RD$8,699,554.39)**. Para un valor total de ochenta y un millones ochocientos cinco mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 14/100 **(RD$81,805,350.14)**.

69. En fecha 10 del mes de octubre del año 2010, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, en su condición de director de la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE)**, decidió transferir la citadas contrataciones por lo que suscribió el contrato **OISOE-FB-049/2010**, con la razón social **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.**, entidad íntimamente vinculada al primero, representada por quien fuera su compañero de estudio e íntimo amigo el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y la razón social **Daniel Medina y Asociados S. A.**, representada por el **Ing. Daniel B. Medina C**; cuyo objeto era, **a)** asfaltado calles internas y parqueos del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD)**, Barahona, R. D., incrementando su valor a cincuenta y siete millones setecientos treinta y seis mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 79/100 **RD$57,736,316.79**; **b)** asfaltado de la calle "U" del centro universitario regional suroeste **(CURSO-UASD)**, Barahona, R. D. Quedando así la ejecución de estas obras públicas, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, por

198. Certificado de título matrícula **No. 0200110938,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-A2, identificada como 312510389052: E5-A2, matrícula **No. 0200110938,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-028, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

199. Certificado de título matrícula **No. 0200110939,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-A3, identificada como 312510389052: E5-A3, matrícula **No. 0200110939,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-030, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

200. Certificado de título matrícula **No. 0200110940,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-A4, identificada como 312510389052: E5-A4, matrícula **No. 0200110940,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-032, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

201. Certificado de título matrícula **No. 0200110941,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-B1, identificada como 312510389052: E5-B1, matrícula **No. 0200110941,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-025, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

202. Certificado de título matrícula **No. 0200110942,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-B2, identificada como 312510389052: E5-B2, matrícula **No. 0200110942,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-027, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

203. Certificado de título matrícula **No. 0200110943,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-B3, identificada como 312510389052: E5-B3, matrícula **No. 0200110943,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-029, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

204. Certificado de título matrícula **No. 0200110944,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E5-B4, identificada como 312510389052: E5-B4, matrícula **No. 0200110944,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-031, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

205. Certificado de título matrícula **No. 0200110945,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-A1, identificada como 312510389052: E6-A1, matrícula **No. 0200110945,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-042, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

206. Certificado de título matrícula **No. 0200110946,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-A2, identificada como 312510389052: E6-A2, matrícula **No. 0200110946,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-044, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

207. Certificado de título matrícula **No. 0200110947,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-A3, identificada como 312510389052: E6-A3, matrícula **No. 0200110947,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-046, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

208. Certificado de título matrícula **No. 0200110948**, a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-A4, identificada como 312510389052: E6-A4, matrícula **No. 0200110948**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-048, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

209. Certificado de título matrícula **No. 0200110949**, a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-B1, identificada como 312510389052: E6-B1, matrícula **No. 0200110949**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-041, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

210. Certificado de título matrícula **No. 0200110950,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-B2, identificada como 312510389052: E6-B2, matrícula **No. 0200110950,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-043, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

211. Certificado de título matrícula **No. 0200110951,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-B3, identificada como 312510389052: E6-B3, matrícula **No. 0200110951,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-045, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

212. Certificado de título matrícula **No. 0200110952,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E6-B4, identificada como 312510389052: E6-B4, matrícula **No. 0200110952,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-043, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

213. Certificado de título matrícula **No. 0200110953,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-A1, identificada como 312510389052: E7-A1, matrícula **No. 0200110953,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-071, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

214. Certificado de título matrícula **No. 0200110954,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido

inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-A2, identificada como 312510389052: E7-A2, matrícula **No. 0200110954,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-069, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

215. Certificado de título matrícula **No. 0200110955,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-A3, identificada como 312510389052: E7-A3, matrícula **No. 0200110955,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-067, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

216. Certificado de título matrícula **No. 0200110956,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-A4, identificada como 312510389052: E7-A4, matrícula **No. 0200110956,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-065, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

217. Certificado de título matrícula **No. 0200110957,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-B1, identificada como 312510389052: E7-B1, matrícula **No. 0200110957,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-072, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

218. Certificado de título matrícula **No. 0200110958,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-B2, identificada como 312510389052: E7-B2, matrícula **No. 0200110958,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio

intermedio de una empresa a él íntimamente vinculada como lo es **Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.** todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

- ✓ **Contrato suministro-colocación de barreras de defensas metálicas y señalización horizontal-vertical para la reconstrucción y ampliación de la carretera 15 de Azua-San Juan-Las Matas-Lote I-República Dominicana.**

69. a. En el año 2005, la razón social **Constructora J. M., S. A.,** representada por el **Ing. José Miguel Ureña Rosa,** suscribió el contrato **OISOE-FB-268/2005** con la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, representada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** para *"suministro-colocación de barreras de defensas metálicas y señalización horizontal-vertical para la reconstrucción y ampliación de la carretera 15 de Azua-San Juan-Las Matas-Lote I-República Dominicana"*, por un valor de ciento veintidós millones ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 04/100 **(RD$122,124,558.04).** Contrato que posteriormente fue emendado y aumentado su precio al monto de doscientos cuarenta y nueve millones seis mil cuarenta y nueve pesos dominicanos con 24/100 **(RD$249,006,049.24),** y además, tuvo un valor adicional de nueve millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos ocho pesos dominicanos con 62/100 **(RD$9,275,808.62),** quedando así dicho contrato por un valor final doscientos cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 86/100 **(RD$258,281,857.86)**.

69. b. Para la ejecución de dicho contrato la empresa **Constructora J. M., S. A.** subcontrató los servicios de la razón social **Representaciones Nacionales e Internacionales, C. por A. (RENAPRINT),** empresa controlada por el señor **José Elías Hernández García,** amigo íntimo y socio del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.** Y los servicios de la razón social **Señales del Caribe, S.R.L. (Señacabe),** empresa controlada por los señores **Claudio Erasmo Bautista Rosario** y **Manuel**

identificado como SP-07-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-070, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

219. Certificado de título matrícula **No. 0200110959,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-B3, identificada como 312510389052: E7-B3, matrícula No. 0200110959, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-068, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

220. Certificado de título matrícula **No. 0200110960,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E7-B4, identificada como 312510389052: E7-B4, matrícula **No. 0200110960,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-066, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una

superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

221. Certificado de título matrícula **No. 0200110961,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-A1, identificada como 312510389052: E8-A1, matrícula **No. 0200110961,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-055, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

222. Certificado de título matrícula **No. 0200110962,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-A2, identificada como 312510389052: E8-A2, matrícula **No. 0200110962,** del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-053, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

223. Certificado de título matrícula **No. 0200110963,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-A3, identificada como 312510389052: E8-A3, matrícula **No. 0200110963,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-051, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

224. Certificado de título matrícula **No. 0200110964,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-A4, identificada como 312510389052: E8-A4, matrícula **No. 0200110964,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-049, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

225. Certificado de título matrícula **No. 0200110965,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-B1, identificada como 312510389052: E8-B1, matrícula **No. 0200110965,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-056, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

226. Certificado de título matrícula **No. 0200110966, a nombre de Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-B2, identificada como 312510389052: E8-B2, matrícula **No. 0200110966,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-054, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

227. Certificado de título matrícula **No. 0200110967**, a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-B3, identificada como 312510389052: E8-B3, matrícula **No. 0200110967,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-052, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

228. Certificado de título matrícula **No. 0200110968,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E8-B4, identificada como 312510389052: E8-B4, matrícula **No. 0200110968,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-08-03-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 08 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-050, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

229. Certificado de título matrícula **No. 0200110969,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E9-A1, identificada como 312510389052: E9-A1, matrícula **No. 0200110969,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-058, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

230. Certificado de título matrícula **No. 0200110970,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E9-A2, identificada como 312510389052: E9-A2, matrícula **No. 0200110970,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-060, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

231. Certificado de título matrícula **No. 0200110971,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E9-A3, identificada como 312510389052: E9-A3, matrícula **No. 0200110971,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-062, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

232. Certificado de título matrícula **No. 0200110972,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E9-A4, identificada como 312510389052: E9-A4, matrícula **No. 0200110972,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-04-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-064, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

233. Certificado de título matrícula **No. 0200110973,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.** Con el cual se probará que la unidad funcional E9-B1, identificada como 312510389052: E9-B1, matrícula **No. 0200110973,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-057, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

234. Certificado de título matrícula **No. 0200110974,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E9-B2, identificada como 312510389052: E9-B2, matrícula **No. 0200110974,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-059, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

235. Certificado de título matrícula **No. 0200110975,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E9-B3, identificada como 312510389052: E9-B3, matrícula **No. 0200110975,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-061, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

236. Certificado de título matrícula **No. 0200110976,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que la unidad funcional E9-B4, identificada como 312510389052: E9-B4, matrícula **No. 0200110976,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-09-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 09 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-063, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados, está registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**

237. Certificado de título matrícula **No. 0200110904,** a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que una porción de terreno con una extensión superficial de 24,016.40 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Designación Catastral No. 312510580148, matrícula **No. 0200110904,** municipio y provincia de

Santiago, está registrada a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** donde actualmente se desarrolla un millonario proyecto de apartamentos.

238. Certificado de título matrícula **No. 0100165407,** a nombre de **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el solar 11.003-7879, manzana 746, del Distrito Catastral No. 01, matrícula **No. 0100165407,** ubicado en el Distrito Nacional, con una extensión superficial de 125 metros cuadrados, está registrada a nombre de **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

239. Certificado de título matrícula **No. 0100085591,** a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que la parcela 25-B-2, del Distrito Catastral No. 03, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, matrícula **No. 0100085591,** ubicado en el Distrito Nacional, está registrada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

240. Certificado de título matrícula **No. 0100191506,** a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A., (DIPRECALT),** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido

Enrique Bautista Rosario, hermanos del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**. Quedando así la ejecución de estas obras públicas, bajo dominio del propio **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, por intermedio de dos empresas a él íntimamente vinculadas como lo son **Representaciones Nacionales e Internacionales, C. por A. (RENAPRINT)** y **Señales del Caribe, S.R.L. (Señacabe)**, todo esto en perjuicio de los intereses del Estado dominicano.

III. Lavado de Activos proveniente de Desfalco en perjuicio del Estado dominicano.

70. El **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, con el producto de las acciones ilícitas que cometiera en contra del Estado dominicano, obtuvo para sí y sus relacionados sumas millonarias de dineros, con las cuales desarrollo una serie de maniobras financiera, utilizando para ello una serie de cuentas bancarias y otros productos financieros adquiridos a su nombre propio, así como de sus empresas y personas relacionadas. Los cuales fueron adquiridos en diversas entidades bancarias, de manera principal en el Banco de Reservas de la República Dominicana.

71. El **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, contando con la participación activa de algunos de sus más estrechos colaboradores como son **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, José Elías Hernández García, Soraida Antonia Abreu Martínez, Gina Mireya Quezada Bautista, Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, entre otros, desarrollo un amplio circuito de lavado de activos, para tratar de dar apariencia de licitud al dinero ilícito obtenía como consecuencia de las acciones ilícitas que cometiera en contra del Estado dominicano.

72. En dicho circuito de lavado de activos fueron utilizadas una serie de personas morales, tales como: **Constructora Rofi, SRL., Inmobiliaria Rofi, SRL., Fesory Decoraciones, S. A., Construcciones y Diseños, R.M.N.D, S.R.L., Diseños y**

inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el inmueble identificado con la designación catastral 402417870714, con una extensión superficial de 498,743.85 metros cuadrados, Matrícula No. 0100191506, ubicado en san Antonio de Guerra, Santo Domingo, está registrada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

241. Certificado de título matrícula **No. 0100191505,** a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A., (DIPRECALT),** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el inmueble identificado con la designación catastral 402418082437, con una extensión superficial de 69,349.51 metros cuadrados, matrícula **No. 0100191505,** ubicado en Santo Domingo Este, Santo Domingo, está registrada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT)**, representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

242. Certificado de título matrícula **No. 0100191507,** a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos del Distrito Nacional.**

Con el cual se probará que el inmueble identificado con la designación catastral 402408485329, con una extensión superficial de 158,892.64 metros cuadrados, matrícula **No. 0100191507,** ubicado en Santo Domingo Este, Santo Domingo, está registrada a nombre de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT),** representada por **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

243. Certificado de título matrícula **No. 0200024142,** a nombre de **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas LTD, S. A. (DOCE),** representada por **José Elías Hernández García,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que el inmueble identificado como solar 1, manzana 442, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 1,326.11 metros cuadrados, matrícula **No. 0200024142,** ubicado en Santiago, Santiago, está registrada a nombre de **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas (DOCE),** representada por **José Elías Hernández García.**

244. Certificado de título matrícula **No. 0200024143,** a nombre de **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas LTD, S. A. (DOCE),** representada por **José Elías Hernández García,** conjuntamente con la Certificación de Estatus Jurídicos del referido inmueble descrito en el certificado de título, emitida por el **Registrador de Títulos de Santiago.**

Con el cual se probará que el inmueble identificado como solar 9, manzana 442, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 1,189.64 metros cuadrados, matrícula **No. 0200024143,** ubicado en Santiago, Santiago, está registrada a nombre de **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas LTD, S. A. (DOCE),** representada por **José Elías Hernández García.**

245. Certificado de título matrícula **No. 0100084277,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de títulos, emitida por el **Registrador de Título del Distrito Nacional.**

Con los cuales se probará que el apartamento No. 01, segundo nivel, del condominio **Torre Rofi,** matrícula **No. 0100084277,** con una superficie de 320.00 metros cuadrados, en el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional, está registrado a nombre de la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** cuñada del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

246. Certificado de título **No. 2006-12381,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de título, emitida por el **Registrador de Título del Distrito Nacional.**

Con los cuales se probará que el apartamento No. 05, sexto nivel, del condominio **Torre Rofi,** certificado de título No. 2006-12381, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, en el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S. A.**

247. Certificado de título matrícula **No. 2006-12381,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de título, emitida por el **Registrador de Título del Distrito Nacional.**

Con los cuales se probará que el apartamento No. 09, decimo nivel, del condominio **Torre Rofi,** certificado de título No. 2006-12381, con una superficie de 270.00 metros

cuadrados, en el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S. A.**

248. Certificado de título **No. 2006-12381,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de títulos, emitida por el **Registrador de Título del Distrito Nacional.**

Con los cuales se probará que el pent-house, décimo primer nivel, del condominio Torre Rofi, certificado de título No. 2006-12381, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, en el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional, se encuentra registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S. A.**

249. Certificado de título matrícula **No. 2006-12381,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de título, emitida por el **Registrador de Título del Distrito Nacional.**

Con los cuales se probará que el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional, que tiene una superficie de 600 metros cuadrados, está registrado a nombre del **Consorcio de Propietario Condominio Torre Rofi.**

250. Certificado de título matrícula **No. 1400004022,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de títulos, emitida por el **Registrador de Título de María Trinidad Sánchez.**

Con los cuales se probará que la parcela 006.2974 del distrito catastral No. 3 del municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 286.06 metros cuadrados, donde existe construida una mejora consistente en un casa de block, techo de

concreto y pio de cerámica. Está registrada a nombre de **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** y su esposa **Buena Ysaba Bonilla Acosta.**

251. Certificado de título matrícula **No. 77-75,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de títulos, emitida por el **Registrador de Título de María Trinidad Sánchez.**

Con los cuales se probará que la parcela 557 del Distrito Catastral No. 3 del municipio de Cabrera, con una extensión superficial de 2000 metros cuadrados, se encuentra registrada a nombre de **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y su esposa **Buena Ysaba Bonilla Acosta.**

252. Certificado de título matrícula **No. 2001-4474,** conjuntamente con la Certificación del Estado Jurídico del Inmueble amparado en dicho certificado de títulos, emitida por el **Registrador de Título del Distrito Nacional.**

Con los cuales se probará que el apartamento No. P3N, del condominio Residencial Pisos del Prado Excelsior, en la parcela 28-D-2-A-4-B-1del distrito catastral No. 3 del Distrito Nacional, con un área de construcción de 304.00 metros cuadrados, inmueble que fuera adquirido por la razón social **Diseños y Presupuestos de Carretera con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT).** Se encuentra registrado a nombre del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** conjuntamente con su esposa la señora **Roselin Marte Nova.**

253. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100085591,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que una superficie de 1,000.00 metros cuadrados identificada con la matrícula No. 0100085591, fue adquirida por la razón social

Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología **(DIPRECALT).**

254. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165408,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional A-1, identificada como 400443286007: A-1, matrícula **No. 0100165408,** del condominio **Gissel Carolina** es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

255. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165413,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional B-1, identificada como 400443286007: B-1, matrícula **No. 0100165413,** del condominio Gissel Carolina es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

256. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165409,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional A-2, identificada como 400443286007: A-2, matrícula **No. 0100165409,** del condominio **Gissel Carolina** es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

257. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165414,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional B-2, identificada como 400443286007: B-2, matrícula **No. 0100165414,** del condominio **Gissel Carolina** es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

258. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165410,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional A-3, identificada como 400443286007: A-3, matrícula **No. 0100165410,** del condominio **Gissel Carolina** es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

259. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165415,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional B-3, identificada como 400443286007: B-3, matrícula **No. 0100165415,** del condominio **Gissel Carolina** es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

260. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165411,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional A-4, identificada como 400443286007: A-4, matrícula **No. 0100165411,** del condominio **Gissel Carolina** es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

261. La certificación del estado jurídico del inmueble amparado con la matrícula **No. 0100165412,** emitida por el Registrador de Título del Distrito Nacional.

Con los cuales se probará que la unidad funcional A-5, identificada como 400443286007: A-5, matrícula **No. 0100165412,** del condominio **Gissel Carolina** es propiedad del imputado **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.**

262. a. Informe fotográfico realizado por el oficial investigador **Lic. Félix Reynaldo Ventura Montaño,** en fecha 20 del mes de febrero del año 2014, con relación a propiedades del **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** donde se muestran fotografías de varios bienes identificados como propiedad de los imputados en el curso de la investigación.

263. b. Informe de investigación y ubicación de inmuebles realizados por la agrimensora Nidia Maritza Abad, de fecha 30 del mes de enero del año 2014, con relación a propiedades del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** donde se muestran fotografías de varios bienes identificados como propiedad de los imputados en el curso de la investigación.

Con los cuales se probará los lujosos bienes que adquirieron los imputados.

263. c. Inventario de documentos, encuadernados en espiral plástico, depositados por ante la Procuraduría Especializada para la Persecución de la Corrupción Administrativa **(PEPCA),** por el señor **José Miguel Ureña Rosa,** a través de su representante legal, en fecha 19 del mes de mayo del año 2014.

Con el cual se probará que el señor **José Miguel Ureña Rosa,** a través de su empresa **Constructora JM, S.R.L.,** fue contratista de la Oficina Supervisora de Obras del Estado, durante el período 2004-2010, en que era el director de la misma el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y que de igual manera el señor **José Miguel Ureña Rosa,** realizó pagos millonarios en cheque a la empresa **RENAPRINT,** entidad controladas por el señor **José Elías Hernández García,** este último estrechamente vinculado al ingeniero **Félix Ramón Bautista Rosario.**

263. d. Inventario de documentos, encuadernados en espiral plástico, depositados por ante la Procuraduría Especializada para la Persecución de la Corrupción Administrativa **(PEPCA),** por el señor **José Miguel Ureña Rosa,** a través de su representante legal, en fecha 18 del mes de junio del año 2014.

Con el cual se probará que el señor **José Miguel Ureña Rosa,** a través de su empresa **Constructora JM, S.R.L.,** fue contratista de la Oficina Supervisora de Obra del Estado, durante el período 2004-2010, en que era el director de la misma el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y que de igual manera el señor **José Miguel Ureña Rosa,** realizó pagos millonarios en cheque a la empresa **RENAPRINT,** entidad

controladas por el señor **José Elías Hernández García**, este último estrechamente vinculado al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.**

L) Documentos de adquisición de empresas radiales.

264. Comunicación certificante emitidas por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones** en fecha 15 del me de julio del año 2013, con anexo, inventario de documentos remitidos al Ministerio Público.

Con la cual se probará que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones** nos remitió de manera certificada todas las documentaciones donde se registra la compra de la negociación realizada con relación a la razón social **a)** Audio Master, S.R.L., y con ella las emisoras y frecuencias:

- Premium 101.1;
- Perla 106.3 F.M.;
- Laser 106.7 Frecuencia 106.7 MHz; y
- Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz;

b) la razón social Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L., y con ella las emisoras y/o frecuencias:

- Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía);
- Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial);
- Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa); y
- Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro);

c) la razón social Rumba, S.R.L., y con ella las emisoras y/o frecuencias:

- Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.5 MHz; y

d) la razón social Primor, S.R.L., y con ella la emisora y/o frecuencia:

- Frecuencia 93.7 MHz.;

Las cuales fueron adquiridas por el señor **Carlos Ozoria Martínez,** actuando en representación de la razón social **Comunicaciones Colorin, S.R.L.,** así como, copia certificadas de las resoluciones en que se amparan las licencias de operación de dichas emisoras y/o frecuencias.

265. Informe Rendido por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones,** con relación a las entidades:

- Telefuturo Canal 23;
- Radio Cadena Hispanoamericana S.R.L.;
- Audio Master S.R.L.;
- Rumba, S.R.L.; Primor, S.R.L.; y
- Comunicaciones Colorin, S.R.L.;

Con la cual se probará que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** rindió un informe en el cual deja claramente establecido, que con relación a la frecuencia 94.5MHz, No. 16, correspondiente al Canal 23 de la banda UHF y No. 5 correspondiente a la frecuencia 710 KHz, están representadas por **Megamedios S. A.,** y que los socios de esta última son: **Clarisa Meléndez Tejeda, Taurus, S. A.** (representada por **Clarisa Meléndez Tejeda**), **Javier Antonio González** y **Claribel González Meléndez.**

Que con relación a **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.,** la misma tiene bajo su control: Frecuencia 97.7 FM **(Radio Guía),** Frecuencia 89.5 MHz **(Radio Manantial),** Frecuencia 89.7 MHz **(Radio Maravillosa),** Frecuencia 102.3 MHz **(Radio Suspiro) y del 98%** de las acciones de **Rumba SRL,** concesionaria de la

Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DEPRECALT), entre otras, las cuales sirvieron de plataforma, para que se actuara bajo su personalidad legal y adquirir cuentas y otros productos bancarios, en los cuales se colocaron millonarias sumas de dinero, que provenían de los ilícitos cometidos en perjuicio del Estado dominicano. Dinero que posteriormente, en un claro desarrollo del circuito de lavado de activos, fue estratificado, a través de su inversión en la adquisición, de una amplia diversidad de bienes o activos, y en particular mediante el desarrollo de grandes proyectos inmobiliarios.

73. El **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** desde enero del año 1989 hasta agosto del año 2004, había adquiridos una total de tres cuentas corrientes, en el Banco de Reservas de la República Dominicana, siendo estas las cuentas corrientes Nos. **100-01-010-391856-6; 100-01-030-205896-6** y **100-01-030-007926-5.** Sin embargo, hasta agosto del año 2004, en dichas cuentas corrientes no se habían depositados valores significativos.

74. A partir del año 2004, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** incrementó de manera injustificada, los productos bancarios adquiridos en el país en las distintas entidades financieras, pues conforme a sus ingresos lícitos conocidos, como funcionario público, los productos bancarios que adquirió durante este período no se corresponden con sus ingresos salariales los cuales eran de cincuenta y siete mil Pesos dominicanos **(RD$57,000.00)** mensuales.

75. De acuerdo con la documentación financiera, suministrada por el Banco de Reservas de la República Dominicana hasta el año 2013, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** como productos bancarios presenta los siguientes:

a) Cuenta corriente **No. 100-01-010-391856-6,** Banco de Reservas de la República Dominicana, abierta en fecha 1° del mes de enero del año 1989 y cerrada el día 16 del mes de enero del año 2009;

frecuencia 98.5 MHz, siendo autorizado la transferencia del control de la sociedad **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.**, a favor de la sociedad **Comunicaciones Colorin, S.R.L.**

Que con relación a la razón social **Audio Master, S.R.L.**, concesionaria de **Premium 101.1 FM, Perla 106.3 FM, Laser 106.7 MHz** y frecuencias de enlace **456.225 MHZ**, siendo autorizado la transferencia del control de la sociedad **Audio Master, S.R.L.**, a favor de la sociedad **Comunicaciones Colorin, S.R.L.**

Que con relación la razón social **Rumba, S.R.L.**, concesionaria de **Rumba 98.5 FM**, la cual transfirió sus acciones a favor de la razón social **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L., Lisa Alexandra Cabrera Almonte** y **Melissa Alexandra Cabrera Almonte** y que según registro mercantil depositados por ante el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, los últimos socios de la sociedad **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.**, son **Wendy Virginia Cabrera Castillo** y **José Francisco Cabrera Maldonado.**

Que en cuanto a la razón social **Primor, S.R.L.**, concesionaria de la frecuencia 93.7 MHz ciudad de Santiago de los Caballeros, siendo autorizado la transferencia del control de la sociedad **Primor, S.R.L.**, a favor de la sociedad **Comunicaciones Colorin, S.R.L.** Que en cuanto a esta última razón social sus socios son **Carlos Manuel Ozoria Martínez** y **Leonte Rivera Sánchez** y que **Comunicaciones Colorin, S.R.L.** en la actualidad tiene el control accionario de:

a) **Radio Cadena Hispanoamericana S.R.L.**, y con ella las emisoras y/o frecuencias:

- Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía);
- Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial);
- Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa); y
- Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro);

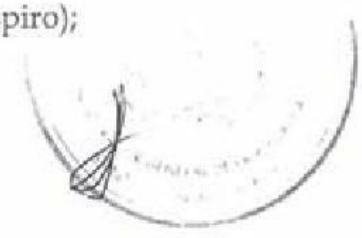

b) Audio Master, SRL, y con ella las emisoras y frecuencias:

- Premium 101.1, FM.,
- Perla 106.3 F.M.,
- Laser 106.7; y
- Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz;

c) El 98 % de las acciones de **Rumba, S.R.L.,** y con ella las emisoras y/o frecuencias:

- Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.5 MHz y d) Primor, S.R.L., y con ella la emisoras y/o frecuencias, Frecuencia 93.7 MHz. Además se probará que con relación a la empresa **Tecno Rofi** se hace refencia a ella en una asamblea general extraordinaria de **Comunicaciones Colorín, S. A,** de fecha 20 del mes de agosto del año 2010.

266. Copia certificada del contrato de traspaso de cuotas sociales suscrito entre **José Francisco Cabrera Maldonado,** por sí y por la señora **Wendy Virginia Cabrera Castillo y la razón social Comunicaciones Colorin, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en fecha 30 del mes de diciembre del año 2011.

Con la cual se probará que se suscribió un contrato de traspaso de cuotas sociales entre **José Francisco Cabrera Maldonado,** por sí y por la señora **Wendy Virginia Cabrera Castillo** y la razón social **Comunicaciones Colorin, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en fecha 30 del mes de diciembre del año 2011 mediante el cual fueron traspasada en favor de dicha razón social, la cantidad de **250,000** cuotas sociales que conformaban la totalidad de cuotas sociales de la razón social **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.,** la cual además era concesionaria de la Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía), Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial), Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa), Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro).

267. Comunicación dirigida en fecha 30 del mes de marzo del año 2012 al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por parte del señor **José Francisco Cabrera Maldonado** en representación de **Radio Cadena Hispanoamérica, S.R.L.**, y **Carlos Ozoria Martínez**, con el fin de que se le autorice el cambio de control social.

Con la cual se probará que en fecha 30 de marzo del año 2012, el señor José **Francisco Cabrera Maldonado** en representación de Radio Cadena Hispanoamérica y **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, con el fin de que se le autorice el cambio de control social de la entidad en mención dirigió una comunicación al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

268. Comunicación dirigida en fecha 26 del mes de julio del año 2012 al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por parte del señor **Carlos Ozoria Martínez**, en representación de **Comunicaciones Colorín S.R.L.**, con el fin de depositar el aviso hecho en el periódico para traspaso a su favor de la sociedad **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.**, con anexo copia del aviso publicado en el periódico:

Con la cual se probará que en fecha 26 del mes de julio del año 2012, el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, con el fin de que se le autorice el cambio de control social de la entidad **Radio Cadena Hispanoamericana** a favor de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**, remitió copia del aviso del periódico que anunciaba dicha operación como le había sido requerido.

269. Copia certificada de los documentos depositados por ante el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones** con relación a la sociedad comercial **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**, entre ellos:

- ✓ Lista de Suscriptores; y

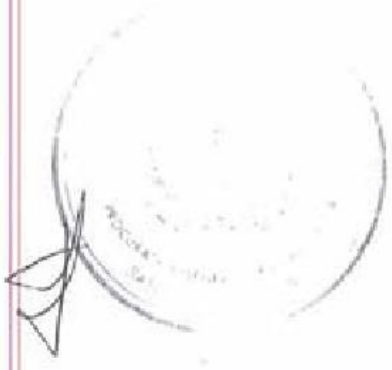

- ✓ Estado de Pago de Accionista de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 7 del mes de noviembre del año 2006;
- ✓ Nómina de los accionista asistente a la asamblea general constitutiva de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 16 del mes de noviembre del año 2006;
- ✓ Acta de la Asamblea General Constitutiva de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 16 del mes de noviembre del año 2006;
- ✓ Estatutos de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 24 del mes de julio del año 2010;
- ✓ Nómina de los accionista asistente a la Asamblea General Constitutiva de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 20 del mes de agosto del año 2010;
- ✓ Copia del Certificado de Registro Mercantil **No. 48201** de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.;**
- ✓ Acto Notarial para constitución de compañía **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 15 del mes de noviembre del año 2006;
- ✓ Acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotatario de la sociedad **comercial Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** de fecha 25 del mes de marzo del año 2012;

Con la cual se probará que el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez** es uno de los accionista fue designado como gerente general de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** por espacio de 6 años a partir del 25 del mes de marzo del año 2012 y como tal recibió poder para firmar cuanto sea necesario por ante el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** a fin de realizar el cambio del control social de las sociedades:

- ✓ Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;
- ✓ Audio Master, S.R.L.; y
- ✓ Primor SRL.

270. Copia certificada de los documentos depositados por ante el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, con relación a la sociedad comercial **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.**, entre ellos:

- ✓ Acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.**, de fecha 15 del mes de marzo del año 2012;
- ✓ Copia del Certificado de Registro Mercantil **No. 24712SD** de **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.**

Con la cual se probará que el señor **José Francisco Cabrera Maldonado**, fue autorizado para realizar todos los tramite y firmar cualquier documentos a fin de logras el traspaso por ante el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de la sociedad comercial **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L**, a favor de la razón social **Comunicaciones Colorín, S.R.L**.

271. Copia Certificada de la Resolución **No. 067-07**, emitida por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en fecha 17 del mes de abril del año 2007, certificada en fecha 15 del mes de julio del año 2013, mediante la cual se autoriza la operación de transferencia de acciones que conforman parte del capital suscrito y pagado de la sociedad **Radio Cadena hispanoamericana S.R.L.** Con la cual se probará que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante Resolución **No. 067-07**, de fecha 17 del mes de abril del año 2007, autorizó al señor **Dionicio Hernández Leonardo** a ceder al señor **José Francisco Cabrera Maldonado**, la cantidad de **249,994** acciones de la sociedad **Radio Cadena Hispanoamericana S.R.L.**

272. Copia Certificada de la Resolución **No. 113-10**, emitida por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en fecha 31 del mes de agosto del año 2010, certificada en fecha 15 del mes de julio del año 2013, mediante la cual se autorizó la operación de transferencia de acciones que conforman parte del capital suscrito y pagado de la sociedad **Rumba S.R.L.** a favor de **Radio Cadena hispanoamericana S.R.L., Liza Alexandra Cabrera Almonte** y **Melissa Alexandra Cabrera Almonte.**

Con la cual se probará que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante Resolución **No. 113-10**, de fecha 31 del mes de agosto del año 2010, autorizo a transferir a favor de **Radio Cadena hispanoamericana, S.R.L., Liza Alexandra Cabrera Almonte** y **Melissa Alexandra Cabrera Almonte**, la acciones de la razón social **Rumba S.R.L.**, y con ella las frecuencias de la cual era concesionaria.

273. Copia Certificada de la Resolución **No. 089-12**, emitida por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en fecha 26 del mes de julio del año 2012, certificada en fecha 15 del mes de julio del año 2013, mediante la cual se autorizó la operación de transferencia de acciones que conforman parte del capital suscrito y pagado de la sociedad **Audio Master, S.R.L.**, a favor de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**

Con la cual se probará que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante Resolución **No. 089-12**, de fecha 26 del mes de julio del año 2012, autorizó a los señores **José Francisco Cabrera Maldonado** y **José Antonio Cabrera Lockward**, en su condición de accionista de la sociedad **Audio Master, S.R.L.**, a transferir a la misma a favor de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**, y con ella las frecuencias de las cuales tenía concesión.

274. Copia Certificada de la Resolución **No. 126-12,** emitida por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** en fecha 15 del mes de agosto del año 2012, certificada en fecha 15 del mes de julio del año 2013, mediante la cual se autoriza la operación de transferencia de acciones que conforman parte del capital suscrito y pagado de la sociedad **Radio Cadena hispanoamericana S.R.L.**

Con la cual se probará que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 126-12, de fecha 15 de agosto del año 2012, autorizó a los señores **José Francisco Cabrera Maldonado** y **Wendy Virginia Cabrera Castillo** a transferir a favor de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** la cantidad de 250,000.00 de la sociedad **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.**

275. Copia Certificada de la Resolución **No. 141-12,** emitida por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** en fecha 18 del mes de octubre del año 2012, certificada en fecha 15 de julio 2013, mediante la cual se autoriza la operación de transferencia de acciones que conforman parte del capital suscrito y pagado de la sociedad **Primor, S.R.L.,** a favor de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**

Con la cual se probará que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** mediante Resolución **No. 141-12,** de fecha 18 del mes de octubre del año 2012, autorizó a los señores **José Francisco Cabrera Maldonado, Liza Alexandra Cabrera Almonte** y **Melissa Alexandra Cabrera Almonte,** en su condición de accionista de la sociedad **PRIMOR, S.R.L.,** a transferir a la misma a favor de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** y con ella las frecuencias de las cuales tenía concesión.

276. Copia Certificada de los actos notariales **Nos. Tres y Siete,** instrumentados por la **Dra. Yahel N. German Bodden,** en fecha 25 del mes de marzo del año 2012, mediante los cuales se establecía la tramitación de la negociación a por ante el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** con relación a la adquisición de la sociedad **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.,** por parte de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**

Con la cual se probará que se instrumentaron los actos notariales Nos. Tres y Siete, por ante la **Dra. Yahel N. German Bodden,** en fecha 25 del mes de marzo del año 2012, a fin de cumplir con el procedimiento de tramitación de la negociación a por ante el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL),** con relación a la adquisición de la sociedad **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.,** por parte de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.**

277. Comunicación de fecha 17 de febrero del año 2014, firmado por **José Antonio Cabrera,** conjuntamente con Acuerdo Marco suscrito entre **Audio Master, S.R.L., Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L., Rumba, S.R.L., Primor, S.R.L.** Y el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** como la primera parte y **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** como la segunda parte, en fecha 26 del mes de julio del año 2011, conjuntamente con el Addendum al Acuerdo Marco de fecha 26 del mes de julio del año 2011, que fuera suscrito en fecha 29 del mes de septiembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un Acuerdo Marco con el objeto de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas **Audio Master S.R.L., Radio Cadena Hispanoamericana S.R.L., Rumba S.R.L.** y **Primor, S.R.L.,** por el valor de ocho millones de dólares americanos con 00/100 **(US$8,000,000.00),** de los cuales cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)** serían pagados mediantes transferencias de inmuebles. Dándose en dación en pago

por efecto de esta negociación un total de nueve inmuebles entre ellos el apartamento B-10, del condominio **Torre Hildred María,** tres apartamento dentro de la **Torre Continente,** así como otros inmuebles bajo control de personas vinculados a **Félix Ramón Bautista Rosario.**

278. Comunicación dirigida al Ministerio Público en fecha 17 del mes de febrero del año 2014, firmado por **José Antonio Cabrera,** conjuntamente con las copias de los cheques de administración **Nos. 408587392, 408585395, 412882418, 000950;** copia del Acuerdo Marco suscrito entre **Audio Master, S.R.L., Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L., Rumba, S.R.L., Primor S.R.L.,** y el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** como la primera parte y **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** como la segunda parte, de fecha 26 del mes de julio del año 2011; y copia del Addendum al Acuerdo Marco de fecha 26 del mes de julio del año 2011, suscrito en fecha 29 del mes de septiembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un acuerdo marco y se realizaron diversos pagos con el objeto de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master SRL;
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;
- Rumba, S.R.L.; y
- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00),** serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

Dándose en dación en pago por efecto de esta negociación un total de nueve inmuebles entre ellos el apartamento B-10, del condominio **Torre Hildred María,** tres apartamento dentro de la **Torre Continente,** así como otros inmuebles bajo control de personas vinculados a **Félix Ramón Bautista Rosario.**

279. Contrato de Traspaso de Cuotas Sociales suscrito entre **José Francisco Cabrera, Liza Alexandra Cabrera** y **Melissa Alexandra Cabrera Almonte Maldonado** como la primera parte y **Comunicaciones Colorín SRL.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** como la segunda parte, en fecha 30 del mes de diciembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un acuerdo Traspaso de Cuotas Sociales con el objeto de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** adquiriera la compañías, **Primor, S.R.L.,** y con ella las emisoras y frecuencia que mantenía la misma.

280. Contrato de Traspaso de Cuotas Sociales suscrito entre **José Francisco Cabrera y Wendy Virginia Cabrera Castillo** como la primera parte y **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** como la segunda parte, en fecha 30 del mes de diciembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un acuerdo Traspaso de Cuotas Sociales con el objeto de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** adquiriera la compañía **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.,** y con ella las emisoras y frecuencia que mantenía la misma.

281. Contrato de Traspaso de Cuotas Sociales suscrito entre **José Francisco Cabrera, Liza Alexandra Cabrera y Melissa Alexandra Cabrera Almonte Maldonado** como la primera parte y **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos**

b) Cuenta corriente **No. 100-01-030-205896-6,** Banco de Reservas de la República Dominicana, aperturada en fecha 15 del mes de octubre del año 1997, a nombre del Ing. **Félix Ramón Bautista Rosario** y cerrada el 15 del mes de octubre del año 2007;

c) Cuenta corriente **No. 100-01-030-007926-5,** Banco de Reserva de la República Dominicana, abierta en fecha 16 del mes de agosto del año 2001, a nombre de **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** estatus activa y balance en cero pesos dominicanos 00/100 **(RD$0.00);**

d) Cuenta corriente **No. 100-01-030-009687-9,** Banco de Reservas de la República Dominicana, aperturada el 31 del mes de diciembre del año 2004, a nombre de **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** balance a la fecha de cuatro mil ochocientos pesos dominicanos 00/100 **(RD$4,800.00),** estatus activa;

e) Cuenta de ahorros **No.200-01-030-082739-3,** Banco de Reservas de la República Dominicana, aperturada en fecha 3 del mes de enero del año 2005 y titular **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.** La misma fue cancelada el 2 del mes de marzo del año 2007;

h) Cuenta corriente **No.100-01-030-010057-4,** Banco de Reservas de la República Dominicana, abierta el 29 del mes de diciembre del año 2005, a nombre de **Félix Ramón Bautista Rosario,** con un balance de treinta y un mil setecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 95/100 **(RD$31,795.95)** y tiene un estatus de inactiva;

i) Cuenta corriente **No. 100-01-100-202938-1,** Banco de Reservas de la República Dominicana, abierta en fecha 22 del mes de noviembre del año 2006, a nombre del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** con un balance de un millón novecientos quince mil un pesos dominicanos con 93/100 **(RD$1,915,001.93),** estatus activa;

j) Cuenta de ahorros **No.200-01-023-041177-0,** Banco de Reservas de la República Dominicana, aperturada en fecha 30 del mes de enero del año 2007, a nombre del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** y cancelada el 2 del mes de mayo del año 2013;

Manuel Ozoria Martínez, como la segunda parte, en fecha 30 del mes de diciembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un acuerdo Traspaso de Cuotas Sociales con el objeto de **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** adquiriera la compañía, **Rumba, S.R.L.,** y con ella las emisoras y frecuencia que mantenía la misma.

282. Contrato de Traspaso de Cuotas Sociales suscrito entre **José Francisco Cabrera y José Antonio Cabrera Lockward,** como la primera parte y **Comunicaciones Colorín, S.R.L.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** como la segunda parte, en fecha 31 del mes de diciembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un acuerdo Traspaso de Cuotas Sociales con el objeto de **Comunicaciones Colorín SRL.,** representada por **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** adquiriera la compañías, **Audio Master, S.R.L.,** y con ella las emisoras y frecuencia que mantenía la misma.

283. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Constructora Imperial S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y los señores **Carla Xiomara Cabrera Lockward** y **José Antonio Cabrera Lockward,** hijos del señor **José Francisco Cabrera Maldonado;** en fecha 20 del mes de diciembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Constructora Imperial S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y los señores **Carla Xiomara Cabrera Lockward** y **José Antonio Cabrera Lockward,** hijos del señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** mediante el cual el primero vendía a la segunda parte el apartamento descrito como Unidad

funcional 2, identificada como 400432337475: 2, matrícula **No. 0100168392,** del condominio **Torre Continente,** ubicado en el Distrito Nacional, siendo este uno de los apartamentos entregados con respecto a la negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master, S.R.L.;
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;
- Rumba, S.R.L.; y
- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)**, serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

284. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Constructora Imperial, S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Breton Medina** e **Inmobiliaria Juviles, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** en fecha 20 del mes de diciembre del año 2011.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Constructora Imperial, S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Breton Medina e Inmobiliaria Juviles, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** mediante el cual el primero vendía a la segunda el apartamento descrito como Unidad funcional 10, identificada como 400432337475:10, matrícula **No. 0100168400,** del condominio **Torre Continente,** ubicado en el Distrito Nacional, siendo este uno de los apartamentos entregados

con respecto a la negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master SRL;
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;
- Rumba, S.R.L.; y
- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)**, serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

285. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre la razón social **Cas Inmobiliaria, S.R.L.,** y la razón social **Inmobiliaria Terraza Mulchen, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** en fecha 26 del mes de enero del año 2012.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Cas Inmobiliaria, S.R.L.** y la razón social **Inmobiliaria Terraza Mulchen, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** mediante el cual el primero vendía a la segunda el "Apartamento B-10, con un área aproximada de 216.40metros cuadrados, sala, comedor, cocina, área de lavado, ½ baño para visita, habitación principal con su baño y walking closet, closet para ropa blanca, (2) habitaciones secundarias cada una con su baño y closet, cuarto de servicio con su baño. Dos parqueos techados, techos en yeso, todo caoba, planta eléctrica full, cisterna, pozo de agua, ducto de basura, (2) ascensores, gas por tubería. Ubicada en la calle Manuel de Jesús Troncoso esquina Hjaim López Penha.", siendo éste uno de los apartamentos entregados con respecto a la

negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master, S.R.L.;
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;
- Rumba, S.R.L.; y
- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)**, serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

286. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre la razón social **Inversiones Rivadavia, S.R.L.**, y la razón social **Inmobiliaria Terraza Mulchen, S.R.L.**, representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado**, en fecha 31 del mes de enero del año 2012.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Inversiones Rivadavia, S.R.L.** y la razón social **Inmobiliaria Terraza Mulchen, S.R.L.**, representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado**, mediante el cual el primero vendía a la segunda el apartamento descrito como Unidad funcional 701, identificada como 400422724120: 701, matrícula **No. 0100167572**, del condominio **Torre Da Silva 4**, ubicado en el Distrito Nacional, siendo este uno de los apartamentos entregados con respecto a la negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master, S.R.L;
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;

- Rumba, S.R.L.; y

- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)**, serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

287. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Luciano Armando Rodríguez Campiz e Inmobiliaria Terraza Mulchen, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** en fecha 20 del mes de marzo del año 2012.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Luciano Armando Rodríguez Campiz** e **Inmobiliaria Terraza Mulchen, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** mediante el cual el primero vendía a la segunda el apartamento descrito como unidad funcional 402, identificada como 400423411528: 402, matrícula **No. 0100200313** del condominio **Torre Los Arroyos VI,** siendo este uno de los apartamentos entregados con respecto a la negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master, S.R.L.;

- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;

- Rumba, S.R.L.; y

- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)**, serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

288. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y la razón social **Inmobiliaria Juvelis, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado**; en fecha 20 del mes de marzo del año 2012.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Consorcio Hemisferio Imperial, S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y la razón social **Inmobiliaria Juvelis, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado**, mediante el cual el primero vendía a la segunda parte el apartamento B-10, descrito como unidad funcional identificada con el No. 309379646564: B-10, matrícula **No. 0100017665,** del condominio **Hildred María,** ubicado en el Distrito Nacional, siendo este uno de los apartamentos entregados con respecto a la negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master, S.R.L.;
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;
- Rumba, S.R.L.; y

- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 (**US$4,000,000.00**), serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

289. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre la razón social **Constructora INFEPRE, S.R.L.,** representada por **Gricel Aracelis Soler Pimentel** y la razón social **Inmobiliaria Terrazas Mulchen, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado;** en fecha 20 del mes de marzo del año 2012.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Constructora Infepre, S.R.L.,** representada por **Gricel Aracelis Soler Pimentel** y la razón social **Inmobiliaria Terrazas Mulchen, S.R.L.,** representada por el señor **José Francisco Cabrera Maldonado**, mediante el cual el primero vendía a la segunda parte el apartamento B-2, del condominio **Torre Hildred María,** identificada como 309379646564 B-2, matrícula No. 0100017649, ubicado en el Distrito Nacional, siendo este uno de los apartamentos entregados con respecto a la negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master, S.R.L.;
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.;
- Rumba, S.R.L.; y
- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 (**US$4,000,000.00**), serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

290. Copia del Contrato de Compraventa Inmobiliaria suscrito entre **Constructora Imperial, S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Median** y la razón social **L.R. Holdings, Inc.,** representada por el **señor José Antonio Cabrera Lockward,** hijo del señor **José Francisco Cabrera Maldonado;** en fecha 20 del mes de julio del año 2013.

Con el cual se probará que se firmó un Contrato de Compraventa Inmobiliaria, suscrito entre **Constructora Imperial, S.R.L.,** representada por **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** y la razón social **L.R. Holdings, Inc.,** representada por el señor **José Antonio Cabrera Lockward,** hijo del señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** mediante el cual el primero vendía a la segunda parte el apartamento descrito como Unidad funcional 3, identificada como 400432337475: 3, matrícula **No. 0100168393,** del condominio **Torre Continente,** ubicado en el Distrito Nacional, siendo éste uno de los apartamentos entregados con respecto a la negociación que se realizara a nombre de **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** para adquirir un grupo de compañías y emisoras. Entre ellas:

- Audio Master, S.R.L.,
- Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.,
- Rumba S.R.L.; y
- Primor, S.R.L.; con relación a la cual cuatro millones de dólares americanos con 00/100 **(US$4,000,000.00)** serían pagados mediantes transferencias de inmuebles.

B) Pruebas testimoniales.

1. **Gina Mireya Quezada Bautista**, dominicana, mayor de edad, soltera, licenciada en derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0120807-2, domiciliada y residente en calle Dionisio Valera de Moya No.55, apartamento 3-B, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Testimonio con el que pretendemos probar, las violaciones a la Constitución y a las leyes en que incurrió el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, muy especialmente a todo lo concerniente al proceso de enriquecimiento ilícito del imputado. Asimismo, declarar sobre la constitución, traspaso y diversidad de operaciones de un número importante de compañías vinculadas a los imputados:

- **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario;**
- **Soraida Antonia Abreu Martínez;**
- **José Elías Hernández García;**
- **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez;**
- **Carlos Manuel Ozoria Martínez;**
- **Gricel Aracelis Soler Pimentel;** y
- **Bienvenido Apolinar Bretón Medina.**

Precisando, los vínculos y beneficios obtenidos por el imputado **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** respecto del conjunto de compañías que configuran la red societaria fomentada y dirigida por él en conjunto con sus familiares, relacionados y más cercanos colaboradores entre los años 2004 -2012, como son:

- **Constructora Rofi, S. A.;**

- Señacabe S. A.;
- Ferretería Cibernética S. A.;
- Dicocisa S. A.;
- Ferretería Cazachu S. A.;
- Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT);
- Representaciones Nacionales e Internacionales S. A., (RENAPRINT);
- Constructora González Bautista (GOBASA);
- Construcciones Elams C. por A.;
- Tecno Rofi S. A.;
- Inversiones Brest, S. A.;
- Construcciones y Diseños RMN S. A.;
- Comunicaciones Colorín S. A.;
- Consorcio Hemisferio Imperial S. A.;
- Fesory Decoraciones S. A.;
- RF Electric S. A.;
- Constructora Infepre, S. A.;

los hechos la citada institución tenía como funciones principales: Coordinar y fiscalizar las obras del Estado; controlar y supervisar las obras ejecutadas por contratistas independientes; realizar cubicaciones de pagos a través del Tesorero Nacional; y realizar obras de construcción, remodelación, reparaciones, infraestructuras y equipamiento de proyectos.

4. En ese orden, durante la presente investigación se puso de manifiesto que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, antes del año 2004, no tenía actividad laboral, empresarial o comercial que justifique la fortuna que ostenta y que el mismo incurrió en graves irregularidades e incompatibilidades en el ejercicio de sus funciones públicas como ministro/director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**) y senador de la República, todas concernientes al uso de sus funciones para hacer y acumular ilícitamente riquezas, teniendo como fuente generadora diversas conductas contrarias a las normas jurídicas y sociales.

5. Evidenciándose en la investigación que culmina con la presente acusación que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, acumuló una gran fortuna a título personal y a través de terceras personas, mediante operaciones de triangulación. Sus negocios se desarrollaron prevaleciéndose de sus funciones en el Estado.

6. En tal sentido, en la etapa preliminar se pudo constatar que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, se prevaleció de los privilegios propios de ser titular de la citada institución, que se encarga de supervisar y construir obras del Estado para agenciarse dentro de la rama de la construcción beneficios particulares para sí mismos, sus empresas privadas y vinculadas, infringiendo los deberes de su cargo, violando así importantes preceptos de la Constitución y las leyes.

k) Cuenta de ahorros **No.200-01-030-144988-0**, Banco de Reservas de la República Dominicana, abierta el 3 del mes de octubre del año 2008 y cancelada el mismo día;

l) Cuenta de ahorros **No.200-01-320-023387-7**, Banco de Reservas de la República Dominicana, abierta el 4 del mes de octubre del año 2010. Con un balance de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos dominicanos con 76/100 **(RD$59,631.76)**, estatus activa.

76. De igual forma, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** tomó préstamos en el Banco de Reservas de la República Dominicana y otras entidades bancarias que saldó en muy poco período de tiempo, lo cual no se corresponde con su nivel de ingresos, ejemplos de ellos fueron:

a) El préstamo **No. 657-01-030-000236-0**, otorgado por la cantidad de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$450,000.00)**, el 3 del mes de enero del año 2005 y saldado en fecha 25 del mes de julio del citado año;

b) El préstamo **No. 657-01-030-000332-3**, por valor de doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$200,000.00)**, en fecha 20 del mes de octubre del año 2005, el cual fue saldado el 5 del mes de diciembre del año 2005;

c) El préstamo **No. 657-01-030-000342-0**, otorgado en fecha 14 del mes de noviembre del año 2005 por un monto de setecientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$700,000.00)** y fue saldado el día 5 del mes de diciembre del año 2005, o sea, a los 30 días;

d) El préstamo **No. 800-01-030-011225-7**, con garantía, por la cantidad de trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD300,000.00)**, en fecha 1° del mes de diciembre del año 2005 y cancelado el 3 del mes de diciembre del año 2012.

77. De igual manera, el **Banco de Ahorro y Crédito Federal, S. A.**, registra un préstamo, otorgado al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, con el **No. 6056**, el cual

- **Hormigones del Caribe, S. A.;**
- **Inmobiliaria Hemisférico, S. A.;**
- **Constructora Hadom, S. A.;**
- **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas, LTD, (Doce);**
- **Soluciones Eléctricas y Mecánicas Hadom, S.R.L. (SEYMEH);**
- **Seymeh Ingeniería, S.R.L.); y**
- **Aceroba, S.R.L.**

2. **Sandy José Taveras Azcona**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No 001-1214684-0, con domiciliado y residente en la avenida Luperón No.25 Residencial Mairení, Los Cacicazgos, Santo Domingo, República Dominicana.

3. **Socorro del Carmen García**, dominicana, mayor de edad, soltera, licenciada en contabilidad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0484502-9, domiciliada y residente en calle Presidente Vásquez No. 256, Edificio Hajo 2, Apto.4-A, ensanche Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

4. **Sandra Nin Nin**, cédula de identidad y electoral No. 001-1026085-8, con domicilio en calle 2da. No. 38, Holguín, Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

5. **Carmen Mercedes Nazario Feliz**, dominicana, mayor de edad, casada, licenciado en administración de empresas, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 076-0014138-4, domiciliada y residente en la calle Juan Pablo Duarte No. 12,

Urbanización Independencia, Km.9, Carretera Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, tteléfonos (809) 534-7075 (residencia) y (809) 851-023 (celular).

Con los testimonios 2 al 5 probaremos las violaciones a la Constitución y a las leyes en que incurrió el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, mediante el uso injusto de la función pública e influencias para agenciarse onerosos contratos, en beneficio de sí mismo y terceros (socios, compañías vinculadas y allegados), así como, los vínculos y beneficios obtenidos por el imputado conjuntamente con los imputados: **Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel y Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, a través de la compañías: **Constructora Rofi, S.A., Señacabe S. A., Ferretería Cibernética S. A., Construcciones Elams C. por A., Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT), Dicocisa S. A., Ferretería Cazachu S. A., Representaciones Nacionales e Internacionales S. A., (RENAPRINT), Constructora González Bautista (GOBASA,), Tecno Rofi S. A., Inversiones Brest, S. A., Construcciones y Diseños RMN S. A., Comunicaciones Colorín S. A., Consorcio Hemisferio Imperial S. A., Fesory Decoraciones S. A., RF Electric S. A., Constructora Infepre, S. A., Hormigones del Caribe, S. A., Inmobiliaria Hemisférico, S. A., Constructora Hadom, S. A., Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas, LTD, (Doce), Soluciones Eléctricas y Mecánicas Hadom, S.R.L. (SEYMEH,), Seymeh Ingeniería, S.R.L.), y Aceroba , S.R.L.**

Igualmente, a fin de que declaren sobre las diversas maniobras, procedimientos, operaciones y transacciones bancarias, comerciales, contractuales, de triangulación y otras modalidades utilizadas por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** junto a **Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler**

Pimentel y **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** para ocultar el origen ilícito de los fondos derivados del desfalco y otros ilícitos de corrupción que cometiera en perjuicio del Estado dominicano; de la forma de estratificar los fondos colocándolos en el sistema financiero nacional, y de cómo se fueron trasladando los mismos al sector inmobiliario nacional.

6. **Franklin Esteban Mena Arnaud,** dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portadora de la cédula de identidad No. 056-0016937-8, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 8, Res. Caracol, Bonao, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana.

7. **Daniel Bernardo Medina Cedano,** dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, portador de la cédula de identidad No. 001-080653-8, domiciliado y residente en la calle Ciriaco Ramírez No. 23, sector Don Bosco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

8. **José Luis Fortunato Florencio**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. 001-0733950-1, domiciliado y residente en la calle Jardines del Oeste No. 16, Alma Rosa, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

Con los testimonios 6 al 8 probaremos las violaciones a la Constitución y a las leyes en que incurrió el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** al prevalecerse de su condición de funcionario público, director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), para asignar la construcción de obras millonarias a favor de personas físicas y jurídicas relacionadas a él, como son **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A. (DIPRECALT); Construcciones y Diseños RMN, S.R.L.; Ozoria y Asociados, S. A., Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOSISA), Construcciones Elams C. por A.,** el **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez** y el señor **Carlos**

Manuel Ozoria Martínez, entre otros, mediante contratos de grado a grado, en algunos casos y en otros utilizando una estrategia de triangulación, quedando así, con el control sobre la realización de estas obras y como consecuencia obteniendo en su provecho grandes sumas de dinero provenientes del patrimonio público en perjuicio del Estado dominicano.

9. **José Francisco Cabrera Maldonado**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-0035182-4, domiciliado y residente en calle Federico Gerardino 25-B, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

10. **José Antonio Cabrera**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad No. 001-1825259-2, domiciliado y residente en calle Gustavo Mejía Richard No.69, Ensanche Serrallés, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Con los testimonios 9 al 10 probaremos que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** con parte de los fondos que mediante acciones ilícitas obtuvo en perjuicio del Estado dominicano y en un evidente forma de ocultar los mismos, contando con la colaboración de personas a él relacionadas como son **Carlos Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel y Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, adquirió un grupo de sociedades de comercio que tienen por objeto la instalación y operación de emisoras de radio, entre las que se encuentran las siguientes:

- **Audio Master, SRL,** la cual a su vez está compuesta por las emisoras y frecuencias:

- **Premium 101.1** licencia de operación No. 532 de fecha 7 del mes de mayo del año 1998, conocida comercialmente como **PREMIUM FM;**

- **Perla 106.3 F.M.** con derechos amparados en la Resolución No. 092-03 del Consejo Directivo del Indotel, conocida comercialmente como **PERLA FM;**

- **106.7 Frecuencia 106.7 MHz** con licencia de operación número 496, de fecha 21 del mes de septiembre del año 1993 y la Resolución No. 092-03 del Consejo Directivo del Indotel, conocida comercialmente como **LASER FM;**

- **Frecuencia de Enlace, 456.225 MHz** con derechos amparados bajo el oficio No. 03043, de fecha 17 del mes de agosto del año 1995 y la Resolución No. 095-03 de fecha 30 del mes de octubre del año 2003 emitida por el Consejo Directivo del Indotel;

o **Radio Cadena Hispanoamericana, S.R.L.,** la cual a su vez está compuesta por las siguientes emisoras y/o frecuencias:

- **Frecuencia 97.7 FM (Radio Guía)** licencia de operación No. 296 expedida por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones, en fecha 30 del mes de enero del año 1974;

- **Frecuencia 89.5 MHz (Radio Manantial)** amparadas bajo las asignaciones Nos. 00005 y 001699 (Frecuencia 89.5 MHz) expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fechas 7 del mes de enero y 30 del mes de diciembre del año 1998, ratificada por la Resolución No. DE-002-01 emitida por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones;

- **Frecuencia 89.7 MHz (Radio Maravillosa)** amparada bajo el oficio de asignación No. 0038 (Frecuencia 89.7 MHz) expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 19 del mes de enero del año 1998, ratificada por la Resolución No. 06-21 emitida por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones;

- **Frecuencia 102.3 MHz (Radio Suspiro)** amparada bajo el oficio de asignación No. 0704 (Frecuencia 102.3 MHz) expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 22 del mes de mayo del año 1998, ratificada por las Resoluciones Nos. 028-04 y 138-04 emitidas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones;

- **Rumba S.R.L.**, la cual a su vez está compuesta por las siguientes emisoras y/o frecuencias:

- **Rumba 98.5 FM, Frecuencia 98.5 MHz** amparada bajo la licencia de operación No. 1109-1, expedida por la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 22 del mes de julio del año 2008, ratificada por la Resolución No. 113-10 emitidas por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, en fecha 31 del mes de agosto del año 2010, conocida comercialmente como **RUMBA FM;** y

- **Primor, S.R.L.**, la cual a su vez está compuesta por las siguientes emisoras y/o frecuencias:
- **Frecuencia 93.7 MHz** amparada bajo las Resoluciones Nos. 028-04 y 138-04 emitidas por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, en fechas 4 del mes de marzo y 30 del mes de julio del año 2004.

11. **Víctor Ángel Reynoso Hidalgo**, dominicano, mayor de edad, miembro de la Fuerza Aérea Dominicana, portador de la cédula de identidad No. 001-1175160-8, domiciliado y residente en calle Sol del Amanecer No.9, Residencial Villas Camila, casa No.4, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Con este testimonios probaremos que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** con parte de los fondos que mediante acciones ilícitas obtuvo en perjuicio del Estado dominicano y en un evidente forma de ocultar los mismos, contando con la colaboración del **Carlos Ozoria Martínez,** adquirió la aeronave matrícula **N-16YY,** marca **GULFSTREAM,** modelo G-1159, serie No. 253, la cual hasta la fecha, y con la clara intención de ocultar la identidad de su real propietario, mantiene registrada con matrícula extranjera por ante los Estados Unidos de América, a nombre de su antigua propietaria la razón social **Secure Aircorp Inc.**

12. Abraham Jorge. Hazoury Toral, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-0790713-1, domiciliado y residente, Paseo de la Cañada No.17, Los Pinos de Arroyo Hondo Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfonos (809) 682-0508 casa, (809) 747-1250 celular

Con este testimonio probaremos que con el producto del dinero ilícito obtenido como resultado de los delitos cometidos en perjuicio del Estado dominicano, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** obrando por intermedio de uno de sus principales colaboradores el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez,** en una clara fase de inyección a la economía formal del dinero de procedencia ilícita, adquirió una empresa de maquinaria, equipos y otros activos dedicados a la producción, negociación y transportación de hormigones, que operaba bajo el nombre comercial de **Hormigones del Caribe, S.R.L.** por un valor superior a los treinta y un millones de dólares americanos con 00/100 **(US$31,000,000.00).**

13. Testimonio del señor **José Miguel Ureña Rosa,** portador de la cédula de identidad y electoral No 001-0634327-0, con domicilio en avenida Anacaona No. 83, Torre Caney, piso 28, sector Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana.

Con quien pretendemos probar, que el señor **José Miguel Ureña Rosa,** a través de su empresa **Constructora JM, S.R.L.,** fue contratista de la Oficina Supervisora de Obra del Estado, durante el período 2004-2010, en que era el director de la misma el

Ing. Félix Ramón Bautista Rosario, y que de igual manera el señor **José miguel Ureña Rosa,** realizó pagos millonarios en cheque a la empresa **RENAPRINT** y **SEÑACABE,** entidad controladas por el señor **José Elías Hernández García,** este último estrechamente vinculado al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y la última, controlada por dos hermanos del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.** Además de las violaciones a la Constitución y a las leyes en que incurrió el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en el uso injusto de la función pública e influencias para obtener onerosos beneficios.

14. Testimonio de **Lic. Félix Reynaldo Ventura Montaño,** Capitán Policía Nacional, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No 001-1182502-2, con domicilio en la oficina de la Procuraduría Especializada de Antilavado de Activos, ubicada en la tercera planta del edificio (viejo) de la Procuraduría General de la República, Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, calle Lic. Hipólito Herrera Billini esquina Juan de Dios Ventura Simó, edificio marcado con el No. 1, Distrito Nacional, República Dominicana.

Con el cual se probará que en su condición de oficial investigador, realizó ubicaciones de las propiedades del **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** donde se muestran fotografías de varios bienes identificados como propiedad de dicho imputado.

C) Pruebas Periciales.

1. Lic. Julián Rojas, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0542582-1, con sus oficinas en el tercer piso del edificio (viejo) de la Procuraduría General de la República, en el Centro de Los Héroes, Distrito Nacional.

En su calidad de auditor declarará en sentido general, sobre informes de auditoría que realizara con relación a las declaraciones juradas del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** así como, los productos bancarios adquiridos por éste y los demás imputados, donde se advierten varias irregularidades, así como, la gran cantidad de dinero que éstos manejaron a título personal y de razones sociales controladas por ellos, dentro del sistema bancario nacional. De igual forma declarará sobre todo el contenido de los informes que él mismo realizara.

2. Licda. Elena Patricia Cantisano, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0498411-1, con sus oficinas en el cuarto piso del edificio de la Procuraduría General de la República, en el Centro de Los Héroes, Distrito Nacional.

En su calidad de técnica declarará en sentido general, sobre informes societarios que realizara a requerimiento del ministerio público, así como, de las declaraciones juradas del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** donde se advierte qué personas físicas estaban bajo el control accionario de las razones sociales utilizadas por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario** y los demás imputados. Además, declarará sobre todo el contenido de los informes societarios que la misma realizara y que han sido ofertados en el presente proceso.

3. Nidia Maritza Abad, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0118136-0, domiciliada y residente en la calle Sánchez No. 84, Barrio 30 de Mayo, Distrito Nacional, teléfono No. (829) 8891450 (Celular).

En su calidad de técnica, profesional del área de agrimensura, declarará en sentido general, sobre informe de ubicación y localización de propiedades que realizara a requerimiento del ministerio público, donde se advierten proyectos inmobiliarios y propiedades bajo control del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** de manera directa, así como de inmuebles adquiridos y construidos por razones sociales estrechamente vinculadas a este último y a los demás imputados. Además, declarará sobre todo el

contenido del informe de ubicación y localización que la misma realizara y que ha sido ofertado en el presente proceso.

M) Prueba ilustrativa.

1. Gráfica de vínculos de la red societaria desarrollada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados.

Con la cual se probará la ingeniería financiera societaria desarrollada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** y sus relacionados, a través de la cual colocaron y estratificaron numerosos fondos de dudosa procedencia.

N) Otros documentos.

Interrogatorios realizados.

1. Interrogatorio al señor **Abraham J. Hazoury Toral**, de fecha 3 del mes de julio del año 2013.

2. Interrogatorio al señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez**, de fecha 4 del mes de julio del año 2013.

3. Interrogatorio al señor **José Elías Hernández García**, de fecha 23 del mes de julio del año 2013.

4. Interrogatorio al señor **Félix Ramón Bautista Rosario**, de fecha 15 del mes de febrero del año 2014.

5. Interrogatorio al señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, de fecha 15 del mes de febrero del año 2014.

6. Interrogatorio a la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel**, de fecha 15 del mes de febrero del año 2014.

fue por un valor de nueve millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD9,000,000.00)**, en fecha 27 del mes de junio del año 2013, el cual fue cancelado el 19 del mes de julio del indicado año. La entidad bancaria expresa que el préstamo fue solicitado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, donde el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** figura como el socio mayoritario. Asimismo, en dicha entidad bancaria se reporta la cuenta de ahorros **No. 0010003947,** aperturada en fecha 24 del mes de junio del año 2013. La misma presenta un balance de cinco mil treinta y cuatro pesos dominicanos con 32/100 **(RD$5,034.32)** y tiene un estatus activa.

78. En el Banco del Progreso Dominicano, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** registra numerosos certificados de depósitos, especialmente, en dólares americanos, son los siguientes:

a) Cuenta de ahorros en moneda extranjera **No.4160018717,** Banco del Progreso Dominicano, **Constructora Hadom, S. A.,** a nombre del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** abierta en fecha 4 del mes de mayo del año 2011. La misma presenta un balance de doce mil cuatrocientos seis dólares americanos con 90/100 **(US$12,406.90)**;

b) Cuenta de ahorros en moneda extranjera **No.77091499,** a nombre del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** abierta en fecha 14 del mes de agosto del año 2013. La misma presenta un balance de cuatrocientos ochenta dólares americanos con 00/100 **(US$480.00)**;

c) Cuenta corriente **No.4110015821,** Banco del Progreso Dominicano, empresa **Constructora Hadom, S. A.,** titular **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** abierta el 4 del mes de mayo del año 2011, con un balance de mil doscientos treinta y cuatro pesos dominicanos con 44/100 **(RD$1,234.44)**, estatus activa;

d) Cuenta corriente **No.77091470,** Banco del Progreso Dominicano, empresa **Aceroba** y titular **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** abierta el 14 del mes de

7. Interrogatorio al señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, de fecha 17 del mes de febrero del año 2014.

8. Interrogatorio al señor **José Miguel Ureña Rosa**, de fecha 1° del mes de mayo del año 2014.

XVI. Conclusiones.

Por todas las razones antes expuestas, tanto de hecho como de derecho, y en virtud de las pruebas aportadas, el magistrado procurador general de la República que suscribe la presente instancia, en nombre de la sociedad y el Estado dominicanos, presenta formalmente **ACUSACIÓN** en contra de los ciudadanos **Félix Ramón Bautista Rosario, Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel** y **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** de generales precedentemente indicadas, y en esas atenciones tiene a bien solicitaros muy respetuosamente, lo siguiente:

PRIMERO: FIJAR la Audiencia Preliminar a fin de conocer y decidir la presente Acusación y solicitud de Auto de Apertura a Juicio contra de los ciudadanos **Félix Ramón Bautista Rosario, Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel** y **Bienvenido Apolinar Bretón Medina** de generales indicadas, por los hechos punibles precedentemente expuesto y que tipifican los crímenes antes descritos.

SEGUNDO: Que en consecuencia **DICTÉIS** Auto de Apertura a Juicio, acogiendo en su totalidad la acusación formulada en contra de los supra indicados ciudadanos de la forma siguiente:

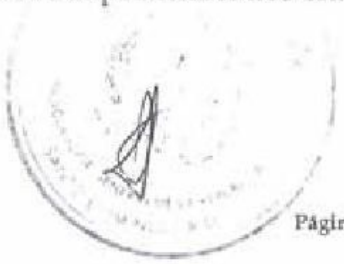

a) En cuanto al ciudadano **Félix Ramón Bautista Rosario** por violación a los artículos **114, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 166, 167, 171, 172 y 175 del Código Penal Dominicano,** que consagran y sancionan las infracciones de atentado contra la Constitución, falsedad de escritura pública, falsedad de escritura privada, uso documento falsos, prevaricación, desfalco y asuntos incompatibles con la calidad de funcionario público; 361 numeral 1 y 3 literal d); artículo 7 de la **Ley No. 82-79 Sobre Declaración Jurada de Bienes** que consagra y sanciona el enriquecimiento ilícito; artículos 79 numeral 1 y 80 numerales 6 y 9 de la **Ley No. 41-08 Sobre Función Pública;** los artículos 3 letra a) y b), 4, 8 letra b), 18, 21 letras a), b) y c) y 26 de la **Ley No. 72-02, Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves;** y artículos 6, 26 numerales 2 y 3, 39 numeral 1, 50 numeral 1, 75 numeral 1 y 12, 77 numeral 3, 135, 136, 146 numeral 1, 2, 4 y 276 de **la Constitución de la República Dominicana;** artículos 18, 19 y 20 en **la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción** y artículos 6 y 9 de **la Convención Interamericana Contra la Corrupción.**

b) En cuanto a los ciudadanos **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Gricel Aracelis Soler Pimentel** y **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** por violación a los artículos **59, 60, 145, 146, 147, 148, 167, 171, 172 y 175** del **Código Penal Dominicano** que consagran y sancionan la complicidad en falsedad de escritura pública, falsedad de escritura privada, uso documento falsos, prevaricación, desfalco, y asuntos incompatibles con la calidad de funcionario público; artículos **3 letra a) y b), 4, 8 letra b), 18, 21 letras a), b) y c) y 26** de la **Ley No. 72-02, Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves.**

TERCERO: Que acogiendo en su totalidad la acusación formulada en contra de los supra indicados ciudadanos por las infracciones antes descritas, y cometidas en perjuicio de la sociedad y el Estado dominicanos, procedáis a **ACREDITAR** para el juicio todas las pruebas aportadas por el ministerio público para fundamentar la presente acusación.

CUARTO: Que en aplicación de las disposiciones de los artículos **226** numeral **7**, **294** (parte in fine), y **301** numeral **6** del Código Procesal Penal, **IMPONGA** como medidas de coerción consistente en prisión preventiva a los ciudadanos **Félix Ramón Bautista Rosario, Soraida Antonia Abreu Martínez, José Elías Hernández García, Bolivar Antonio Ventura Rodríguez, Carlos Manuel Ozoria Martínez, Gricel Aracelis Soler Pimentel** y **Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, por ser ésta la única que garantiza que los mismos no se sustraigan al proceso penal que se le sigue por hechos graves.

QUINTO: INTIMAR a las partes para que en el plazo común de cinco (5) días comparezcan ante el tribunal de juicio y señalen el lugar de las notificaciones.

Es justicia que se os pide, se requiere, se procura y se espera merecer, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL

Lic. Francisco Domínguez Brito
Procurador General de la República

FDB/LMGP/GPBL/PA/mpn

agosto del año 2013. Estatus activa. Además de los siguientes certificados de depósitos:

- En fecha 11 del mes de julio del año 2011, se registran dos certificados de depósitos, uno por trescientos mil dólares americanos con 00/100 **(US$300,000.00)** y otro por doscientos mil dólares americanos con 00/100 **(US$200,000.00).** Ambos fueron cancelados el día 11 del mes de agosto del año 2012.

- Para el 18 del mes de julio del año 2011, un nuevo certificado de depósito por trescientos mil dólares con 00/100 **(US$300,000.00)**, cancelado en fecha 11 del mes de agosto del año 2012.

- El día 12 del mes de agosto del año 2011, aparece un certificado depósito por valor de doscientos mil dólares americanos con 00/100 **(US$200,000.00)** y cancelado en fecha 27 del mes de diciembre del año 2012.

- En fecha 30 del mes de diciembre del año 2011, se reportan tres certificados de depósitos, cada uno por la cantidad de quinientos mil dólares americanos con 00/100 **(US$500,000.00)**, los cuales fueron cancelados en fechas correspondientes al 19 del mes de octubre y 27 del mes de diciembre del año 2012, respectivamente.

- Para el 2 del mes de enero del año 2012, el Banco del Progreso Dominicano, reporta otro certificado de depósito ascendente a doscientos mil dólares americanos con 00/100 **(US$200,000.00)**, con fecha de cancelación 27 del mes de diciembre 2012.

- Finalmente, un certificado de depósito por la suma de cuatrocientos mil dólares americanos con 00/100 **(US$400,000.00)**, en fecha 8 del mes de mayo del año 2012, con fecha de cancelación 27 del mes de diciembre del año 2012.

79. El Banco de Reservas de República Dominicana, ha informado acerca de los movimientos registrado en la cuenta corriente **No. 100-1-030-009687-9**, perteneciente a **Constructora Rofi, S.R.L.**, la cual pertenece al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.** Así, entre los meses enero-diciembre del año 2005, las acreditaciones fueron por un total de veintiocho millones ochocientos siete mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 **(RD$28,807,350.00)**; entre los meses enero-diciembre del año 2006, se observa un fuerte incremento con abonos a la cuenta que se elevaron a un monto de sesenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos dominicanos con 25/100 **(RD$62,584,670.25).** Los principales movimientos fueron un depósito por diez millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$10,000,000.00)**, efectuado el 26 del mes de julio del año 2006, también otro ingreso por la suma de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$4,000,000.00).** Entre los años 2007-2009, los depósitos fueron por un monto de doscientos quince millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y un pesos dominicanos con 59/100 **(RD$215,556,391.59)**, según lo reportado por el Banco de Reservas de la República Dominicana.

80. El **Ing. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** quien fue compañero de estudio e íntimo amigo del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y quien controla las compañías **Construcciones y Diseños, R.M.N., S.R.L.,** y **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A., (DIPRECALT),** fue beneficiado con múltiples obras del Estado.

81. Gracias a dichas asignación el mismo obtuvo depósitos millonarios a través de su cuentas bancarias, nuestra investigación pone de manifiesto que sólo a través de las cuentas de **Diseños y Presupuestos de Edificaciones y Carreteras con Alta Tecnología, S. A., (DIPRECALT),** manejo un monto superior a los nueve mil millones de pesos durante el período comprendido entre el mes de diciembre del año 2005 al mes de mayo del año 2012.

82. En el período comprendido entre el año 2005 hasta el año 2010, el monto total acreditados en dichas cuentas ascendió a la suma de ocho mil ciento veintinueve millones trescientos veintitrés mil quinientos veintidós pesos dominicanos con 72/100 **(RD$8,129,323,522.72)**. Este total está compuesto por:

- La cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana **No. 100-1-030-010026-4**, la cual fue aperturada el 1° de diciembre del año 2005 a través de un depósito inicial de seis millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$6,000,000.00)** recibió depósitos por la suma de seis mil quinientos noventa y nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 89/100 **(RD$6,599,226,654.89)**;

- La cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana **No. 100-1-030-010146-5**, actualmente activa, al igual que la anterior, recibió depósitos por la suma de mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco pesos dominicanos con 20/100 **(RD$1,158,839,525.20)**, durante el período comprendido entre apertura el 7 del mes de abril del año 2007 al 31 del mes de diciembre del año 2010,

- La cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana **No. 100-1-030-010659-9**, con estatus activa, esta acogió en su columna de los créditos la suma de doscientos veinticinco millones trescientos trece mil seiscientos catorce pesos dominicanos con 73/100 **(RD$225,313,614.73)**, equivalente a un promedio mensual de siete millones cuarenta y un mil cincuenta pesos dominicanos con 46/100 **(RD$7,041,050.46)**, en el tiempo transcurrido desde el mes de abril del año 2006 al mes de diciembre del año 2010.

- La cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana No. 100-1-240-014131-7, la cual inicio sus operaciones en fecha 13 de agosto del año 2009, con un depósito inicial de veinte millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$20,000,000.00)**, y durante 9 meses y 18 días, que duro operando, registro depósitos por la suma de ciento cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos veintisiete pesos dominicanos con 90/100 **(RD$145,943,727.90)**.

83. Asimismo, el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** figura como firmante autorizado de la cuenta corriente del Banco de Reservas de la República Dominicana **No. 100-01-240-012265-7 de Construcciones y Diseños, R.M.N., S.R.L.,** cuenta que manejo fondos por un monto de tres mil quinientos ocho millones sesenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos dominicanos con 52/100 **(RD$3,508,065,566.52)**, desde la fecha de apertura hasta el mes de abril del 2012, promediando mensualmente la suma de cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 44/100 **(RD$58,467,756.44).**

84. El depósito inicial de esta cuenta fue realizado el 3 del mes de mayo del año 2007, por un valor de setenta y cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$75,000,000.00)**, a través de ventanilla. En ese mismo orden, el monto acreditado durante el período comprendido entre el 3 del mes de mayo del año 2007 al 31 del mes de diciembre del año 2010, ascendió a la suma de mil quinientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos dominicanos con 90/100 **(RD$1,555,559,975.90).**

85. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez, también figura como firmante autorizado junto a la señora **Socorro del Carmen García de** la cuenta corriente **del Banco de Reservas de la República Dominicana** No. **100-1-240-015223-8, de Construcciones y Diseños, R.M.N., S.R.L.** abierta en fecha 14 del mes de septiembre del año 2011, y

a través de ella se han manejado la cantidad de ciento treinta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil setenta y nueve pesos dominicanos con 55/100 **(RD$134,876,079.55)**, hasta el mes de abril del año 2012.

86. Las cuentas de ahorros del Banco de Reservas de la República Dominicana **Nos. 200-1-240-174004-2** y la **200-2-240-004964-7** a nombre de **Construcciones y Diseños R M N, S.R.L.,** una en pesos y la otra en dólares americanos, respectivamente, tienen como firmante autorizado el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez.** Estas cuentas fueron aperturada el 28 y 29 del mes de julio del año 2010, respectivamente, y los montos manejados en estas cuentas fueron ciento tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos cinco pesos dominicanos con 81/100 **(RD$103,423,805.81)** y quince millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho dólares americanos con 84/100 **(US$15,651,758.84)**, respectivamente.

87. Igualmente, podemos precisar, como del señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** la cuenta corriente **No. 100-1-240-012252-5** del Banco de Reservas de la República Dominicana. Cuenta abierta el 23 del mes de abril del año 2007, con depósito inicial a través de ventanilla de cien mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$100,000.00)**, de manera mancomunada con en la señora **Socorro del Carmen de García,** en la actualidad su status es activa. Durante el período comprendido entre el 1° del mes de noviembre del año 2008 hasta el 31 del mes de diciembre del año 2010, esta cuenta registró operaciones en la columna de los créditos por un monto de mil ochenta millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos siete pesos dominicanos con 27/100 **(RD$1,080,334,507.27)**, equivalente a un promedio mensual durante el citado período de cuarenta y un millones quinientos cincuenta y un mil trescientos veintisiete pesos dominicanos con 20/100 **(RD$41,551,327.20)**, mientras que el monto total acreditado hasta el 31 del mes de mayo del año 2012, fue de mil novecientos un millones ciento setenta y seis mil ciento catorce pesos dominicanos con 65/100 **(RD$1,901,176,114.65)**.

88. Asimismo, el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** poseía la cuenta corriente **No. 100-1-030-205753-6** del Banco de Reservas de la República Dominicana, abierta en fecha 25 del mes de junio del año 1997. Durante el período entre el 3 del mes de enero del año 2005 al 20 del mes de abril del año 2012, se acreditaron a esta cuenta la suma de doscientos cincuenta millones ciento veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos dominicanos con 71/100 **(RD$250,129,671.7)**, importe equivalente a un promedio mensual de **RD$2,842,382.63**. En ese mismo orden, el monto depositado, durante los años 2005-2010 ascendió a la suma de doscientos treinta millones seiscientos diecinueve mil setecientos treinta y un pesos dominicanos con 97/100 **RD$230,619,731.97,** promediando mensualmente tres millones doscientos cincuenta y un pesos dominicanos con 83/100 **(RD$3,203,051,83).**

89. La cuenta corriente **No. 100-1-030-010869-9** del Banco de Reservas de la República Dominicana fue aperturada por **el** señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** con transferencia ordenada en fecha 15 del mes de octubre del año 2009, por un monto de ochenta y siete millones ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 **(RD$87,089,189.00),** durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2009, el monto acreditado en la cuenta objeto de este análisis ascendió a la suma de doscientos diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos dominicanos con 51/100 **(RD$217,945,527.51).**

90. La cuenta de ahorros **No. 200-1-030-153067-6** del Banco de Reservas de la República Dominicana fue aperturada por el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** en fecha 5 del mes de octubre del año 2009, con un depósito por ventanilla de ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$800,000.00),** verificándose en esa misma fecha un retiro de cuatrocientos noventa mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$490,000.00).** El monto total manejado por el señor **Ventura Rodríguez,** durante el período comprendido entre el 5 del mes de octubre

del año 2005 hasta el 30 del mes de noviembre del año 2011, la suma de sesenta y tres millones veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro 94/100 **(RD$63,020,474.94)**, con la observación de que durante el año 2010, no se realizó ningún depósito, mientras tanto, en el año 2011, se realizaron depósitos por la suma de cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil ochenta y seis pesos dominicanos con 02/100 **(RD$56,653,086.02).**

91. En otras de sus cuentas, la cuenta de ahorros **No. 200-1-030-106704-2** del Banco de Reservas de la República Dominicana el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, manejo durante el período comprendido entre el 12 del mes de junio del año 2006 hasta el 31 del mes de diciembre del año 2010, el monto de seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 20/100 **(RD$6,354,878.20)**, mientras que en el curso del 7 del mes de febrero del año 2011 al 24 del mes de febrero del años 2012, el monto operado fue de noventa y nueve millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 08/100 **(RD$99,597,750.08)**.

92. Respecto de las cuentas **de ahorros Nos. 200-2-030-002168-8, 200-1-040-112808-8** y **200-2-040-001804-5** del Banco de Reservas de la República Dominicana aperturadas por el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez,** durante el año 2011, cabe establecer que, la cuenta **No. 200-1-040-112808-8**, recibió depósitos desde la fecha de su apertura, el 29 del mes de julio del año 2011 hasta el 21 del mes de marzo del año 2012, por un monto de veintisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa pesos dominicanos con 00/100 **(RD$27,559,390.00)**, mientras que las cuentas **Nos. 200-2-030-002168-8 y 200-2-040-001804-5,** son operadas en monedas extranjera, dólares americanos, y la cantidad manejada en ambas cuentas es de un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete dólares americanos con 66/100 **(US$1,453,537.66)**.

93. En ese mismo orden, la cuenta de ahorros **No. 200-2-030-002003-8**, abierta el 28 del mes de agosto del año 2009, en dólares, recibió depósito por la suma de ciento setenta y seis mil novecientos noventa y seis dólares americanos con 48/100 **(US$176,996.48)**, desde la fecha de su apertura hasta 18 del mes de enero del año 2011.

94. En el análisis de los productos financieros correspondientes al renglón de los certificados financieros se verifica la existencia en el Banco de Reservas de la República Dominicana de cinco (5) certificados, de los cuales tres (3) son en dólares americanos y dos (2) en pesos dominicanos, de éstos sólo están vigentes los **Nos. 402-01-040-010706-0**, por un valor de diez millones setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos dominicanos con 72/100 **(RD$10,762,139.72)** de fecha 1° del mes de agosto del año 2011, el **402-02-040-000700-1** de fecha 15 del mes de agosto del año 2011, por la suma de doscientos tres mil novecientos cuarenta y cinco dólares americanos con 18/100 **(US$203,945.18)** y por último el certificado en dólares americanos **402-02-240-013149-0** de fecha 20 del mes de junio del año 2011, por valor de cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y nueve dólares americanos con 18/100 **(US$404,179.18).**

95. En efecto, se pudo constar que existen doce cuentas de préstamos en el Banco de Reservas de la República Dominicana, que manejó el señor **Bolívar Antonio Ventura Rodríguez**, durante el período que abarca desde el mes de octubre del año 2005 hasta el mes de febrero del año 2012. El monto involucrado en estas operaciones asciende a la suma de cuarenta y cuatro millones seiscientos veintiún mil ciento noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100 **(RD$44,621,194.00)** y doscientos mil dólares americanos con 00/100 **(US$200,000.00)**, según los datos suministrados por la Superintendencia de Bancos.

96. De igual forma, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, a través de la compañía **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, entidad social, controlada por él, en conjunto con uno de

II. Relación precisa y circunstanciada de los hechos.

7. Durante la investigación preliminar, se pone de manifiesto que efectivamente, a raíz de su designación como director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** logra hacerse de un ostentoso patrimonio personal, familiar y societario adquiriendo numerosos muebles e inmuebles; aperturando directa e indirectamente enormes cuentas bancarias nacionales e internacionales y sosteniendo un nivel de gastos muy superior al que le permitían los bajos ingresos de su función.

8. Resultando un hecho notorio y corroborado por las propias declaraciones juradas del citado ingeniero, que el mismo no tenía al momento de ocupar la dirección de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), ningún tipo de actividad profesional o empresarial, ni recibido herencia o donación que le permitan justificar de forma lícita el patrimonio que hoy exhibe. La única actividad importante que le era reconocida previo a la obtención de sus riquezas y a la creación de sus empresas es la de director de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), con un salario mensual de cincuenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$57,000.00).**

9. Así las cosas, es más que presumible, evidente, que los bienes que posee, han sido obtenidos como el producto de acciones en detrimento de los fondos públicos y en clara violación a la Ley No. 82-79 del 16 de diciembre del año 1979 sobre Declaración Jurada de Bienes[1].

[1] Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979 que obliga a los funcionarios públicos a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante notario público de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio (G.O. No. 9518, del 29 de diciembre de 1979).

sus más estrechos colaboradores, el señor **José Elías Hernández García,** manejó un gran caudal de depósitos en la cuenta **No. 100-1-030-009687-9,** del Banco de Reservas de la República Dominicana, perteneciente a la empresa **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.** En esta cuenta figura como uno de sus titulares **José Elías Hernández García y** fue abierta el 31 del mes de diciembre del año 2004, aproximadamente cuatro meses después de que el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** iniciara su gestión como funcionario público en la Oficina de Ingenieros Supervisora de Obras del Estado **(OISOE).** Los ingresos manejados en esta cuenta, durante el período 2004-2012, totalizaron un monto quinientos cinco millones novecientos un mil trescientos setenta y cuatro pesos dominicanos con 30/100 **(RD$505,901,374.30).**

97. Otra de las cuentas, en el Banco de Reservas de la República Dominicana, perteneciente a **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** es la cuenta **No. 100-1-240-012371-8,** cuyo firmante sobre la misma es el Ing. **José Elías Hernández García,** abierta en fecha 9 del mes de julio del año 2007. La cual durante el período 2007-2010, recibió depósitos por valor de tres cientos cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos dominicanos con 00/100 **(RD$ 348,886,996.91).**

98. En fecha 24 de enero del año 2012, fue aperturada por ante el Banco de Reservas de la República Dominicana, a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** la cuenta bancaria en dólares americanos No. 200-2-240-005515-4, la cual durante este mismo año recibió fondos por un valor de cuarenta y dos millones trescientos seis mil seiscientos cuatro dólares americanos con 14/100 **(US$42, 306,604.14).**

99. Asimismo, se reflejan grandes movimientos en la cuenta **No. 100-1-203-010149-0,** de la entidad Banco de Reservas de la República Dominicana, cuyo titular es el **Ing. José Elías Hernández García.** La misma fue aperturada el día 6 del mes de abril del

año 2006, con un depósito por la cantidad de treinta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil veinticuatro pesos dominicanos con 90/100 **(RD$37,356,024.90)**, a partir de dicha fecha los ingresos a favor de la misma son:

- En julio del año 2009, se observan abonos por veinte millones seiscientos doce mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$20,612,000.00);**

- Para noviembre del año 2009, se registra un depósito por la suma de quince millones trescientos setenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 82/100 **(RD$15,371,548.82);** en junio de 2007;

- El Banco de Reservas de la República Dominicana informa un depósito por la cantidad de trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos seis pesos dominicanos con 52/100 **(RD$13,479,706.52);**

- Finalmente, se observan depósitos entre los años 2006-2010 por la cantidad de ciento setenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cinco pesos dominicanos con 63/100 **(RD$177,366,905.63).**

100. De igual forma, el señor **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** como parte del entramado societario, utilizó la compañía **Diseños de Obras Civiles y Electromecánica, LTD (DOCE),** la cual fue constituida en la República de Panamá con un capital social de apenas diez mil dólares americanos con 00/100 **(US$10,000.00)** y con el 97% de sus acciones, como acciones al portador, lo que permite ocultar, fácilmente, la persona física que realmente está detrás de sus operaciones. Sin embargo, en el curso de las investigaciones se pudo determinar que la cara visible de dicha razón social, es precisamente, el **Ing. José Elías Hernández García,** quien le ha ayudado durante varios años, para que este último,

pueda ocultar las grandes riquezas que ha acumulado, con el producto de las acciones ilícitas desarrolladas en contra del Estado dominicano.

101. En este mismo orden, fueron aperturadas en el año 2010, varias cuentas bancarias a nombre de la razón social **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas, LTD, S.R.L. (DOCE)**, como fueron las cuentas en pesos dominicanos **No. 100-1-240-014857-5** y en dólares americanos **No. 200-2-240-005129-7**, ambas por ante la entidad bancaria Banco de Reservas de la República Dominicana. Cuentas que era dominada por la persona física del **Ing. José Elías Hernández García.**

102. En ese tenor, en la cuenta corriente **No.100-01240-014857-5**, aperturada en fecha 11 del mes de octubre del año 2010, se registraron importantes acreditaciones y retiros. El 23 del mes de abril del año 2010, se observaron abonos por importe de quinientos cuarenta y tres millones ochenta y cuatro mil treinta y dos pesos dominicanos con 75/100 **(RD$543,084,032.75).** Igualmente, se presentó otro depósito, en efectivo, por un monto de doscientos un millón de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$201,000,000.00)**, por concepto de transferencia enviada. Además se produjo también, un retiro de efectivo por la suma de ciento cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$150,000,000.00).**

103. En la cuenta de ahorros **No. 200-02-240-005129-7**, en moneda extranjera, del Banco de Reservas de la República Dominicana, la compañía **Diseños de Obras Civiles y Electromecánica, LTD (DOCE)**, la cual tiene como titular al **Ing. José Elías Hernández García**, abierta el 28 del mes de diciembre del año 2010. Desde su fecha de apertura hasta el día 13 del mes de abril del año 2012, en esta cuenta se han movilizado la suma de catorce millones ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro dólares americanos con 97/100 **(US$14,131,884.97).** En la misma aparecen depósitos por montos de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos

cincuenta dólares americanos con 00/100 **(US$1,999,950.00)** y retiró en efectivo la suma de un millón setenta mil dólares americanos con 00/100 **(US$1,070,000.00)**, según los informes de la Superintendencia de Bancos.

104. Asimismo, dentro de las diversidad de operaciones de estas empresas en fecha 30 del mes de octubre del año 2012, de manera unánime, la sociedad aprobó conceder poderes especiales al gerente **José Elías Hernández García** para gestionar por ante el Banco Hipotecario Dominicano, S. A. **(BHD)**, un préstamo por un monto de cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$40,000,000.00)**, otorgando como garantía el certificado de depósito del Banco Hipotecario Dominicano, S. A. **(BHD), No. 1122970** por un valor de cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$50,000,000.00)**, a nombre de la sociedad **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas L. T. D., S. A. (DOCE), R.N.C. No.** 1-30-73865-3, que ha sido autorizado en virtud de la asamblea de esta misma fecha, quedando plenamente facultado el presidente **José Elías Hernández García** para suscribir y otorgar fianzas, aval y garantizar créditos a favor de **Inmobiliaria Rofi, S. R. L.**, con garantía de bienes muebles e inmuebles de la sociedad frente a los créditos que sean otorgados por el Banco Hipotecario Dominicano, S. A. **(BHD)**, a su favor, así como también la suscripción de cualquier otro acto jurídico de importancia para la constitución de garantías a favor de las operaciones de crédito frente al Banco.

105. De igual forma fueron adquiridos productos bancarios a nombre de la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** quien fuera esposa del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de los cuales se manejaron millonarias sumas de dinero, entre los que se destacan la citada cuenta corriente **No. 100-1-030-009687-9**, en Banco de Reservas de la República Dominicana, **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, con **Soraida Antonia Abreu Martínez,** abierta el 31 del mes de diciembre del año 2004, cuenta en la cual se registran depósitos a noviembre del año 2010 por valor total de cuatrocientos sesenta y seis millones cuatrocientos treinta mil trescientos tres pesos

dominicanos con 73/100 **(RD$466,430,303.73)**, siendo los depósitos más significativos que ingresaron en la referida cuenta, los siguientes:

- En fecha 4 del mes de enero del año 2005, por un monto quince millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$15,000,000.00)**;

- El día 5 del mes de diciembre del año 2005, ingresaron catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 **(RD$14,477,350.00)**; el 8 del mes de marzo del año 2006, un depósito por cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$5,000,000.00)**;

- El 30 del mes de junio del año 2006, por valor de seis millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$6,000,000.00)** y el 24 del mes de julio del año 2006 otro depósito por la cantidad de diez millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$10,400,000.00)**;

- Los días 2 y 3 del mes de mayo del año 2007, aparecen depósitos por ventanillas cuyos montos fueron de doce millones trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$12,300,000.00)** y diez millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 35/100 **(RD$10,289,295.35)**, respectivamente;

- El día 28 del mes de febrero del año 2008, se abona a la cuenta doce millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$12,600,000.00)** y el 28 del me de agosto del indicado año un nuevo depósito por once millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$11,500,000.00)**;

- El 18 del mes de enero del año 2010, ingresan quince millones cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 **(RD$15,043,750.00)** y para el 27 del mes de octubre del año 2010 se depositan sesenta y ocho millones ciento ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos dominicanos con 84/100 **(RD$68,108,695.84);**

106. Otro producto bancario registrado a nombre de la señora **Soraida Antonia Abreu Martínez,** fue la cuenta corriente **No. 0101-0637084-001-4,** del Banco Hipotecario Dominicano, S. A. **(BHD), Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** titular de la misma la señora **Abreu Martínez.** La cuenta fue aperturada en fecha 11 del mes de febrero del año 2005 y registró depósitos por la cantidad de ciento sesenta y un millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta pesos dominicanos con 88/100 **(RD$161,853,140.88).** El balance al 7 del mes de mayo del año 2012, fue de veintiséis mil novecientos veintiocho pesos dominicanos con 51/100 **(RD$26,928.51).**

107. De igual forma, se pudo comprobar que la señora **Soraida Abreu Martínez,** quien fuera esposa del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** actuando con pleno conocimiento, se hizo parte del entramado societario que su esposo usó para cometer acciones ilícitas en contra de los fondos públicos del Estado dominicano, prueba de ello es que la misma era parte accionista y con cierto nivel de dirección en una gran cantidad de compañía que estuvieron y están al servicio de su ex esposo entre ellas, dicha señora es accionista de las compañías **RF Electric, SRL** (2% del capital); **Fesory Decoraciones, S. A.,** (90% del capital); **Seymeh Ingeniería, S.R.L.** (1% del capital); **Inmobiliaria Rofi, S. A.** (90% del capital); **Suplidores Eléctricos Abreu Espaillat** (2% del capital); **Ferretería Cibernética, C. por A.** (57% del capital). Además, la señora **Soraida Abreu Martínez,** también figura como

miembro en las siguientes entidades: **Torre Rofi II** (Miembro); **Fundación Félix Bautista** (Miembro); **Fundación Nacional de Desarrollo Integral** (Miembro).

108. Por otra parte, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** integró como pieza del entramado societario a la compañía **Consorcio Hemisferio Imperial, C. por A.,** la cual fue constituida en fecha 8 del mes de enero del año 2007, con un capital de cinco millones de pesos dominicanos **(RD$5,000,000.00)**. Evidencia de que esta compañía está íntimamente vinculada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** es que su domicilio está ubicado en la calle Ortega y Gasset No. 32, Ensanche Naco, Distrito Nacional, que es la misma dirección o domicilio social de la razón social **Constructora Hadom, SRL** (compañía que pertenece al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**). Además el nombre comercial de **Consorcio Hemisferio Imperial,** le fue aprobado en el año 2010, por un espacio de diez años a la persona de su sobrina **Gina Mireya Quezada Bautista,** y ha sido legalmente controlada por el señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** quien es su amigo y gran colaborador.

109. Entre los productos bancarios adquiridos a nombre de la razón social **Consorcio Hemisferio Imperial,** se pueden enumerar la cuenta **No. 100-1-240-012046-8,** en Banco de Reservas de la República Dominicana, abierta en fecha 5 del mes de enero del año 2007, se mantiene cancelada. A pesar de que ya la misma no tiene vigencia, en la cuenta se observan movimientos de ingresos y egresos que sobrepasan los trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil setecientos noventa pesos dominicanos con 91/100 **(RD$344,220,790.91).**

110. Los depósitos tienen orígenes múltiples, tomando en cuenta que se registran desde partidas mínimas y grandes montos de dinero. Las partidas significativas incluyen:

- Depósito por un monto de cuatrocientos ochenta y tres millones pesos dominicanos con 00/100 **(RD$483,000,000.00)**, efectuado entre los días 1 y 2 del mes de mayo del año 2007;

- Para el día 6 del mes de agosto del año 2007, ingresaron a la cuenta suma de cuatrocientos noventa millones doscientos veintiocho mil un pesos dominicanos con 25/100 **(RD$490,228,001.25)**;

- El día 13 del mes del mes de noviembre del año 2007, se acreditaron importe ascendente a quinientos catorce millones ciento sesenta y dos mil novecientos dieciocho pesos dominicanos con 52/100 **(RD$514,162,918.52)**;

- Un crédito relevante fue por la suma de mil ciento dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 **(RD$1,102,439,649.02)**, realizado el 14 del mes de diciembre del año 2007.

111. Por otra parte, durante el período enero-diciembre del año 2008, en la cuenta se registraron ingresos por montos de trescientos doce millones doscientos dieciséis mil setecientos noventa y un pesos dominicanos con 65/100 **(RD$312,216,791.65).**

112. Para el año 2009, la referida cuenta perteneciente al **Consorcio Hemisferio Imperial,** la cual tiene como titular y beneficiario económico al señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** se verifican ingresos por valor de doscientos ochenta y un millón de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$281,000,000.00).** El comportamiento de las acreditaciones, en el período señalado fue:

- En fecha 1° del mes de mayo del año 2009, se abonaron ochenta millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$80,000,000.00);**

- El día 31 del mes de julio del año 2009, se reporta un depósito por cien millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$100, 000,000.00);**

- Un día después, en fecha 2 del mes de septiembre del año 2009, ingresaron cien millones de pesos dominicanos con 00/100 **(RD$100,000,000.00);**

113. Además, a favor de la empresa **Consorcio Hemisferio Imperial,** se registra la cuenta **No. 200-02-240-003585-9,** en moneda extranjera que registró ingresos ascendentes a setenta y cuatro millones ochenta y dos mil ciento sesenta dólares americanos con 74/100 **(US$74,082,160.74),** entre los meses septiembre-diciembre del año 2007. Esta cuenta, fue aperturada el 14 del mes de marzo del año 2007, con un depósito en efectivo por la cantidad de siete millones de dólares americanos con 00/100 **(US$7,000,000.00).** En esta cuenta se observa que tanto los ingresos como los egresos, fueron realizados por medio de transferencias bancarias que le alimentaban y de igual forma el dinero era retirado de la misma, mediante transferencia. Entre las que se pueden enumerar:

- En fecha 16 del mes de marzo del año 2007 una transferencia por valor de US$ siete millones cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y seis dólares americanos con 70/100 **(7,472,086.70);**

- En fecha 1° del mes de mayo del año 2007 una transferencia por valor de catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco dólares americanos con 00/100 **(US$14,999,985.00);**

- En fecha 12 del mes de julio del año 2007 una transferencia por valor de siete millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho dólares americanos con 40/100 **(US$7,285,458.40);**

- En fecha 13 del mes de julio del año 2007 una transferencia por valor de seis millones ochocientos cuarenta y dos mil noventa dólares americanos con 00/100 **(US$6,842,090.00);**

- En fecha 6 del mes de agosto del año 2007 una transferencia por valor de dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro dólares americanos con 43/100 **(US$16,354,834.43);**

- En fecha 15 del mes de agosto del año 2007 una transferencia por valor de catorce millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta y tres dólares americanos con 40/100 **(US$14,127,563.40);**

114. Vale decir, que con relación a esta empresa, una certificación remitida por la Dirección General de Impuestos Internos **(DGII)** a la Procuraduría General de la República, indica que en fecha 30 del mes de enero del año 2013, el organismo recaudador informa que el 31 del mes de diciembre del año 2010, mediante Oficio **No. CAC-1103013174,** le fue rechazada a la empresa **Consorcio Hemisferio Imperial,** con domicilio social en la fijado en principio en la calle María del Carmen González No. 6, Las Praderas, Distrito Nacional, una solicitud de modificación por la transformación en virtud de la Ley **No. 479-08,** sobre sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 del mes de septiembre del año 2008, porque dicha empresa presentó omisiones y/o morosidades en sus declaraciones de impuestos. Es decir, la misma no había presentado pago de impuestos por actividades realizadas, tan poco presentaba bienes muebles o inmuebles adquiridos

10. Luego de su designación como director de la Oficina de Ingeniero Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), con rango de Secretario de Estado, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, presentó en fecha 15 del mes de abril del año 2005 su declaración jurada de bienes, en virtud de la Ley No. 82-79, del 16 de diciembre del año 1979. De conformidad con esta declaración ya de por sí abultada, el mismo poseía un patrimonio constituido por los siguientes activos y pasivos:

- El apartamento No. 102, del edificio No. 5, sector Los Cacicazgos con un valor de dos millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,900,000.00);**
- Una casa localizada en la calle Colón No. 13, provincia de San Juan de la Maguana, con un valor de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$1,500,000.00);**
- Un total de 222 acciones en la compañía **Inmobiliaria Rofi S. A.**, por un valor de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$500,000.00);**
- Un Jeep marca **Lexus**, año 2005, con un valor de tres millones trescientos treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$3,335,000.00);**
- La suma de doscientos treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$232,000.00)**, depositado en una cuenta de ahorro del Banco Popular Dominicano;
- La suma de ocho mil dólares americanos con 00/100 **(US$8,000.00)**, depositado en una cuenta de ahorro en dólares del Banco Popular Dominicano;
- Mobiliario del hogar por un valor de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$1,500,000.00)** y,

a su nombre, lo que pone en evidencia que no tenía una actividad productiva lícita conocida, en la cual se pudieran justificar el gran caudal de recursos que en cuentas a su nombre se estaban depositando y así la dudosa procedencia de dichos fondos.

115. El **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** con las sumas millonarias de dinero que había generado producto de las acciones ilícitas graves que cometiera en contra del Estado dominicano. Dinero de procedencia ilícita que en principio había logrado insertar o colocar en el sistema financiero nacional a través de cuentas y productos bancarios, previamente descritos que fueron adquiridas a su nombre propio, así como de su ex-esposa, amigos y relacionados; y para tratar de dar apariencia lícita a dichos fondos, en una evidente maniobra típica del su circuito de lavado de dinero, empezó a trasladar o estratificar dichos fondos a través del mercado inmobiliario, contando para ello con la colaboración de su ex esposa **Soraida Antonia Abreu Martínez,** así como de alguno de sus más estrechos colaboradores como es el caso de **José Elías Hernández García.** Quienes actuando como los representantes de las empresas dominadas por **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** como son: **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.; Constructora Rofi, S.R.L.; Fesory Decoraciones, S.R.L.; Constructora Imperial, S.R.L.,** entre otras, desarrollaron millonarios proyectos inmobiliarios, además adquirieron en otros proyectos bienes inmueble de suntuoso valor, a fin de tratar de ocultar y dar apariencia de legalidad al dinero ilícito generado por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** a través de las acciones graves cometidas en perjuicio del Estado dominicano.

116. A través de la razón social **Inmobiliaria Rofi S.R.L.,** que siempre ha estado materialmente controlada por el señor **Félix Ramón Bautista Rosario,** y documentalmente representada por su vicepresidente, uno de sus más estrechos colaboradores, **José Elías Hernández García;** con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano, y una forma de tratar de justificar actividad lícita productiva, que sirviera para dar apariencia de licitud a

dichos fondos, fue desarrollado un millonario proyecto inmobiliario consistente en un edificio de apartamentos de lujo denominado **"Condominio Torre Rofi"**. Condominio con relación cual, a la fecha se mantiene registrado varios apartamentos, a nombre de dicha razón social, así como a nombre de personas físicas estrechamente vinculadas al señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

117. En este sentido se pudo determinar que los apartamentos del **Condominio Torre Rofi,** que permanecen registrados a nombre de la razón social **Inmobiliaria Rofi S.R.L.,** y de personas físicas estrechamente vinculadas al señor **Félix Ramón Bautista Rosario** son los siguientes:

- El apartamento No. 01, segundo nivel, del condominio **Torre Rofi,** matrícula No. 0100084277, con una superficie de 320.00 metros cuadrados, en el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional. Inmueble que le fue transferido por la **Inmobiliaria Rofi S. A.,** a la señora **Gricel Araceli Soler Pimentel,** cuñada del señor **Félix Ramón Bautista Rosario.**

- El apartamento No. 05, sexto nivel, del condominio **Torre Rofi,** certificado de título No. 2006-12381, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, en el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S. A.**

- El apartamento No. 09, decimo nivel, del condominio **Torre Rofi,** certificado de título No. 2006-12381, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, en el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi S. A.**

- El pent house, décimo primer nivel, del condominio **Torre Rofi,** certificado de título No. 2006-12381, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, en

el solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi S. A.**

- El solar 1-A-004-27127, Manzana 1745, del Distrito Catastral No. 01, Distrito Nacional, que tiene una superficie de 600 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre del consorcio de propietario condominio **Torre Rofi.**

118. Mediante investigación se pudo determinar, que con relación al **Condominio Torre Rofi II,** la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** es la titular de varios apartamentos; la razón social **Fesory Decoraciones, S.R.L.,** entidad social controlada por el mismo **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** a través de su ex-esposa **Soraida Antonia Abreu Martínez,** es titular de dos penthouse, los cuales adquirió de la **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.;** quedando en evidencia que dicha adquisición no fue una compra legítima, sino más bien una transferencia a fin de ocultar y borrar rastro sobre quién es el real propietario de dichos inmuebles, toda vez que en los hechos se trató, de una transferencia de titularidad sobre bienes, realizada entre empresas controladas por la misma persona, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario.** En ese mismo orden la razón social **Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. (DICOCISA),** entidad social estrechamente vinculada al señor **Carlos Manuel Ozoria,** amigo íntimo y uno de los más estrechos colaboradores del **Félix Ramón Bautista Rosario,** es titular de un apartamento, el cual le fue transferido por la **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.;** el **Ing. Bienvenido Apolinar Bretón Medina,** amigo íntimo del **Félix Ramón Bautista Rosario,** es titular de un apartamento el cual le fue transferido por la **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.;** el señor **Leonte Michael Rivera Mejía** , amigo y colaborador del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** es titular de un apartamento el cual le fue transferido por la **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** además fue trasferido un segundo apartamento a la persona de su esposa la señora **Rosa Yvelisse García Miguel.**

119. En tal sentido, mediante la investigación se pudo determinar que los apartamentos que dentro del lujoso **Condominio Torre Rofi II,** permanecen registrados a nombre de personas físicas y jurídicas estrechamente vinculadas y dominadas por al señor **Félix Ramón Bautista Rosario** son los siguientes:

- La unidad funcional No. 1, identificada como 400422699827: 1, matrícula **No. 0100042287,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-005, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 13.77 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-006, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.23 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 29.19 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-02-001, ubicado en el nivel 02, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 294.86 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-009, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 5.34 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042287.**

- La unidad funcional No. 2, identificada como 400422699827: 2, matrícula **No. 0100042288,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 29.19 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-03-001, ubicado en el nivel 03, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 299.16 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-007, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo

identificado como SE-01-M1-008, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 19.01 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-008, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 5.28 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S. A.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042288.**

- La unidad funcional No. 3, identificada como 400422699827: 3, matrícula **No. 0100042289,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 29.19 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-04-001, ubicado en el nivel 04, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 299.16 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-005, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 13.21 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-006, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 23.75 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-005, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 5.18 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre a nombre de la señora **Rosa Yvelisse García Miguel,** esposa del señor **Leonte Rivera Sánchez,** la cual le adquirió de **Inmobiliaria Rofi S. A.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042289.**

- La unidad funcional No. 4, identificada como 400422699827: 4, matrícula **No. 0100042290,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-

01-05-001, ubicado en el nivel 05, del bloque 01, destinado a terraza con una superficie de 24.39 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-05-001, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 250.92 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-009, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 23.75 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-010, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 2.99 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre a nombre del señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, el cual le adquirió de **Inmobiliaria Rofi S. A.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042290**.

- La unidad funcional No. 5, identificada como 400422699827: 5, matrícula **No. 0100042291**, del condominio **Residencial Torre Rofi II**, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-06-001, ubicado en el nivel 06 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 15.90 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-06-001, ubicado en el nivel 06, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 250.92 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-003, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 23.75 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-004, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 14.50 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-003, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 3.52 metros cuadrados. Inmueble que fue transferido por la Inmobiliaria Rofi S.A., a nombre de la razón social Diseño y Construcciones de Obras Civiles S. A. **(DICOCISA)**; está a nombre de **Carlos Manuel Solís Figuereo y Maritza de Jesús Moreno Peña**, y posteriormente de estos últimos a nombre de **Joel de Jesús Sención**

Suarez. de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042289.**

- La unidad funcional No. 8, identificada como 400422699827: 8, matrícula **No. 0100042294,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-09-001, ubicado en el nivel 09 del bloque 01 destinado a terraza, con una superficie de 15.90 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-09-001, ubicado en el nivel 09 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 250.92 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-002, ubicado en el nivel M1 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 24.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-002, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 3.54 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre a nombre del señor **Leonte Michael Rivera Mejía,** el cual le adquirió de **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042294.**

- La unidad funcional No. 10, identificada como 400422699827: 10, matrícula **No. 0100042296,** del condominio **Residencial Torre Rofi II,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-007, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-008, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 13.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-009, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo, con una superficie de 13.00 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-11-001, ubicado en el nivel 11, del bloque 01, destinado a penthouse con una superficie de 266.84 metros

cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-12-001, ubicado en el nivel 12, del bloque 01, destinado a penthouse con una superficie de 266.84 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-M1-004, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a Locker con una superficie de 7.46 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Fesory Decoraciones, S.R.L.,** la cual lo adquirió de **Inmobiliaria Rofi S. A.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100042296.**

120. De dichas titularidades se desprende que a la fecha el condómino de lujo **Torre Rofi II,** está en gran parte bajo control del **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y que como una forma de ocultar la real propiedad que éste ejerce sobre dichos inmuebles, los apartamentos son mantenidos a nombre de personas físicas y jurídicas estrechamente vinculadas y dominadas por él.

121. De igual manera a través de la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** entidad controlada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y documentalmente representada por su vicepresidente, uno de sus más estrechos colaboradores, el **Ing. José Elías Hernández García;** con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano fue desarrollado un millonario proyecto inmobiliario consistente en un edificio de 15 apartamentos de lujo con parqueos y dos áreas comunes destinas a terrazas denominado **"Condominio Torre Rofi III".** Condominio con relación cual, la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** entidad controlada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** es la titular sobre él todas las propiedades individuales que lo conforman, las cuales se corresponden a las siguientes:

- La unidad funcional A-1, identificada como 400432558003; A-1, matrícula **No. 0100187335,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-004, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00

metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-02-001, ubicado en el nivel 02, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 229.62 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187335.**

- La unidad funcional A-2, identificada como 400432558003; A-2, matrícula **No. 0100187336**, del condominio **Residencial Torre Rofi III**, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-03-001, ubicado en el nivel 03, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 229.62 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187336.**

- La unidad funcional A-3, identificada como 400432558003; A-3, matrícula **No. 0100187337**, del condominio **Residencial Torre Rofi III**, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-009, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-04-001, ubicado en el nivel 04, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 229.62 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187337.**

- La unidad funcional A-4, identificada como 400432558003; A-4, matrícula **No. 0100187338**, del condominio **Residencial Torre Rofi III**, conformada por

un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-010, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un sector propio identificado como SP-01-05-002, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 229.62 y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-001, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187338.**

- La unidad funcional A-5, identificada como 400432558003; A-5, matrícula **No. 0100187339,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-06-001, ubicado en el nivel 06 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 186.63 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-003, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187339.**

- La unidad funcional A-6, identificada como 400432558003; A-6, matrícula **No. 0100187340,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-07-001, ubicado en el nivel 07 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 186.63 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-006, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187340.**

- Un préstamo hipotecario por valor de dos millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,900,000.00).**

11. Es decir, para la fecha 15 del mes de abril del año 2005, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** tenía un patrimonio constituido por activos por valor total de nueve millones novecientos sesenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$9,967,000.00)** y ocho mil dólares americanos con 00/100 **(US$8,000.00)** y pasivos por valor de dos millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,900,000.00).** Es decir, tenía un patrimonio neto de siete millones trescientos siete mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$7,307,000.00).**

12. Al realizar la citada declaración de bienes, el director ejecutivo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** incurre en una serie de irregularidades en violación a la Ley No. 82-79, pues en primer lugar, presenta dicha declaración ocho meses y cuatro días después de su designación, cuando el artículo 1 de la misma obliga a los funcionarios públicos a levantar el inventario detallado de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio dentro del mes de su toma de posesión[2].

13. En segundo lugar, declara que para esa fecha poseía quinientos mil pesos **(RD$500,000.00)** en acciones de la compañía **Inmobiliaria Rofi, S. A.,** de la cual se pueden extraer dos irregularidades:

"1. Que para esa fecha ***no poseía*** *ninguna acción en dicha empresa, en vista de haber transferido en fecha* ***11 de octubre del 2004*** *las* ***445 acciones*** *de su propiedad con relación al capital social de la empresa[3] a la* ***SRA. SORAIDA ANTONIA ABREU MARTINEZ*** *por un valor de* ***RD$445,000.00".***

---

[2] El 16 de agosto del 2004 el SR. Félix Bautista fue designado como Director de la Oficina Supervisores de Obras del Estado.

[3] Las 445 acciones de las cuales era titular el **SR. FELIX BAUTISTA** constituían el 89% del capital social de la empresa, por lo que era el socio mayoritario de la misma.

- La unidad funcional A-7, identificada como 400432558003; A-7, matrícula **No. 0100187341,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-08-001, ubicado en el nivel 08 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 186.63 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-008, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187341.**

- La unidad funcional B-1, identificada como 400432558003; B-1, matrícula **No. 0100187342,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-005, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-02-002, ubicado en el nivel 02, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187342.**

- La unidad funcional B-2, identificada como 400432558003; B-2, matrícula **No. 0100187343,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-003, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 23.50 metros cuadrados; y un sector propio identificado como SP-01-03-002, ubicado en el nivel 03, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187343.**

- La unidad funcional B-3, identificada como 400432558003; B-3, matrícula **No. 0100187344,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-008, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-04-002, ubicado en el nivel 04, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187344.**

- La unidad funcional B-4, identificada como 400432558003; B-4, matrícula **No. 0100187345,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-05-002, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 228.16 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-002, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187345.**

- La unidad funcional B-5, identificada como 400432558003; B-5, matrícula **No. 0100187346,** del condominio **Residencial Torre Rofi III,** conformada por un sector propio identificado como SP-01-06-002, ubicado en el nivel 06 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 185.17; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-004, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-005, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 11.00 metros cuadrados. Inmueble registrado a

nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187346.**

- La unidad funcional B-6, identificada como 400432558003; B-6, matrícula **No. 0100187347**, del condominio **Residencial Torre Rofi III**, conformada por un sector propio identificado como SP-01-07-002, ubicado en el nivel 07 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 185.17 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-007, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 25.00 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187340.**

- La unidad funcional B-7, identificada como 400432558003; B-7, matrícula **No. 0100187348**, del condominio **Residencial Torre Rofi III**, conformada por un sector propio identificado como SP-01-08-002, ubicado en el nivel 08 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 185.17 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-009, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados y un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-M1-010, ubicado en el nivel M1, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.00 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187348.**

- La unidad funcional P-H, identificada como 400432558003; P-H, matrícula **No. 0100187349**, del condominio **Residencial Torre Rofi III**, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-006, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-

MINISTERIO PROCURADOR GENERAL SANTO DOMINGO

01-01-007, ubicado en el nivel 01, del bloque 01, destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-09-001, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a terraza con una superficie de 52.51 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-09-002, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a terraza con una superficie de 46.24 metros cuadrados y un sector propio identificado como sp-01-09-001, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 283.76 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi S.R.L.**, de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100187349.**

- Una superficie de 795.39 metros cuadrados, designación catastral 400432558003, registrada a nombre del **Consorcio de Propietario del Condominio Torre Rofi III**, adquirido a **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, por constitución de condominio.

122. A través de la razón social **Constructora Imperial, SRL.**, razón social íntimamente relacionada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, y documentalmente representada por su vicepresidente y uno de sus más estrechos colaboradores, el señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina**; con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano fue desarrollado un millonario proyecto inmobiliario consistente en un edificio de apartamentos de lujo denominado **"Torre Continente"**. Condominio con relación cual, la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.**, entidad íntimamente relacionada al **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, y representada por uno de sus más estrechos colaboradores, el señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, mantiene la titularidad en una gran parte de dichos apartamentos. De igual forma, dentro de dicho condominio **"Torre Continente"** le fue transferido a nombre de la razón social **Fesory Decoraciones, S.R.L.**, entidad social controlada por el **Ing. Félix**

Ramón Bautista Rosario a través de su ex-esposa **Soraida Antonia Abreu Martínez**, un lujoso apartamento, quedando en evidencia que dicha adquisición no fue una compra legitima, sino más bien, una transferencia a fin de ocultar y borrar rastro sobre cuál era la procedencia de los fondos con los que había sido desarrollado dicho proyecto inmobiliario, pues en realidad se trataba de bienes inmuebles que siempre estuvieron controlados por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, pero desarrollado bajo la pantalla de la compañía **Constructora Imperial**, dominada por uno de sus más estrechos colaboradores el **Ing. Bienvenido Apolinar Bretón Medina**. Habiéndose realizado dicha transferencia de titularidad sobre el bien en cuestión, entre empresas vinculadas a la misma persona, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** en una clásica acción de estratificación del circuito de lavado de activos desarrollados por estos, para disolver el rastro de la procedencia ilícita de los fondos con los que habían sido desarrollados la referida torre, que no era más, que los fondos que habían sido obtenido producto de las infracciones graves cometidas en perjuicio del Estado dominicano.

123. Siendo los apartamentos que hasta la fecha se mantiene registrado a nombre la razón social **Constructora Imperial, S.R.L.**, así como los que les fueron transferido a favor de la razón social **Fesory Decoraciones, S.R.L.** y otros relacionados los siguientes:

- La unidad funcional 4, identificada como 400432337475: 4, matrícula **No. 0100168394**, del condominio **Torre Continente**, conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-016, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 23.38 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-05-001, ubicado en el nivel 05 del bloque 01 destinado a terraza con una superficie de 59.23 metros cuadrados; y un sector propio identificado como SP-01-05-001, ubicado en el nivel 05, del bloque 01, destinado a apartamento

con una superficie de 297.40 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

- La unidad funcional 7, identificada como 400432337475: 7, matrícula **No. 0100168397,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-009, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.50 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-08-001, ubicado en el nivel 08, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

- La unidad funcional 8, identificada como 400432337475: 8, matrícula **No. 0100168398,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-012, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.50 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-09-001, ubicado en el nivel 09, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

- La unidad funcional 9, identificada como 400432337475: 9, matrícula **No. 0100168399,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-016, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 24.17 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-10-001, ubicado en el nivel 10, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

- La unidad funcional 12, identificada como 400432337475: 12, matrícula **No. 0100168402,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-006, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 21.96 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-01-13-001, ubicado en el nivel 13, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Constructora Imperial, S.R.L.**

- La unidad funcional 14, identificada como 400432337475: 14, matrícula **No. 0100168404,** del condominio **Torre Continente,** conformada por un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-007, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 10.10 metros cuadrados; un sector común de uso exclusivo identificado como SE-01-01-014, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.17 metros cuadrados; y un sector propio identificado como SP-01-15-001, ubicado en el nivel 15, del bloque 01, destinado a apartamento con una superficie de 311.97 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Fersory Decoraciones, S.R.L.,** la cual lo adquirió de **Constructora Imperial, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de títulos matrícula **No. 0100168404**

124. En este mismo orden, los apartamentos marcados con los números 2, 3 y 10 del condominio **"Torre Continente"**, fueron algunos de los inmuebles que posteriormente se entregaron como pago, al señor **José Francisco Cabrera Maldonado,** producto de la negociación mediante la cual el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario** adquiriría una serie de emisoras y/o frecuencias radiales. Negociación en la cual el mismo, oculta ser el real propietario actuando bajo la

pantalla de la razón social **Comunicaciones Colorín,** la cual es representada por su amigo e íntimo colaborador el señor **Carlos Manuel Ozoria Martínez.**

125. De igual manera A través de la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** entidad controlada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y documentalmente representada por su vicepresidente, uno de sus más estrechos colaboradores el **Ing. José Elías Hernández García;** con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano fue desarrollado un millonario proyecto inmobiliario dentro del complejo turístico Metro Country Club, Juan Dolio, consistente en múltiples porciones de terrenos adquiridos en dicho complejo, en el municipio de San José de Los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís. Inmuebles con relación a los cuales hasta la fecha, la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** es la titular sobre las siguientes porciones:

- Una de terreno con una superficie de 2,073.57 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358734302,** matrícula **No. 2100033205,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,065.83 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405349858103,** matrícula **No. 2100033212,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,358.70 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358528016,** matrícula **No. 2100033203,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,076.03 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358572132,** matrícula **No. 2100033207,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,076.03 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358570236**, matrícula **No. 2100033208**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,072.68 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405349855437**, matrícula **No. 2100033214**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,335.07 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405349852843**, matrícula **No. 2100033216**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 983.98 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405349849946**, matrícula **No. 2100033211**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,273.33 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358478761**, matrícula **No. 2100033209**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,299.39 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405349767464**, matrícula **No. 2100033219**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,599.20 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358629968**, matrícula **No. 2100033204**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,068.50 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405349856370**, matrícula **No. 2100033213**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,111.27 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358802289**, matrícula **No. 2100033220**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,021.72 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405358806390**, matrícula **No. 2100033221**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- Una de terreno con una superficie de 1,081.23 metros cuadrados, identificada con la designación catastral **No. 405349853694**, matrícula **No. 2100033215**, ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís.

- El solar 1, manzana 442, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 1,326.11 metros cuadrados, matrícula **No. 0200024142**, ubicado en Santiago, Santiago, registrado a nombre de **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas LTD, S. A. (DOCE)**, representada por **José Elías Hernández García.**

- El solar 9, manzana 442, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 1,189.64 metros cuadrados, matrícula **No. 0200024143**, ubicado en Santiago, Santiago, registrado a nombre de **Diseños de Obras Civiles y Electromecánicas LTD, S. A. (DOCE)**, representada por **José Elías Hernández García.**

126. En ese mismo orden la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, entidad controlada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, y documentalmente

"2. Que para esa fecha era copropietario de 445 acciones de la compañía Inmobiliaria Rofi S.A., por un valor de RD$445,000.00, en vista de que dichas acciones habían pasado a ser propiedad de la SRA. SORAIDA ANTONIA ABREU MARTINEZ (por contrato de Compraventa de Acciones de fecha 11 de octubre del 2004), quien era la esposa del SR. FELIX BAUTISTA desde el 30 de julio del 1998 bajo el régimen de comunidad legal de bienes, según bien expresa Acta de Matrimonio No. 740 de la Oficialía del Estado Civil de la Junta Central Electoral"[4].

14. En tercer lugar, omite declarar que para la fecha de la declaración jurada, era socio mayoritario en un 89% de la empresa **Constructora Rofi, S. A.**, siendo titular de 445 acciones con un valor de cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$445,000.00)**, según consta en la lista de suscritos y estados de pagos de la citada empresa de fecha 18 del mes de junio del año 2004.

15. Cabe destacar que, el objeto social de la **Constructora Rofi, S. A.**, es la construcción general en el sector inmobiliario y toda rama conexa, encontrándose este objeto relacionado con varias de las funciones principales de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (**OISOE**), que dirige. Además de socio mayoritario, el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario**, ocupaba el puesto de presidente-tesorero del consejo de administración, hasta el 24 del mes de enero del año 2010. Todo esto es incompatible con la función pública que desempeñaba, en vista de conflictos de intereses que supone y en virtud de importantes disposiciones legales y constitucionales[5].

---

[4] Ver *"Análisis Societario de Declaración Jurada de fecha 15 de abril del 2005 del Sr. Félix Ramón Bautista"*, página 2, elaborado por Elena Patricia Cantisano, Abogada/Magíster en Derecho Empresarial.

[5] **Ley No. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Artículo 80, Numerales 9 y 16**, el cual dispone que: " *Artículo 80: A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes: (...) 9. Participar en actividades oficiales en las que se traten temas sobre los cuales el servidor público tenga intereses particulares económicos, patrimoniales o de índole política que en algún modo planteen conflictos de intereses. (...) 16. Actuar en aquellos casos en que tengan intereses particulares que planteen conflictos de intereses para el servidor público (...).*

representada por su vicepresidente, uno de sus más estrechos colaboradores, **Ing. José Elías Hernández García** adquirió una porción de terreno con una superficie de 1,482.73 metros cuadrados, identificada con la designación catastral No. 405358615617, matrícula **No. 2100028712,** ubicada en San José de Los Llanos, San Pedro de Macorís. Inmueble que posteriormente transfirió a nombre de la razón social **Fesory Decoraciones, S.R.L.,** entidad igualmente controlada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** por intermedio de su ex-esposa **Soraida Antonia Abreu Martínez,** quedando en evidencia que dicha transferencia no fue una compra legitima, sino más bien una transferencia a fin de ocultar y borrar rastro sobre cuál era la procedencia de los fondos con los que había sido adquirido dicho inmueble. Dicha transferencia en hechos consistió en trasladar entre diversas personas morales, la titularidad de un bien inmueble que siempre estuvo y permaneció bajo el control de una misma persona física, **Félix Ramón Bautista Rosario,** pero oculto bajo el velo o pantalla de diversas personas morales por el controladas.

127. A través de la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** entidad controlada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** y documentalmente representada por su vicepresidente, uno de sus más estrechos colaboradores, **Ing. José Elías Hernández García;** con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano se adquirieron otras propiedades en el Distrito Nacional, como fueron:

- ✓ Una de terreno con una superficie de 600 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 5-A-1-REF-31, Distrito Catastral No. 03, matrícula **No. 0100186577,** ubicada en el Distrito Nacional.

- ✓ Una porción de terreno con una superficie de 600 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 5-A-1-REF-32, Distrito Catastral No. 03, matrícula **No. 0100186577,** ubicada en el Distrito Nacional.

- ✓ Una porción de terreno con una superficie de 600 metros cuadrados, identificada con la designación catastral parcela 5-C-PROV-12, Distrito Catastral No. 03, matrícula **No. 010014100,** ubicada en el Distrito Nacional.

128. Con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano, en una evidente fase de estratificación de dichos fondos de procedencia ilícita, los cuales en principio habían sido colocado en el sistema financiero nacional, a través de cuentas bancarias registradas a nombre de personas físicas y jurídicas vinculadas y controladas por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario;** y utilizando como vehículo societario, la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** fue adquirida en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, una porción de terreno con una extensión superficial de 30,099.23 metros cuadrados, la cual a su vez fue subdividida en dos porciones, una primera con una extensión superficial de 6,082.83 metros cuadrados y la segunda con una extensión superficial de 24,016.40 metros cuadrados.

129. De igual forma, con el producto del dinero ilícito que se había obtenido en perjuicio del Estado dominicano, en la ciudad de Santiago de los Caballeros y dentro de la primera porción de terreno con una extensión superficial de 6,082.83 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Titulo Designación Catastral No. 312510389052, matrícula **No. 0200110903,** municipio y provincia de Santiago, propiedad de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** ya representada por el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** fue desarrollado un millonario proyecto que consta de un total 72 apartamentos, con relación a los cuales fue constituido el condominio denominado **Urbanización Hemisferio.** Inmuebles con relación a los cuales hasta la fecha, la razón social **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** construyo y se mantiene como titular sobre las siguientes unidades funcionales o apartamento:

- ➢ La unidad funcional E1-A1, identificada como 312510389052: E1-A1, matrícula **No. 0200110905,** del condominio **Urbanización Hemisferio,**

ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-001, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110905.**

- La unidad funcional E1-A2, identificada como 312510389052: E1-A2, matrícula **No. 0200110906,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-002, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110907.**

- La unidad funcional E1-A3, identificada como 312510389052: E1-A3, matrícula **No. 0200110907,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-003, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110907.**

- La unidad funcional E1-A4, identificada como 312510389052: E1-A4, matrícula **No. 0200110908,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-004, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110908.**

- La unidad funcional E1-B1, identificada como 312510389052: E1-B1, matrícula **No. 0200110909,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-018, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110909.**

- La unidad funcional E1-B2, identificada como 312510389052: E1-B2, matrícula **No. 0200110910,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-007, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110910.**

- La unidad funcional E1-B3, identificada como 312510389052: E1-B3, matrícula **No. 0200110911,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-006, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110911.**

- La unidad funcional E1-B4, identificada como 312510389052: E1-B4, matrícula **No. 0200110912,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-01-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 01 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-005, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110912.**

- La unidad funcional E2-A1, identificada como 312510389052: E2-A1, matrícula **No. 0200110913,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-010, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado

a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110913.**

- La unidad funcional E2-A2, identificada como 312510389052: E2-A2, matrícula **No. 0200110914,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-012, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110914.**

- La unidad funcional E2-A3, identificada como 312510389052: E2-A3, matrícula **No. 0200110915,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-014, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110915.**

- La unidad funcional E2-A4, identificada como 312510389052: E2-A4, matrícula **No. 0200110916,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-016, ubicado en el nivel 01 destinado a

parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110916.**

- La unidad funcional E2-B1, identificada como 312510389052: E2-B1, matrícula **No. 0200110917,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-009, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110917.**

- La unidad funcional E2-B2, identificada como 312510389052: E2-B2, matrícula **No. 0200110918,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-011, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110918.**

- La unidad funcional E2-B3, identificada como 312510389052: E2-B3, matrícula **No. 0200110919,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector

propio identificado como SP-00-01-013, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110919.**

- La unidad funcional E2-B4, identificada como 312510389052: E2-B4, matrícula **No. 0200110920**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-02-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 02 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-015, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110920.**

- La unidad funcional E3-A1, identificada como 312510389052: E3-A1, matrícula **No. 0200110921**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-039, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110921.**

- La unidad funcional E3-A2, identificada como 312510389052: E3-A2, matrícula **No. 0200110922**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 03 destinado a

apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-037, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110922.**

- La unidad funcional E3-A3, identificada como 312510389052: E3-A3, matrícula **No. 0200110923**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-035, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110923.**

- La unidad funcional E3-A4, identificada como 312510389052: E3-A4, matrícula **No. 0200110924**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-033, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110924.**

- La unidad funcional E3-B1, identificada como 312510389052: E3-B1, matrícula **No. 0200110925**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado

como SP-03-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-040, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110925.**

- La unidad funcional E3-B2, identificada como 312510389052: E3-B2, matrícula **No. 0200110926**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-038, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110926.**

- La unidad funcional E3-B3, identificada como 312510389052: E3-B3, matrícula **No. 0200110927**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-036, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110927.**

- La unidad funcional E3-B4, identificada como 312510389052: E3-B4, matrícula **No. 0200110928**, del condominio **Urbanización Hemisferio,**

16. El **Ing. Félix Ramón Batista Rosario,** vuelve a presentar declaración jurada de bienes en fecha 16 del mes de diciembre del año 2008, para esta fecha continúa ocupando el mismo cargo de director ejecutivo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado **(OISOE),** declarando lo siguientes bienes muebles e inmuebles:

- Un capital invertido en acciones de negocio quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$500,000.00).**
- Inmuebles por valor de cuatro millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$4,400,000.00).**
- Crédito personal por un valor de dos millones novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$2,900,000.00).**
- Cuenta de ahorro por un valor de cuatrocientos setenta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$472,000.00).**
- Cuenta de ahorro cuenta No. 712430727 por valor de doscientos ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$280,000.00).**
- Otros, valor de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 **(RD$1,500.000.00).**
- Todas estas cantidades suman un total de diez millones cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 **(RD$10,000,052.00).**

17. Declarando un patrimonio de diez millones cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 **(RD$10,000,052.00),** el **Ing. Félix Ramón Bautista Rosario,** intenta

---

Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, en su Artículo 211 (Modificado por la Ley 31-11), literal e), el cual establece que: *"Artículo 211: No podrán ser administradores de una sociedad anónima las siguientes personas: (...) e) Los funcionario al servicio de la administración pública con funciones a cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate." (El antiguo artículo 211 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada estipulaba lo siguiente: "No podrán ser administradores de una sociedad anónima las siguientes personas: (...) f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.")*

Artículo 135.- Requisitos para ser ministro o viceministro. *"(...) Los ministros y viceministros no pueden ejercer ninguna actividad profesional o mercantil que pudiere generar conflictos de intereses".*

ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-03-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 03 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-034, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110928.**

- La unidad funcional E4-A1, identificada como 312510389052: E4-A1, matrícula **No. 0200110929**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-023, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110929.**

- La unidad funcional E4-A2, identificada como 312510389052: E4-A2, matrícula **No. 0200110930**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-021, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110930.**

- La unidad funcional E4-A3, identificada como 312510389052: E4-A3, matrícula **No. 0200110931**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-019, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110931.**

- La unidad funcional E4-A4, identificada como 312510389052: E4-A4, matrícula **No. 0200110932**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-017, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110932.**

- La unidad funcional E4-B1, identificada como 312510389052: E4-B1, matrícula **No. 0200110933**, del condominio **Urbanización Hemisferio**, ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-024, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110933.**

- La unidad funcional E4-B2, identificada como 312510389052: E4-B2, matrícula **No. 0200110934**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-022, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110934.**

- La unidad funcional E4-B3, identificada como 312510389052: E4-B3, matrícula No. **0200110935**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-020, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110935.**

- La unidad funcional E4-B4, identificada como 312510389052: E4-B4, matrícula **No. 0200110936**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-04-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 04 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-018, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado

a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110936.**

- La unidad funcional E5-A1, identificada como 312510389052: E5-A1, matrícula No. **0200110937**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-026, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110937.**

- La unidad funcional E5-A2, identificada como 312510389052: E5-A2, matrícula **No. 0200110938**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-028, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110938.**

- La unidad funcional E5-A3, identificada como 312510389052: E5-A3, matrícula **No. 0200110939**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-030, ubicado en el nivel 01 destinado a

parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110939.**

- La unidad funcional E5-A4, identificada como 312510389052: E5-A4, matrícula **No. 0200110940**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-032, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110940.**

- La unidad funcional E5-B1, identificada como 312510389052: E5-B1, matrícula **No. 0200110941,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-025, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110941.**

- La unidad funcional E5-B2, identificada como 312510389052: E5-B2, matrícula **No. 0200110942,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector

propio identificado como SP-00-01-027, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110942.**

- La unidad funcional E5-B3, identificada como 312510389052: E5-B3, matrícula **No. 0200110943**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-029, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110943.**

- La unidad funcional E5-B4, identificada como 312510389052: E5-B4, matrícula **No. 0200110944**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-05-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 05 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-031, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110944.**

- La unidad funcional E6-A1, identificada como 312510389052: E6-A1, matrícula **No. 0200110945**, del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 06 destinado a

apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-042, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110945.**

- La unidad funcional E6-A2, identificada como 312510389052: E6-A2, matrícula **No. 0200110946,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-044, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110944.**

- La unidad funcional E6-A3, identificada como 312510389052: E6-A3, matrícula **No. 0200110947,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-046, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110947.**

- La unidad funcional E6-A4, identificada como 312510389052: E6-A4, matrícula **No. 0200110948,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado

como SP-06-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-048, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110948.**

- La unidad funcional E6-B1, identificada como 312510389052: E6-B1, matrícula **No. 0200110949,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-01-002, ubicado en el nivel 01 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-041, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110949.**

- La unidad funcional E6-B2, identificada como 312510389052: E6-B2, matrícula **No. 0200110950,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-02-002, ubicado en el nivel 02 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-043, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110950.**

- La unidad funcional E6-B3, identificada como 312510389052: E6-B3, matrícula **No. 0200110951,** del condominio **Urbanización Hemisferio,**

ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-03-002, ubicado en el nivel 03 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-045, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110951.**

- La unidad funcional E6-B4, identificada como 312510389052: E6-B4, matrícula **No. 0200110952,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-06-04-002, ubicado en el nivel 04 del bloque 06 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-043, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110952.**

- La unidad funcional E7-A1, identificada como 312510389052: E7-A1, matrícula **No. 0200110953,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-01-001, ubicado en el nivel 01 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-071, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.**, de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110953.**

- La unidad funcional E7-A2, identificada como 312510389052: E7-A2, matrícula **No. 0200110954,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-02-001, ubicado en el nivel 02 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-069, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110954.**

- La unidad funcional E7-A3, identificada como 312510389052: E7-A3, matrícula **No. 0200110955,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-03-001, ubicado en el nivel 03 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-067, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110955.**

- La unidad funcional E7-A4, identificada como 312510389052: E7-A4, matrícula **No. 0200110956,** del condominio **Urbanización Hemisferio,** ubicado en Santiago, Santiago, conformada por un sector propio identificado como SP-07-04-001, ubicado en el nivel 04 del bloque 07 destinado a apartamento con una superficie de 116.65 metros cuadrados y un sector propio identificado como SP-00-01-065, ubicado en el nivel 01 destinado a parqueo con una superficie de 12.50 metros cuadrados. Inmueble registrado a nombre de **Inmobiliaria Rofi, S.R.L.,** de conformidad con el certificado de título matrícula **No. 0200110956.**